



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

ORALIDAD



**MENOR**

EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE  
MARCO ANTONIO ORTIZ MASABEL

DEMANDADO  
GIOVANNI JAVIER SEPULVEDA SALINAS

| NOTIFICACION | SENTENCIA O<br>DECISION<br>EQUIVALENTE | LIQUIDACION |  | REMANENTES |
|--------------|----------------------------------------|-------------|--|------------|
|              |                                        | CREDITO     |  |            |
|              |                                        | COSTAS      |  |            |

04111

NUMERO DE RADICACION  
11001-40-03-009-2015-1138

Remate  
5 / Mayo / 2022  
10:00AM  
Inmueble

009-2015-01138-00- J. 11 C.M.E.S



SENTENCIAS DE BOGOTÁ  
**2015-01138**

JUZGADO 09 CIVIL MUNICIPAL  
DE BOGOTÁ

Señor  
**JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (REPARTO)**  
E. S. D.

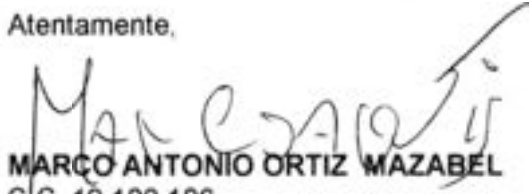
Ref: PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE

**MARCO ANTONIO ORTIZ MAZABEL**, mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía número 19.120.126, obrando en calidad de Acreedor hipotecario constituido mediante escritura pública No. 0299 de fecha 3 de febrero de 2012 de la Notaria Treinta y Nueve del Circulo Notarial de Bogotá, me permito manifestarle que por medio del presente documento, confiero poder especial, amplio y suficiente al Dr. **Yimy Orlando Prieto Romero**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No 79.501.528 de Bogotá, abogado titulado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No 173441 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación promueva demanda ejecutiva hipotecaria en contra del señor **GIOVANNI JAVIER SEPULVEDA SALINAS**, mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía número 79.545.851 en su calidad de deudor hipotecario por ser él en la actualidad el propietario del inmueble sobre el cual recae la garantía real de hipoteca constituida, y distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 366-29556 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Melgar, con el fin de que se obtenga el pago, por parte del deudor, de las obligaciones contenidas en la hipoteca constituida y en la nota de crédito que presta mérito ejecutivo constituida en ella, por intereses moratorios y pago de costas y agencias en derecho se causen y se lleguen a causar a mi favor.

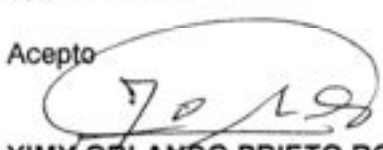
El apoderado queda ampliamente facultado para ejercer el encargo que por el presente se le hace a términos del artículo 77 del Código General del Proceso y de manera expresa para conciliar, transigir, recibir, sustituir, reasumir libremente y desistir.

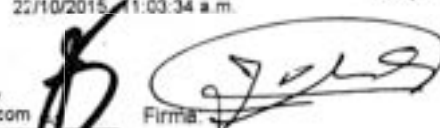
Ruego al Señor Juez se digne reconocerle personería al apoderado para actuar en los términos y para los efectos del presente memorial poder.

Atentamente,

  
**MARCO ANTONIO ORTIZ MAZABEL**  
C.C. 19.120.126

Acepto

  
**YIMY ORLANDO PRIETO ROMERO**  
C.C. No 79.501.528  
T.P No 173441 del C. S. de la J.

|                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                |                                                        |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|
|                                                                                                                                                                                         |             | <b>NOTARIA 61</b><br>PABLO MENDEZ BARAJAS 13.903.067-3 |
| <b>DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO Y PRESENTACIÓN PERSONAL</b>                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                |                                                        |
| Ante mí<br><b>JORGE A. BUSTOS ROBLES NOTARIO 61 (E)</b><br>Compareció:<br><b>PRIETO ROMERO YIMY ORLANDO</b><br>quien exhibió: C.C. 79501528 T.P. 173441 csj<br>y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y que el contenido del mismo es cierto. |                                                                                                |                                                        |
| En constancia se firma esta diligencia.<br>Bogotá D.C.<br>22/10/2015 11:03:34 a.m. s210p1zwzpz0z0p1                                                                                                                                                                        |                                                                                                |                                                        |
| <br>ABUFD6YWDZVFTFY<br>www.notariaenlinea.com                                                                                                                                           | <br>Firma: |                                                        |

2

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO Y  
PRESENTACIÓN PERSONAL

NOTARIA

77



ANTE LA NOTARIA SETENTA Y SIETE DEL CÍRCULO DE  
BOGOTÁ D.C. Compareció:

ORTIZ MAZABEL MARCO ANTONIO

quien exhibió: C.C. 19120126

y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente  
documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

Bogotá D.C. Martes, 25 de Agosto de 2015

x   
FIRMA DECLARANTE



6RDWDRVBH9GDFCDY

Verifique los datos impresos en  
este documento ingresando a  
[www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com)

ulu7uj7uj7uj7ui

GLORIA CECILIA ESTRADA DE TURBAY  
NOTARIA 77 DE BOGOTÁ D.C.

JAR



---

ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA 77

---



1

NOTARIA 39 DE BOGOTÁ D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Escritura: 0299

DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE

Fecha: TRES (03) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE 2012.

## HOJA DE CALIFICACIÓN

Superintendencia de Notariado y Registro

ACTO: 205 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA.

DEUDOR:

MARIO ALONSO SALAZAR GOMEZ

C.C. 10.288.897

ACREEDOR:

MARCO ANTONIO ORTIZ MAZABEL

C.C. 19.120.126

VALOR HIPOTECA: TREINTA-MILLONES DE PESOS (\$30.000.000) MONEDA CORRIENTE.

OBJETO(S): LOTE DE TERRENO NUMERO 18 A PRIMER SECTOR LANCEROS UBICADO EN LA CIUDAD DE MELGAR DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.

MATRICULA INMOBILIARIA: 366-29556.

CEDULA CATASTRAL: 00-01-0001-1606-805.

MIGUEL ARTURO LINERO DE CAMBIL

NOTARIO TREINTA Y NUEVE

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, siendo el día tres (03) de febrero de dos mil doce (2012), en el despacho de la Notaria Treinta y Nueve (39) del Círculo de Bogotá, cuyo TITULAR es MIGUEL ARTURO LINERO DE CAMBIL.

3  
0702/12  
BMIGUEL ARTURO  
LINERO DE CAMBIL  
NOTARIO 39MA BARCELO ORDONEZ  
Terneros de Bogotá



COMPARECIO: **MARIO ALONSO SALAZAR GOMEZ**, mayor de edad domiciliado en ésta ciudad identificado con la cédula de ciudadanía No. **10.288.897** expedida en Manizales de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, quien para todos los efectos legales, dentro de la presente escritura se denominará **EL DEUDOR**, y **MARCO ANTONIO ORTIZ MASABEL** mayor de edad, domiciliado en ésta ciudad identificado con la cédula de ciudadanía No. **19.120.126** expedida en Bogota, de estado civil soltero sin union marital de hecho, quien para todos los efectos legales, dentro de la presente escritura se denominará **EL ACREEDOR** y declararo:-----

----- **PRIMERO** -----

**HIPOTECA.-** Que obrando en la calidad antes indicada por medio del presente instrumento **EL DEUDOR** constituye hipoteca global o abierta sin limite de cuantía en favor de **EL ACREEDOR** y ésta la acepta, sobre el siguiente inmueble.

**LOTE DE TERRENO NUMERO 18 A PRIMER SECTOR LANCEROS UBICADO EN LA CIUDAD DE MELGAR DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.**

Con una cabida aproximada de 1.022.68 metros cuadrados, distinguido con el numero 18 A sector lanceros, cuyos linderos son de acuerdo al título de adquisición: partiendo del mojón 2010 con rumbo S 87° 57' 56" OE y distancia 39.08 metros hasta llegar al mojón 2011 colindando con el lote 17 A del sector Lanceros de este mojón rumbo S 050° 26' 23" y distancia de 22.64 metros hasta llegar al mojón 2012 colindando con zona de reserva para futuros desarrollos lanceros 2R de este mojón con muro S 88° 44' 0" E y distancia de 45.01 metros hasta llegar al mojón 2015, colindando con el lote 19 A del sector Lanceros de este mojón con rumbo No. 01° 15' 05" E y distancia de 4.25 metros hasta llegar al mojón 2014 colindando con la vía secundaria ramal C. De este mojón con longitud de arco y distancia de 11.46 metros hasta llegar al mojón 2013 colindando con vía secundaria ramal C y de este mojón con longitud de arco y distancia de 10.88 metros colindando con vía secundaria ramal C hasta llegar al mojón 2010 o punto de partida y encierra. Inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria numero 366-29556 y con la ficha catastral 0-01-0001-1606-805.

**PARAGRAFO Régimen de Propiedad Horizontal** El inmueble objeto de esta hipoteca fue sometido al régimen de propiedad horizontal mediante escritura pública número 3699 del 23/10/1996 otorgada en la Notaria 34 de Bogota, debidamente inscrito en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos. -----



**PARAGRAFO PRIMERO:** No obstante la mención de cabida, ubicación y linderos hecha anteriormente, se hipoteca como cuerpo cierto.

**SEGUNDO**

**TRADICION.- EL DEUDOR** declara que adquirió el inmueble objeto del presente instrumento, por compra a **AUGUSTO SEPULVEDA ARCILA**, mediante escritura pública número 10417 del 28/12/2011 otorgada en la Notaría 2 de Manizales, inscrita en la oficina de registro de instrumentos públicos al folio de matrícula inmobiliaria No. 366-29556.

**TERCERO**

**SANEAMIENTO.- EL DEUDOR** garantiza que el inmueble que hipoteca es de su exclusiva propiedad y posesión, que no lo ha enajenado o prometido en venta y que el mismo se halla libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutorias de dominio, censo, anticresis, arrendamiento por escritura pública y/o documento privado, patrimonio de familia inembargable y en general de gravámenes de cualquier naturaleza que limiten su dominio, goce o disposición y esta actualmente siendo poseído por **EL DEUDOR**. Que en todo caso responderá por el saneamiento de lo hipotecado para los casos de ley.

**CUARTA**

**EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.-** que el gravamen hipotecario comprende, no solamente el inmueble y construcciones actualmente existentes, sino además se extiende a cualquier otro inmueble que a éste se junte, anexe, o a cualquier otra construcción, anexidad o mejora que sobre el mismo inmueble se levante, se anexe o se junte.

**QUINTA**

**OBJETO DE LA HIPOTECA.-** Esta hipoteca tiene por objeto garantizar **EL ACREEDOR** todas las obligaciones que por cualquier concepto tenga o llegare a tener **EL DEUDOR**, por capital, intereses, costos y gastos de cobranza si fuere el caso. Las obligaciones respectivas pueden constar en cualquier clase de títulos valores, certificados y notas debito en los que figure **EL DEUDOR** directa o indirectamente obligado como girador, aceptante, endosante, suscriptor u ordenante, o en cualquier documento de crédito proveniente de **EL DEUDOR** derivado de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera. Esta hipoteca garantiza las obligaciones en la forma y condiciones que consten en los documentos correspondientes y no se extingue por el solo hecho de prorrogarse,

REPUBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE JUSTICIA  
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS  
MANIZALES  
NOTARIO 2º  
BARCELO ORDÓÑEZ  
Notario



cambiarse o renovarse las citadas obligaciones, continuando vigente hasta la cancelación total de la misma.

**SEXTO**

**INESISTIBILIDAD.- EL DEUDOR** no podrá sustituir por un tercero la totalidad o parte de las obligaciones amparadas en este contrato, sin la autorización previa, expresa y escrita de **EL ACREEDOR**.

**SEPTIMO**

**MODIFICACIONES.-** cualquier modificación al presente contrato deberá constar por escrito, pues es expresa intención de las partes no reconocer validez a modificaciones que consten en otra forma.

**OCTAVO**

**LUGAR DE CUMPLIMIENTO.-** todas las obligaciones emanadas de este contrato serán cumplidas en la ciudad de Bogotá D.C.

**NOVENO**

**EXIGIBILIDAD ANTICIPADA.- EL ACREEDOR** podrá dar por terminado el plazo y proceder judicial o extrajudicialmente a exigir el pago inmediato de todas las obligaciones, haciendo efectiva la presente garantía, en cualquiera de los siguientes casos: a) retardo en el pago de un periodo de intereses, b) retardo en el pago de una de las cuotas de amortización a capital, c) desmejora de los bienes hipotecados en forma tal que, a juicio de **EL ACREEDOR**, no preste suficiente garantía de las obligaciones amparadas, d) incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones contraídas por **EL DEUDOR** en éste o en otros documentos, e) persecución de los inmuebles hipotecados, bien sea por embargo, secuestro o inscripción de demanda.

**DECIMO**

**CESION.-** declara además **EL DEUDOR**: a) que acepta cualquier traspaso que **EL ACREEDOR**, hiciera de los instrumentos a su cargo, así como de esta garantía, b) que serán de su cargo los gastos que ocasione el otorgamiento de esta escritura, las de su cancelación, así como de los certificados de tradición y libertad que debidamente completados a satisfacción **EL ACREEDOR**, quedarán en su poder, c) que autoriza desde ahora **EL ACREEDOR**, para que obtenga de la Notaría la copia o copias que requiera de la presente escritura, con la nota de que presta mérito ejecutivo y la reproducción de la nota de registro





MODIFICAR O CORREGIR LO PERTINENTE ANTES DE FIRMARLA, LA FIRMA DE LA MISMA DEMUESTRA SU APROBACIÓN TOTAL; EN CONSECUENCIA, EL NOTARIO NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DE EL(LOS) OTORGANTE(S) Y DEL NOTARIO. EN TAL CASO, ESTE(OS) DEBE(N) SER CORREGIDO(S) MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE UNA NUEVA ESCRITURA, SUSCRITA POR TODOS LOS QUE INTERVINIERON EN LA INICIAL Y SUFRAGADOS LOS GASTOS POR LOS MISMOS (ARTICULO 35, DECRETO LEY 960 DE 1.970)

**DOCUMENTOS QUE SE PROTOCOLIZAN:** Recibo de pago de derechos notariales e Iva. REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL TOLIMA MUNICIPIO DE MELGAR ALCALDÍA MUNICIPAL CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO MUNICIPAL 028881 FECHA DE EXPEDICIÓN 03 - FEB - 2012 VALIDA HASTA 31 -DIC-2012 NOMBRE: SEPULVEDA ARCILA AUGUSTO CEDULA 000016623889 FICHA CATASTRAL 00-01-0001-1606-805 DIRECCIÓN: Lo 18A 1 Sec LANCEROS NOMBRE PEDIDO AÑO/AVALÚO 2012/ 3.793.000 HECTÁREAS 0 ÁREA METROS 1023 ÁREA CONSTRUIDA 0 OBSERVACIONES: El predio relacionado se encuentra a PAZ Y SALVO Con el Tesoro Municipal, por concepto de Impuesto Predial Unificado, según Recibo No. 201202025 03-FEBRERO-2012. REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL TOLIMA MUNICIPIO DE MELGAR ALCALDÍA MUNICIPAL. FECHA DE EXPEDICIÓN 03 FEBRERO DE 2012. CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO MUNICIPAL 002801, VALIDA HASTA 31 DICIEMBRE DE 2012. NOMBRE: SEPULVEDA ARCILA AUGUSTO CEDULA: 000016623889 FICHA CATASTRAL: 00-01 -0001 -1606-805. DIRECCIÓN: Lo 18A 1 Sec LANCEROS NOMBRE PEDIDO AÑO/AVALÚO: 2012/ 3.793.000. ÁREA METROS: 1023. ÁREA CONSTRUIDA 0. OBSERVACIONES: por concepto de impuesto de valorización o por no encontrarse obligado a su pago. Carta Aprobación de Credito por valor de \$10.000.000 M/cte. Fotocopia cédulas de ciudadanía.



1898

6

NOTARIA TREINTA Y NUEVE DE BOGOTÁ  
MIGUEL ARTURO LINERO DE CAMBIL  
NIT: 8.743.239 - 0

299

182.227

CHILE

03-02-2012 10:41:09

## CAPTURA DE VENTA POR SERVICIOS NOTARIALES

Calle 19 No. 14-26 Telefonos 6125038 - 2144224  
Validez Común - 2004-08-25 Agosto 25/2004

Fecha 03/02/2012

Recibo No. 299

Valor

Derechos

Completa

Sencillas

30,000,000

105,061

0

0

0

0

0

0

0

0

U.C.N.C.

PARTO ALONSO

10288897

MARCO ANTONIO

19120126

## LIQUIDACION

12

6,375

6,375

0

12,750

## DERECHOS NOTARIALES

(1437 de Dic. 20 2011)

105,061

4)

8,640

15)

32,400

0)

0

0)

0

0)

0

0)

0

0)

0

0

0

146,101

23,376

182,227

Dos Mil Doscientos Veintisiete Pesos Mcte.

Cajero

Interesado

MIGUEL ARTURO  
LINERO DE CAMBIL  
NIT: 8.743.239

MARCELO ORDÓÑEZ  
NIT: 8.743.239



Gerencia para el desarrollo  
2008 - 2011

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA  
MUNICIPIO DE MELGAR  
ALCALDÍA MUNICIPAL

028881

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO MUNICIPAL

FECHA DE EXPEDICIÓN

03 - FEB - 2012

VALIDA HASTA

31 - DIC - 2012

|                 |                          |
|-----------------|--------------------------|
| NOMBRE          | SEPULVEDA ARCILA AUGUSTO |
| CEDULA          | 000016623889             |
| FECHA CATASTRAL | 00-01-0001-1606-805      |
| DIRECCIÓN       | Lo 18A 1 Sec LANCEROS    |
| NOMBRE PEDIDO   |                          |
| AÑO / AVALÚO    | 2012 / 3793000           |
| HECTÁREAS       | 0                        |
| ÁREA METROS     | 1023                     |
| ÁREA CONSTRUIDA | 0                        |

**OBSERVACIONES:** El predio relacionado se encuentra a **PAZ Y SALVO**  
Con el Tesoro Municipal, por concepto de **Impuesto Predial Unificado**, según  
Recibo No. 201202025 03-FEBRERO-2012



BOLETO (A) MUNICIPAL

VALOR

\$ 9500

SEGÚN ACUERDO MUNICIPAL 2008

533

1898

0299

002801

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA  
MUNICIPIO DE MELGAR  
ALCALDÍA MUNICIPAL



**CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO MUNICIPAL**

FECHA DE EXPEDICIÓN  
03 FEBRERO DE 2012

VALIDA HASTA  
31 DICIEMBRE DE 2012

|                         |                          |            |
|-------------------------|--------------------------|------------|
| NOMBRE                  | SEPULVEDA ARCILA AUGUSTO |            |
| CEDULA                  | 000016623889             |            |
| CLASIFICACIÓN CATASTRAL | 00-01-0001-1606-805      |            |
| UBICACIÓN               | Lc 18A 1 Sec LANCEROS    |            |
| VALOR PEDIDO            |                          |            |
| VALOR/AVALÚO            | 2012/                    | 3.793.000. |
| HECTÁREAS               | 0                        |            |
| ÁREA METROS             | 1023                     |            |
| CONSTRUIDA              | 0                        |            |

**OBSERVACIONES:** por concepto de impuesto de valorización o por no encontrarse obligado a su pago.

RECIBIDO  
MELGAR  
03 FEB 2012

IMPRESO POR ALISTADO FORMAS PULCHER NET DE 800 320-3 CAL 311 MM 8079



MUNICIPAL

*[Handwritten signature]*

Dirección Municipal

VALOR  
SEGUN ACUERDO  
MUNICIPAL 013  
\$9.500

YUMA BARCELO ORDÓÑEZ



Bogotá, D.C.,

Señores  
NOTARIA 39 DE BOGOTÁ  
CIUDAD

Certificación Crédito por \$ 30.000.000

DEUDOR (A) (ES)

Hario Alonso Salazar Gomez c.c. 10.288.897 de finzales

C.C.

ACREEDOR (A) (ES)

Hario Antonio Cortiz Hasabe c.c. 19.120.126 de Bta

C.C.

En calidad de acreedor(a) (es), certifico (amos) que para efectos fiscales, notariales y registrales el valor de la hipoteca es de \$ 30.000.000

El valor o cifra mencionada, se fija únicamente para efectos de liquidación de los gastos notariales, Beneficencia y Registro para obtener la inscripción del gravamen hipotecario a mi (nuestro) favor y a cargo del (la) (los) mencionado (s) deudor (a) (es).

Hario Alonso Salazar Gomez  
Dicha constancia no modifica el carácter de hipoteca abierta de cuantía indeterminada y sin límite de cuantía que el (la) (los) deudor (a) (es) ha (n) otorgado a mi (nuestro) favor como garantía de pago de todas sus obligaciones.

Atentamente,

C.C.

19.120.126

C.C.

10.288.897

7 700160 406249

7

0299



**OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN**

Leído, el presente instrumento público por los comparecientes y advertidos de la formalidad del registro dentro del término legal lo aprueban en todas sus partes y en señal de su asentimiento lo firman junto conmigo el suscrito Notario quien en esta forma lo autoriza.

**ADVERTENCIA:** A los otorgantes se les hizo la advertencia que deben presentar esta escritura para registro, en la Oficina correspondiente, dentro del término perentorio de noventa (90) días, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento.

Esta escritura se elaboro en las hojas de papel notarial código de barras números: 7700160406218 7700160406225 7700160406232 7700160406249

Derechos Notariales \$105.061  
Resolución 11439 de Diciembre de 2011.  
IVA \$23.376  
Decreto 3432 de 19 de Septiembre de 2011.  
Superintendencia \$ 6.375  
Fondo Notariado \$ 6.375

**LOS COMPARECIENTES**

MARIO ALONSO SALAZAR GOMEZ  
C.C. 10. 288. 897 112  
Tel: 313 655 7002  
Dir: c/le 29 # 29-40  
Act. Económica: comerciante  
Res. 033 y 044 de 2007 UIAF  
Inc. Adm. 07/07 Supernotariada)  
ESTADO CIVIL: casado

NOTARIO 39

BARCELO ORDÓÑEZ  
Notario Público



MARCO ANTONIO ORTIZ MAZABEL

C.C. 19120126

Tel: 473-11-73

DIR: era 11 bis NO 123.31 Torre 10 Bgarral/Aptd 702

Act. Económica: Comerciante

(Res. 033 y 044 de 2007 UIAF)

Inc. Adm. 07/07 Supernotariada)

ESTADO CIVIL: soltero sin unión

MIGUEL ARTURO LINERO DE CAMBIL

NOTARIO TREINTA Y NUEVE

Elabora: AGF 03/02/2012

T-0361 Clave fnr





1898

9

**NOTARIA TREINTA Y NUEVE DEL CÍRCULO  
DE BOGOTA D.C.**

ES FIEL Y CUARTA(4) COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 0299 DE FECHA 03 DE FEBRERO DEL AÑO 2012 TOMADA DE SU ORIGINAL, LA QUE EXPIDO CONFORME A LA DELEGACION Y ASIGNACION DE FUNCIONES CON ACTO No 39-574 DEL 14 DE MAYO DE 2014 DEL NOTARIO 39 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C. Y CON FUNDAMENTO EN EL DECRETO 1534 DE JULIO 13 DE 1989 Y AUTORIZO EN 07 HOJAS UTILES CON DESTINO A: INTERESADO.

**DADO EN BOGOTA D.C. A LOS 13 DIAS DE MES MAYO  
DEL AÑO 2015**

**YOLIMA BARCELO ORDOÑEZ**

Secretaria General  
Con delegación de funciones  
Notaria 39 del Círculo de Bogotá



República de Colombia

Hoja del notario para sus expedientes de copia de escritura pública, certificados y documentos del archivo notarial



16-02-2015 18:24:22 de 58421992

0110150049

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**

**NOTARIA 61**

Calle 13 N° 60 - 81 • Bogotá D.C. - Colombia

PBX: 260 1620 - Fax: 260 0990

e-mail: [notario61.pablomendez@yahoo.com](mailto:notario61.pablomendez@yahoo.com)



# República de Colombia



A4024261636

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: **1.723.**

No. **MIL SETECIENTOS VEINTITRES.**

DE FECHA: **VEINTICINCO (25) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE-(2.015)**

DE LA NOTARÍA SESENTA Y UNA (61) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, ante mí **PABLO MENDEZ BARAJAS, Notario Sesenta y Uno (61)** de este Círculo Notarial, se otorgó la escritura pública, que se consigna en los siguientes términos:

**COMPARECIO:** El señor **GIOVANNI JAVIER SEPULVEDA SALINAS**, mayor de edad, de nacionalidad colombiano, vecino y domiciliado en esta ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número **79.545.851**, de estado civil **Soltero sin unión marital de hecho**, quien obra en nombre y representación del señor **MARIO ALONSO SALAZAR GOMEZ**, mayor de edad, de nacionalidad colombiano, vecino y domiciliado en esta ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número **10.288.897**, de estado civil **Casado con sociedad conyugal vigente**, según poder especial, amplio y suficiente, otorgado por documento privado el cual se anexa para su protocolización, y en adelante se denominará **EL VENDEDOR** y, además obra en nombre propio y en adelante se denominará **EL COMPRADOR**, debidamente facultado por el poderdante para este acto según artículo **2170** del Código Civil Colombiano, quien manifestó que celebra el contrato de compraventa que se rige por las siguientes cláusulas:

**PRIMERO: OBJETO.-** EL VENDEDOR transfiere a título de compraventa a favor de EL COMPRADOR el derecho de dominio, propiedad y posesión que tienen y ejercen, sobre el siguiente inmueble:

**LOTE DE TERRENO NUMERO DIECIOCHO A (18 A) PRIMER SECTOR LANCEROS - PROPIEDAD HORIZONTAL**, ubicado en el Municipio de **MELGAR**, Departamento del **TOLIMA**, con el respectivo porcentaje de copropiedad, junto con todos sus usos, costumbres y servidumbres legales y naturales, y junto con todas



Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública. No tiene costo para el usuario.

República de Colombia





sus anexidades y cuyos linderos generales se encuentran descritos de acuerdo al reglamento de propiedad horizontal del **PRIMER SECTOR LANCEROS – PROPIEDAD HORIZONTAL** a que se halla sometido. \_\_\_\_\_

**LINDEROS ESPECIFICOS Y DESCRIPCIÓN:** \_\_\_\_\_

**LOTE DE TERRENO NUMERO DIECIOCHO A (18 A)** \_\_\_\_\_

Con una cabida aproximada de mil veintidós punto sesenta y ocho metros cuadrados (1.022,68 M2), y el cual está comprendido dentro de los siguientes linderos tomados literalmente del título de adquisición y son: \_\_\_\_\_

"Partiendo del mojón 2010 con rumbo S 87° 57' 56" OE y distancia de treinta y nueve punto cero ocho metros (39.08 Mts.) hasta llegar al mojón 2011 colindando con el lote 17 A del sector Lancers de este mojón 2012 colindando con zona de reserva para futuros desarrollos lancers 2R de este mojón con muros S 88° 44' 0" E y distancia de cuarenta y cinco punto cero un metros (45.01 Mts.) hasta llegar al mojón 2015, colindando con el lote 19 A del sector Lancers de este mojón con rumbo No.01° 15' 05" E y distancia de cuatro punto veinticinco metros (4.25 Mts.) hasta llegar al mojón 2014 colindando con la vía secundaria ramal C. De esta mojón con longitud de arco y distancia de once punto cuarenta y seis metros (11.46 Mts.) hasta llegar al mojón 2013 colindando con vía secundaria ramal C y de este mojón con longitud de arco y distancia de diez punto ochenta y ocho metros (10.88 Mts.) colindando con la vía secundaria ramal C hasta llegar al mojón 2010 o punto de partida y encierra." \_\_\_\_\_

**PARÁGRAFO SEGUNDO: MATRÍCULA Y CÉDULA CATASTRAL.**- Al inmueble antes descrito le corresponde el Folio de Matrícula Inmobiliaria número **366-29556** y la Cédula Catastral número **00-01-0001-1606-805**. \_\_\_\_\_

**PARÁGRAFO TERCERO. REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL.** El **PRIMER SECTOR LANCEROS – PROPIEDAD HORIZONTAL**, del cual forma parte el inmueble materia de este contrato, fue sometido al Régimen de Propiedad Horizontal y su reglamento está contenido en la **escritura pública** número tres mil



# República de Colombia

3



A4024261635

seiscientos noventa y nueve (3.699) del veintitres (23) de **Octubre** del año mil novecientos noventa y seis (1.996), otorgada en la **Notaria Treinta y cuatro (34) del Círculo de Bogotá D.C.**, la cual se encuentra debidamente inscrita en la **Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Melgar - Tolima.**

**PARÁGRAFO CUARTO:** La compraventa incluye los derechos que legal y contractualmente le corresponden al inmueble especificado, las mejoras, usos, costumbres y servidumbres conforme a la Ley. En la presente enajenación del inmueble objeto de la presente venta, queda comprendido el derecho de copropiedad que conforme a la Ley corresponde al propietario del inmueble en los plenes comunes del **PRIMER SECTOR LANCEROS - PROPIEDAD HORIZONTAL**, así como también el uso y servidumbre gratuita sobre los bienes que determine el reglamento de propiedad horizontal al que se hace referencia en la cláusula primera de este documento.

**PARÁGRAFO QUINTO: CUERPO CIERTO.** - No obstante el área y linderos descritos la compraventa se hace como cuerpo cierto y comprende todos los derechos, anexidades, instalaciones y dependencias sin reserva alguna.

**SEGUNDO: ADQUISICIÓN.**- El inmueble objeto de este contrato de compraventa fue adquirido por **EL VENDEDOR**, por **COMPRAVENTA** hecha al señor **AUGUSTO SEPULVEDA ARCILA**, mediante **escritura pública** número diez mil cuatrocientos diecisiete (10.417) de fecha veintiocho (28) de Diciembre del año dos mil once (2.011) otorgada en la **Notaría Segunda (2a.) del Círculo de Manizales - Caldas**, debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de **Melgar - Tolima**, bajo el folio de matrícula inmobiliaria número **366-29556.**

**TERCERO: PRECIO Y FORMA DE PAGO.**- Que el precio de esta compraventa es la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, que fue recibida a entera satisfacción por **EL VENDEDOR** a la firma de esta escritura pública.



Papel notarial para uso exclusivo de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, certificada y autorizada por el registro notarial.

República de Colombia



**CUARTO: PAZ Y SALVO DE IMPUESTOS Y SERVICIOS.-** EL VENDEDOR garantiza que el inmueble materia del presente contrato se halla a paz y salvo por concepto de impuestos, tasas, contribuciones y valorizaciones, tanto Nacionales, como Departamentales y Municipales causados hasta la fecha, lo mismo que los servicios públicos instalados en el inmueble objeto de este contrato. \_\_\_\_\_

**QUINTO: POSESIÓN Y LIBERTADES.-** El inmueble objeto de esta compraventa es del dominio exclusivo de **EL VENDEDOR**, quien lo posee en forma quieta, pacífica, pública y materialmente, no lo ha enajenado antes de ahora y lo transfiere libre de embargos, hipotecas, demandas, censo, anticresis, condiciones resolutorias, servidumbres, usufructo, uso o habitación, arrendamientos por escritura pública, patrimonio de familia inembargable, limitaciones del dominio, diferentes de las que provienen del reglamento de propiedad horizontal del **PRIMER SECTOR LANCEROS – PROPIEDAD HORIZONTAL**. \_\_\_\_\_

**SEXTO: SANEAMIENTO.-** EL VENDEDOR se obliga a salir al saneamiento por evicción y por los vicios redhibitorios en la forma prevista por la Ley. \_\_\_\_\_

**SÉPTIMO: ENTREGA.-** EL VENDEDOR hará la entrega real y material del inmueble objeto de esta compraventa a **EL COMPRADOR** el día de la firma de la presente escritura en el estado en que se encuentra. \_\_\_\_\_

**OCTAVO : GASTOS.-** Los derechos notariales que ocasione esta escritura por concepto de la compraventa en ella contenida, serán cancelados por ambas partes en iguales proporciones, los impuestos de registro y derechos de registro para la tradición de la compraventa serán por cuenta de **EL COMPRADOR** y la Retención en la Fuente que se ocasione por la transferencia será de cargo de **EL VENDEDOR**. \_\_\_\_\_

**ACEPTACIÓN:** Presente el señor **GIOVANNI JAVIER SEPULVEDA SALINAS**, de las codiciones civiles ya indicadas, y manifestó: \_\_\_\_\_

(a) Que conoce y acepta la presente escritura y la compraventa que por ella se le hace por encontrarla a su entera satisfacción y estar de acuerdo a lo convenido y





# República de Colombia

5



Aa024261634

se compromete a cumplir con todas las obligaciones que de ella se derivan para si.

(b) Que tiene recibido el inmueble a entera satisfacción, el cual reconocen por su área y linderos. \_\_\_\_\_

(c) Que declara bajo la gravedad de juramento que los recursos que ha entregado a **EL VENDEDOR** para adquirir el inmueble objeto del presente contrato, no provienen ni directa ni indirectamente del ejercicio de actividades establecidas como ilícitas de conformidad con el Artículo 323 de la Ley 599 de 2000, que regula las conductas que constituyen el delito de lavado de activos. \_\_\_\_\_

(d) Que declara conocer el reglamento de propiedad horizontal del **PRIMER SECTOR LANCEROS - PROPIEDAD HORIZONTAL** y se obliga a cumplir las normas que lo rigen. \_\_\_\_\_

-----HASTA AQUI LA MINUTA-----

-----INDAGACIÓN SOBRE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR-----

**A EL VENDEDOR.** En cumplimiento de la Ley 258 de 1.996, modificada por la ley 854 de 2003, el Notario indagó al apoderado de **EL VENDEDOR**, de las condiciones civiles antes indicadas, que bajo la gravedad del juramento manifieste si el inmueble que enajena se encuentra sometido a la afectación a vivienda familiar, quien manifestó **NO haberlo sometido a dicha limitación.** \_\_\_\_\_

**A EL COMPRADOR.** En cumplimiento a lo señalado en el Artículo 6° de la Ley 258 de 1.996, modificada por la ley 854 de 2003, sobre la Afectación a Vivienda Familiar, el Notario indagó a **EL COMPRADOR**, previas las advertencias legales sobre los siguientes puntos: si tiene vigente la sociedad conyugal, matrimonio o unión marital de hecho, y si posee otro bien inmueble Afectado a Vivienda Familiar, quien respondió **BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO:** 1.- Que su estado civil es el indicado al inicio de este contrato, que **NO** posee(n) otro inmueble afectado a vivienda familiar y que el que adquiere **NO** lo somete a la Afectación a Vivienda familiar, por no cumplir los requisitos de Ley, en razón a su estado civil. \_\_\_\_\_



**COMPROBANTES FISCALES**

**NOTA I:** En cumplimiento al Artículo 60 de la Ley 1430 del 29 de Diciembre de 2010, se presentó al Notario el Certificado de Paz y Salvo por Impuesto Predial hasta el 31 de Diciembre de 2015.

Se protocolizan los siguientes comprobantes fiscales de pago de los impuestos del inmueble objeto de este contrato.

--- DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.

ALCALDIA DE MELGAR.

SECRETARIA DE HACIENDA.

CERTIFICADO No. 2015001096.

FECHA DE EXPEDICION: 26-MAR-2015

VALIDO HASTA: 31-DIC-2015.

NOMBRE: SALAZAR GOMEZ MARIO-ALONSO. CEDULA: 10288897.

FICHA CATASTRAL: 00-01-0001-1606-805. DIRECCION: Lo 18A 1 Sec

LANCEROS

NOMBRE DEL PREDIO: Lo 18A 1 Sec LANCEROS AREA METROS: 1023

HECTAREAS: 0. AÑO/AVALUO 2015/ \$4.145.000

AREA CONSTRUIDA: 0.

OBSERVACIONES: El predio relacionado se encuentra a PAZ Y SALVO por concepto de IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO segun recibo No. 2015322947 por valor de \$32.331.

TESORERIA (Firma ilegible).

--- DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.

ALCALDIA DE MELGAR.

SECRETARIA DE HACIENDA.

CERTIFICADO No. 2015001098.

FECHA DE EXPEDICION: 26-MAR-2015

VALIDO HASTA: 31-DIC-2015.



# República de Colombia

7



A4024261933

NOMBRE: SALAZAR GOMEZ MARIO-ALONSO.-----CEDULA: 10288897.

FICHA CATASTRAL: 00-01-0001-1606-805.-----DIRECCION: Lo 18A 1 Sec

LANCEROS

NOMBRE DEL PREDIO: Lo 18A 1 Sec LANCEROS-----AREA METROS: 1023

HECTAREAS: 0.-----AÑO/AVALUO 2015/ \$4.145.000

AREA CONSTRUIDA: 0.

OBSERVACIONES: El predio relacionado se encuentra a PAZ Y SALVO por concepto de Valorización o por no encontrarse obligado a su pago.

TESORERIA (Firma ilegible).

PARÁGRAFO. (Ley 675 de 2001). PAZ Y SALVO ADMINISTRACIÓN: El Notario solicitó a los contratantes el paz y salvo por concepto de administración, el cual no fue presentado, pero manifestaron los otorgantes que responderán solidariamente por alguna deuda que tenga el inmueble objeto de este contrato por concepto de pago de Administración hasta la fecha de la firma del presente instrumento.

Se advirtió a el otorgante de esta escritura la obligación que tienen de leer la totalidad de su texto y así verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo pertinente antes de firmarla; la firma de la misma demuestra su aprobación total; en consecuencia, el Notario no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma del otorgante y del Notario; en tal caso, estos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y/o por el titular del derecho, según el caso, y sufragados los gastos por los mismos (Artículo 35, Decreto Ley 960 de 1.970).

LEÍDO el presente instrumento público por el otorgante y advertido de la formalidad de su Registro dentro del término legal de dos (2) meses, dieron su asentimiento y en prueba de ello lo firman junto con el Suscrito Notario, quien en esta-forma lo autoriza.



República de Colombia





RETENCION EN LA FUENTE: .....\$50.000.00 ✓

DERECHOS NOTARIALES: Resolución 0641 del 23 de Enero de 2015: ✓

.....\$31.280.00 ✓

RECAUDOS FONDO DE NOTARIADO: .....\$7.250.00 ✓

RECAUDOS SUPERINTENDENCIA: .....\$7.250.00 ✓

IVA 16 % : .....\$17.262.00 ✓

PAPEL NOTARIAL: Esta escritura se extendió en las hojas de papel sellado notarial distinguidas con los números: Aa024261636, Aa024261635, Aa024261634, Aa024261633, Aa024261632. ✓

VENDEDOR:



GIOVANNI JAVIER SEPULVEDA SALINAS

C.C. No. 79.545.851.

DIRECCIÓN: CALLE 37A #39A 2D Sur.

TEL: 3007726680 CEL: 3108010551

ACTIVIDAD ECONOMICA: COMERCIANTE

ESTADO CIVIL: SOLTERO.

CORREO ELECTRONICO: giosepulveda@hotmail.com

HUELLA



Quien obra en nombre propio en calidad de **COMPRADOR** y en representación del señor **MARIO ALONSO SALAZAR GOMEZ** en calidad de **VENDEDOR**.

PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE

Bogotá, 13 de Marzo del 2015



Yo, MARIO ALONSO SALAZAR GOMEZ, varón mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía numero 10.288.897 de Manizales y con estado civil casado, otorgo PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE, al señor, GIOVANNI JAVIER SEPULVEDA SALINAS, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía numero. 79.545.851 de Bogotá, y de estado civil soltero, para que en mi nombre y representación, otorgue escritura publica del siguiente bien de mi propiedad:

Un lote de terreno ubicado en el municipio de Melgar, Tolima, bajo el nombre de lote numero 18 A, con matricula inmobiliaria numero 366-29556, código catastral n.734490001000000011606000000 y código catastral anterior. N: 73449000100011606000. y con dirección numero Lote numero 18 A primer sector lanceros en la sierra gran resort, y cuyos linderos y demás especificaciones se encuentran descritos en la escritura publica numero 10417 del 28/12/2011 en la notaria segunda de Manizales, este predio se encuentra debidamente registrado en la oficina de registro e instrumentos públicos de melgar. Este predio no tiene afectación familiar.

De igual forma, mi apoderado queda facultado entre otros para transigir, sustituir, desistir, hipotecar, hacer escritura publica para si mismo o para otros, recibir dinero, hacer escritura aclaratoria, y en general para todos los efectos legales que se requieran para el buen cumplimiento de mi mandato.

Agradezco otorgar personería jurídica a mi apoderado.

Atentamente,

MARIO ALONSO SALAZAR GOMEZ  
C.C. 10.288.897 DE MANIZALES

Espejo notarial para uso exclusivo de copia de escritura publica, certifica y autentica la escritura notarial

República de Colombia



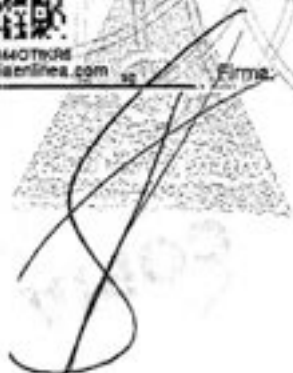
*[Handwritten signature]*

**NOTARIA 61**  
PABLO MENDEZ BARAJAS 13.908.047-8  
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO  
Y PRESENTACIÓN PERSONAL

Ante mí  
PABLO MENDEZ BARAJAS NOTARIO 61  
Compareció:  
SALAZAR GOMEZ MARIO ALONSO  
quien exhibió: C.C. 10288997 T.P.  
y declaró que la firma y huella que aparecen en el  
presente documento son suyas y que el contenido del  
mismo es cierto.

En constancia se firma esta diligencia y se imprime  
huella dactilar  
Bogotá D.C.  
13/03/2015 15:45:52

  
www.notariainlinea.com



ID: 142628 loc 7117

TR







ALCALDÍA DE MELGAR

Un Gobierno De Derechos y Oportunidades.

Departamento Del Tolima  
ALCALDÍA DE MELGAR  
SECRETARÍA DE HACIENDA

CERTIFICADO NO. 2015001098

|                  |                 |
|------------------|-----------------|
| FECHA EXPEDICIÓN | 26 - MAR - 2015 |
| VALIDO HASTA     | 31 - DIC - 2015 |

|                   |                            |             |                       |
|-------------------|----------------------------|-------------|-----------------------|
| NOMBRE            | SALAZAR GOMEZ MARIO-ALONSO | CEDULA      | 10288897              |
| FICHA CATASTRAL   | 00-01-0001-1606-805        | DIRECCIÓN   | Lo 18A 1 Sec LANCEROS |
| NOMBRE DEL PREDIO | Lo 18A 1 Sec LANCEROS      | AREA METROS | 1023                  |
| HECTAREAS         | 0                          | AÑO/AVALUO  | 2015 / \$ 4,145,000   |
| AREA CONSTRUIDA   | 0                          |             |                       |

OBSERVACIONES: El predio relacionado se encuentra a PAZ Y SALVO por concepto de Valorización o por no encontrarse obligado a su pago

*Margda Goerren Gacheneu*

TESORERÍA

Elaborado por: antoniot

Expedido el 26 marzo 2015



El presente certificado tiene una vigencia de un (1) año, a partir de la fecha de expedición, y no genera ningún costo adicional por su emisión.

República de Colombia





ALCALDÍA DE MELGAR

Un Gobierno De Derechos y Oportunidades.

Departamento Del Tolima  
ALCALDÍA DE MELGAR  
SECRETARÍA DE HACIENDA

CERTIFICADO NO. 2015001096

FECHA EXPEDICIÓN

26 - MAR - 2015

VALIDO HASTA

31 - DIC - 2015

|                   |                            |           |                       |                     |
|-------------------|----------------------------|-----------|-----------------------|---------------------|
| NOMBRE            | SALAZAR GOMEZ MARIO-ALONSO |           | CEDULA                | 10288897            |
| FICHA CATASTRAL   | 00-01-0001-1606-805        | DIRECCIÓN | Lo 18A 1 Sec LANCEROS |                     |
| NOMBRE DEL PREDIO | Lo 18A 1 Sec LANCEROS      |           | AREA METROS           | 1023                |
| HECTAREAS         | 0                          |           | AÑO/AVALUO            | 2015 / \$ 4,145,000 |
| AREA CONSTRUIDA   | 0                          |           | VALOR                 | \$                  |

OBSERVACIONES: El predio relacionado se encuentra a PAZ Y SALVO con el tesorero municipal, por concepto de IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO según recibo No. 201532947 por valor de \$ 32,331

Margda GONZALEZ GONZALEZ

TESORERIA

Elaborado por JOSE ANTONIO TORRES -- ANTES CAJAZ

Expedido el 26 marzo 2015





## Complementaciones

"LOTE N.18-A" 1 SECTOR LANCEROS "HACE PARTE DEL PREDIO  
 "SANTA MATILDE", ADQUIRIDO ASI: -01.-REGISTRO DE FECHA 15-07-96  
 ESCRITURA 951 DE 22-03-96 NOTARIA 34 DE BOGOTA, SUBDIVISION A CORPORACION  
 SANTA MATILDE S.A..-02.-REGISTRO DE 15-09-95 ESCRITURA 2886 DE 11-08-95 NOTARIA 40  
 BOGOTA, CONST.DE SERVIDUMBRE DE AGUA A FAVOR DEL PREDIO "SANTA  
 MATILDE" DE SUAREZ LOPEZ CAMILO ALFONSO, TOVAR T. MARIA IDALIDES A  
 CORPORACION SANTA MATILDE S.A..-03.-REGISTRO DE 22-09-94 ESCRITURA 1971 DE 21-  
 09-94 NOTARIA 40 BOGOTA, ENGLOBAMIENTO A CORPORACION SANTA MATILDE S.A.  
 "SANTA MATILDE" ESTA COMPUESTO POR PREDIOS "LOTE 1-  
 "Y "SANTA MATILDE" ADQUIRIDOS ASI: "LOTE 1-A"-04.-  
 REGISTRO DE 05-08-94 ESCRITURA 1971 DE 21-07-94 NOTARIA 40  
 BOGOTA, COMPRAVENTA DE ANZOLA DE SUAREZ ESTHER, A SOC.CORPORACION SANTA  
 MATILDE S.A. \$3.000.000,=-05.-REGISTRO DE FECHA 27-04-94 ESCRITURA 511 DE 27-04-94  
 NOTARIA MELGAR, COMPRAVENTA DE LA NACION MINISTERIO DE DEFENSA A ANZOLA  
 DE SUAREZ ESTHER, \$1.229.500,=-"LOTE 1-A" ES DESMEMBRADO DEL PREDIO  
 "SAN JOSE"-06.-REGISTRO DE 26-06-91 ESCRITURA 4287 DE 13-06-91 NOTARIA  
 BOGOTA, ACLARACION EN CUANTO A CESION, RESTITUCION, LINDEROS Y QUE LA  
 CABIDA ES DE 109 HAS.3.390M2 DE INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA  
 AGRARIA INCORA Y MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-07.-REGISTRO DE 07-03-79  
 ESCRITURA 273 DE 08-02-79 NOTARIA 14 DE BOGOTA, RESTITUCION DE INSTITUTO  
 COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA INCORA A LA NACION.-08.-REGISTRO DE 04-  
 11-69 ESCRITURA 5927 DE 13-10-69 NOTARIA 5 BOGOTA, CESION DE LA NACION AL  
 INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA INCORA.-09.-  
 REGISTRO DE 16-06-54 ESCRITURA 1372 DE 25-05-54 NOTARIA 6 BOGOTA, COMPRAVENTA  
 DE PABON PELAEZ JUAN A LA NACION, \$140.000,=- "SANTA MATILDE"-10.-  
 REGISTRO DE 24-09-93 ESCRITURA 12.966 DE 10-09-93 NOTARIA 27 BOGOTA, APOORTE A  
 SOCIEDAD DE SUAREZ LOPEZ LUIS JORGE, ANZOLA DE SUAREZ ESTHER, ZUIGA  
 CABRERA GUILLERMO, SANTANA DE ZUIGA BEATRIZ, A CORPORACION SANTA  
 MATILDE S.A..-11.-REGISTRO DE 16-12-92 ESCRITURA 909 DE 01-08-92 NOTARIA  
 MELGAR, COMPRAVENTA PROINDIVISO DE SUAREZ LOPEZ LUIS JORGE, ANZOLA DE  
 SUAREZ ESTHER, A ZUIGA CABRERA GUILLERMO, SANTANA DE ZUIGA BEATRIZ,  
 \$1.500.000,=-12.-REGISTRO DE 29-12-91 ESCRITURA 4709 DE 27-09-91 NOTARIA 23  
 BOGOTA, ENGLOBAMIENTO A SUAREZ LOPEZ LUIS JORGE Y ANZOLA DE SUAREZ  
 ESTHER "SANTA MATILDE" COMPUESTA POR LOS "LOTES 1 Y 2"-13.-  
 REGISTRO DE 26-06-91 ESCRITURA 4287 DE 13-06-91 NOTARIA 5 BOGOTA, ACLARACION  
 EN CUANTO A CESION, RESTITUCION, LINDEROS Y QUE LA CABIDA ES 109HAS.3.390M2  
 DE INSTITUTO COL.REFORMA AGRARIA A MINISTERIO DE DEFENSA NAC..-14.-  
 REGISTRO DE 29-12-91 ESCRITURA 4709 DE 27-09-91 NOTARIA 23  
 BOGOTA, COMPRAVENTA DE LA NACION A SUAREZ LOPEZ LUIS JORGE Y ANZOLA DE  
 SUAREZ ESTHER.-15.-REGISTRO DE 07-03-79 ESCRITURA 273 DE 08-02-79 NOTARIA 14  
 BOGOTA, RESTITUCION DE INSTITUTO COL.DE LA REFORMA AGRARIA A LA NACION.-  
 16.-REGISTRO DE 04-11-69 ESCRITURA 5927 DE 13-10-69 NOTARIA 5 BOGOTA, CESION DE  
 LA NACION A INSTITUTO COL.DE LA REFORMA AGRARIA.-

EXT. 1.022.68 M2, LINDEROS SEGUN ESCRITURA 951 DE 22-03-96 NOTARIA 34 DE BOGOTA.

Salvedades

| NÚMERO DE ANOTACIÓN | NÚMERO DE CORRECCIÓN | RADICACIÓN DE ANOTACIÓN | FECHA DE SALVEDAD | RADICACIÓN DE SALVEDAD | DESCRIPCIÓN COMPLETA DE SALVEDAD FOLIO | COMENTARIOS |
|---------------------|----------------------|-------------------------|-------------------|------------------------|----------------------------------------|-------------|
|---------------------|----------------------|-------------------------|-------------------|------------------------|----------------------------------------|-------------|

1

2010-12-20 C2010-251

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008) SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

2

2014-05-26 C2014-1

«»»»

Trámites en Curso

RADICADO TIPO FECHA ENTIDAD ORIGEN CIUDAD

República de Colombia



IMPORTANTE

Tenga en cuenta que si usted está consultando un predio que ha sido objeto de venta(s) parciales y tiene múltiples propietarios, el resultado de la consulta reflejará únicamente el propietario o los propietarios que intervinieron en la última venta parcial.

En caso de constitución de usufructo el sistema reflejará como propietario a los beneficiarios de dicho acto.

El Notario es:

Pablo Hernandez Bargas

certifica que el presente documento fue ingresado de la página web

Tramitado por:

www.mr.gov.cr  
Vale





Fecha: 2015-06-25

Hora: 05:42 PM

Nº Consulta:  
29329098

Matrícula Inmobiliaria: 366-  
9556

Referencia Catastral:  
734490001000000011606000000000

Modelo Lista

\* ANOTACION Nro: 1 Fecha: 1996-07-15 Radicación: 2535

Documento: ESCRITURA 0951 del 1996-03-22 00:00:00 NOTARIA 34 de BOGOTÁ

VALOR ACTO:

ESPECIFICACIONES: LOTEÓ

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

- \* A: CORPORACION SANTA MATILDE S.A. % (X)

\* ANOTACION Nro: 2 Fecha: 1996-11-01 Radicación: 8963

Documento: ESCRITURA 3699 del 1996-10-23 00:00:00 NOTARIA 34 de BOGOTÁ

VALOR ACTO:

ESPECIFICACIONES: REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

- \* A: CORPORACION SANTA MATILDE S.A. % ()

\* ANOTACION Nro: 3 Fecha: 1996-11-13 Radicación: 4083

Documento: OFICIO 5135 del 1996-10-25 00:00:00 JDO.30 C.C.T.O. de BOGOTÁ

VALOR ACTO:

ESPECIFICACIONES: INSCRIPCION DE DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

- \* De: CONSTRUCCIONES CHICAMOCHA LTDA. % ()
- \* A: CORPORACION SANTA MATILDE S.A. % ()

\* ANOTACION Nro: 4 Fecha: 1997-04-09 Radicación: 1166

Documento: OFICIO 1410 del 1997-04-08 00:00:00 JDO.30 C.C.T.O. de BOGOTÁ

VALOR ACTO:

ESPECIFICACIONES: CANCELACION DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO

- \* Cancela Anotación Nro3

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

- \* De: CONSTRUCCIONES CHICAMOCHA LTDA. % ()
- \* A: CORPORACION SANTA MATILDE % ()

\* ANOTACION Nro: 5 Fecha: 1997-11-07 Radicación: 3863



Hoja notarial para uso exclusivo en la escritura pública. No tiene costo para el usuario.

República de Colombia



001723

Documento: ESCRITURA 0787 del 1997-03-13 00:00:00 NOTARIA 34 de BOGOTA

VALOR ACTO: 30,000,000.00

ESPECIFICACIONES: COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

- De: SOC. CORPORACION SANTA MATILDE S.A. % 0
- A: SOCIEDAD BELLO HORIZONTE LTDA. NIT 830007056 % (X)

\* ANOTACION Nro: 6 Fecha: 2000-07-19 Radicacion: 2000-1888

Documento: ESCRITURA 771 del 2000-06-14 00:00:00 NOTARIA 26 de BOGOTA

VALOR ACTO: 5,000,000.00

ESPECIFICACIONES: COMPRAVENTA REC.IMP.REG.#11255380 POR \$50000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

- De: SOCIEDAD BELLO HORIZONTE E. 2 LTDA. NIT 8300070565 % 0
- A: BARRERA RIOS VICTORIA EUGENIA CC 66818996 % (X)

\* ANOTACION Nro: 7 Fecha: 2005-02-02 Radicacion: 2005-248

Documento: ESCRITURA 865 del 2003-03-17 00:00:00 NOTARIA 13 de CALI

VALOR ACTO: 5,000,000.00

ESPECIFICACIONES: COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION) ,IMP. DE REGISTRO 2004-3680729 \$78.400.-MCTE.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

- De: BARRERA RIOS VICTORIA EUGENIA CC 66818996 % 0
- A: RODRIGUEZ URREA LILIA CC 52229303 % (X)

\* ANOTACION Nro: 8 Fecha: 2005-02-02 Radicacion: 2005-249

Documento: ESCRITURA 3179 del 2004-12-16 00:00:00 NOTARIA 8 de CALI

VALOR ACTO: 5,000,000.00

ESPECIFICACIONES: COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION) ,IMP.REGISTRO 2004-3680730 \$50.000.-MCTE.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

- De: RODRIGUEZ URREA LILIA CC 52229303 % 0
- A: ROBLEDO VILLEGAS OCTAVIO CC 1422426 % (X)

\* ANOTACION Nro: 9 Fecha: 2009-05-19 Radicacion: 2009-1903

Documento: ESCRITURA 1313 del 2009-05-08 00:00:00 NOTARIA 8 de CALI

VALOR ACTO: 2,528,000.00

ESPECIFICACIONES: COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION) , IMP. REG. 40191704 POR \$25.300 MCTE.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

- De: ROBLEDO VILLEGAS OCTAVIO CC 1422426 % 0
- A: SEPULVEDA ARCILA AUGUSTO CC 16623889 % (X)

\* ANOTACION Nro: 10 Fecha: 2012-01-16 Radicacion: 2012-175

Documento: ESCRITURA 10417 del 2011-12-28 00:00:00 NOTARIA 2 de MANIZALEZ

VALOR ACTO: 3,683,000.00

ESPECIFICACIONES: COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION) , IMP. REG. 732015003230 POR \$37,000 MCTE.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

- De: SEPULVEDA ARCILA AUGUSTO CC 16623889 % 0
- A: SALAZAR GOMEZ MARIO ALONSO CC 10288897 % (X)

\* ANOTACION Nro: 11 Fecha: 2012-03-09 Radicacion: 2012-902

Documento: ESCRITURA 299 del 2012-02-03 00:00:00 NOTARIA 39 de BOGOTA

VALOR ACTO:

660  
10

ESPECIFICACIONES: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN) , IMP. REG. 12449162332 POR \$300.000 MCTE.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

- De: SALAZAR GOMEZ MARIO ALONSO CC 10288897 % (X)
- A: ORTIZ MASABEL MARCO ANTONIO CC 19120126 % 0

El Notario Es:

Pablo Hernandez Barajas

certifica que el presente documento fue impreso en la oficina web

*[Handwritten signature]*

Tramitado por: *[Handwritten signature]*



República de Colombia

Departamento de la Secretaría de la Presidencia de la República



*[Handwritten signature]*



[illegible]



# República de Colombia

9



Aa024261632

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 1.723. --

No. MIL SETECIENTOS VEINTITRES. -----

DE FECHA: VEINTICINCO (25) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2.015)

DE LA NOTARÍA SESENTA Y UNA (61) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.-----

**PABLO MÉNDEZ BARAJAS**

**NOTARIO SESENTA Y UNO (61) DEL CÍRCULO  
DE BOGOTÁ, D.C.**

Maria S/201501919.odtfg.odt



Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública, notificación y levantamiento del acta notarial

República de Colombia



ES FIEL Y SEGUNDA COPIA FOTOCOPIA TOMADA DE LA ESCRITURA  
PUBLICA NUMERO 1723 DE FECHA 25 DE JUNIO DE 2015 QUE EXPIDO  
EN 11 HOJAS RUBRICADAS EN SUS MARGINALES.

CON DESTINO AL INTERESADO.  
BOGOTA D.C. OCTUBRE 22 DE 2015

JORGE ALONSO BUSTOS ROBLES,  
NOTARIO SESENTA Y UNO ENCARGADO DE BOGOTA



22

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá  
Zona Sur Diagonal 44 Sur # 60-61  
Zona Centro Calle 26 # 13-49  
Zona Norte Calle 74 # 13-40

**NOTARIA 61**



República  
de Colombia

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

# NOTARÍA 5<sup>a</sup>

DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

**Carrera 15A No. 120-63 • PBX. 745 0597**

Tels: (571) 215 1568 - 520 2462 - 5202468 - 522 7684 - Fax. 522 7677

[www.notaria5.com.co](http://www.notaria5.com.co) - [notaria5@notaria5.com.co](mailto:notaria5@notaria5.com.co)

[NotariaQuinta.Bogota@gmail.com](mailto:NotariaQuinta.Bogota@gmail.com) - Bogotá, D.C. - Colombia

PRIMERA (1a) COPIA

DE LA ESCRITURA N° 01898  
FECHA : 08 DE JULIO DEL AÑO 2015

ACTO O CONTRATO  
DACION DE PAGO

ACREEDOR: MARCO ANTONIO ORTIZ MAZARE L  
DEUDOR: MARIO ALONSO SALAZAR GOMEZ



*Dr. Andrés Hiber Arévalo Pacheco*  
*Notario Quinto*



República de Colombia

1. 1898



A024750211

ANDRÉS HISEN AREBALO PACHECO  
NOTARIO QUINTO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 1.898

MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO

FECHA DE OTORGAMIENTO: OCHO (8) DE JULIO DE DOS MIL QUINCE (2.015)

OTORGADA EN LA NOTARÍA QUINTA (5a.) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

FORMULARIO DE CALIFICACIÓN

ACTO:

0129 - DACIÓN EN PAGO

CUANTÍA

\$30.000.000

OTORGANTE(S):

DEUDOR

MARIÓ ALONSO SALAZAR GOMEZ

QUIEN ES DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR:

GIOVANI VALENCIA PATIÑO

IDENTIFICACIÓN

C.C.10.288.897

C.C. 75.081.872

ACREEDOR(A)(ES):

MARCO ANTONIO ORTIZ MAZABEL

IDENTIFICACIÓN

C.C. 19.120.126

UBICACIÓN DEL(OS) PREDIO(S): URBANO ( X ) RURAL ( )

MELGAR : TOLIMA

INMUEBLE (S): LOTE DE TERRENO NÚMERO DIECIOCHO A (18 A) PRIMER SECTOR LANCEROS - PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MELGAR, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 366-29556

CÉDULA CATASTRAL: 00-01-0001-1606-805

En la ciudad de Bogotá Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, el OCHO (8) DE JULIO DE DOS MIL QUINCE (2.015), ante mí, ROSABEL ANGULO MARTÍNEZ, NOTARIA QUINTA (5) ENCARGADA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C., se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



431208018000

30-05-2015 16:31:02

Coordinador S.C. 18-05-2015

Coordinador S.C. 18-05-2015



Compareció (eron): \_\_\_\_\_

**GIOVANI VALENCIA PATIÑO**, mayor de edad, vecino (a) de esta ciudad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía número 75.081.872, quien en este acto, obra en nombre y representación de **MARIO ALONSO SALAZAR GOMEZ**, mayor de edad, vecino(a) de esta ciudad, de estado civil casado(a) con sociedad conyugal vigente, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 10288897 de estado civil CASADO CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE, según poder especial que se protocoliza y en lo sucesivo se denominara(s) y quien(es) en lo sucesivo se denominara(s) **EL (LA) DEUDOR(A)(ES), MARCO ANTONIO ORTIZ MAZABEL** mayor de edad, vecino (a) de esta ciudad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía número 19.120.126, quien en lo sucesivo se denominara **EL ACREEDOR** y manifestaron su intención de celebrar un convenio de dación en pago que se regulará por las disposiciones legales aplicables y en especial por las siguientes cláusulas: \_\_\_\_\_

**PRIMERA.- ILIQUIDEZ:** Que **MARIO ALONSO SALAZAR GOMEZ**, debe(n) al **MARCO ANTONIO ORTIZ MAZABEL**, la cantidad de **TREINTA MILLONES (\$30.000.000)** / que con esta **DACIÓN EN PAGO** cancela(n) la deuda. \_\_\_\_\_

**SEGUNDA.- DACIÓN EN PAGO:** Que como consecuencia de lo dicho, **EL (LA) DEUDOR(A)(ES)**, transfiere(n) a título de dación en pago el (los) siguiente(s) bien(es) inmueble(s): **LOTE DE TERRENO NÚMERO DIECIOCHO A (18 A) PRIMER SECTOR LANCEROS - PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MELGAR, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA**, cuya descripción, cabida y linderos generales y especiales de conformidad con la escritura de adquisición son los siguientes: \_\_\_\_\_

**LOTE DE TERRENO NÚMERO DIECIOCHO A (18 A) PRIMER SECTOR LANCEROS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MELGAR, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA:** \_\_\_\_\_

Con una cabida aproximada de mil veintidós metros cuadrados con sesenta y ocho decímetros cuadrados (1.022.68 M2), distinguido con el número dieciocho A (18 A) sector laceriros, cuyos linderos son de acuerdo al título de adquisición :



República de Colombia

3 1898



A4024785206

Partiendo del mojón 2010 con rumbo S 87° 57' 56" OE y distancia treinta y nueve  
cero ocho metros (39.08 mts), hasta llegar al mojón 2011 colindando con el lote  
dieciséis A (17 A) del sector Lancers de este mojón rumbo S 050° 26' 23" y  
distancia de 22.64 mts hasta llegar al mojón 2012 colindando con zona de reserva  
para futuros desarrollos Lancers 2R de este mojón con muro S 88° 44' 0" E y  
distancia de 45.01 metros hasta llegar al mojón 2015, colindando con el lote  
diecinueve A (19 A) del sector lancers y este mojón rumbo número 01° 15' 05" E  
y distancia de 4.25 metros hasta llegar al mojón 2014 colindado con la vía  
secundaria ramal C. De este mojón con longitud de arco y distancia de 11.46 mts  
hasta llegar al mojón 2013 colindando con la vía secundaria ramal C y de este  
mojón con longitud de arco y distancia de 10.88 metros colindando con vía  
secundaria ramal C hasta llegar al mojón 2010 o punto de partida y encierra.

Al inmueble anteriormente descrito le corresponde el folio de matrícula  
inmobiliaria número 366-29556 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos  
de Melgar y la cédula catastral número 00-01-0001-1608-805.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** No obstante la mención del área, cabida, linderos y  
descripción de la construcción, la dación en pago se hace como cuerpo cierto e  
incluye todas las mejoras, anexidades, uso, costumbres, servidumbres y zonas  
comunes que legalmente le correspondan.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.- RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL:** Que el  
(la) **LANCEROS - PROPIEDAD HORIZONTAL**, se encuentra sometido al  
régimen de propiedad horizontal, de conformidad con las Leyes y sus Decretos  
Reglamentarios establecidos por la ley, constituido mediante escritura pública  
número tres mil seiscientos noventa y nueve (3.699) del veintitrés (23) de octubre  
de mil novecientos noventa y seis (1.996) de la Notaría Treinta y cuatro (34) del  
circulo de Bogotá D.C., el(las) cual(es) se encuentra(n) debidamente registrada(s)  
en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Melgar, cuya parte  
pertinente se protocoliza.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

ANDRÉS HERRERA AREBALO PACHECO  
NOTARIO QUINTO

30-03-2015 16:31:00

Escritura 1.02

**PARÁGRAFO CUARTO.- TRADICIÓN:** Que EL(LOS) DEUDOR(ES) adquirió el dominio sobre esto(s) inmueble(s), por compra efectuada a AUGUSTO SEPULVEDA ARCILA, mediante la escritura pública número diez mil cuatrocientos diecisiete (10.417) del veintiocho (28) de diciembre de dos mil once (2.011) de la Notaría Segunda (2ª) del círculo de Manizales, y debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Melgar, a(el (los) folio(s) de matrícula inmobiliaria número(s) 366-29556. \_\_\_\_\_

**TERCERA.-VALOR:** Que para efecto del presente acto se estima el valor del inmueble entregado por EL (LA) DEUDOR(A)(ES), a título de dación en pago en la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$30.000.000)**, de acuerdo a la hipoteca abierta sin límite de cuantía, constituida mediante la escritura pública 299 del 3 de febrero de 2.012 de la Notaría 39 del Circulo de Bogotá D.C.. \_\_\_\_\_

**CUARTA.- PROPIEDAD DE EL (LOS BIEN(ES):** EL(LOS) DEUDOR(ES) manifiesta(n) ser propietario(s) de el (los) bien(es), que éste(os) no soporta(n) gravamen o limitación alguna de dominio, que está(n) libre(s) de impuestos y contribuciones, en todo caso se obligan a salir en defensa de EL(LA) **ACREEDOR(A)(ES)** que adquiere(n) el(los) bien(es) materia de este contrato si fuere(n) perturbado(s) en posesión por cualquier motivo, en especial por las causales de saneamiento por evicción y vicios redhibitorios que contempla la ley civil. \_\_\_\_\_

**QUINTA.- APLICACIÓN ANALÓGICA:** Al presente acto serán aplicables, por analogía, las normas reguladoras del contrato de compraventa. \_\_\_\_\_

**SEXTA.- ENTREGA MATERIAL:** EL(LOS) DEUDOR(ES) hará(n) la entrega real y material del inmueble a EL(LA) **ACREEDOR(A)(ES)**, a la firma de la presente escritura pública, garantizándole que se encuentra a paz y salvo por impuestos, contribuciones y servicios públicos. \_\_\_\_\_





República de Colombia

5

1898



AR024765207

26  
ANDRES HIBER ARZALO PALHECO  
NOTARIO QUINTO

**SÉPTIMA.- CONDICIÓN RESOLUTORIA:** Las partes de común acuerdo manifiestan que renuncian a la condición resolutoria derivada de la presente dación en pago. \_\_\_\_\_

**OCTAVA.- GASTOS:** Los gastos notariales, impuesto de registro y registro correrán a cargo de **EL(LA) ACREEDOR(A)(ES)**. \_\_\_\_\_

**ACEPTACIÓN: MARCO ANTONIO ORTIZ MAZABEL**, de las condiciones civiles anotadas, manifestó (aron): \_\_\_\_\_

a.- Que acepta(n) esta escritura pública y el contrato de **DACIÓN EN PAGO** en ella contenido a su favor, por encontrarlo a su entera satisfacción. \_\_\_\_\_

b.- Que conoce(n) y acepta(n) el reglamento de propiedad horizontal a que se encuentra(n) sometido(s) el(los) inmueble(s) objeto de esta dación. \_\_\_\_\_

----- **HASTA AQUÍ LA MINUTA** -----

**DECLARACIÓN DEL (DE LA)(DE LOS) APODERADO (A) (S):** Bajo la gravedad de juramento **GIOVANI VALENCIA PATIÑO**, manifiesta (n) que su (s) poderdante (s) **MARIO ALONSO SALAZAR GOMEZ**, se encuentra (n) vivo (s) a la fecha, y goza (n) del pleno uso de sus facultades mentales, que **EL (los) poder (es) que ha (n) sido conferido (s) para el presente acto no ha(n) sido revocado (s) a la fecha de la presente escritura, que no existe impedimento legal alguno para ejercer el presente mandato, y que responderá si en el caso que se presente un uso indebido del mismo exonerando a el Notario de cualquier acto en tal sentido .-**

#### CONSTANCIA NOTARIAL

(Artículo 6 Ley 258 del 17 de enero de 1996)

Para dar cumplimiento a la ley doscientos cincuenta y ocho (258) de mil novecientos noventa y seis (1996), Modificada por la Ley 854 de fecha Noviembre veinticinco (25) de Dos mil tres (2003), el Notario indagó **EL(LA)(LOS) DEUDOR(A)(ES)**, sobre su(s) estado(s) civil(es) y manifestó(aron) que es(son) **COMO LO INDICÓ (ARON) AL INICIO DE ESTE INSTRUMENTO** y que el (los) inmueble (s) que transfiere(n) **NO SE ENCUENTRA (N) AFECTADO (S) A**

-----  
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Escritura Pública de Colombia



1898

30-03-2013

Escritura Pública

Escritura Pública

**VIVIENDA FAMILIAR.**

Igualmente, en cumplimiento de la misma ley el Notario indagó **EL(LA) ACREEDOR(A)(ES)**, sobre su(s) estado(s) civil(es) quien(es) manifestó(aron) bajo la gravedad del juramento que es(son): **CASADO CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE**, que el (los) inmueble (s) que adquiere(n) en dación en pago, por este instrumento público, **NO LO SOMETE(N) AL RÉGIMEN DE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR**, POR CUANTO NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY.

En consecuencia el suscrito notario deja constancia que el **LOTE DE TERRENO NÚMERO DIECIOCHO A (18 A) PRIMER SECTOR LANCEROS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MELGAR, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA**, materia del presente contrato **NO queda AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR**

SE ADVIRTIÓ A LOS CONTRATANTES QUE LA LEY ESTABLECE QUE QUEDARAN VICIADOS DE NULIDAD ABSOLUTA LOS ACTOS JURÍDICOS QUE DESCONOZCAN LA AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR.

**COMPROBANTES FISCALES**

DANDO CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES SOBRE LA MATERIA, SE PROTOCOLIZA(N) EL(LOS) SIGUIENTE(S) COMPROBANTE(S) QUE ACREDITA(N) EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

**LOTE DE TERRENO NÚMERO DIECIOCHO A (18 A) PRIMER SECTOR LANCEROS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MELGAR, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA:**

Departamento Del Tolima - ALCALDIA DE MELGAR - SECRETARIA DE HACIENDA - CERTIFICADO No. 2015002111 - FECHA EXPEDICIÓN: 26 - JUN-2015 - VALIDO HASTA 31 - DIC - 2015 - NOMBRE SALAZAR GOMEZ

MARIO ALONSO - CEDULA 10288897 - FICHA CATASTRAL 00-01-0001-1606

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia

7

1898



44024765208

805 - DIRECCIÓN LO 18A 1Sec LANCEROS - NOMBRE DEL PREDIO: Lo 18A 1 Sec LANCEROS- ÁREA METROS 1023 - HECTAREAS 0 - AÑO / AVALUO 2015/\$4.145.000 - ÁREA CONSTRUIDA 0 - VALOR \$ - OBSERVACIONES: El predio relacionado se encuentra a PAZ Y SALVO con el tesorero municipal, por concepto de IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO según recibo No. 201532947 por valor de \$32.331 - (FDO) ILEGIBLE - TESORIA -

Departamento Del Tolima - ALCALDIA DE MELGAR - SECRETARIA DE HACIENDA - CERTIFICADO No. 2015002113 - FECHA EXPEDICIÓN: 26 - JUN-2015 - VALIDO HASTA 31 - DIC - 2015 - NOMBRE SALAZAR GOMEZ MARIO ALONSO - CEDULA 10288897 - FICHA CATASTRAL 00-01-0001-1608-805 - DIRECCIÓN LO 18A 18Sec LANCEROS - NOMBRE DEL PREDIO: Lo 18A 1 Sec LANCEROS- ÁREA METROS 1023 - HECTAREAS 0 - AÑO / AVALUO 2015/\$4.145.000 - ÁREA CONSTRUIDA 0 - VALOR \$ - OBSERVACIONES: El predio relacionado se encuentra a PAZ Y SALVO con el tesorero municipal, por concepto de Valorización o por no encontrarse obligado a su pago - (FDO) ILEGIBLE - TESORIA -

NOTA 1: PARA EFECTOS DE LA RETENCIÓN EN LA FUENTE EL(LA)(LOS) ACREEDOR (A)(ES) CANCELA(N) EL UNO POR CIENTO (1%) SOBRE EL VALOR DE LA DACIÓN EN PAGO.

NOTA 2: PAZ Y SALVO DE ADMINISTRACIÓN: Con el fin de darle cumplimiento al artículo 29 de la ley 675 del año 2001, el suscrito Notario exigió el PAZ Y SALVO de las contribuciones a las expensas comunes (PAZ Y SALVO DE ADMINISTRACIÓN) quien manifestó: Que hizo solicitud a la administración de la copropiedad y a la fecha No lo ha entregado. Por lo tanto LAS PARTES serán solidarios a partir de este momento de las deudas que existan con la copropiedad.

PARÁGRAFO 1: Ante la insistencia de los interesados, de conformidad con el Artículo 6º DECRETO 960 DE 1970 del Estatuto del Notariado, se procede a autorizar la presente escritura.

PARÁGRAFO 2: Los Comparecientes hacen constar que han verificado sus nombres completos, estados civiles, los números de sus documentos de identidad y que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

ANDRES HIBER ARREBALO PAJICO  
NOTARIO QUINTO

10-03-2015 10:33:46 AM

Notario

Notario

República de Colombia



07-05-2015 10:05:40 AM

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Conocen la Ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. \_\_\_\_\_

El Notario no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidos con posterioridad a la firma del(de los) otorgante(s) y de el notario. -- Las aclaraciones, modificaciones o correcciones que tuvieran que hacerse deberán ser subsanadas mediante el otorgamiento de una nueva escritura suscrita por el(los) que intervino (ieron) en la inicial y sufragada por él(ellos) mismo(s). (Artículo 9 y 102 Decreto Ley 960 de 1.970). \_\_\_\_\_

**DE LA IDENTIFICACIÓN BIOMÉTRICA:** El (la) (los) compareciente (s), manifiestan que exhiben los documentos de identidad de los cuales son titulares y que son idóneos para establecer los atributos de su personalidad como lo son sus nombres, nacionalidad, mayoría de edad y serial de identificación. Que acceden a que sus cédulas de ciudadanía sean sometidas a una lectura biométrica que permite extraer del código de barras la información que habilita a la Notaría presumir la originalidad, validez y autenticidad de documento de identidad. En caso que el (la) (los) compareciente (s), presente(n) para su identificación una contraseña que señala el trámite de duplicado, corrección o rectificación, el ciudadano afirma bajo la gravedad del juramento que el sello que certifica el estado de su trámite ha sido estampado en una oficina de la Registraduría Nacional del Estado Civil. En todo caso, los titulares de las contraseñas de expedición de la cédula de ciudadanía por primera vez o no certificadas, las cédulas de extranjería, pasaportes o visas que no puede ser sometidas al control de captura de identificación biométrica, manifiestan que estos documentos han sido tramitados y expedidos por la entidad competente y legítimamente constituida para ello ( Registraduría, Consulado, Embajadas, Etc...), y que no ha sido adulterada o modificada dolosamente. \_\_\_\_\_

**LEÍDO Y AUTORIZACIÓN:** Leído el presente instrumento por los otorgantes, se hicieron las advertencias pertinentes y en especial con la necesidad de inscribir la copia en el competente registro dentro del término perentorio de dos (2) meses



República de Colombia

9 1898



Aa024766209

ANDRÉS HUBER AREBALO PACHECO  
NOTARIO QUINTO

para escrituras de compraventa, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción del mes de retardo, liquidados sobre el valor del Impuesto de Registro y Anotación.

Para las escrituras de Hipoteca y de Patrimonio de Familia Inembargable, el plazo es de noventa (90) días hábiles, vencidos los cuales NO SERÁN INSCRITAS en el competente Registro, siendo aprobado en su totalidad y firmado por los comparecientes ante mí y conmigo el notario que lo autorizo y doy fe

**EXTENDIDO:** El presente instrumento público en las hojas de papel notarial números: Aa024766211, Aa024766206, Aa024766207, Aa024766208, Aa024766209, Aa024764760.

Blank lined area for additional text or signatures.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Pública de Colombia



189807996

189807996

18-03-2015

Cadima S.E. 18-03-2015

Cadima S.E. 18-03-2015

\_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

|               |                    |
|---------------|--------------------|
| RECIBIÓ:      | RADICÓ:            |
| DIGITÓ:       | V. B.:             |
| IDENTIFICÓ:   | HUELLA(S) FOTO(S): |
| LIQUIDÓ 1:    | CERRO:             |
| REV. LEGAL 1: | REV. LEGAL 2:      |
| ORGANIZÓ:     | COPIAS:            |

| RESOLUCIÓN 0641 DEL 23 DE ENERO/2015 |            |
|--------------------------------------|------------|
| DERECHOS NOTARIALES                  | \$ 106,279 |
| FONDO DE NOTARIADO Y REGISTRO        | \$ 7,250   |
| SUPERINTENDENCIA                     | \$ 7,250   |
| IVA                                  | \$ 57,166  |
| RETEFUENTE                           | \$ 300,000 |

\_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_





1898



ALCALDÍA DE MELGAR  
Un Gobierno De Derechos y Oportunidades

Departamento Del Tolima  
ALCALDÍA DE MELGAR  
SECRETARÍA DE HACIENDA

CERTIFICADO NO. 2015002111

|                  |                 |
|------------------|-----------------|
| FECHA EXPEDICIÓN | 26 - JUN - 2015 |
| VALIDO HASTA     | 31 - DIC - 2015 |

|                   |                            |           |                       |                     |
|-------------------|----------------------------|-----------|-----------------------|---------------------|
| NOMBRE            | SALAZAR GOMEZ MARIO-ALONSO |           | CEDULA                | 10288897            |
| FICHA CATASTRAL   | 00-01-0001-1606-805        | DIRECCIÓN | Lo 18A 1 Sec LANCEROS |                     |
| NOMBRE DEL PREDIO | Lo 18A 1 Sec LANCEROS      |           | AREA METROS           | 1023                |
| HECTAREAS         | 0                          |           | AÑO/AVALUO            | 2015 / \$ 4,145,000 |
| AREA CONSTRUIDA   | 0                          |           | VALOR                 | \$                  |

*Margarita Geronimo Gutierrez*

TESORERIA

OBSERVACIONES: El predio relacionado se encuentra a PAZ Y SALVO con el tesorero municipal, por concepto de IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO según recibo No. 201532947 por valor de \$ 32,331

Elaborado por JOSE ANTONIO TORRES - ANTES CAJAZ

Expedido el 26 junio 2015



07-05-2015 10:53:14 AM C:\JOU  
Biblioteca de Colombia

Repetir notaría para sus excepciones de copias de resúmenes públicos, certificaciones y documentos del archivo notarial

30  
ANDRÉS HIBER AREBALO PALMICO  
NOTARIO QUINTO

1898



ALCALDÍA DE MELGAR

Un Gobierno De Derechos y Oportunidades.1

CERTIFICADO NO. 2015002113

Departamento Del Tolima  
ALCALDÍA DE MELGAR  
SECRETARÍA DE HACIENDA

|                  |                 |
|------------------|-----------------|
| FECHA EXPEDICIÓN | 26 - JUN - 2015 |
| VALIDO HASTA     | 31 - DIC - 2015 |

|                   |                            |           |                       |                     |
|-------------------|----------------------------|-----------|-----------------------|---------------------|
| NOMBRE            | SALAZAR GÓMEZ MARIO-ALONSO |           | CEDULA                | 10288897            |
| FICHA CATASTRAL   | 00-01-0001-1606-805        | DIRECCIÓN | Lo 18A 1 5ac LANCEROS |                     |
| NOMBRE DEL PREDIO | Lo 18A 1 5ac LANCEROS      |           | AREA METROS           | 1023                |
| HECTAREAS         | 0                          |           | AÑO/AVALUO            | 2015 / \$ 4,145,000 |
| AREA CONSTRUIDA   | 0                          |           |                       |                     |

OBSERVACIONES: El predio relacionado se encuentra a  
PAZ Y SALVO por concepto de Valorización o por no  
encontrarse obligado a su pago

Miguel Gómez Gachón

TESORERÍA

Elaborado por antonio

Expedido el 26 junio 2015





Alcaldía de San Pablo  
Cotaquem  
Valencia  
1898

## Datos Básicos - Certificado de Tradición y Libertad

Fecha: 2015-05-07

Hora: 01:00 PM

N° Cor

N° Matricula Inmobiliaria: 306 - 29556

Referencia Catastral: 734490001000000011806000000000

Departamento: TOLIMA

Referencia Catastral Anterior: 73449000100011806000

Municipio: MELGAR

Cédula Catastral: 734490001000000011806000000000

Vereda: MELGAR

Dirección Actual del Inmueble :  
LOTE NUMERO DIECIOCHO A(18-A) 1ER. SECT. LANCEROS

Direcciones Anteriores :

Estado Folio:

ACTIVO

Matricula(s) Matriz:

26311

Matricula(s) Derivada(s):

Tipo de Predio:

RURAL

Fecha Apertura Folio:  
1996-07-15Tipo de Instrumento:  
ESCRITURAFecha de Instrumento:  
1996-03-22

Propietarios

Mario

| NÚMERO DOCUMENTO PROPIETARIO | TIPO IDENTIFICACIÓN PROPIETARIO | NOMBRES-APELLIDOS (RAZÓN SOCIAL) | PART |
|------------------------------|---------------------------------|----------------------------------|------|
| 10288697                     | CC                              | MARIO ALONSO SALAZAR GOMEZ       | %    |

## Complementaciones

&quot;LOTE N.18-A&quot; 1 SECTOR LANCEROS &quot;HACE PARTE DEL PREDIO &quot;SANTA MATILDE&quot; ADQUIRIDO ASÍ: 01-R FECHA 15-07-96 ESCRITURA 951 DE 22-03-96 NOTARIA 34 DE BOGOTÁ, SUBVENCION A CORPORACION SANTA MATILDE S.A. -02- REG 15-06-96 ESCRITURA 2886 DE 11-06-96 NOTARIA 40 BOGOTÁ, CONST. DE SERVIDUMBRE DE AGUA A FAVOR DEL PREDIO &quot;SANTA MATILDE&quot; DE SUAREZ LOPEZ CAMILO ALFONSO, TOVAR T. MARIA IDALDES A CORPORACION SANTA MATILDE S.A. -03- REGIST 22-09-94 ESCRITURA 1971 DE 21-07-94 NOTARIA 40 BOGOTÁ, ENGLOBAMIENTO A CORPORACION SANTA MATILDE S.A. &quot;SANTA MATILDE&quot; ESTÁ COMPUESTO POR PREDIOS &quot;LOTE 1-A&quot; &quot;SANTA MATILDE&quot; ADQUIRIDOS ASÍ: &quot;LOTE 1 04.-REGISTRO DE 06-06-94 ESCRITURA 1971 DE 21-07-94 NOTARIA 40 BOGOTÁ, COMPRAVENTA DE ANZOLA DE SUAREZ ESTHER, A SOC. CORPORACION SANTA MATILDE S.A. \$3.000.000.- 05.-REGISTRO DE FECHA 27-04-94 ESCRITURA 811 DE 27-04-94 NOTARIA ME COMPRAVENTA DE LA NACION MINISTERIO DE DEFENSA A ANZOLA DE SUAREZ ESTHER, \$1.229.500.- &quot;LOTE 1-A&quot; ES DE SA DEL PREDIO &quot;SAN JOSE&quot; -06.-REGISTRO DE 26-06-91 ESCRITURA 4287 DE 13-06-91 NOTARIA 5 BOGOTÁ, ACLARACION EN CESION, RESTITUCION, LINDEROS Y QUE LA CABIDA ES DE 109 HAS. 3.390M2 DE INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRAR MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL. -07.-REGISTRO DE 07-03-79 ESCRITURA 273 DE 08-02-79 NOTARIA 14 DE BOGOTÁ, RESTITUCION INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA INCORA A LA NACION -08.-REGISTRO DE 04-11-69 ESCRITURA 5927 DE 13-10-69 BOGOTÁ, CESION DE LA NACION AL INSTITUTO COLOMBIANO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA INCORA. -09.-REGISTRO DE ESCRITURA 1372 DE 25-05-54 NOTARIA 8 BOGOTÁ, COMPRAVENTA DE PABON PELAEZ JUAN A LA NACION, \$140.000.- &quot;SANTA M 10.-REGISTRO DE 24-09-93 ESCRITURA 12.966 DE 10-09-93 NOTARIA 27 BOGOTÁ, APORTE A SOCIEDAD DE SUAREZ LOPEZ LUIS JOI DE SUAREZ ESTHER, ZUNGA CABRERA GUILLERMO, SANTANA DE ZUNGA BEATRIZ, A CORPORACION SANTA MATILDE S.A. -11.-REGIST 16-12-92 ESCRITURA 909 DE 01-08-92 NOTARIA MELGAR, COMPRAVENTA PRONOMO DE SUAREZ LOPEZ LUIS JORGE, ANZOLA DE ESTHER, A ZUNGA CABRERA GUILLERMO, SANTANA DE ZUNGA BEATRIZ, \$1.500.000.- -12.-REGISTRO DE 29-12-91 ESCRITURA 4709 DE NOTARIA 23 BOGOTÁ, ENGLOBAMIENTO A SUAREZ LOPEZ LUIS JORGE Y ANZOLA DE SUAREZ ESTHER &quot;SANTA MATILDE&quot; I POR LOS &quot;LOTES 1 Y 2&quot; -13.-REGISTRO DE 26-06-91 ESCRITURA 4287 DE 13-06-91 NOTARIA 5 BOGOTÁ, ACLARACION EN CESION, RESTITUCION, LINDEROS Y QUE LA CABIDA ES 109 HAS. 3.390M2 DE INSTITUTO COL. REFORMA AGRARIA A MINISTERIO DE C NAC. -14.-REGISTRO DE 29-12-91 ESCRITURA 4709 DE 27-09-91 NOTARIA 23 BOGOTÁ, COMPRAVENTA DE LA NACION A SUAREZ LOP JORGE Y ANZOLA DE SUAREZ ESTHER. -15.-REGISTRO DE 07-03-79 ESCRITURA 273 DE 08-02-79 NOTARIA 14 BOGOTÁ, RESTITUCION INSTITUTO COL. DE LA REFORMA AGRARIA A LA NACION. -16.-REGISTRO DE 04-11-69 ESCRITURA 5927 DE 13-10-69 NOTARIA 5 BOG DE LA NACION A INSTITUTO COL. DE LA REFORMA AGRARIA.

Cabidad y Linderos

**Cabidad y Linderos**

EXT. 1.022.68 M2, LINDEROS SEGUN ESCRITURA 961 DE 22-03-96 NOTARIA 34 DE BOGOTA.

**Salvedades**

| NÚMERO DE ANOTACIÓN | NÚMERO DE CORRECCIÓN | RADICACIÓN DE ANOTACIÓN | FECHA DE SALVEDAD | RADICACIÓN DE SALVEDAD | DESCRIPCIÓN SALVEDAD FOLIO                                                                                                                                           |
|---------------------|----------------------|-------------------------|-------------------|------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 0                   | 1                    |                         | 2010-12-20        | C2010-201              | SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8569 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R. (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-06-2008)        |
| 0                   | 2                    |                         | 2014-05-29        | C2014-1                | SE INCLUYE NUEVO NÚMERO PREDIAL DE 36 DÍGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SN RES. NO. 8569 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R. (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-06-2008) |

44 4 3 33

**Trámites en Curso**

| RADICADO | TIPO | FECHA | ENTIDAD ORIGEN | CIUDAD |
|----------|------|-------|----------------|--------|
|----------|------|-------|----------------|--------|

**IMPORTANTE**

Tenga en cuenta que si usted está consultando un predio que ha sido objeto de venta(s) parciales y tiene múltiples propietarios, el res reflejará únicamente el propietario o los propietarios que intervinieron en la última venta parcial.

En caso de constitución de usufructo el sistema reflejará como propietario a los beneficiarios de dicho acto.



# Estado Jurídico del Inmueble

1898

Fecha: 2015-05-07

Hora: 12:59 PM

N° Consult

N° Matricula Inmobiliaria: 386 29556

Referencia Catastral: 734490001000000011806000000000

Arbol

Lista

\* ANOTACION Nro: 1 Fecha: 1996-07-15 Radicacion: 2535  
Documento: ESCRITURA 0951 del 1996-03-22 00:00:00 NOTARIA 34 de BOGOTA  
VALOR ACTO:  
ESPECIFICACIONES: LOTE0  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:  
A: CORPORACION SANTA MATILDE S.A. % (X)

\* ANOTACION Nro: 2 Fecha: 1996-11-01 Radicacion: 3963  
Documento: ESCRITURA 3699 del 1996-10-23 00:00:00 NOTARIA 34 de BOGOTA  
VALOR ACTO:  
ESPECIFICACIONES: REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:  
A: CORPORACION SANTA MATILDE S.A. % ()

\* ANOTACION Nro: 3 Fecha: 1996-11-13 Radicacion: 4085  
Documento: OFICIO 5135 del 1996-10-25 00:00:00 JDO.30 C.CTO. de BOGOTA  
VALOR ACTO:  
ESPECIFICACIONES: INSCRIPCION DE DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:  
De: CONSTRUCCIONES CHICAMUCHA LTDA. % ()  
A: CORPORACION SANTA MATILDE S.A. % ()

\* ANOTACION Nro: 4 Fecha: 1997-04-09 Radicacion: 1166  
Documento: OFICIO 1410 del 1997-04-08 00:00:00 JDO.30 C.CTO. de BOGOTA  
VALOR ACTO:  
ESPECIFICACIONES: CANCELACION DEMANDA EN PRECESO ORDINARIO  
Cancela Anotación Nro3  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:  
De: CONSTRUCCIONES CHICAMUCHA LTDA. % ()  
A: CORPORACION SANTA MATILDE % ()

\* ANOTACION Nro: 5 Fecha: 1997-11-07 Radicacion: 3863  
Documento: ESCRITURA 0787 del 1997-03-13 00:00:00 NOTARIA 34 de BOGOTA  
VALOR ACTO: 30,000,000.00  
ESPECIFICACIONES: COMPRAVENTA  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:  
De: SOC. CORPORACION SANTA MATILDE S.A. % ()  
A: SOCIEDAD BELLO HORIZONTE LTDA. NIT 830007056 % (X)

\* ANOTACION Nro: 6 Fecha: 2000-07-19 Radicacion: 2000-1888  
Documento: ESCRITURA 771 del 2000-06-14 00:00:00 NOTARIA 26 de BOGOTA  
VALOR ACTO: 5,000,000.00  
ESPECIFICACIONES: COMPRAVENTA REC.IMP.REG.#11255380 POR \$50000  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:  
De: SOCIEDAD BELLO HORIZONTE E. 2 LTDA. NIT 8300070565 % ()  
A: BARRERA RIOS VICTORIA EUGENIA CC 66818996 % (X)

\* ANOTACION Nro: 7 Fecha: 2005-02-02 Radicacion: 2005-248  
Documento: ESCRITURA 865 del 2003-03-17 00:00:00 NOTARIA 13 de CALI  
VALOR ACTO: 5,000,000.00  
ESPECIFICACIONES: COMPRAVENTA (MOD0 DE ADQUISICION) IMP. DE REGISTRO 2004-3680729 \$78 400 =MCTE  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:



ESPECIFICACIONES: COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION) , IMP. DE REGISTRO 2004-3680729 \$78.400.=MCTE.  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

De: BARRERA RIOS VICTORIA EUGENIA CC 60618996 % ( )  
A: RODRIGUEZ URREA LILIA CC 52229303 % (X)

\* ANOTACION Nro: 8 Fecha: 2005-02-02 Radicacion: 2005-249

Documento: ESCRITURA 3179 del 2004-12-16 00:00:00 NOTARIA 8 de CALI

VALOR ACTO: 5,000,000.00

ESPECIFICACIONES: COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION) , IMP. REGISTRO 2004-3680730 \$50.000.=MCTE.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

De: RODRIGUEZ URREA LILIA CC 52229303 % ( )  
A: ROBLEDO VILLEGAS OCTAVIO CC 1422426 % (X)

\* ANOTACION Nro: 9 Fecha: 2009-05-19 Radicacion: 2009-1903

Documento: ESCRITURA 1313 del 2009-05-08 00:00:00 NOTARIA 8 de CALI

VALOR ACTO: 2,528,000.00

ESPECIFICACIONES: COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION) , IMP. REG. 40191704 POR \$25.300 MCTE.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

De: ROBLEDO VILLEGAS OCTAVIO CC 1422426 % ( )  
A: SEPULVEDA ARCILA AUGUSTO CC 16623889 % (X)

\* ANOTACION Nro: 10 Fecha: 2012-01-16 Radicacion: 2012-175

Documento: ESCRITURA 10417 del 2011-12-28 00:00:00 NOTARIA 2 de MANIZALES

VALOR ACTO: 3,683,000.00

ESPECIFICACIONES: COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION) , IMP. REG. 732015003230 POR \$37.000 MCTE.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

De: SEPULVEDA ARCILA AUGUSTO CC 16623889 % ( )  
A: SALAZAR GOMEZ MARIO ALONSO CC 10288897 % (X)

\* ANOTACION Nro: 11 Fecha: 2012-03-09 Radicacion: 2012-902

Documento: ESCRITURA 299 del 2012-02-03 00:00:00 NOTARIA 39 de BOGOTA

VALOR ACTO:

ESPECIFICACIONES: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN) , IMP. REG. 12449162332 POR \$300.000 MCTE.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

De: SALAZAR GOMEZ MARIO ALONSO CC 10288897 % (X)  
A: ORTIZ MASABEL MARCO ANTONIO CC 19120126 % ( )



República de Colombia

Report notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del servicio notarial



Bogotá, Mayo de 14 de 2015

1898

**PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE**

YO, MARIO ALONSO SALAZAR GÓMEZ, VARÓN MAYOR DE EDAD Y RESIDENTE EN BOGOTÁ (CUNDINAMARCA) DE ESTADO CIVIL CASADO CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE, IDENTIFICADO CON CÉDULA NÚMERO 10.288.897 DE MANIZALES, POR MEDIO DEL PRESENTE ESCRITO, CONFIERO PODER AMPLIO Y SUFICIENTE, AL SEÑOR GIOVANI VALENCIA PATIÑO, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN BOGOTÁ CON CÉDULA NÚMERO 75.081. 872 EXPEDIDA EN MANIZALES (CALDAS), PARA QUE EN MI NOMBRE Y REPRESENTACIÓN, OTORGUE ESCRITURA DE DACIÓN EN PAGO A FAVOR DE MARCO ANTONIO ORTIZ MASABEL, CORRESPONDIENTE A UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN MELGAR (TOLIMA) CON MATRÍCULA INMOBILIARIA NUMERO 366-29556 FICHA CATASTRAL 00-01-0001-1606-000 LOTE No. 18ª CONDOMINIO DOÑA MATILDE, PRIMER SECTOR LANCEROS.

ESTE PREDIO NO TIENE AFECTACIÓN FAMILIAR, Y CON EL FIN DE ADELANTAR TRAMITE ENCAMINADO AL EFICAZ CUMPLIMIENTO DE SU MANDATO.

DE IGUAL FORMA, MI APODERADO ESTÁ FACULTADO ENTRE OTROS, PARA QUE SE ADELANTE TRÁMITE Y FORMALICE TODAS LAS GESTIONES QUE SE REQUIERAN Y SEAN NECESARIAS A FIN DE QUE TODOS LOS ACTOS QUE YO DEBA EJECUTAR, SE LLEVEN A CABO Y SE REALICEN EN DEBIDA Y LEGAL FORMA PARA CONCILIAR, TRANSIGIR, DESISTIR, HIPOTECAR, Y SUSTITUIR EL PRESENTE PODER, DE IGUAL FORMA PARA QUE FIRME ESCRITURA PÚBLICA DE DACIÓN EN PAGO Y ESCRITURA ACLARATORIA SI ES EL CASO Y RECIBA COPIAS, PARA QUE ASUMA LA PERSONERIA DE APPODERANTE EN TODOS LOS ACTOS QUE SE LLEVEN A CABO DURANTE EL DESARROLLO DE SU ENCARGO, INCLUSIVE PARA QUE SE ESCRITURE ASÍ MISMO.

LAS ANTERIORES FACULTADES SE OTORGAN SIN RESERVANI LIMITACIÓN ALGUNA, SALVO LAS ESTABLECIDAS EN LA REGULACIÓN VIGENTE.

AGRADEZCO RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA A MI APODERADO.

ATENTAMENTE,

MARIO ALONSO SALAZAR GÓMEZ  
C.C. 10.288.897 DE MANIZALES  
CEL. 313 655 7002



Deved notarial para uso exclusivo de copias de certificaciones y documentos del archivo notarial

**NOTARÍA 5 DE BOGOTÁ** **NOTARIA 5ª**

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE TEXTO Y CONTENIDO CON HUELLA**

Ante el despacho de la Notaría Quinta del Circuito de Bogotá D.C. Compareció:

**SALAZAR GOMEZ MARIO ALONSO**

Quien se identificó con: **QC2WBB89MH02W3PY**

C.C. No. 10288887

y declaró que la firma y huella que aparecen en este documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

Bogotá D.C. 24/08/2015  
Hora 05:11:27 p.m.

Verifique los datos en [www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com)

**EMILCE MARIN ARCE**  
NOTARIA (E) DE BOGOTÁ

**EMILCE MARIN ARCE**  
NOTARIA (E) DE BOGOTÁ



ANDRES HIBER AREBALO PALHECO  
NOTARIO QUINTO





COPIA  
# - 3699 23 OCT 1996 1898  
AA 0252575

ESCRITURA PUBLICA No. 3.699 - - -

NÚMERO DE REGISTRO EN EL OFICIO DE REGISTRO Y NOTARÍA

(3.699) - - -

OTORGADA EN LA NOTARÍA TREINTA Y CUATRO

DEL CÍRCULO DE SANTAFÉ DE BOGOTÁ, D.C.

FECHA DE LA ESCRITURA: VEINTITRES (23) DE

OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS (1.996) / - - -

CLASE DE CONTRATO: PROTOCOLIZACIÓN REGLAMENTO DE COPROPIEDAD

DEL CONDOMINIO "LA SIERRA" - - -

OTORGANTE: CORPORACION SANTA MATILDE S.A. - - -

DIRECCION: SITUADO EN LA VEREDA DE SAN JOSE LA COLORADA

DEL MUNICIPIO DE MELGAR (DEPARTAMENTO DEL TOLIMA)

MATRÍCULA: 366-0026311. - - -

En la ciudad de Santafé de Bogotá, Distrito Capital,

República de Colombia, ante mí, EUCLIDES JAIME GONZALEZ, Notario

treinta y cuatro del Círculo de Santafé de Bogotá, Distrito Capital. - -

COMPARECÍO: El señor MARCO AURELIO NIETO RAMIREZ mayor de

edad, domiciliado y residente en Santafé de Bogotá,

identificado con la cédula de ciudadanía 19.465.498 de

Bogotá, quien obra en nombre y representación de la

CORPORACION SANTA MATILDE S.A., NIT 800.209.540, en su

calidad de Gerente, situación que acredita con el certificado

expedido por la Cámara de Comercio de Santafé de Bogotá, que

adjunta para su protocolización, sociedad domiciliada en

Santafé de Bogotá, constituida por escritura pública número

12.966 del 10 de Septiembre de 1.993, de la Notaría

Veintiseiete del Círculo de Santafé de Bogotá, y MANIFESTO: -

PRIMERO. Que comparece en su calidad antes indicada, y de

conformidad con la Ley 182 de 1.948 y demás normas

concordantes, presenta para elevar a escritura pública el

Reglamento de Propiedad Horizontal, el Proyecto de División

y la Memoria Descriptiva del Condominio "LA SIERRA", el cual

forma parte del proyecto "LA SIERRA GRAN-RESORT", ubicado en

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO



República de Colombia



**Re pública de G-land'a**

Report industrial parks soon expected to receive the maximum subsidies, restrictions in the number of industrial



|                                                               |
|---------------------------------------------------------------|
| la Verdad San José la Colada del Municipio de Belgar          |
| (Departamento del Tolima). según planos aprobados por la      |
| Secretaría de Obras Públicas de                               |
| Protocoliza junto con los siguientes documentos: -            |
| a.- Licencia de Construcción Número                           |
| del                                                           |
| de mil novecientos noventa y cuatro                           |
| b.- Juego de Planos de Unidades.                              |
| c.- Proyecto de División expedido por el Departamento         |
| Administrativo de Planeación Distrital.-                      |
| d.- Memoria Descriptiva.-                                     |
| e.- Reglamento de Propiedad Horizontal que en su tenor dice:  |
| REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL.                           |
| DEL CONDOMINIO DEL CONDOMINIO "LA SIERRA"                     |
| SITUADO EN LA VEREDA DE SAN JOSE LA COLADA                    |
| DEL MUNICIPIO DE NELBAIR (DEPARTAMENTO DEL TOLIMA)            |
| CAPITULO I.                                                   |
| OBJETO Y EFECTOS                                              |
| ARTICULO 1.º- OBJETO.- Este Reglamento se ocupa de los        |
| derechos y obligaciones respecto de los Copropietarios del    |
| Condominio "LA SIERRA", el cual forma parte del proyecto "La  |
| SIERRA GRAN-RESORT" sobre cuyos bienes se constituye este     |
| regimen de Copropiedad de acuerdo a las normas generales del  |
| Código Civil. Además, determina el inmueble los bienes        |
| privados y los bienes comunes; el uso adecuado de los mismos  |
| y la utilización de los servicios, regula la convivencia y el |
| ejercicio del dominio contiene el regimen arquitectónico y    |
| el regimen jurídico, así como los requisitos para el          |
| funcionamiento de la Asamblea General de Copropietarios y las |
| normas para la administración.                                |
| - - - - -                                                     |
| ARTICULO 2.º- EFECTOS.- Este Reglamento tiene carácter        |
| obligatorio para los actuales propietarios para sus           |
| sucesores e cualquier título; para cuantificar adeudante      |



ANDRÉS HIBER ARSALLO PAÑHECO  
MOTILIO QUINTO



Call 197150790

01-20-2015 18:05:00/2015-06-01

# República de Colombia

Basado en la ley para las relaciones de reciprocidad de los sistemas judiciales, notariales y de arbitraje internacional



1898 # - 3699 AA 0252579

857

Titulo de cesion de derechos en el  
tránsito para todos los ocupantes,  
arrendatarios y tenedores en general de  
las unidades de propiedad privada y  
para todas las personas naturales o  
juridicas que a cualquier titulo usen o gocen cualquiera de  
sus unidades de propiedad privada o áreas comunales  
(definidas en el Capítulo IV artículo II) \* todos los cuales  
quedan vinculados a sus disposiciones. En todo acto que  
implique transferencia del dominio, constitucion,  
transferencia o extincion de otro derecho real sobre unidades  
de propiedad privada o entrega de la area tenencia de las  
mismas, se entienden de derecho incorporadas las  
disposiciones de este Reglamento. Los casos no contemplados  
aquí se resolverán de acuerdo con las normas generales del  
Código Civil y en su defecto, de acuerdo con las  
disposiciones legales que regulen relaciones similares.



ARTICULO II.-  
PROPIEDAD Y TITULO DE DOMINIO  
ARTICULO 3.- PROPIEDAD.- El Condominio "La Sierra" es  
actualmente de propiedad de la Sociedad CORPORACION SANTA  
MATEO S.A., domiciliada en Santafé de Bogotá D.C.,  
constituida mediante la Escritura Pública número 12.966  
otorgada el 10 de Septiembre de 1993 en la Notaría 270, del  
Circulo de Santafé de Bogotá.-  
ARTICULO 4.- TITULO DE DOMINIO.- La Sociedad CORPORACION  
SANTA MATEO S.A., adquirió el dominio del predio englobado  
cuyo folio de matrícula inmobiliaria corresponde al 366-  
0026311, cedula catastral 00-01-001-1275 y 00-01-001-1276,  
una parte por aporte a la Sociedad CORPORACION SANTA MATEO  
S.A., hecha por los socios LUIS JORGE SUAREZ LOPEZ, ESTHER  
ANZOLA DE SUAREZ, GUILLERMO LUIS GARCIA CAÑEREA, Y BEATRIZ SANTANA  
ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO





Para verificar para sus exclusion de copia de certificaciones públicas, certificaciones y documentos del archivo nacional



0120507968



|                                                                    |
|--------------------------------------------------------------------|
| DE JURIS, por medio de la escritura pública 12.966 del 10          |
| de Septiembre de 1.993 de la notaría 27 de Santafé de Bogotá;      |
| Y, la otra, por compra hecha a la señora ESTHER ANZOLA DE          |
| SUAREZ, por medio de la escritura pública 1.971 del 21 de          |
| Julio de 1.994, de la Notaría 4 de Santafé de Bogotá.              |
| <b>CAPÍTULO III</b>                                                |
| <b>DETERMINACION DEL INMUEBLE</b>                                  |
| <b>ARTÍCULO 5.- DETERMINACION DEL INMUEBLE.-</b> El Condominio "LA |
| BIERRA" está ubicado en la Vereda San José la Colorada del         |
| Municipio de Meigán (Departamento del Tolima). Se comunica a       |
| la Carretera Panamericana, mediante una servidumbre de             |
| tránsito vehicular y peatonal consistente en una vía con           |
| longitud aproximada de 864,00 metros y ancho de 15,00 metros,      |
| en dos carriles de doble vía cada uno, con un pórtico de           |
| acceso, una caseta de control, un andén al costado derecho         |
| para los pasajeros 150,00 metros e iluminación mediante            |
| luminarias con postes y líneas de conducción aéreas.               |
| En consecuencia el Condominio LA BIERRA al cual se refiere         |
| este Reglamento de Propiedad ocupa exclusivamente, como ya         |
| se determinó, el sector interior del predio convencionalmente      |
| denominado SANJA MATILDE, identificado con cédula catastral        |
| Me 00-01-001-1275 con forma de polígono irregular, cuya área       |
| o extensión superficial aproximada es de 596,798,47 metros         |
| cuadrados y se encuentra comprendido dentro de las siguientes      |
| líneas generales:                                                  |
| Partiendo del mojón 0,018 de coordenadas N 941,135, E              |
| 959,342 con rumbo suroeste y distancia de 188,81 metros,           |
| pasando por los mojones 2,019 de coordenadas N 941,135, E          |
| 959,346; 2,020 de coordenadas N 941,134, E 959,353; 2,021 de       |
| coordenadas N 941,135, E 959,355; 2,022 de coordenadas N           |
| 941,129, E 959,388; 2,024 de coordenadas N 941,127 E 959,401;      |
| 2025 de coordenadas N 941,126, E 959,407; 2,026 de                 |
| coordenadas N 941,123, E 959,426; 2,030 de coordenadas N           |

1898

#-3699

AA 0252580

058



-3-

941.120 E 959.452 y 2.036 de coordenadas  
N 941.115, E 959.496, colindando con  
predio ocupado por Alcira Rodríguez,  
hasta llegar al mojón 2.036 de  
coordenadas N 941.108, E 959.530; de

este mojón con rumbo sureste y distancia de 88,22 metros,  
colindando con predio ocupado por Alcira Rodríguez, hasta  
llegar al mojón 698 de coordenadas N 941.067, E 959.608; de  
este mojón con longitud de cuerda de 95,50 metros, colindando  
con predio ocupado por Alcira Rodríguez, hasta llegar al  
mojón 699 de coordenadas N 941.067, E 959.650; de este mojón  
con longitud de cuerda de 24,00 metros colindando con predio  
ocupado por Alcira Rodríguez, hasta llegar al mojón 700 de  
coordenadas N 941.055, E 959.670; de este mojón con rumbo S  
47 15' 32"E y distancia de 34,89 metros colindando con  
predio ocupado por Alcira Rodríguez, hasta llegar al mojón  
701 de coordenadas N 941.032, E 959.695; de este mojón con  
longitud de cuerda de 38,09 metros, colindando con predio  
ocupado por Alcira Rodríguez, hasta llegar al mojón 702 de  
coordenadas N 940.998, E 959.716; de este mojón con rumbo S  
15 40' 52"E y distancia de 81,12 metros colindando con predio  
ocupado por Alcira Rodríguez, hasta llegar al mojón 703 de  
coordenadas N 940.920, E 959.737; de este mojón con longitud  
de cuerda de 15,19mts., colindando con predio ocupado por  
Alcira Rodríguez, hasta llegar al mojón 726 de coordenadas N  
940.906, E 959.741; de este mojón con rumbo sureste y  
distancia de 246,73 metros, colindando con predio ocupado por  
Alcira Rodríguez, hasta llegar al mojón 728 de coordenadas N  
940.716 E 959.584; de este mojón con distancia de 188,20  
metros, colindando con predio ocupado por Alcira Rodríguez,  
hasta llegar al mojón 730; de este mojón en distancia de  
144,23 metros, colindando con predio ocupado por Alcira

ESTE PAPEL NO TIENE DORTO ALGUNO PARA EL USUARIO



República de Colombia



34 NEALIN  
COM. DE LA D.C.  
ELSA PIED. RAMÍREZ CASTRO  
REP. DE COLOMBIA





1898

#-3699

AA 0252581

DST



-4-

Mora, hasta llegar al mojón 749 de coordenadas N 940.120, E 960.131 de este mojón con longitud de arco de 22,39 metros, colindando con predio de propiedad de Pedro Mora, hasta llegar al

mojón 750 de coordenadas N 940.127, E 960.154 ; de este mojón con distancia de 20,00 metros, colindando con predio de Pedro

Mora, hasta llegar al mojón 751 de coordenadas N 940.140, E 960.170 ; de este mojón con rumbo N 09 23' 10" DE y distancia de 120,48 metros, colindando con predio de propiedad de Pedro

Mora, hasta llegar al mojón 752 de coordenadas N 940.259, E 960.152; de este mojón con rumbo N 11 18' 10" DE y distancia de 111,20 metros, colindando con predio de propiedad de Pedro

Mora, hasta llegar al mojón 753 de coordenadas N 940.359, E 960.132 ; de este mojón con distancia de 4,00 metros, colindando con predio de propiedad de Pedro Mora, hasta

llegar al mojón 754 de coordenadas N 940.570, E 960.135 ; de este mojón con distancia de 66,42 metros, pasando por el mojón 2.080 de coordenadas N 940.809, E 960.132, colindando

con predio de propiedad de Pedro Mora, hasta llegar al mojón 2.166 de coordenadas N 940.438, E 960.127; de este mojón con rumbo N 66 03' 07" DE y distancia de 30,75 metros, pasando

por el mojón 2.077 de coordenadas N 940.448, E 960.105, colindando con predio de propiedad de Pedro Mora, hasta

llegar al mojón 2.165 de coordenadas N 940.451, E 960.100; de este mojón con rumbo S 53 49' 54" DE y distancia de 11,08 metros, colindando con predio de propiedad de Pedro Mora,

hasta llegar al mojón 2.036 de coordenadas N 940.446, E 960.090; de este mojón con rumbo S 76 12' 10" DE y distancia de 22,32 metros, colindando con predio de propiedad de Pedro

Mora, hasta llegar al mojón 2.076 de coordenadas N 940.402, E 960.073; de este mojón con rumbo S 69 52' 02" DE y

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO



Papel emitido para uso exclusivo de copias de cartillas públicas, certificados y documentos del archivo nacional

República de Colombia



# 13 pública de C-land 'a

Reporte cartorial para uso exclusivo de copias de escritura pública, certificaciones y documentos del archivo notarial



13120807060



|                                                                                                                                                                 |                                                                                                              |                                                     |                                                              |                                                     |                                                     |                                                       |                                                            |                                                       |                                                            |                                                           |                                                              |                                                             |                                                           |                                                              |                                                             |                                                          |                                                            |                                                       |                                                         |                                                             |                                                          |                                                               |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------|
| distancia de 21.07 metros, colindando con predio de propiedad de Pedro Mora, hasta llegar al mojón 2.075 de coordenadas N 940.453, E 959.990; de este mojón con | distancia de 143.89 metros, colindando con predio de propiedad de Pedro Mora, hasta llegar al mojón 8.102 de | coordenadas N 940.587, E 959.922; de este mojón con | distancia de 154.04 metros, pasando por los mojones 8.099 de | coordenadas N 940.628, E 959.901, el mojón 8.096 de | coordenadas N 940.670, E 959.879, el mojón 8.025 de | coordenadas N 940.682, E 959.872, y el mojón 8.017 de | coordenadas N 940.703, E 959.842, colindando con predio de | propiedad de Pedro Mora, hasta llegar al mojón 750 de | coordenadas N 940.726, E 959.850; de este mojón con rufo N | 62.17, 15. E y distancia de 124.39 metros, colindando con | predio de propiedad de Pedro Mora, hasta llegar al mojón 756 | de coordenadas N 940.783, E 959.960; de este mojón con rufo | N 61 55.37 E y distancia de 292.71 metros, colindando con | predio de propiedad de Pedro Mora, hasta llegar al mojón 757 | de coordenadas N 940.792, E 960.225; de este mojón con rufo | N 09 08 08 E y distancia de 62.65 metros, colindando con | predio denominado Bazaranda de propiedad de José González, | hasta llegar al mojón 758 de coordenadas N 940.985, E | 660.215; de este mojón con el mismo rufo y distancia de | 65.19 metros, colindando con predio denominado Bazaranda de | propiedad de José González, hasta llegar al mojón 759 de | coordenadas N 941.049, E 960.206; de este mojón siguiendo por |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------|

ANDRES HIBER AREBALO PAJERO  
 NOTARIO QUINTO

1898

#-3699

AA 0252582



todo el borde de la quebrada de  
Pedregala en distancia aproximada de  
763,16 metros, colindando con predio  
Samaranda de propiedad de José  
González, hasta llegar al mojón 760 de

coordenadas N 941.474, E 959.646; de este mojón con rumbo S  
56° 09' 15" OE y distancia de 63,29 metros, colindando con el  
predio Samaranda de propiedad de José González, hasta llegar  
al mojón 761 de coordenadas N 941.439, E 959.595; de este  
mojón con el mismo rumbo y distancia de 31,30 metros,  
colindando con el predio Samaranda de José González, hasta  
llegar al mojón 763 de coordenadas N 941.421, E 959.568; de  
este mojón con rumbo N 60° 39' 35" OE y distancia de 9,49  
metros, colindando con el predio Samaranda de propiedad de  
José González, hasta llegar al mojón 764 de coordenadas N  
941.426, E 959.560; de este mojón con rumbo S 29° 42' 06" OE  
y distancia de 94,28 metros, colindando con el predio  
Samaranda de propiedad de José González, hasta llegar al  
mojón 765 de coordenadas N 941.343, E 959.514; de este mojón  
con rumbo S 14° 59' 50" OE y distancia de 14,20 metros,  
colindando con el predio Samaranda, hasta llegar al mojón  
766 de coordenadas N 941.329, E 959.511; de este mojón con  
longitud de cuerda de 83,70 metros, colindando con el predio  
Samaranda de González, hasta llegar al mojón 771 de  
coordenadas N 941.341, E 959.427; de este mojón con rumbo N  
77° 05' 15" OE y distancia de 90,15 metros, colindando con el  
predio Samaranda, hasta llegar al mojón 772 de coordenadas  
N 941.361, E 959.339; de este mojón con rumbo N 62° 22' 56" OE  
y distancia de 31,30 metros, colindando con el predio  
Samaranda de propiedad de José González, hasta llegar al  
mojón 773 de coordenadas N 941.376, E 959.312; de este mojón  
con rumbo S 10° 15' 42" E y distancia de 22,97 metros,

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO



República de Colombia

Este material para uso exclusivo de la Oficina de la Presidencia de la República.







Repositorio público de Colombia

Depositar notarial para sus exclusiones de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |               |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| colindando con predio de propiedad de la Sociedad CORPORACION SANTA MATILDE S.A., hasta llegar al mojón 774 ; de este mojón con el mismo rumbo y distancia de 64.44 metros, pasando por el mojón 2.000, colindando con la vía que sirve de servidumbre de acceso y con predio de propiedad de la Sociedad CORPORACION SANTA MATILDE S.A., hasta llegar al mojón 2.006; de este mojón con el mismo rumbo y distancia de 28.05 metros, colindando con predio de propiedad de la Sociedad CORPORACION SANTA MATILDE S.A., hasta llegar al mojón 2.007 ; de este mojón con rumbo S 05 26' 23" E y longitud de 126.84 metros, pasando por los mojones 2.011, 2.012 y 2.017 colindando con predio de propiedad de la Sociedad CORPORACION SANTA MATILDE S.A., hasta llegar al mojón 2.018, punto de partida, cerrando el perímetro. El terreno así alinderado está compuesto por 254 lotes distribuidos en 6 sectores de Urbanización y desarrollo, cada uno de los cuales está señalado con una letra distintiva y un nombre así: Sector A, Los Lanceros; Sector B, La Pedregala; Sector C, Campanela; Sector D, La Reforma; Sector E, Los Samanes y Sector F, Monte Mayor; y 15 zonas para futuros desarrollos, de propiedad privada de la Corporación Santa Matilde S.A. ( como aparece en el capítulo VII, parágrafo segundo, además de las zonas y bienes comunes. |               |
| Las áreas se distribuyen así: - - - - -                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |               |
| <b>SECTOR LOS LANCEROS:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |               |
| 33 LOTES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | 35,217.23 M2  |
| 5 LOTES DE FUTUROS DESARROLLOS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | 51,808.61 M2  |
| SERVIDUMBRES DE TRANSITO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | 954.71 M2     |
| VIAS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | 12,193.29 M2  |
| <hr/>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |               |
| TOTAL                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | 100,173.84 M2 |
| <b>SECTOR LA PEDREGALA:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |               |
| 54 LOTES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | 56,897.56 M2  |

1898

# - 5099

AA 0252391

-14-

## CAPITULO XIII

## INDICES O COEFICIENTES DE COPROPIEDAD

## ARTICULO 40.- INDICES O COEFICIENTES DE

COPROPIEDAD.- Los indices o coeficientes de copropiedad determinan la proporción

del dominio proindiviso que le corresponde a cada propietario

sobre los bienes comunes, la cuota que a cada uno le

corresponde recibir en caso de división de los bienes

comunes, y la cuota parte con que cada propietario

contribuirá a las expensas y gastos comunes.- Para estos

efectos, se asigna a la totalidad del inmueble un valor

convencional equivalente a cien por ciento (100%); este valor

se distribuye y divide potencialmente entre las diversas

unidades de propiedad privada considerando el área de las

mismas, determinándose así los respectivos indices o

coeficientes de copropiedad, los cuales son independientes

del avalúo catastral que verifiquen las autoridades

Municipales correspondientes.- Los indices o coeficientes de

copropiedad que corresponde a cada una de las unidades de

propiedad privada están definidos en el artículo 10 de este

Reglamento, al describirse uno de los lotes.-

SECTOR 3 A LANCEROS

LOTE No ÁREA aprox. M2 COEFICIENTE DE MATRÍCULA

COPROPIEDAD INMOBILIARIA

|   |   |          |        |   |             |
|---|---|----------|--------|---|-------------|
| 1 | A | 898.35   | 0.1905 | X | 366-0029539 |
| 2 | A | 1.816.87 | 0.3429 |   | 366-0029540 |
| 3 | A | 686.00   | 0.1455 |   | 366-0029541 |
| 4 | A | 1.040.96 | 0.2208 |   | 366-0029542 |
| 5 | A | 875.97   | 0.1858 |   | 366-0029543 |
| 6 | A | 1.155.10 | 0.2450 |   | 366-0029544 |
| 7 | A | 815.46   | 0.1750 |   | 366-0029545 |
| 8 | A | 896.00   | 0.1900 |   | 366-0029546 |

ESTE PAPEL NO TIENE VALOR ALGUNO PARA EL USUARIO



Ca119715026

## República de Colombia

Papel notarial para una serie de copias de documentos públicos, certificados y documentos del archivo notarial



## Biblioteca de Colombia

Reporte notarial para sus exclusiones de copias de certificaciones públicas, certificados y documentos del servicio notarial



0120807984

|                     |   |           |        |             |
|---------------------|---|-----------|--------|-------------|
| 9                   | A | 703.86    | 0.1493 | 366-0029547 |
| 10                  | A | 813.83    | 0.1726 | 366-0029548 |
| 11                  | A | 1.025.20  | 0.2174 | 366-0029549 |
| 12                  | A | 853.28    | 0.1810 | 366-0029550 |
| 13                  | A | 1.307.29  | 0.2773 | 366-0029551 |
| 14                  | A | 1.073.22  | 0.2276 | 366-0029552 |
| 15                  | A | 953.91    | 0.2023 | 366-0029553 |
| 16                  | A | 1.154.56  | 0.2449 | 366-0029554 |
| 17                  | A | 1.456.60  | 0.3089 | 366-0029555 |
| 18                  | A | 1.022.68  | 0.2169 | 366-0029556 |
| 19                  | A | 1.091.00  | 0.2314 | 366-0029557 |
| 20                  | A | 1.935.81  | 0.4106 | 366-0029558 |
| 21                  | A | 1.178.06  | 0.2499 | 366-0029559 |
| 22                  | A | 1.056.44  | 0.2241 | 366-0029560 |
| 23                  | A | 2.182.06  | 0.4628 | 366-0029561 |
| 24                  | A | 903.48    | 0.1916 | 366-0029562 |
| 25                  | A | 894.41    | 0.1897 | 366-0029563 |
| 26                  | A | 958.01    | 0.2032 | 366-0029564 |
| 27                  | A | 824.76    | 0.1749 | 366-0029565 |
| 28                  | A | 1.176.06  | 0.2494 | 366-0029566 |
| 29                  | A | 749.98    | 0.1591 | 366-0029567 |
| 30                  | A | 850.02    | 0.1803 | 366-0029568 |
| 31                  | A | 929.94    | 0.1972 | 366-0029569 |
| 32                  | A | 1.115.01  | 0.2365 | 366-0029570 |
| 33                  | A | 1.023.05  | 0.2170 | 366-0029571 |
| FUTUROS DESARROLLOS |   |           |        |             |
| 1                   | R | 41.233.08 | 8.7455 | 366-0029572 |
| 2                   | R | 2.156.33  | 0.4574 | 366-0029577 |
| 3                   | R | 5.745.63  | 1.2186 | 366-0029576 |
| 4                   | R | 1.783.73  | 0.3783 | 366-0029575 |
| 5                   | R | 1.203.35  | 0.2552 | 366-0029574 |
| -                   | - | -         | -      | -           |
| -                   | - | -         | -      | -           |

39  
ANDRÉS HIBER AREBALO PACHECO  
NOTARIO QUINTO



#-3699

11898

AA

0252592



-15-

SECTOR : B LA PEDREGALA

LOTE No. AREA ARCEZ. M2 COEFICIENTE MATRICULA  
 COPROPIEDAD INMOBILIARIA

|    |   |          |        |             |
|----|---|----------|--------|-------------|
| 1  | B | 1.224.21 | 0.2596 | 366-0029508 |
| 2  | B | 978.76   | 0.2076 | 366-0029509 |
| 3  | B | 837.33   | 0.1776 | 366-0029580 |
| 4  | B | 921.12   | 0.1954 | 366-0029581 |
| 5  | B | 1.151.47 | 0.2442 | 366-0029582 |
| 6  | B | 792.00   | 0.1679 | 366-0029583 |
| 7  | B | 892.91   | 0.1894 | 366-0029584 |
| 8  | B | 2.691.90 | 0.4709 | 366-0029585 |
| 9  | B | 3.491.39 | 0.7405 | 366-0029586 |
| 10 | B | 959.00   | 0.2034 | 366-0029587 |
| 11 | B | 1.597.32 | 0.3386 | 366-0029588 |
| 12 | B | 1.596.91 | 0.3385 | 366-0029589 |
| 13 | B | 1.237.45 | 0.2625 | 366-0029590 |
| 14 | B | 1.324.46 | 0.2809 | 366-0029591 |
| 15 | B | 841.30   | 0.1784 | 366-0029592 |
| 16 | B | 810.00   | 0.1718 | 366-0029593 |
| 17 | B | 810.00   | 0.1718 | 366-0029594 |
| 18 | B | 811.00   | 0.1720 | 366-0029595 |
| 19 | B | 800.00   | 0.1697 | 366-0029596 |
| 20 | B | 810.00   | 0.1718 | 366-0029597 |
| 21 | B | 784.84   | 0.1665 | 366-0029598 |
| 22 | B | 1.074.92 | 0.2280 | 366-0029599 |
| 23 | B | 836.21   | 0.1773 | 366-0029600 |
| 24 | B | 1.263.97 | 0.2681 | 366-0029601 |

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO



Este material para uso exclusivo. Resguarda los derechos públicos, constitucionales y legales del Estado.

República de Colombia





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Centro de Documentación Judicial  
-CENDOJ-

FORMATO REFERENCIA CRUZADA

1. DATOS DE REGISTRO

|                      |                                |
|----------------------|--------------------------------|
| Fecha de elaboración | DICIEMBRE 2020                 |
| Elaborado por        | CONSORCIO RJ BOGOTA 2020       |
| Cargo                | OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL |

2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE

|                            |                         |
|----------------------------|-------------------------|
| No. Radicación del Proceso | 11001400300920150113800 |
|----------------------------|-------------------------|

3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO

Descripción del documento o elemento

Fotografías  
Diligencia Secuestro  
D.C. 1868

Fecha del documento o elemento

(AAAA/MM/DD)

Fotografía del documento o elemento  
(opcional)

Ubicación del documento o elemento

FOLIO INDICE ELECTRONICO

39



# República de Colombia

Departamento de la Secretaría de la Presidencia de la República



410807963



|    |   |          |        |             |
|----|---|----------|--------|-------------|
| 25 | B | 1.054.67 | 0.2237 | 366-0029602 |
| 26 | B | 977.63   | 0.2074 | 366-0029603 |
| 27 | B | 901.35   | 0.1911 | 366-0029604 |
| 28 | B | 756.00   | 0.1603 | 366-0029605 |
| 29 | B | 1.070.50 | 0.2271 | 366-0029606 |
| 30 | B | 763.94   | 0.1620 | 366-0029607 |
| 31 | B | 753.66   | 0.1599 | 366-0029608 |
| 32 | B | 797.25   | 0.1691 | 366-0029609 |
| 33 | B | 960.00   | 0.2036 | 366-0029610 |
| 34 | B | 821.20   | 0.1742 | 366-0029611 |
| 35 | B | 1.156.29 | 0.2452 | 366-0029612 |
| 36 | B | 1.153.86 | 0.2447 | 366-0029613 |
| 37 | B | 899.20   | 0.1907 | 366-0029614 |
| 38 | B | 993.51   | 0.2107 | 366-0029615 |
| 39 | B | 802.83   | 0.1703 | 366-0029616 |
| 40 | B | 755.92   | 0.1603 | 366-0029617 |
| 41 | B | 869.16   | 0.1844 | 366-0029618 |
| 42 | B | 857.00   | 0.1818 | 366-0029619 |
| 43 | B | 1.102.43 | 0.2338 | 366-0029620 |
| 44 | B | 1.166.65 | 0.2474 | 366-0029621 |
| 45 | B | 1.041.99 | 0.2210 | 366-0029622 |
| 46 | B | 1.075.66 | 0.2282 | 366-0029623 |
| 47 | B | 767.02   | 0.1627 | 366-0029624 |
| 48 | B | 836.81   | 0.1775 | 366-0029625 |
| 49 | B | 958.35   | 0.2033 | 366-0029626 |
| 50 | B | 999.48   | 0.2118 | 366-0029627 |
| 51 | B | 759.83   | 0.1616 | 366-0029628 |
| 52 | B | 1.128.33 | 0.2393 | 366-0029629 |
| 53 | B | 1.157.97 | 0.2456 | 366-0029630 |
| 54 | B | 1.122.31 | 0.2380 | 366-0029631 |
| -  | - | -        | -      | -           |
| -  | - | -        | -      | -           |
| -  | - | -        | -      | -           |

ANDRES HIBER AREBALO PAJICO  
NOTARIO QUINTO



1898

#-3699

AA 0252593



-16-



CA119715024

Paño utilizado para sus registros de propiedad de inmuebles públicos, certificados y documentos del archivo nacional

República de Colombia

## FUTUROS DESARROLLOS

|   |   |           |         |             |
|---|---|-----------|---------|-------------|
| 1 | R | 53.152.82 | 11.2737 | 366-0029632 |
| 2 | R | 21.941.13 | 4.6537  | 366-0029633 |
| 3 | R | 1.424.00  | 0.3020  | 366-0029634 |

## SECTOR 1 C CAMPANELA

| LOTE No. | AREA m2  | COEFICIENTE | MEMORIA      |
|----------|----------|-------------|--------------|
|          |          | COPROPIEDAD | INMOBILIARIA |
| 1        | 874.00   | 0.1854      | 366-0029636  |
| 2        | 874.00   | 0.1854      | 366-0029637  |
| 3        | 1.163.00 | 0.2471      | 366-0029638  |
| 4        | 1.269.42 | 0.2650      | 366-0029639  |
| 5        | 900.00   | 0.1909      | 366-0029640  |
| 6        | 918.39   | 0.1948      | 366-0029641  |
| 7        | 1.192.53 | 0.2529      | 366-0029642  |
| 8        | 1.370.00 | 0.2906      | 366-0029643  |
| 9        | 1.314.00 | 0.2787      | 366-0029644  |
| 10       | 1.500.84 | 0.3183      | 366-0029645  |
| 11       | 1.080.00 | 0.2291      | 366-0029646  |
| 12       | 820.50   | 0.1740      | 366-0029647  |
| 13       | 851.00   | 0.1805      | 366-0029648  |
| 14       | 790.50   | 0.1677      | 366-0029649  |
| 15       | 780.00   | 0.1654      | 366-0029650  |
| 16       | 1.217.00 | 0.2581      | 366-0029651  |
| 17       | 1.050.00 | 0.2227      | 366-0029652  |
| 18       | 890.00   | 0.1898      | 366-0029653  |
| 19       | 967.00   | 0.2051      | 366-0029654  |
| 20       | 860.00   | 0.1824      | 366-0029655  |

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO



14 NOTARIA  
ELSA PIEDAD RAMIREZ CASTRO  
NOTARIA  
BOGOTÁ, D.C.

A través material para una evaluación de copias de materiales pictóricos, textuales y documentales de archivos naturales



|                        |   |             |        |              |
|------------------------|---|-------------|--------|--------------|
| 21                     | C | 749.31      | 0.1589 | 366-0029656  |
| 22                     | C | 750.00      | 0.1591 | 366-0029657  |
| 23                     | C | 838.26      | 0.1774 | 366-0029658  |
| 24                     | C | 1.080.00    | 0.2291 | 366-0029659  |
| 25                     | C | 851.79      | 0.1807 | 366-0029660  |
| 26                     | C | 1.080.29    | 0.2291 | 366-0029661  |
| 27                     | C | 1.080.42    | 0.2292 | 366-0029662  |
| 28                     | C | 1.000.00    | 0.2121 | 366-0029663  |
| 29                     | C | 1.000.00    | 0.2121 | 366-0029664  |
| 30                     | C | 1.000.00    | 0.2121 | 366-0029665  |
| 31                     | C | 950.00      | 0.2015 | 366-0029666  |
| FUTUROS DESARROLLOS    |   |             |        |              |
| 1-A                    |   | 7,937.78    | 1.6836 | 366-0029667  |
| SECTOR 1 DE LA REFORMA |   |             |        |              |
| LOTE NO. 0001 AREA M2  |   | COEFICIENTE |        | MATRICULA    |
|                        |   | COPROPIEDAD |        | INMOBILIARIA |
| 1                      | D | 1.060.01    | 0.2248 | 366-0029668  |
| 2                      | D | 875.15      | 0.1856 | 366-0029669  |
| 3                      | D | 750.14      | 0.1591 | 366-0029670  |
| 4                      | D | 1.337.00    | 0.2836 | 366-0029671  |
| 5                      | D | 1.059.86    | 0.2248 | 366-0029672  |
| 6                      | D | 1.199.14    | 0.2543 | 366-0029673  |
| 7                      | D | 996.28      | 0.2113 | 366-0029674  |
| 8                      | D | 739.51      | 0.1566 | 366-0029675  |
| 9                      | D | 903.65      | 0.1917 | 366-0029676  |
| 10                     | D | 1.466.89    | 0.3111 | 366-0029677  |
| 11                     | D | 1.541.56    | 0.3270 | 366-0029678  |
| 12                     | D | 1.012.42    | 0.2147 | 366-0029679  |
| 13                     | D | 850.95      | 0.1805 | 366-0029680  |
| 14                     | D | 829.87      | 0.1760 | 366-0029681  |
| 15                     | D | 1.600.00    | 0.3394 | 366-0029682  |
| 16                     | D | 1.110.00    | 0.2354 | 366-0029683  |
| 17                     | D | 1.121.00    | 0.2378 | 366-0029684  |

1898

#-3699

AA

0252594

-17-



|    |   |          |        |             |
|----|---|----------|--------|-------------|
| 18 | D | 795.00   | 0.1686 | 366-0029685 |
| 19 | D | 1.000.00 | 0.2121 | 366-0029686 |
| 20 | D | 1.000.00 | 0.2121 | 366-0029687 |
| 21 | D | 985.00   | 0.2089 | 366-0029688 |
| 22 | D | 1.019.00 | 0.2161 | 366-0029689 |
| 23 | D | 900.00   | 0.1909 | 366-0029690 |
| 24 | D | 1.364.00 | 0.2893 | 366-0029691 |
| 25 | D | 1.137.20 | 0.2432 | 366-0029692 |
| 26 | D | 1.007.00 | 0.2136 | 366-0029693 |
| 27 | D | 1.453.00 | 0.3082 | 366-0029694 |
| 28 | D | 1.044.00 | 0.2214 | 366-0029695 |
| 29 | D | 1.162.00 | 0.2465 | 366-0029696 |
| 30 | D | 946.00   | 0.2011 | 366-0029697 |
| 31 | D | 965.00   | 0.2047 | 366-0029698 |
| 32 | D | 1.177.28 | 0.2497 | 366-0029699 |
| 33 | D | 1.882.00 | 0.3992 | 366-0029700 |
| 34 | D | 1.046.16 | 0.2219 | 366-0029701 |
| 35 | D | 779.85   | 0.1654 | 366-0029702 |
| 36 | D | 1.000.00 | 0.2121 | 366-0029703 |
| 37 | D | 1.054.42 | 0.2236 | 366-0029704 |
| 38 | D | 1.002.55 | 0.2126 | 366-0029705 |
| 39 | D | 1.215.56 | 0.2578 | 366-0029706 |
| 40 | D | 1.180.56 | 0.2504 | 366-0029707 |
| 41 | D | 1.201.26 | 0.2548 | 366-0029708 |
| 42 | D | 1.372.04 | 0.2910 | 366-0029709 |
| 43 | D | 776.38   | 0.1647 | 366-0029710 |
| 44 | D | 1.800.00 | 0.3818 | 366-0029711 |

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO



Este papel no tiene costo alguno para el usuario. Se garantiza la autenticidad y la validez de los datos contenidos en el mismo.

República de Colombia







República de Colombia

Impedimental para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



0120807681

|                       |                 |             |            |              |
|-----------------------|-----------------|-------------|------------|--------------|
| 40                    | D               | 768.00      | 0.1629     | 366-0029712  |
| FUNDOS DESARROLLOS    |                 |             |            |              |
| 1                     | R               | 1.258.00    | 0.2622     | 366-0029713  |
| SECTOR: E LOS ESPANOL |                 |             |            |              |
| LOTE No.              | AREA metros. M2 | COEFICIENTE | MATRICULA  |              |
|                       |                 |             | USUFRUCTUO | INMOBILIARIA |
| 1                     | E               | 2.062.01    | 0.4374     | 366-0029714  |
| 2                     | E               | 1.921.52    | 0.3227     | 366-0029715  |
| 3                     | E               | 1.725.28    | 0.3659     | 366-0029716  |
| 4                     | E               | 2.085.74    | 0.4381     | 366-0029717  |
| 5                     | E               | 2.697.17    | 0.5721     | 366-0029718  |
| 6                     | E               | 2.047.18    | 0.4342     | 366-0029719  |
| 7                     | E               | 1.193.30    | 0.2551     | 366-0029720  |
| 8                     | E               | 1.249.38    | 0.2650     | 366-0029721  |
| 9                     | E               | 1.020.40    | 0.2164     | 366-0029722  |
| 10                    | E               | 1.042.84    | 0.2212     | 366-0029723  |
| 11                    | E               | 1.021.11    | 0.2166     | 366-0029724  |
| 12                    | E               | 1.029.10    | 0.2183     | 366-0029725  |
| 13                    | E               | 1.025.20    | 0.2194     | 366-0029726  |
| 14                    | E               | 1.026.76    | 0.2178     | 366-0029727  |
| 15                    | E               | 1.149.85    | 0.2439     | 366-0029728  |
| 16                    | E               | 1.225.98    | 0.2596     | 366-0029729  |
| 17                    | E               | 1.280.47    | 0.2716     | 366-0029730  |
| 18                    | E               | 1.024.19    | 0.2172     | 366-0029731  |
| 19                    | E               | 1.029.93    | 0.2176     | 366-0029732  |
| 20                    | E               | 704.92      | 0.1495     | 366-0029733  |
| 21                    | E               | 1.411.95    | 0.2495     | 366-0029734  |
| 22                    | E               | 1.398.00    | 0.2965     | 366-0029735  |
| 23                    | E               | 1.033.40    | 0.2192     | 366-0029736  |
| 24                    | E               | 1.756.97    | 0.3727     | 366-0029737  |
| 25                    | E               | 1.271.81    | 0.2698     | 366-0029738  |
| 26                    | E               | 1.029.14    | 0.2183     | 366-0029739  |
| 27                    | E               | 1.035.27    | 0.2196     | 366-0029740  |

ANDRES HIBER AREBALO PAÑECO  
NOTARIO QUINTO

1898

AA

0252595



-18-



República de Colombia

República de Colombia

|                        |                |              |             |
|------------------------|----------------|--------------|-------------|
| 28 E                   | 1.060.24       | 0.2249       | 366-0029741 |
| 29 E                   | 1.060.96       | 0.2250       | 366-0029742 |
| 30 E                   | 1.046.51       | 0.2220       | 366-0029743 |
| 31 E                   | 1.278.79       | 0.2712       | 366-0029744 |
| 32 E                   | 1.043.53       | 0.2213       | 366-0029745 |
| 33 E                   | 816.57         | 0.1732       | 366-0029746 |
| 34 E                   | 1.303.90       | 0.2766       | 366-0029747 |
| 35 E                   | 988.98         | 0.2098       | 366-0029748 |
| 36 E                   | 1.080.45       | 0.2292       | 366-0029749 |
| 37 E                   | 780.87         | 0.1656       | 366-0029750 |
| FUTUROS DESARROLLOS    |                |              |             |
| 1 R                    | 25.824.66      | 0.1859       | 366-0029751 |
| SECTOR : F MONTE MAYOR |                |              |             |
| LOTE No                | AREA aprox. M2 | COEFICIENTE  |             |
| MATRICULA              |                |              |             |
| COPROPIEDAD            |                | INMOBILIARIA |             |
| 1 F                    | 1.319.72       | 0.2799       | 366-0029752 |
| 2 F                    | 1.275.73       | 0.2706       | 366-0029753 |
| 3 F                    | 1.103.15       | 0.2339       | 366-0029754 |
| 4 F                    | 1.005.45       | 0.2132       | 366-0029755 |
| 5 F                    | 749.87         | 0.1590       | 366-0029756 |
| 6 F                    | 1.285.54       | 0.2726       | 366-0029757 |
| 7 F                    | 1.171.29       | 0.2484       | 366-0029758 |
| 8 F                    | 1.023.61       | 0.2171       | 366-0029759 |
| 9 F                    | 1.091.57       | 0.2315       | 366-0029760 |
| 10 F                   | 960.54         | 0.2037       | 366-0029761 |
| 11 F                   | 839.87         | 0.1781       | 366-0029762 |

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO





1898

-36

AA

0252596

074



-19-

|    |   |          |        |             |
|----|---|----------|--------|-------------|
| 45 | F | 1.176.15 | 0.2494 | 366-0029796 |
| 46 | F | 1.205.27 | 0.2556 | 366-0029797 |
| 47 | F | 1.222.46 | 0.2593 | 366-0029798 |
| 48 | F | 1.053.27 | 0.2234 | 366-0029799 |
| 49 | F | 1.392.68 | 0.2954 | 366-0029800 |
| 50 | F | 951.52   | 0.2018 | 366-0029801 |
| 51 | F | 1.224.70 | 0.2597 | 366-0029802 |
| 52 | F | 934.91   | 0.1982 | 366-0029803 |
| 53 | F | 14071.41 | 0.2272 | 366-0029804 |
| 54 | F | 918.67   | 0.1948 | 366-0029805 |

## FUTUROS DESARROLLOS

|   |   |           |        |             |
|---|---|-----------|--------|-------------|
| 1 | R | 10.024.76 | 5.8230 | 366-0029806 |
| 2 | R | 12.558.19 | 2.6636 | 366-0029807 |

## CAPITULO XIV

## DERECHOS DE LOS PROPIETARIOS.

ARTICULO 41.- DERECHOS DE LOS PROPIETARIOS.- Son derechos de los propietarios:

1.- Poseer, usar y disfrutar con plena autonomía su unidad privada de acuerdo con la Ley y este Reglamento; pero dentro de las limitaciones aquí mismo expresadas.

2.- Enajenar, gravar, dar en anticresis, en arrendamiento o a cualquier otro título de mera tenencia, su unidad privada conjuntamente con su derecho sobre los bienes comunes, sin necesidad del consentimiento de los demás propietarios o usuarios.

3.- Servirse a su arbitrio de los bienes comunes, siempre que lo haga según el destino ordinario de los mismos y sin

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO



República de Colombia

Este material para uso exclusivo de registros de matrícula pública, tributos y licencias de comercio.







Handwritten signature

ANDRES HIBER AREBALO PAJECOD  
NOTARIO QUINTO

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| perjuicio del uso regular de los demás propietarios o usuarios.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| 4.- INTERVENIR en las deliberaciones de la Asamblea de propietarios con derecho a voz y voto.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| 5.- Pedir al Juez competente la imposición de multas de CIENTO PESOS (\$100.000,00) a los propietarios, arrendatarios o usuarios de las unidades privadas que violen las disposiciones de este Reglamento; el monto de estas multas podrá reajustarse anualmente de acuerdo con los índices de aumento de costo de la vida elaborados por el DANE o la Entidad que en el futuro sustituya a ésta en dicha función (Ley 14 de 1985). |
| 6.- Solicitar por escrito al Administrador la convocatoria para reuniones extraordinarias de la Asamblea de Propietarios cuando lo estime conveniente o necesario, siempre y cuando sea un número no inferior al 20% del total de los copropietarios.                                                                                                                                                                               |
| CAPITULO XV                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| DEREBES DE LOS PROPIETARIOS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| V PROHIBICIONES DE LOS MISMOS.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| ARTICULO 42.- DEBERES Y PROHIBICIONES DE LOS PROPIETARIOS.-                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| Además de las que les imponen las leyes vigentes y éste Reglamento son obligaciones de cada propietario:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| 1.- No enajenar ni conceder el uso de su unidad Privada para usos y fines distintos a los que autoriza este Reglamento.                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| 2.- No obstruir en ninguna forma las instalaciones de servicios, las zonas de circulación y demás áreas comunes.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| 3.- Comunicar al Administrador todo caso de enfermedad infecciosa o contagiosa y desinfectar su unidad privada conforme a las exigencias de las autoridades de sanidad.                                                                                                                                                                                                                                                             |
| 4.- Ejecutar oportunamente las reparaciones que requiera su unidad privada, cuidando mantener las características iniciales.                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |

1898

AA 0252604 282

-27-

encuende la Asamblea y/o la Junta de  
Administración.

## CAPITULO XXI

## DEL COMITE DE CONSTRUCCIONES

## ARTICULO 63.- ELECCION, PERIODO Y

REMUNERACION.- El Comité de Construcciones está integrado por cinco (5) miembros; a saber: Un arquitecto debidamente matriculado, nombrado por el Administrador del Condominio; dos ingenieros o arquitectos debidamente matriculados elegidos por la Asamblea de Copropietarios y dos de los miembros gestores del proyecto La Sierra Gran Resort.

Su periodo será de un año.- Sus miembros podrán ser reelegidos indefinidamente y continuarán en el ejercicio de sus funciones, mientras no sean reemplazados por el respectivo órgano de la Administración encargada de cada nombramiento.

## ARTICULO 64.- FUNCIONES.- Son funciones del Comité de Construcciones:

- 1.- Estudiar las solicitudes de construcción de cada vivienda individual, analizando que cumplan las normas consignadas en este Reglamento y, en caso afirmativo, conceder la respectiva autorización escrita.
- 2.- Vigilar el adelanto de las construcciones de viviendas individuales que cada propietario adelante en su respectivo lote y exigir que se realicen de conformidad con los planos aprobados.
- 3.- Solicitar oportunamente a la Oficina de Planeación Municipal de Melgar la suspensión de la obra que contravenga los planos aprobados y/o las disposiciones de este Reglamento, así como solicitar la imposición de las multas que sean del caso a los propietarios que contravinieren lo aquí dispuesto.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO



Región suroriente para sus servicios de registro de actas públicas, certificaciones y documentos de archivo notarial

República de Colombia





Queretel material para uso exclusivo de copias de constituciones públicas, certificaciones y documentos notariales



0151060213

ARTICULO 68.- REFORMAS DE ESTE REGLAMENTO.- Como ya quedó estipulado en el Artículo trece (13) las reformas a este Reglamento provenientes de las decisiones que tome la CORPORACIÓN SANTA MATILDE S.A., con relación a los lotes destinados a futuros desarrollos, solo requieran la previa aprobación de la Oficina de Planeación Municipal de Melgar.

ANDRES HIRIB AREBALO PARRINCO  
— NOTARIO QUINTO

-369

1898

AA 0252021



-28-

Las demás reformas a este Reglamento

requieren:

- a) Aprobación previa de la Asamblea General de Copropietarios.
- b) Aprobación previa de la Oficina de

Planeación Municipal de Melgar, si fuere el caso."

**MEMORIA DESCRIPTIVA**

El Condominio "LA SIERRA GRAN RESORT" se construirá en un terreno de extensión 596.798.47 M2, que se caracteriza por su exuberante vegetación, de topografía ondulada y la vista privilegiada sobre el cañón del Sumapaz, ubicado en el corredor turístico entre Santa Fe de Bogotá y Girardot, 3 kms antes del Municipio de Melgar.

El Condominio es una urbanización campestre enfocada a la recreación, turismo y descanso, dividido en seis sectores donde se encuentran lotes de 750 M2 y 2.30 M2. En estos sectores se construirán seis tipos de casas con una línea arquitectónica acorde con la naturaleza y topografía.

Se comercializarán 254 lotes individuales, dejando 13 zonas de futuros desarrollos y 2 zonas de conservación ecológica.

Posee 3 microclimas que van desde los 26°C, en un sector y 32° C en otra; a 400 metros sobre el nivel del mar hasta 680 metros en la parte más alta.

LICENCIA DE CONSTRUCCION No. 197. RESOLUCION 197-15-12-05

El Departamento Administrativo de Planeación Municipal de Melgar (Division de Planeamiento Físico y Urbano)

CONSIDERANDO: Que CORPORACION SANTA MATILDE, MARCO A. NIETO R. ( Rep. Legal ), presentó a esta oficina el día XII-95 un

plano en tres copias pléncas en triplicado proyectado por el

ARD. JORGE HUMBERTO PARRA PARRA matrícula No. 25700-48557.

Constructor responsable ARD. JORGE H. PARRA P. Matrícula No. 25700-48557. Area de construcción 245 lotes.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO



República de Colombia





Confidential e-mail to Non-Confidential

11/06/16

23 OCT. 1996

1898

3699

AA

0252022

106



ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA  
PUBLICA No. TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUE  
VE ( 3. 6 9 9 ) DE FECHA VEINTITRES ( 23 ) DE  
OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS (1.996)/



CA19715016

Según artículo 900 para suscribir los cupos de escritura pública, certificación y transcripción del cartorio notarial

República de Colombia

GOBIERNO NACIONAL



EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA  
CORPORACION SANTA MARILDE S.A.

MANO AURELIO NIETO RAMIREZ

C.C. No. 19.465.498

NIT. No.

INDICE DERECHO

DERECHOS: \$5.000.00

FONDO NAL. NOTARIADO: \$1.500.00

SUPERINTENDENCIA: \$1.500.00

DECRETO 1681 DE SEPTIEMBRE 16/96

/S/S-

EUCLIDES JAIME GONZALEZ

NOTARIO TREINTA Y CUATRO



ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

ANDRES HIBER AREBALO PACHECO  
NOTARIO QUINTO

1898



NOTARÍA TREINTA Y CUATRO (34) DEL CÍRCULO DE  
BOGOTÁ D.C.

ELSA PIEDAD RAMIREZ CASTRO  
CALLE 118 No. 15 - 15



Esta hoja corresponde a la última de la Escritura Pública número 3699 de fecha VEINTITRES (23) DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS (1996), otorgada en esta Notaria Treinta y Cuatro (34) del Círculo de Bogotá, Distrito Capital. Es fiel y COPIA PARCIAL tomada de su original, la que expido en QUINCE (15) hojas útiles, debidamente rubricadas y validadas, con destino a:

EL INTERESADO

Bogotá, D.C., 09 DE JULIO DE 2014

*[Handwritten signature of Elsa Piedad Ramirez Castro]*

ELSA PIEDAD RAMIREZ CASTRO  
NOTARIA TREINTA Y CUATRO (34) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.  
EN PROPIEDAD POR CONCURSO DE MERITOS

*[Handwritten signature]*



República de Colombia

Boletín Notarial para uso exclusivo de copia de escritura pública, certificaciones y documentos del archivo notarial

República de Colombia

Boletín Notarial para uso exclusivo de copia de escritura pública, certificaciones y documentos del archivo notarial





República de Colombia

13

1898



Aa024766270

ANDRES HIERRE ARREBALO PA  
NOTARIO QUINTO

| FORMATO DE CALIFICACIÓN                                                                             |                |                                                                                                                                                            |                          |             |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|-------------|
| ART.8 PAR.4 LEY 1579 / 2012                                                                         |                |                                                                                                                                                            |                          |             |
| MATRICULA INMOBILIARIA<br>366-29556                                                                 |                | CÓDIGO CATASTRAL<br>00-01-0001-1606-805                                                                                                                    |                          |             |
| UBICACIÓN DEL PREDIO                                                                                |                | MUNICIPIO<br>MELGAR                                                                                                                                        | DEPARTAMENTO<br>TOLIMA   |             |
| URBANO                                                                                              | x              | NOMBRE O DIRECCIÓN:                                                                                                                                        |                          |             |
| RURAL                                                                                               |                | LOTE DE TERRENO NUMERO DIECIOCHO A (18 A)<br>PRIMER SECTOR LANCEROS-PROPIEDAD<br>HORIZONTAL, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MELGAR,<br>DEPARTAMENTO DEL TOLIMA |                          |             |
| DOCUMENTO                                                                                           |                |                                                                                                                                                            |                          |             |
| CLASE                                                                                               | NUMERO         | FECHA                                                                                                                                                      | OFICINA DE ORIGEN        | CIUDAD      |
| ESCRITURA                                                                                           | 1.898          | 8/07/2015                                                                                                                                                  | NOTARIA 5                | BOGOTÁ D.C. |
| NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO                                                                        |                |                                                                                                                                                            |                          |             |
| CÓDIGO REGISTRAL                                                                                    | ESPECIFICACIÓN |                                                                                                                                                            | VALOR DEL ACTO           |             |
| 0129                                                                                                | DACIÓN EN PAGO |                                                                                                                                                            | \$30.000.000             |             |
| PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO                                                                 |                |                                                                                                                                                            | NUMERO DE IDENTIFICACIÓN |             |
| DEUDOR(ES):                                                                                         |                |                                                                                                                                                            |                          |             |
| MARIO-ALONSO SALAZAR GOMEZ                                                                          |                |                                                                                                                                                            | C.C. 10.288.897          |             |
| ACREEDOR(ES):                                                                                       |                |                                                                                                                                                            |                          |             |
| MARCO ANTONIO ORTIZ MAZABEL                                                                         |                |                                                                                                                                                            | C.C. 19.120.126          |             |
| <div><br/>ROSABEL ANGLIO MARTÍNEZ<br/>NOTARIA QUINTA (5) ENCARGADA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.</div> |                |                                                                                                                                                            |                          |             |

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

18/07/2015 14:00:00

18/07/2015

Cadencia S.A. - Bogotá

Cadencia S.A. - Bogotá



República de Colombia

07-05-2015 18:05:30



CA 120807973





República de Colombia

11

1898



A4024764760

ANDRES HERRERA BALO PA  
NOTARIO QUINTO

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 1.898 ---

MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO ---

FECHA DE OTORGAMIENTO: OCHO (8) DE JULIO DE DOS MIL QUINCE  
(2.015)

GIOVANI VALENCIA PATIÑO

C.C. 95081892

TEL. 301-5491846

DIR: CALLE 123 NO 15A-16

ESTADO CIVIL Soltero

ACT. FINCA RAZ.

EMAIL. VIRSHER 76 @ HOTMAIL.COM

Quien obra EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE MARIO ALONSO SALAZAR GOMEZ

IND. DERECHO

MARCO ANTONIO ORTIZ MAZABEL

C.C. 19.120.126 Bk

TEL. 312.365.2697

DIR: Carrera 12 #40-43 Apt 505 Torc 8.

ESTADO CIVIL Soltero

ACT. Comerciante Independiente

EMAIL. robio.garcia@cyberca.com

IND. DERECHO

Doppel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Doppel notarial para uso exclusivo en la escritura pública, certificaciones y documentos del archivo notarial

30-07-2015 16:05:07

Grado 1.0

Grado 1.0

1898 8681



ROSABEL ANGULO MARTÍNEZ  
NOTARIA QUINTA (5) ENCARGADA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.



201502026. SANDRA M.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario





República de Colombia

Notario Público para uso exclusivo de copias de escritura pública, certificaciones y documentos del archivo notarial



ES 1 COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 1888 DE FECHA 07/08/2015 DE ESTA NOTARIA TOMADA DE SU ORIGINAL, LA QUE EXPIDO Y AUTORIZO EN 27 HOJAS UTILES CON DESTINO A NUESTRO USUARIO ARTICULO. 41 DECRETO 2148 DE 1983. DADA EN BOGOTÁ D.C. 15/07/2015  
08:59:39

REPUBLICA DE COLOMBIA  
ANDRES HIBER AREVALO PACHECO  
NOTARIO QUINTO DE BOGOTÁ D.C.  
ANDRES HIBER AREVALO PACHECO  
Notario

ANDRES HIBER AREVALO PACHECO  
NOTARIO QUINTO

|                                                                     |                                                                                                                                                                    |
|---------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C.</b> | Zona Centro: Calle 26 No 13-49 Int. 102 Tel: 286 01 69<br>Zona Norte: Calle 74 No 13-40 Tel: 345 05 00<br>Zona Sur: Autop. Sur (Diag 44 S ) No 50-61 Tel: 238 3369 |
| <b>Secretaría Distrital de Hacienda</b>                             | Carrera 30 No 25-90 - Piso 1 - Tel: 338 50 00                                                                                                                      |
| <b>Oficina de Catastro:</b>                                         | Carrera 30 No 25-90 Torre B Piso 2 - Tel: 234 7600                                                                                                                 |
| <b>Instituto Geográfico " Agustín Codazzi"</b>                      | Carrera 30 No 48-51 Tel: 3694000 - 369 4100                                                                                                                        |
| <b>Superintendencia de Notariado y Registro</b>                     | Calle 26 No 13-49 Int: 201 Tel: 328 2121                                                                                                                           |
| <b>Superintendencia Financiera Colombiana</b>                       | Calle 7 No 4-49 Tel: 594 02 00 - 594 0201                                                                                                                          |
| <b>IDU</b>                                                          | Calle 22 No 6 - 27 Tel: 338 6660                                                                                                                                   |

## NOTARIA QUINTA

**Carrera 15A No. 120-63 • PBX. 745 0597 - Bogotá, D.C. - Colombia**

**Tels: (571) 215 1568 - 520 2462 - 5202468 - 522 7684 - Fax. 522 7677**





**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO**  
La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE  
INTRUMENTOS PÚBLICOS

**RECIBO DE CAJA No.**

MELGAR CAJERO4

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

Impreso el 27 de Julio de 2015 a las 12:03:04 p.m.

No. RADICACION: 2015-16196

MATRICULA: 366-29556

CERTIFICADO SE EXPIDE DE INMEDIATO

NOMBRE SOLICITANTE: MARCO ANTONIO ORTIZ

CERTIFICADOS: 1

VALOR TOTAL: \$13900

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO 13900

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

USUARIO

cadena.s.a

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MELGAR  
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 366-29556

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE

HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

Pagina 1

Impreso el 27 de Julio de 2015 a las 12:03:04 p.m  
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 366 MELGAR DEPTO:TOLIMA MUNICIPIO:MELGAR VEREDA:MELGAR  
FECHA APERTURA: 15-07-1996 RADICACION: 2535 CON: ESCRITURA DE: 22-03-1996  
CODIGO CATASTRAL: 734490001000000011606000000000 COD. CATASTRAL ANT.: 73449000100011606000  
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

EXT. 1.022.68 M2, LINDEROS SEGUN ESCRITURA 951 DE 22-03-96 NOTARIA 34 DE BOGOTA.

**COMPLEMENTACION:**

"LOTE N.18-A" 1 SECTOR LANCEROS "HACE PARTE DEL PREDIO "SANTA MATILDE",ADQUIRIDO ASI:.-01.-REGISTRO DE FECHA 15-07-96 ESCRITURA 951 DE 22-03-96 NOTARIA 34 DE BOGOTA,SUBDIVISION A CORPORACION SANTA MATILDE S.A..-02.REGISTRO DE 15-09-95 ESCRITURA 2886 DE 11-08-95 NOTARIA 40 BOGOTA,CONST.DE SERVIDUMBRE DE AGUA A FAVOR DEL PREDIO "SANTA MATILDE" DE SUAREZ LOPEZ CAMILO ALFONSO,TOVAR T. MARIA IDALIDES A CORPORACION SANTA MATILDE S.A..-03.-REGISTRO DE 22-09-94 ESCRITURA 1971 DE 21-07-94 NOTARIA 40 BOGOTA, ENGOBAMIENTO A CORPORACION SANTA MATILDE S.A. "SANTA "TILDE" ESTA COMPUESTO POR PREDIOS "LOTE 1-A"Y"SANTA MATILDE" ADQUIRIDOS ASI:"LOTE 1-A",-04.-REGISTRO DE 05-08-94 ESCRITURA 1971 DE 21-07-94 NOTARIA 40 BOGOTA,COMPRAVENTA DE ANZOLA DE SUAREZ ESTHER, A SOC.CORPORACION SANTA MATILDE S.A. \$3.000.000, =.-05.-REGISTRO DE FECHA 27-04-94 ESCRITURA 511 DE 27-04-94 NOTARIA MELGAR, COMPRAVENTA DE LA NACION MINISTERIO DE DEFENSA A ANZOLA DE SUAREZ ESTHER,\$1.229.500, = "LOTE 1-A"ES DESMEMBRADO DEL PREDIO "SAN JOSE",-06.-REGISTRO DE 26-06-91 ESCRITURA 4287 DE 13-06-91 NOTARIA 5 BOGOTA,ACLARACION EN CUANTO A CESION, RESTITUCION, LINDEROS Y QUE LA CABIDA ES DE 109 HAS.3.390M2 DE INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA INCORA Y MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-07.-REGISTRO DE 07-03-79 ESCRITURA 273 DE 08-02-79 NOTARIA 14 DE BOGOTA,RESTITUCION DE INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA INCORA A LA NACION.-08.-REGISTRO DE 04-11-69 ESCRITURA 5927 DE 13-10-69 NOTARIA 5 BOGOTA,CESION DE LA NACION AL INSTITUTO COLOMBIANO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA INCORA.-09.-REGISTRO DE 16-06-54 ESCRITURA 1372 DE 25-05-54 NOTARIA 6 BOGOTA,COMPRAVENTA DE PABON PELAEZ JUAN A LA NACION,\$140.000, = "SANTA MATILDE",-10.-REGISTRO DE 24-09-93 ESCRITURA 12.966 DE 10-09-93 NOTARIA 27 BOGOTA,APORTE A SOCIEDAD DE SUAREZ LOPEZ LUIS JORGE,ANZOLA DE SUAREZ ESTHER,ZUÑIGA CABRERA GUILLERMO,SANTANA DE ZUÑIGA BEATRIZ, A CORPORACION SANTA MATILDE S.A..-11.-REGISTRO DE 16-12-92 ESCRITURA 909 DE 01-08-92 NOTARIA MELGAR,COMPRAVENTA PROINDIVISO DE SUAREZ LOPEZ LUIS JORGE,ANZOLA DE SUAREZ ESTHER, A ZUÑIGA CABRERA GUILLERMO,SANTANA DE ZUÑIGA BEATRIZ,\$1.500.000, =.-12.-REGISTRO DE 29-12-91 ESCRITURA 4709 DE 27-09-91 NOTARIA 23 BOGOTA,ENGOBAMIENTO A SUAREZ LOPEZ LUIS JORGE Y ANZOLA DE SUAREZ ESTHER "SANTA MATILDE" COMPUESTA POR LOS "LOTES 1 Y 2",-13.-REGISTRO DE 26-06-91 ESCRITURA 4287 DE 13-06-91 NOTARIA 5 BOGOTA, ACLARACION EN CUANTO A CESION,RESTITUCION,LINDEROS Y QUE LA CABIDA ES 109HAS.3.390M2 DE INSTITUTO COL.REFORMA AGRARIA A MINISTERIO DE DEFENSA NAC..-14.-REGISTRO DE 29-12-91 ESCRITURA 4709 DE 27-09-91 NOTARIA 23 BOGOTA,COMPRAVENTA DE LA NACION A SUAREZ LOPEZ LUIS JORGE Y ANZOLA DE SUAREZ ESTHER.-15.-REGISTRO DE 07-03-79 ESCRITURA 273 DE 08-02-79 NOTARIA 14 BOGOTA, RESTITUCION DE INSTITUTO COL.DE LA REFORMA AGRARIA A LA NACION.-16.-REGISTRO DE 04-11-69 ESCRITURA 5927 DE 13-10-69 NOTARIA 5 BOGOTA,CESION DE LA NACION A INSTITUTO COL.DE LA REFORMA AGRARIA.-

**DIRECCION DEL INMUEBLE** Tipo Predio: RURAL

1) LOTE NUMERO DIECIOCHO A(18-A) 1ER.SECT.LANCEROS

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)**

26311

**ANOTACION:** Nro 1 Fecha: 15-07-1996 Radicacion: 2535 VALOR ACTO: \$

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MELGAR  
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 366-29556

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE

HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

Pagina 2

Impreso el 27 de Julio de 2015 a las 12:03:04 p.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Documento: ESCRITURA 0951 del: 22-03-1996 NOTARIA 34 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 999 LOTE0

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CORPORACION SANTA MATILDE S.A.

X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 01-11-1996 Radicacion: 3963 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 3699 del: 23-10-1996 NOTARIA 34 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CORPORACION SANTA MATILDE S.A

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 13-11-1996 Radicacion: 4085 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 5135 del: 25-10-1996 JDO.30 C.CTO. de BOGOTA

ESPECIFICACION: 999 INSCRIPCION DE DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCCIONES CHICAMOCHA LTDA.

A: CORPORACION SANTA MATILDE S.A.

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 09-04-1997 Radicacion: 1166 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 1410 del: 08-04-1997 JDO.30 C.CTO de BOGOTA

Se cancela la anotacion No. 3.

ESPECIFICACION: 800 CANCELACION DEMANDA EN PRECESO ORDINARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCCIONES CHICAMOCHA LTDA.

A: CORPORACION SANTA MATILDE

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 07-11-1997 Radicacion: 3863 VALOR ACTO: \$ 30,000,000.00

Documento: ESCRITURA 0787 del: 13-03-1997 NOTARIA 34 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOC. CORPORACION SANTA MATILDE S.A.

A: SOCIEDAD BELLO HORIZONTE LTDA.

830007056

X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 19-07-2000 Radicacion: 2000-1888 VALOR ACTO: \$ 5,000,000.00

Documento: ESCRITURA 771 del: 14-06-2000 NOTARIA 26 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA REC.IMP.REG.#11255380 POR \$50000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOCIEDAD BELLO HORIZONTE E. 2 LTDA.

8300070565

A: BARRERA RIOS VICTORIA EUGENIA

66818996

X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 02-02-2005 Radicacion: 2005-248 VALOR ACTO: \$ 5,000,000.00

Documento: ESCRITURA 865 del: 17-03-2003 NOTARIA 13 de CALI

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA ,IMP. DE REGISTRO 2004-3680729 \$78.400. = MCTE. (MODULO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARRERA RIOS VICTORIA EUGENIA

66818996

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MELGAR  
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE  
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 366-29556

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE**

**HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

Pagina 3

Impreso el 27 de Julio de 2015 a las 12:03:04 p.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: RODRIGUEZ URREA LILIA

52229303 X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 02-02-2005 Radicacion: 2005-249 VALOR ACTO: \$ 5,000,000.00

Documento: ESCRITURA 3179 del: 16-12-2004 NOTARIA 8 de CALI

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA ,IMP.REGISTRO 2004-3680730 \$50.000. = MCTE. (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ URREA LILIA

52229303

A: ROBLEDO VILLEGAS OCTAVIO

1422426 X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 19-05-2009 Radicacion: 2009-1903 VALOR ACTO: \$ 2,528,000.00

Documento: ESCRITURA 1313 del: 08-05-2009 NOTARIA 8 de CALI

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA , IMP. REG. 40191704 POR \$25.300 MCTE. (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROBLEDO VILLEGAS OCTAVIO

1422426

SEPULVEDA ARCILA AUGUSTO

16623889 X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 16-01-2012 Radicacion: 2012-175 VALOR ACTO: \$ 3,683,000.00

Documento: ESCRITURA 10417 del: 28-12-2011 NOTARIA 2 de MANIZALEZ

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA , IMP. REG. 732015003230 POR \$37.000 MCTE. (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SEPULVEDA ARCILA AUGUSTO

16623889

A: SALAZAR GOMEZ MARIO ALONSO

10288897 X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 09-03-2012 Radicacion: 2012-902 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 299 del: 03-02-2012 NOTARIA 39 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA , IMP. REG. 12449162332 POR \$300.000 MCTE. (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SALAZAR GOMEZ MARIO ALONSO

10288897 X

A: ORTIZ MASABEL MARCO ANTONIO

19120126

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 30-06-2015 Radicacion: 2015-2289 VALOR ACTO: \$ 5,000,000.00

Documento: ESCRITURA 1723 del: 25-06-2015 NOTARIA SESENTA Y UNO de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA , IMP. REG. 735235418 POR \$50.000 MCTE. (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

SALAZAR GOMEZ MARIO ALONSO

10288897

A: SEPULVEDA SALINAS GIOVANNI JAVIER

79545851 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*12\*

**SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)**

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2010-251 fecha 20-12-2010

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN

RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE

23-09-2008)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MELGAR  
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 366-29556

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUÈBLE

HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

Pagina 4

Impreso el 27 de Julio de 2015 a las 12:03:04 p.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 2 Radicacion: C2014-1 fecha 26-05-2014

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C.

(SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO

IGAC-SNR DE 23-09-2008)

-----  
**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJERO4 Impreso por:CAJERO4

TURNO: 2015-16196

FECHA: 27-07-2015



La Registradora : MARIA DEL CARMEN GOMEZ PATINO



SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



NOTA DEVOLUTIVA

S

Página 1

Impresa el 22 de Julio de 2015 a las 04:01:05 p.m

El documento ESCRITURA Nro. 1898 del 08-07-2015 de NOTARIA QUINTA BOGOTA D. C. fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2015-2547 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 366-29556 y Certificado Asociado: 2015-15394

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

... \* \* \* DEL TITULAR DEL DERECHO - REPRESENTACION \* \* \*

- QUIEN TRANSFIERE NO ES TITULAR DEL DERECHO REAL DE DOMINIO (ARTICULO 29 LEY 1579 DE 2012 Y 669 DEL CODIGO CIVIL).
- SEÑOR USUARIO: EL PREDIO YA FUE TRANSFERIDO POR ESCRITURA PUBLICA. ES PRECISO INDICAR QUE EL PODER PROTOCOLIZADO EN LA ESCRITURA OBJETO DE REGISTRO TIENE ALGUNAS INCONSISTENCIAS: EL LOTE NO HACE PARTE DEL CONDOMINIO DOÑA MATILDE. NO UBICA EL PARAJE, O LA VEREDA, NO LO ALINDERA.

1 VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE VALLE. EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN REGISTRARSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

FUNCIONARIO CALIFICADOR

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

CALIF12



SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO



SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PÚBLICA



NOTA DEVOLUTIVA

56

Página 2

Impresa el 22 de Julio de 2015 a las 04:01:05 p.m

El documento ESCRITURA Nro. 1898 del 08-07-2015 de NOTARIA QUINTA BOGOTA D. C. fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2015-2547 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 366-29556 y Certificado Asociado: 2015-15394

NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO,

EN LA FECHA 27-07-2015 SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A Mtro Antonio Ortiz QUIEN SE IDENTIFICO CON CC No. 19120126

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

El documento ESCRITURA Nro. 1898 del 08-07-2015 de NOTARIA QUINTA BOGOTA D. C. Radicacion: 2015-2547



SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA





**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO**  
La guarda de la fe pública

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

OFICINA DE REGISTRO DE  
INTRUMENTOS PÚBLICOS

5

DESPACHADO 27 JUL 2015

RECIBO DE CAJA No.

MELGAR

CAJERO4

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

Impreso el 16 de Julio de 2015 a las 02:44:56 p.m.

No. RADICACION: 2015-2547

NOMBRE SOLICITANTE: MARCO ANTONIO ORTIZ

ESCRITURA No.: 1898 del 08-07-2015 NOTARIA QUINTA de BOGOTA D. C.

MATRICULAS 29556

ACTOS A REGISTRAR:

| ACTO           | TRF | VALOR    | DERECHOS |
|----------------|-----|----------|----------|
| 36 DACION EN N |     | 30000000 | 150.000  |

150.000

Total a Pagar: \$ 150.000

FORMA DE PAGO:  
EFECTIVO

- USUARIO -  
150.000

Ccadema S.A.



**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO**  
La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE  
INTRUMENTOS PÚBLICOS

DESPACHADO 27 JUL 2015

RECIBO DE CAJA No.

20

13274

MELGAR

CAJERO4

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

Impreso el 16 de Julio de 2015 a las 02:44:59 p.m.

No. RADICACION: 2015-15394

MATRICULA: 366-29556

NOMBRE SOLICITANTE: MARCO ANTONIO ORTIZ

CERTIFICADOS: 1

VALOR TOTAL: \$ 13900

ASOCIADO AL TURNO No: 2015-2547

FORMA DE PAGO:  
EFECTIVO 13900

- USUARIO -

Ccadema S.A.

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

**SNR**

**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO**  
la guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE  
INTRUMENTOS PÚBLICOS

RECIBO DE CAJA No.

SNR SNR SNR SNR SNR SNR

SNR SNR SNR SNR SNR SNR

SNR SNR SNR SNR SNR SNR

SNR SNR SNR SNR SNR SNR

MELGAR

CAJERO4

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

Impreso el 16 de Julio de 2015 a las 02:44:56 p.m.

No. RADICACION: 2015-2547

NOMBRE SOLICITANTE: MARCO ANTONIO ORTIZ

ESCRITURA No.: 1898 del 08-07-2015 NOTARIA QUINTA de BOGOTA D. C.

MATRICULAS 29556

ACTOS A REGISTRAR:

| ACTO           | TRF | VALOR    | DERECHOS |
|----------------|-----|----------|----------|
| 36 DACION EN N |     | 30000000 | 150.000  |

150.000

Total a Pagar: \$ 150.000

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO

- DOCUMENTO -  
150.000

Ccadena SA

**SNR**

**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO**  
la guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE  
INTRUMENTOS PÚBLICOS

RECIBO DE CAJA No.

SNR SNR SNR SNR SNR SNR

SNR SNR SNR SNR SNR SNR

SNR SNR SNR SNR SNR SNR

SNR SNR SNR SNR SNR SNR

SNR SNR SNR SNR SNR SNR

MELGAR

CAJERO4

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

Impreso el 16 de Julio de 2015 a las 02:44:59 p.m.

No. RADICACION: 2015-15394

MATRICULA: 366-29556

NOMBRE SOLICITANTE: MARCO ANTONIO ORTIZ

CERTIFICADOS: 1

VALOR TOTAL: \$13900

ASOCIADO AL TURNO No: 2015-2547

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO

13900

- DOCUMENTO -

Ccadena SA

BANCOLOMBIA

RECAUDO Fecha: 16-07-2015 16:05 Costo: 0.00

Conv: 45625 - IMPUESTO DE REGISTRO GOBE

Suc: 413 - MELGAR

Ciudad: MELGAR

Caj: 002 Sec: 1128

Valor Tot: \$ 300,000.000000

Forma de Pago Efec: \$ 300,000.00

Pagador: 19120126

Ref: 0735235497

**GOBERNACION DEL TOLIMA**  
**IMPUESTO DE REGISTRO**



DESPRENDIBLE CONTRIBUYENTE

Municipio: CUNDAY

Nro. Boleta : 735235497

Hasta : 2015-07-17



(415)7709998237636(8020)0735235497(3900)000000300000(96)20150717

Otorgante: MARIO ALONSO SALAZAR 10288897

Beneficiario: MARCO ANTONIO ORTIZ 19120126

| DACION EN PAGO | ACTOS | Cuántia       | Tarifa | Valor      |
|----------------|-------|---------------|--------|------------|
|                |       | 30.000.000,00 | 1,00 % | 300.000,00 |

| Notaría               | Ciudad | Escritura | Fecha Escritura | Matrícula Inmobiliaria | Impuesto:  |
|-----------------------|--------|-----------|-----------------|------------------------|------------|
| QUINTA                | BOGOTA | 1898      | 2015-07-08      | 366-29556              | 300.000,00 |
| TRESCIENTOS MIL PESOS |        |           |                 |                        |            |

Otorgante: MARIO ALONSO SALAZAR 10288897

Beneficiario: MARCO ANTONIO ORTIZ 19120126

Tasa 0,00

58  
00

**banco popular**

ESTE ES SU BANCO  
www.bancopopular.com.co

**COMPROBANTE ÚNICO DE CONSIGNACIÓN**

DILIGENCIA UN COMPROBANTE POR CADA OPERACIÓN

No. **146626074**

FORMA 1-10-9 (020) 8/17/10/2014

Ciudad **Northern** (DÍA **10** MES **09** AÑO **19**) LOCAL ☒ NACIONAL ☐

DEPOSITANTE **FRANCISCO VILLALBA** C.C.O. CÓDIGO **312561261**

DIRECCIÓN DEL DEPOSITANTE **312561261** TELÉFONO **312561261**

RELACIÓN DE PAGOS No. DOCUMENTO (FACTURA) **15113** VALOR **163,900.00**

SI ACEPTA EL PAGO PARCIAL ANOTE AL RESPALDO DEL (LOS) CHEQUE (S) **ACEPTO PAGO PARCIAL**

NOMBRE DEL BANCO o (No. DE COMPENSACIÓN) **banco popular** No. CTA DEL CHEQUE **110366000107** VALOR **163,900.00**

TOTAL DE CHEQUES CONSIGNADOS **1**

INSTRUCCIONES DE DILIGENCIAMIENTO AL RESPALDO

EN CONSIGNACIÓN EL DEPOSITANTE ACEPTA LOS AJUSTES QUE DEBAN EFECTUARSE COMO RESULTADO DE DICHA VERIFICACIÓN SOBRE EL VALOR DE ESTOS CHEQUES NO PODRÁ GUARDAR NADA TANTO SE HAYA PRODUCIDO SU PAGO GUARDANDO FACILITADO EL BANCO PARA DEBITAR LA CUENTA SI RESULTARAN IMPULSADOS.

ESTE RECIBO NO ES VÁLIDO SIN LA IMPRESIÓN DE LA MÁQUINA REGISTRADORA EN SU DEFECTO SEER NECESARIO LA MARCA DEL PROTECTOR FIRMA Y SELLO DEL CAJERO

DEPOSITANTE

INSTRUCCIONES DE DILIGENCIAMIENTO AL RESPALDO

EN CONSIGNACIÓN EL DEPOSITANTE ACEPTA LOS AJUSTES QUE DEBAN EFECTUARSE COMO RESULTADO DE DICHA VERIFICACIÓN SOBRE EL VALOR DE ESTOS CHEQUES NO PODRÁ GUARDAR NADA TANTO SE HAYA PRODUCIDO SU PAGO GUARDANDO FACILITADO EL BANCO PARA DEBITAR LA CUENTA SI RESULTARAN IMPULSADOS.

ESTE RECIBO NO ES VÁLIDO SIN LA IMPRESIÓN DE LA MÁQUINA REGISTRADORA EN SU DEFECTO SEER NECESARIO LA MARCA DEL PROTECTOR FIRMA Y SELLO DEL CAJERO

DEPOSITANTE

INSTRUCCIONES DE DILIGENCIAMIENTO AL RESPALDO

EN CONSIGNACIÓN EL DEPOSITANTE ACEPTA LOS AJUSTES QUE DEBAN EFECTUARSE COMO RESULTADO DE DICHA VERIFICACIÓN SOBRE EL VALOR DE ESTOS CHEQUES NO PODRÁ GUARDAR NADA TANTO SE HAYA PRODUCIDO SU PAGO GUARDANDO FACILITADO EL BANCO PARA DEBITAR LA CUENTA SI RESULTARAN IMPULSADOS.

ESTE RECIBO NO ES VÁLIDO SIN LA IMPRESIÓN DE LA MÁQUINA REGISTRADORA EN SU DEFECTO SEER NECESARIO LA MARCA DEL PROTECTOR FIRMA Y SELLO DEL CAJERO

DEPOSITANTE

INSTRUCCIONES DE DILIGENCIAMIENTO AL RESPALDO

EN CONSIGNACIÓN EL DEPOSITANTE ACEPTA LOS AJUSTES QUE DEBAN EFECTUARSE COMO RESULTADO DE DICHA VERIFICACIÓN SOBRE EL VALOR DE ESTOS CHEQUES NO PODRÁ GUARDAR NADA TANTO SE HAYA PRODUCIDO SU PAGO GUARDANDO FACILITADO EL BANCO PARA DEBITAR LA CUENTA SI RESULTARAN IMPULSADOS.

ESTE RECIBO NO ES VÁLIDO SIN LA IMPRESIÓN DE LA MÁQUINA REGISTRADORA EN SU DEFECTO SEER NECESARIO LA MARCA DEL PROTECTOR FIRMA Y SELLO DEL CAJERO

DEPOSITANTE

INSTRUCCIONES DE DILIGENCIAMIENTO AL RESPALDO

EN CONSIGNACIÓN EL DEPOSITANTE ACEPTA LOS AJUSTES QUE DEBAN EFECTUARSE COMO RESULTADO DE DICHA VERIFICACIÓN SOBRE EL VALOR DE ESTOS CHEQUES NO PODRÁ GUARDAR NADA TANTO SE HAYA PRODUCIDO SU PAGO GUARDANDO FACILITADO EL BANCO PARA DEBITAR LA CUENTA SI RESULTARAN IMPULSADOS.

ESTE RECIBO NO ES VÁLIDO SIN LA IMPRESIÓN DE LA MÁQUINA REGISTRADORA EN SU DEFECTO SEER NECESARIO LA MARCA DEL PROTECTOR FIRMA Y SELLO DEL CAJERO

DEPOSITANTE

INSTRUCCIONES DE DILIGENCIAMIENTO AL RESPALDO

EN CONSIGNACIÓN EL DEPOSITANTE ACEPTA LOS AJUSTES QUE DEBAN EFECTUARSE COMO RESULTADO DE DICHA VERIFICACIÓN SOBRE EL VALOR DE ESTOS CHEQUES NO PODRÁ GUARDAR NADA TANTO SE HAYA PRODUCIDO SU PAGO GUARDANDO FACILITADO EL BANCO PARA DEBITAR LA CUENTA SI RESULTARAN IMPULSADOS.

ESTE RECIBO NO ES VÁLIDO SIN LA IMPRESIÓN DE LA MÁQUINA REGISTRADORA EN SU DEFECTO SEER NECESARIO LA MARCA DEL PROTECTOR FIRMA Y SELLO DEL CAJERO

DEPOSITANTE

INSTRUCCIONES DE DILIGENCIAMIENTO AL RESPALDO

EN CONSIGNACIÓN EL DEPOSITANTE ACEPTA LOS AJUSTES QUE DEBAN EFECTUARSE COMO RESULTADO DE DICHA VERIFICACIÓN SOBRE EL VALOR DE ESTOS CHEQUES NO PODRÁ GUARDAR NADA TANTO SE HAYA PRODUCIDO SU PAGO GUARDANDO FACILITADO EL BANCO PARA DEBITAR LA CUENTA SI RESULTARAN IMPULSADOS.

ESTE RECIBO NO ES VÁLIDO SIN LA IMPRESIÓN DE LA MÁQUINA REGISTRADORA EN SU DEFECTO SEER NECESARIO LA MARCA DEL PROTECTOR FIRMA Y SELLO DEL CAJERO

DEPOSITANTE

INSTRUCCIONES DE DILIGENCIAMIENTO AL RESPALDO

EN CONSIGNACIÓN EL DEPOSITANTE ACEPTA LOS AJUSTES QUE DEBAN EFECTUARSE COMO RESULTADO DE DICHA VERIFICACIÓN SOBRE EL VALOR DE ESTOS CHEQUES NO PODRÁ GUARDAR NADA TANTO SE HAYA PRODUCIDO SU PAGO GUARDANDO FACILITADO EL BANCO PARA DEBITAR LA CUENTA SI RESULTARAN IMPULSADOS.

ESTE RECIBO NO ES VÁLIDO SIN LA IMPRESIÓN DE LA MÁQUINA REGISTRADORA EN SU DEFECTO SEER NECESARIO LA MARCA DEL PROTECTOR FIRMA Y SELLO DEL CAJERO

DEPOSITANTE

RECAUDO NACIONAL ☐ COMPROBANTE DE PAGO NACIONAL ☐ TARJETA DE CRÉDITO ☐

CUENTA CORRIENTE ☒ CUENTA DE AHORROS ☐

NÚMERO DE LA CUENTA **110366000107**

NOMBRE DE LA CUENTA o SOCIO **banco popular**

NÚMERO DE LA CUENTA o SOCIO **110366000107**

NÚMERO DE LA CUENTA o SOCIO **110366000107**

NÚMERO DE LA CUENTA o SOCIO **110366000107**

NÚMERO DE LA CUENTA o SOCIO **110366000107**

NÚMERO DE LA CUENTA o SOCIO **110366000107**

NÚMERO DE LA CUENTA o SOCIO **110366000107**

NÚMERO DE LA CUENTA o SOCIO **110366000107**

NÚMERO DE LA CUENTA o SOCIO **110366000107**

NÚMERO DE LA CUENTA o SOCIO **110366000107**

NÚMERO DE LA CUENTA o SOCIO **110366000107**

NÚMERO DE LA CUENTA o SOCIO **110366000107**

NÚMERO DE LA CUENTA o SOCIO **110366000107**

NÚMERO DE LA CUENTA o SOCIO **110366000107**

NÚMERO DE LA CUENTA o SOCIO **110366000107**

NÚMERO DE LA CUENTA o SOCIO **110366000107**

NÚMERO DE LA CUENTA o SOCIO **110366000107**

NÚMERO DE LA CUENTA o SOCIO **110366000107**

NÚMERO DE LA CUENTA o SOCIO **110366000107**

NÚMERO DE LA CUENTA o SOCIO **110366000107**

NÚMERO DE LA CUENTA o SOCIO **110366000107**

NÚMERO DE LA CUENTA o SOCIO **110366000107**

NÚMERO DE LA CUENTA o SOCIO **110366000107**

NÚMERO DE LA CUENTA o SOCIO **110366000107**

NÚMERO DE LA CUENTA o SOCIO **110366000107**

NÚMERO DE LA CUENTA o SOCIO **110366000107**

NÚMERO DE LA CUENTA o SOCIO **110366000107**

NÚMERO DE LA CUENTA o SOCIO **110366000107**

NÚMERO DE LA CUENTA o SOCIO **110366000107**

NÚMERO DE LA CUENTA o SOCIO **110366000107**

NÚMERO DE LA CUENTA o SOCIO **110366000107**

NÚMERO DE LA CUENTA o SOCIO **110366000107**

NÚMERO DE LA CUENTA o SOCIO **110366000107**

NÚMERO DE LA CUENTA o SOCIO **110366000107**

NÚMERO DE LA CUENTA o SOCIO **110366000107**

NÚMERO DE LA CUENTA o SOCIO **110366000107**

163,900.00

163,900.00

163,900.00

163,900.00

163,900.00

163,900.00

163,900.00

163,900.00

163,900.00

163,900.00

163,900.00

163,900.00

163,900.00

163,900.00

163,900.00

163,900.00

163,900.00

163,900.00

163,900.00

163,900.00

163,900.00

163,900.00

163,900.00

163,900.00

163,900.00

163,900.00

163,900.00

163,900.00

163,900.00

163,900.00

163,900.00

163,900.00

163,900.00

163,900.00

163,900.00

163,900.00

163,900.00

163,900.00

163,900.00

DEPOSITANTE



61

SEÑOR  
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (REPARTO)  
E. S. D.

YIMY ORLANDO PRIETO ROMERO, identificado como aparece al pie de mi firma y portador de la tarjeta profesional N 173441 del C.S.J, y residente en la ciudad de BOGOTÁ, obrando en nombre y representación del señor MARCO ANTONIO ORTIZ MASABEL, mayor de edad domiciliado y residente en Bogotá, identificado con cedula de ciudadanía N 19.120.126, conforme al poder que me ha otorgado, a través del presente escrito, solicito se decreten las siguientes:

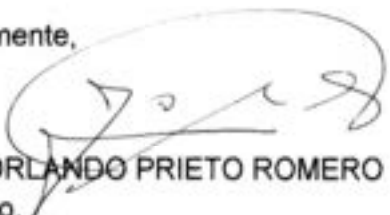
#### MEDIDAS CAUTELARES

- 1- El embargo y secuestro siguiente inmueble de propiedad del demandado GIOVANNI JAVIER SEPULVEDA SALINAS, LOTE DE TERRENO NUMERO 18 A PRIMER SECTOR LANCEROS EN LA CIUDAD DE MELGAR DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, identificado el folio de matrícula inmobiliaria No 366-29556 de la oficina de instrumentos públicos de Melgar y con la ficha catastral 0-01-0001-1606805
- 2- Oficiar a la oficina del Círculo Registral de Melgar Tolima, de la medida cautelar decretada.
- 3- Una vez registrada la medida , emitir el correspondiente despacho comisorio para la práctica del secuestro del inmueble

Los anteriores bienes los denunció bajo la gravedad del juramento como de propiedad de los demandados.

Me reservo el derecho de denunciar más bienes de propiedad de los demandados, en caso de ser necesario, para obtener el pago total de la obligación.

Atentamente,

  
YIMY ORLANDO PRIETO ROMERO  
C. C. No.   
T.P. No. 173441 C.S.J.

Señor:

JUEZ CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ (REPARTO)

E. S. D.

**REF.EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MARCO ANTONIO ORTIZ MASABEL VS  
GIOVANNI JAVIER SEPULVEDA SALINAS.**

YIMY ORLANDO PRIETO ROMERO, identificado como aparece al pie de mi firma y portador de la tarjeta profesional N 173441 del C.S.J, y residente en la ciudad de BOGOTÁ, obrando en nombre y representación del señor MARCO ANTONIO ORTIZ MASABEL, mayor de edad domiciliado y residente en Bogotá, identificado con cedula de ciudadanía N 19.120.126, conforme al poder que me ha otorgado y cuyo anexo al presente; respetuosamente a usted pido se me reconozca personería y con base en lo manifestado que instauró DEMANDA EJECUTIVA CON TITULO HIPOTECARIO, DE MENOR CUANTÍA, contra el señor GIOVANNI JAVIER SEPULVEDA SALINAS, mayor de edad, domiciliado identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.545.851 y residente en la ciudad de Bogotá en la calle 37 A No. 39 A 20 Sur con fundamento en los siguientes.

## 1. HECHOS

- 1.1 Por escritura pública No 0299 de fecha febrero 03 del año 2012 otorgada en la NOTARIA TREINTA Y NUEVE (39) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, el señor MARIO ALONSO SALAZAR GOMEZ se constituyó en deudor del señor ANTONIO ORTIZ MASABEL, por la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000), que recibió; del acreedor en calidad de MUTUO O PRESTAMO DE CONSUMO con interés como consta en la nota de crédito del citado instrumento público.

- 1.2 El deudor se obligó a pagar a el acreedor un interés de plazo; con un porcentaje mensual de 2,00% dentro lo primeros días de cada mes.
- 1.3 El deudor cancelo el interés pactado hasta el mes de Agosto del año 2014, y no ha cancelado el capital incorporado en el contrato de mutuo antes reseñado, ni los intereses de plazo a partir de Agosto, ni los intereses de mora, pactados en este contrato; no obstante los reiterados requerimientos verbales que mi mandante ha hecho al aquí señor demandado, para que cumpla con la obligación pactada.
- 1.4 Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de mutuo o préstamo de uso con interés referido en el numeral 1.1 del acápite de los hechos de la demanda, el deudor, señor MARIO ALONSO SALAZAR GÓMEZ , además de comprometer su responsabilidad personal, gravo con HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA a favor de la acreedor y este lo acepta, sobre el inmueble, LOTE DE TERRENO NUMERO 18 A PRIMER SECTOR LANCEROS UBICADO EN LA CIUDAD DE MELGAR DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, con una cabida aproximada de 1.022.68 metros cuadrados, distinguido con el numero 18 A sector lanceros, cuyos linderos son de acuerdo con el título de adquisición: Partiendo del mojón 2010 con rumbo S 87° 57 56" OE y distancia 39.08 metros hasta llegar al mojón 2011 colindando con el lote 17 A del sector lanceros de este mojón rumbo S 050° 26 23" y distancia de 22.64 metros hasta llegar al mojón 2012 colindando con zona de reserva para futuros desarrollos lanceros 2R de este mojón con muro S 88° 44 0", E y distancia de 45.01 metros hasta llegar al mojón 2015, colindando con el lote 19 AQ del sector de lanceros de este mojón con rumbo No 01° 15 05" E y distancia de 4025 hasta llegar al mojón 2014 colindando con la vía secundaria ramal C, de este mojón con longitud de arco y distancia 11.46 metros hasta llegar al mojón 2016 colindando con vía secundaria ramal C y de este mojón con longitud de arco y distancia de 10.88 metros colindando con vía secundaria ramal C, hasta llegar al mojón 2010 o punto de partida y encierra. Inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No 366-29556 y con la ficha catastral 0-01-0001-1606805.
- 1.5 Que el inmueble anteriormente descrito y materia de este documento lo adquirió el señor GIOVANNI JAVIER SEPULVEDA SALINAS por compraventa hecha al señor MARIO ALONSO SALAZAR GOMEZ, según escritura pública No 1723 del 25 de Junio de 2015 de la NOTARIA SESENTA Y UNO DEL CIRCULO DE BOGOTÁ.

Registrada en la oficina de instrumentos públicos bajo el folio de matrícula inmobiliaria N No 366-29556, y de manera **DOLOSA** el señor Mario salazar y a sabiendas que ya había enajenado el inmueble por Acto anterior, el ocho (8) de Julio del año 2015, en la Notaria Quinta del Circulo de Bogotá, mediante Escritura Publica No 1898 y a través del apoderado especial señor GIOVANI VALENCIA PATIÑO, el señor MARIO ALONSO SALAZAR GOMEZ, hace DACION EN PAGO, a su acreedor señor MARCO ANTONIO ORTIZ MASABEL, del LOTE DE TERRENO NUMERO 18 A PRIMER SECTOR LANCEROS UBICADO EN LA CIUDAD DE MELGAR DEPARTAMENTO DEL TOLIMA identificado con folio de matrícula inmobiliaria N No 366-29556. 64

- 1.6 El demandado es el actual propietario inscrito del reseñado inmueble hipotecado a favor de la parte demandante.
- 1.7 La precitada escritura pública No 0299 de fecha febrero 03 del año 2012 otorgada en la NOTARIA TREINTA Y NUEVE (39) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, constituye título ejecutivo en contra del demandado, por contener obligaciones expresas, claras y actualmente exigibles en su contra, y a favor del demandante.
- 1.8 Soy representante judicial de la demandante, del señor MARCO ANTONIO ORTIZ MASABEL, de acuerdo al poder conferido al suscrito abogado para promover y adelantar la presente acción ejecutiva hipotecaria.

## 2 PRETENSIONES

### PRINCIPALES

Con fundamento en los hechos anteriormente expuestos, al señor juez solicito:

Se libre mandamiento de pago a la parte demandada y en favor del señor Antonio Ortiz Masabel y en contra por las siguientes sumas de dinero:

- 2.1 Por la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000) M/C, por concepto de capital dado en mutuo con interés.
- 2.2 Por la suma que se liquide por concepto de intereses moratorios que sobre este capital se realice, desde la fecha en que se hizo exigible esta obligación, es decir,



desde el día 1 de septiembre de 2014 hasta el momento que se realice el pago total de la obligación, liquidados de acuerdo a lo señalado en el ART 884 del Código de Comercio; y acorde a la tasa de interés señalada por la Superintendencia Financiera

65.

- 2.3 Además solicito que en la oportunidad procesal correspondiente se condene al demandado a pagar los costos y costas de este proceso.

### **SECUNDARIAS**

- 2.4 Solicito, desde ahora, adjudicar al demandante señor MARCO ANTONIO ORTIZ MASABEL el inmueble hipotecado hasta concurrencia de capital, intereses y gastos, que le adeuda el demandante en las cuantías antes anotadas, en el evento de quedar desiertas la primera y segunda licitaciones (C.P.C), ART 557 y la citación a terceros acreedores hipotecarios.
- 2.5 Decretar el embargo y secuestro del remanente del inmueble hipotecado simultáneamente con el mandamiento ejecutivo, oficiando al respectivo registrador de instrumentos públicos del municipio de MELGAR TOLIMA Informándole lo pertinente y a fin de que se inscriba el embargo y expida acosta del demandante certificado de tradición y libertad en el conste el registro de dicha medida cautelar.
- 2.6 Ordenar por sentencia la venta en pública subasta del inmueble descrito y relacionado en el numeral 1.4 del acápite de los hechos de esta demanda, para que con el producto de la venta se pague al demandante Marco Antonio Ortiz Masabel, con la prelación respectiva.

## **3 FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Fundamento la presente demanda en lo previsto en los ARTS 2432 a 2457 del C.C ARTS, 15, 19, 20 NUM 1, 191, 554 y ss.; y demás normas concordantes del C.de P.C; ARTS.829,884,1163 del C de Co.

#### 4 CUANTIA

En razón a la suma de la obligación principal acumulada que es de TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000) M/C, más los intereses de plazo y de mora causados sobre esta obligación principal, el presente proceso se trata de un asunto de MENOR CUANTIA.

#### 5 PROCEDIMIENTO

A la presente demanda debe dársele el trámite indicado que es de PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO, previsto en libro 3 sección 2 Título XXVII, capítulo VII, ARTS 554 y ss.-, del C.P.C.

#### 6 PRUEBAS

Solicito se tenga, decrete y practique como pruébalos siguientes documentos.

- 6.1 Primera copia autentica y registrada y autentica de la escritura pública No 0299 de fecha febrero 03 del año 2012 otorgada en la NOTARIA TREINTA Y NUEVE (39) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ.
- 6.2 Copia de la escritura pública de compraventa No.1723 de fecha 25 de junio de 2014 suscrita en la notaria 61 del circulo notarial de Bogotá.
- 6.3 Copia de la escritura pública No. 01898 del 8 de julio de 2015 protocolizada en la notaria 5 del circulo9 de Bogotá

- 67
- 6.4 Certificado de la matricula inmobiliaria No 366-29556 y con la ficha catastral 0-01-0001-1606805. de la oficina de registro e instrumentos públicos del municipio de MELGAR-TOLIMA.
- 6.5 Certificado de tesorería municipal donde el inmueble ubicado EN LA CIUDAD DE MELGAR DEPARTAMENTO DEL TOLIMA 18 A PRIMER SECTOR LANCEROS UBICADO se encuentra a paz y salvo.

## 7 COMPETENCIA

En razón de la cuantía, por el lugar de ubicación del inmueble hipotecado y el domicilio del demandante, la competencia para conocer del presente asunto radica en el JUZGADO CIVIL MUNICIPAL –REPARTO.

## 8 ANEXOS

Con esta demanda acompaño:

- 8.1 poder otorgado por el señor MARCO ANTONIO ORTIZ MASABEL, para promover la presenta acción.
- 8.2 Los documentos anunciados y relacionados en los numerales 6.1, 6.2 6.3. del acápite de pruebas de este libelo.
- 8.3 Copia de la presente demanda y sus anexos para el correspondiente traslado al demandado GIOVANNI JAVIER SEPULVEDA SALINAS
- 8.4 Copia de la presente demanda y sus anexos para el archivo del juzgado.

68

9 NOTIFICACIONES

- 9.1 El demandado GIOVANNI JAVIER SEPULVEDA SALINAS, las recibirá en su residencia ubicada en la Calle 37 A No.39 A 20 Sur de la ciudad de Bogotá
- 9.2 EL demandante MARCO ANTONIO ORTIZ MASABEL, y el suscrito en la calle 187 No.55 B 90 interior 1 apto 402 de la ciudad de Bogotá o en el correo electrónico [yimyprieto@hotmail.com](mailto:yimyprieto@hotmail.com) o en la secretaria del juzgado

Atentamente,



YIMY ORLANDO PRIETO ROMERO  
CC. 78.501.528 de Bogotá  
TP. 173441 del C.S de la J.





REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
JURISDICCIONALES  
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

09

Fecha : 04/Nov/2015

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

009

GRUPO

EJECUTIVOS

70654

SECUENCIA: 70654

FECHA DE REPARTO: 04/11/2015 03:15:36p.m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

19120126

MARCO ANTONIO ORTIZ Y OTRO

01

79501528

JIMY ORLANDO PRIETO  
ROMERO

PRIETO ROMERO

03

OBSERVACIONES:

SUBA2

FUNCIONARIO DE REPARTO

  
Diana Marcela Romero Gaona

SUBA2

80048807

v. 2.0

MΦΤΣ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
Marzo dieciocho (18) de dos mil dieciséis (2016)

Número de Radicación: 110014003009-2015-01138-00  
Naturaleza del proceso: Ejecutivo (garantía real).  
Decisión: Inadmisión.

CONSIDERACIONES

La demanda se ha examinado para corroborar requisitos formales, determinar la existencia del título, efectuar dirección temprana, adecuar lo solicitado y salvar obstáculos que puedan interferir con el adecuado trámite en armonía con los artículos, 82, 83, 84, 89, 90, 91, 422, 468 y afines del CGP. De esa gestión, se observa que la demanda es inadmisibles por varios motivos, por tanto, se

RESUELVE

1. Inadmitir la demanda por el término de cinco (5) días a fin que se subsane en cuanto a los siguientes defectos:

- a) De cumplimiento a lo normado por el Art. 468 del CGP, vale decir, aportará certificado de libertad y tradición con fecha de expedición no mayor a un mes.

NOTIFÍQUESE,  
EL JUEZ

MELVIN MUNIR COHEN PUERTA

|                                                                                                                                                                                                               |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.<br>NOTIFICACIÓN POR ESTADO<br>La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No 007<br>Hoy 30 MAR. 2016<br>EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO<br>Secretario |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MELGAR**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 160407661065242**

**Nro Matricula: 366-29556**

Pagina 3

Impreso el 7 de Abril de 2016 a las 06:37:42 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**ANOTACION: Nro 007** Fecha: 02-02-2005 Radicación: 2005-248

Doc: ESCRITURA 865 del 17-03-2003 NOTARIA 13 de CALI

VALOR ACTO: \$5,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA ,IMP. DE REGISTRO 2004-3680729 \$78.400.-MCTE.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BARRERA RIOS VICTORIA EUGENIA

CC# 66818996

A: RODRIGUEZ URREA LILIA

CC# 52229303 X

**ANOTACION: Nro 008** Fecha: 02-02-2005 Radicación: 2005-249

Doc: ESCRITURA 3179 del 16-12-2004 NOTARIA 8 de CALI

VALOR ACTO: \$5,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA ,IMP. REGISTRO 2004-3680730 \$50.000.-MCTE.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: RODRIGUEZ URREA LILIA

CC# 52229303

A: ROBLEDO VILLEGAS OCTAVIO

CC# 1422426 X

**ANOTACION: Nro 009** Fecha: 19-05-2009 Radicación: 2009-1903

Doc: ESCRITURA 1313 del 08-05-2009 NOTARIA 8 de CALI

VALOR ACTO: \$2,528,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA , IMP. REG. 40191704 POR \$25.300 MCTE.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: ROBLEDO VILLEGAS OCTAVIO

CC# 1422426

A: SEPULVEDA ARCILA AUGUSTO

CC# 16623889 X

**ANOTACION: Nro 010** Fecha: 16-01-2012 Radicación: 2012-175

Doc: ESCRITURA 10417 del 28-12-2011 NOTARIA 2 de MANIZALEZ

VALOR ACTO: \$3,683,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA , IMP. REG. 732015003230 POR \$37.000 MCTE.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: SEPULVEDA ARCILA AUGUSTO

CC# 16623889

A: SALAZAR GOMEZ MARIO ALONSO

CC# 10288897 X

**ANOTACION: Nro 011** Fecha: 09-03-2012 Radicación: 2012-902

Doc: ESCRITURA 299 del 03-02-2012 NOTARIA 39 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA , IMP. REG. 12449162332 POR \$300.000 MCTE.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: SALAZAR GOMEZ MARIO ALONSO

CC# 10288897 X

A: ORTIZ MASABEL MARCO ANTONIO

CC# 19120126

**ANOTACION: Nro 012** Fecha: 30-06-2015 Radicación: 2015-2289



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MELGAR**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 160407661065242**

**Nro Matricula: 366-29556**

Pagina 4

Impreso el 7 de Abril de 2016 a las 06:37:42 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 1723 del 25-06-2015 NOTARIA SESENTA Y UNO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$5,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA , IMP. REG. 735235418 POR \$50.000 MCTE.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: SALAZAR GOMEZ MARIO ALONSO

CC# 10288897

A: SEPULVEDA SALINAS GIOVANNI JAVIER

CC# 79545851 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*12\*

**SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)**

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2010-251 Fecha: 20-12-2010

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2014-1 Fecha: 26-05-2014

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2016-7116 FECHA: 07-04-2016

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: LUZ MARINA ESPINOSA ALZATE





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MELGAR**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 160407661065242**

**Nro Matricula: 366-29556**

Pagina 1

Impreso el 7 de Abril de 2016 a las 06:37:42 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 366 - MELGAR DEPTO: TOLIMA MUNICIPIO: MELGAR VEREDA: MELGAR

FECHA APERTURA: 15-07-1996 RADICACIÓN: 2535 CON: ESCRITURA DE: 22-03-1996

CODIGO CATASTRAL: 734490001000000011606000000000 COD CATASTRAL ANT: 73449000100011606000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

EXT. 1,022.68 M2, LINDEROS SEGUN ESCRITURA 951 DE 22-03-96 NOTARIA 34 DE BOGOTA.

**COMPLEMENTACION:**

"LOTE N.18-A" 1 SECTOR LANCEROS "HACE PARTE DEL PREDIO "SANTA MATILDE", ADQUIRIDO ASE.-01.-REGISTRO DE FECHA 15-07-96 ESCRITURA 951 DE 22-03-96 NOTARIA 34 DE BOGOTA, SUBDIVISION A CORPORACION SANTA MATILDE S.A.-02.-REGISTRO DE 15-09-95 ESCRITURA 2886 DE 11-08-95 NOTARIA 40 BOGOTA, CONST. DE SERVIDUMBRE DE AGUA A FAVOR DEL PREDIO "SANTA MATILDE" DE SUAREZ LOPEZ CAMILO ALFONSO, TOVAR T. MARIA IDALIDES A CORPORACION SANTA MATILDE S.A.-03.-REGISTRO DE 22-09-94 ESCRITURA 1971 DE 21-07-94 NOTARIA 40 BOGOTA, ENGLOBALAMIENTO A CORPORACION SANTA MATILDE S.A. "SANTA MATILDE" ESTA COMPUESTO POR PREDIOS "LOTE 1-A" Y "SANTA MATILDE" ADQUIRIDOS ASE.-LOTE 1-A".-04.-REGISTRO DE 05-08-94 ESCRITURA 1971 DE 21-07-94 NOTARIA 40 BOGOTA, COMPRAVENTA DE ANZOLA DE SUAREZ ESTHER, A SOC. CORPORACION SANTA MATILDE S.A. \$3.000.000.-05.-REGISTRO DE FECHA 27-04-94 ESCRITURA 511 DE 27-04-94 NOTARIA MELGAR, COMPRAVENTA DE LA NACION MINISTERIO DE DEFENSA A ANZOLA DE SUAREZ ESTHER, \$1.229.500.-"LOTE 1-A" ES DESMEMBRADO DEL PREDIO "SAN JOSE".-06.-REGISTRO DE 26-06-91 ESCRITURA 4287 DE 13-06-91 NOTARIA 5 BOGOTA, ACLARACION EN CUANTO A CESION, RESTITUCION, LINDEROS Y QUE LA CABIDA ES DE 109 HAS.3.390M2 DE INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA INCORA Y MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-07.-REGISTRO DE 07-03-79 ESCRITURA 273 DE 08-02-79 NOTARIA 14 DE BOGOTA, RESTITUCION DE INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA INCORA A LA NACION.-08.-REGISTRO DE 04-11-69 ESCRITURA 5927 DE 13-10-69 NOTARIA 5 BOGOTA, CESION DE LA NACION AL INSTITUTO COLOMBIANO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA INCORA.-09.-REGISTRO DE 16-06-54 ESCRITURA 1372 DE 25-05-54 NOTARIA 6 BOGOTA, COMPRAVENTA DE PABON PELAEZ JUAN A LA NACION, \$140.000.-"SANTA MATILDE".-10.-REGISTRO DE 24-09-93 ESCRITURA 12.966 DE 10-09-93 NOTARIA 27 BOGOTA, APORTE A SOCIEDAD DE SUAREZ LOPEZ LUIS JORGE, ANZOLA DE SUAREZ ESTHER, ZUIGA CABRERA GUILLERMO, SANTANA DE ZUIGA BEATRIZ, A CORPORACION SANTA MATILDE S.A.-11.-REGISTRO DE 16-12-92 ESCRITURA 909 DE 01-08-92 NOTARIA MELGAR, COMPRAVENTA PROINDIVISO DE SUAREZ LOPEZ LUIS JORGE, ANZOLA DE SUAREZ ESTHER, A ZUIGA CABRERA GUILLERMO, SANTANA DE ZUIGA BEATRIZ, \$1.500.000.-12.-REGISTRO DE 29-12-91 ESCRITURA 4709 DE 27-09-91 NOTARIA 23 BOGOTA, ENGLOBALAMIENTO A SUAREZ LOPEZ LUIS JORGE Y ANZOLA DE SUAREZ ESTHER "SANTA MATILDE" COMPUESTA POR LOS "LOTES 1 Y 2".-13.-REGISTRO DE 26-06-91 ESCRITURA 4287 DE 13-06-91 NOTARIA 5 BOGOTA, ACLARACION EN CUANTO A CESION, RESTITUCION, LINDEROS Y QUE LA CABIDA ES 109 HAS.3.390M2 DE INSTITUTO COL. REFORMA AGRARIA A MINISTERIO DE DEFENSA NAC.-14.-REGISTRO DE 29-12-91 ESCRITURA 4709 DE 27-09-91 NOTARIA 23 BOGOTA, COMPRAVENTA DE LA NACION A SUAREZ LOPEZ LUIS JORGE Y ANZOLA DE SUAREZ ESTHER.-15.-REGISTRO DE 07-03-79 ESCRITURA 273 DE 08-02-79 NOTARIA 14 BOGOTA, RESTITUCION DE INSTITUTO COL. DE LA REFORMA AGRARIA A LA NACION.-16.-REGISTRO DE 04-11-69 ESCRITURA 5927 DE 13-10-69 NOTARIA 5 BOGOTA, CESION DE LA NACION A INSTITUTO COL. DE LA REFORMA AGRARIA.-

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

Tipo Predio: RURAL

1) LOTE NUMERO DIECIOCHO A(18-A) 1ER.SECT.LANCEROS

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)**

366 - 26311

**ANOTACION: Nro 001 Fecha: 15-07-1996 Radicación: 2535**

Doc: ESCRITURA 0951 del 22-03-1996 NOTARIA 34 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 999 LOTE0

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MELGAR**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 160407661065242**

**Nro Matricula: 366-29556**

Pagina 2

Impreso el 7 de Abril de 2016 a las 06:37:42 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**A: CORPORACION SANTA MATILDE S.A.**

**X**

**ANOTACION: Nro 002 Fecha: 01-11-1996 Radicación: 3953**

**Doc: ESCRITURA 3699 del 23-10-1996 NOTARIA 34 de BOGOTA**

**VALOR ACTO: \$**

**ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL**

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**A: CORPORACION SANTA MATILDE S.A**

**ANOTACION: Nro 003 Fecha: 13-11-1996 Radicación: 4085**

**Doc: OFICIO 5135 del 25-10-1996 JDO.30 C.CTO. de BOGOTA**

**VALOR ACTO: \$**

**ESPECIFICACION: : 999 INSCRIPCION DE DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO**

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: CONSTRUCCIONES CHICAMOCOA LTDA.**

**A: CORPORACION SANTA MATILDE S.A.**

**ANOTACION: Nro 004 Fecha: 09-04-1997 Radicación: 1166**

**Doc: OFICIO 1410 del 08-04-1997 JDO.30 C.CTO de BOGOTA**

**VALOR ACTO: \$**

**Se cancela anotación No: 3**

**ESPECIFICACION: : 800 CANCELACION DEMANDA EN PRECESO ORDINARIO**

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: CONSTRUCCIONES CHICAMOCOA LTDA.**

**A: CORPORACION SANTA MATILDE**

**ANOTACION: Nro 005 Fecha: 07-11-1997 Radicación: 3863**

**Doc: ESCRITURA 0787 del 13-03-1997 NOTARIA 34 de BOGOTA**

**VALOR ACTO: \$30,000,000**

**ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA**

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: SOC.CORPORACION SANTA MATILDE S.A.**

**A: SOCIEDAD BELLO HORIZONTE LTDA.**

**NIT# 830007056 X**

**ANOTACION: Nro 006 Fecha: 19-07-2000 Radicación: 2000-1888**

**Doc: ESCRITURA 771 del 14-06-2000 NOTARIA 26 de BOGOTA**

**VALOR ACTO: \$5,000,000**

**ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA REC.IMP.REG.#11255380 POR \$50000**

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: SOCIEDAD BELLO HORIZONTE E. 2 LTDA.**

**NIT# 8300070565**

**A: BARRERA RIOS VICTORIA EUGENIA**

**CC# 66818996 X**

23

Doctor

**MELVIN MUNIR COHEN PUERTA**

JUEZ NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E.

S.

D.

JUZ 9 CIVIL BOGOTÁ

06/04/2014 09:09 7:16AM 9:30

Referencia: Proceso Ejecutivo 2015-1138

Demandante: MARCO ANTONIO ORTIZ MASABEL.

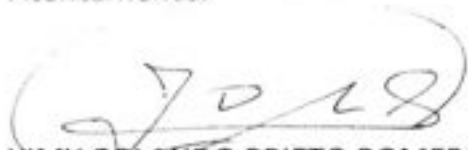
Demandado: GIOVANNI JAVIER SEPULVEDA SALINAS

Respetado doctor Munir.

YIMY ORLANDO PRIETO ROMERO, apoderado judicial de la parte demandante, estando dentro de término, con el fin de lograr subsanar la demanda, de conformidad con su providencia, me permito allegar copia del certificado de tradición y libertad del inmueble con una expedición no superior a un mes.

Del señor Juez

Atentamente.



YIMY ORLANDO PRIETO ROMERO.

C.C. 79.501.528

T.P. 173441 del C. S de la J.

\* Anexo copia para Archivo y traslado

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

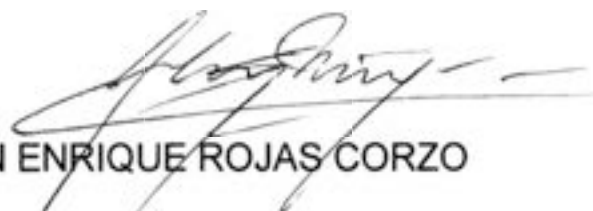
INFORME SECRETARIAL

En Bogotá D. C., 12 ABR. 2016, el suscrito Secretario deja *expresa constancia*, que:

Durante el periodo comprendido entre los días 13 de enero a 17 de marzo; 28, 29 de marzo; y 4 de abril de 2016, (50 días hábiles), no corrieron términos judiciales.

Lo anterior por cuanto diferentes Asociaciones Sindicales de Trabajadores de la Rama Judicial, han venido adelantando jornada denominada "Asamblea Permanente", obstaculizando el normal acceso a las instalaciones de esta sede judicial, valga indicar, Edificio Hernando Morales Molina, hechos claramente notorios.

Motivo que ha impedido el devenir legal de los términos judiciales de conformidad con lo preceptuado en los arts. 118 a 124 C.P.C., arts. 117 a 121 C.G.P., y art. 83 del C.R.P.M, los cuales deben armonizarse con normas constitucionales arts. 6, 29, 228 y 230 C.P. Lo anterior para los fines pertinentes.

  
EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO  
Secretario



DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ INFORMANDO QUE

- ☒ 1. SE SUSCITO EN TIEMPO ALLEGO COPIAS, ARCHIVO Y TRASLADO  
SI ☒ NO ☐
- ☐ 2. NO SE DIO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR.
- ☐ 3. SE HA DADO CUMPLIMIENTO AUTO ANTERIOR
- ☐ 4. VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO ANTERIOR, LA(S) PARTE(S) SE  
PRONUNCIÓ(AN) EN TIEMPO: SI ☐ NO ☐
- ☐ 5. EL TERMINO DE EMPLAZAMIENTO VENCIO, EL (LOS) EMPLAZADO (A)  
COMPARECIÓ SI ☐ NO ☐ SE PRONUNCIÓ SI ☐ NO ☐
- ☐ 6. VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO DEL RECURSO DE REPOSICION.
- ☐ 7. LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA EJECUTORIA.
- ☐ 8. SE PRESENTO LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER.
- ☐ 9. CULI INFORME QUE ANTECEDE
- ☐ 10. MONDA SE ENCUENTRAN SUS ACTOS
- ☐ 11. COMISIÓN DILIGENCIADO
- ☐ 12. POR ORDEN DEL TITULAR
- ☐ 13. OTRO

BOGOTÁ, D.C. 12 ABR. 2016

EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO  
SECRETARIO

25

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
Abril veintinueve (29) de dos mil dieciséis (2016)

Número de Radicación: 110014003009-2015-01138-00  
Naturaleza del proceso: Ejecutivo (garantía real).  
Decisión: Mandamiento de pago.

CONSIDERACIONES

El escrito de subsanación, cumple con lo indicado en auto anterior, de donde hay lugar a dictar el mandamiento pedido, por tanto el Juzgado,

RESUELVE

1. Librar mandamiento de pago en proceso ejecutivo de menor cuantía que persigue la realización de una garantía real a favor de MARCO ANTONIO ORTIZ MASABEL, mayor con domicilio en este Distrito, contra GIOVANNI JAVIER SEPULVEDA SALINAS, también mayor con domicilio en esta ciudad, con base en el mutuo contenido en la escritura pública 0299 de febrero tres (3) de 2012 autorizada por la Notaria 39 del Círculo de Bogotá, por los siguientes conceptos:
  - a) CAPITAL: Por la suma de \$30.000.000.00 Moneda Legal.
  - b) INTERES DE MORA CAPITAL: La suma correspondiente a la tasa máxima legal variable del artículo 884 C. de Co. aplicada sobre el capital desde la presentación de la demanda hasta su pago total.

Todo lo anterior debe ser cumplido por la parte demandada dentro de los cinco días siguientes a la notificación que se le efectúe, en armonía con el Art 431 CGP.

2. Notificar este auto a la parte demandada acorde con los artículos 290, 291 y 292 del CGP, y correr traslado de la demanda por el término legal de diez (10) días.
3. Seguir el trámite establecido en el CGP para el proceso ejecutivo, en armonía con las actuaciones que tengan lugar.
4. En atención de lo prescrito en el numeral 2 del artículo 468 CGP, decretar el embargo y secuestro del inmueble hipotecado con matrícula 366- 29556, comunicando al señor registrador a fin que inscriba la medida, y expida a costa del interesado la certificación establecida en el numeral 1 del artículo 593 CGP.
5. Reconocer personería al abogado YIMY ORLANDO PRIETO ROMERO para actuar en nombre y representación de la parte actora en condición de apoderado.

NOTIFÍQUESE,  
EL JUEZ

MELVIN MUNIR COHEN PUERTA

Jamv.

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 25  
Hoy 10 MAY 2016  
EDWIN ENRIQUE ROBLES CORZO  
Secretario



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL  
CRA.10 NO.14-33 PISO 6º.  
BOGOTÁ D.C.**

OFICIO NO. 1121  
DIECISEIS (16) DE MAYO DE DOS MIL DIECISEIS (2016)

Señor  
**REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
MELGAR-TOLIMA  
CIUDAD**

**REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO N° 110014003009201501138  
DE MARCO ANTONIO ORTIZ MASABEL. CC. 19120126  
CONTRA: GIOVANNI JAVIER SEPULVEDA SALINAS CC 79545851  
AL CONTESTAR POR FAVOR CITAR NUMERO Y REFERENCIA COMPLETA**

De manera atenta me dirijo a usted, con el fin de comunicarle que este Juzgado mediante auto de fecha VEINTINUEVE (29) de ABRIL DE DOS MIL DIECISEIS (2016), decreto el EMBARGO del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 366-29556

Sírvase inscribir la medida de EMBARGO en el correspondiente folio y posteriormente expedir el certificado sobre la situación jurídica del bien en un periodo de veinte (20) años, de ser posible.

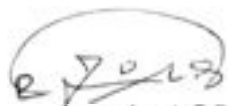
En caso de no pertenecer el inmueble al ejecutado, por favor absténgase de inscribir la medida de embargo e informarnos sobre el particular.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad y acusar recibo del presente (art. 681-1 C.P.C.)

Cordialmente,

  
**EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO**  
Secretario

JM

  
79501528  
3-062016

**RECIBO DE CAJA No.**

**71586**

**MEDGAR**

**CAJERO 4**

**SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS**

**NIT 899.999.007-0**

**Impreso el 07 de**

**Junio de 2016 a las 02:57:31 p.m.**

**No. RADICACION: 2016-2203**

**NOMBRE SOLICITANTE: MARCO ANTONIO ORTIZ**

**OFICIO No.: 1121 del 18-05-2016 JUZGADO 009 CIVIL MUNICIPAL de Bogotá**

**ARTICULO 29556**

**ACTOS A REGISTRAR:**

**ACTO TFE VALOR**

**DERECHOS**

**10 EMPAQUE**

**17.600**

**Total a Pagar: \$ 17.600**

**17.600**

**FORMA DE PAGO:**

**CONSIGNACION BCO: 02 No.: 143907988**

**VLR: 17600**

**- DOCUMENTO -**

**RECIBO DE CAJA No.**

**20**

**71587**

**MEDGAR**

**CAJERO 4**

**SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD**

**NIT 899.999.007-0**

**Impreso el 07 de**

**Junio de 2016 a las 02:57:34 p.m.**

**No. RADICACION: 2016-11896**

**ARTICULO 366-29556**

**NOMBRE SOLICITANTE: MARCO ANTONIO ORTIZ**

**CERTIFICADOS: 1**

**VALOR TOTAL: \$14800**

**ASOCIADO AL TURNO No.: 2016-2203**

**FORMA DE PAGO:**

**CONSIGNACION BCO: 02 No.: 143907988**

**VLR: 14800**

**CERTIFICADO DE EXPEDIR DE ACUERDO A LA**



78



# COMPROBANTE ÚNICO DE CONSIGNACIÓN

DILIGENCIE UN COMPROBANTE POR CADA OPERACIÓN

No. 143907988

CIUDAD: BOGOTÁ DIA: 01 MES: 05 AÑO: 2013 LOCAL: ☐ NACIONAL: ☐

DEPOSITANTE: PIRELLA A. ORTIZ C.C. O CÓDIGO: 4-1711671

DIRECCIÓN DEL DEPOSITANTE: 312-315265 TELÉFONO: 312-315265

COMPROBANTE DE PAGO: ☒ TARJETA DE CRÉDITO: ☐

CUENTA CORRIENTE: ☒ CUENTA DE AHORROS: ☐

| RELACIÓN DE PAGOS | No. DOCUMENTO (FACTURA) | VALOR         |
|-------------------|-------------------------|---------------|
| <u>01</u>         | <u>1121</u>             | <u>32.400</u> |

NÚMERO DE LA CUENTA: 1211111111111111

NOMBRE DE LA CUENTA o SOCIO: SRN

NÚMERO DE LA TARJETA DE CRÉDITO: 1211111111111111

SI ACEPTA EL PAGO PARCIAL ANOTE AL RESPALDO DEL (LOS) CHEQUE (S)  
"ACEPTO PAGO PARCIAL"

| NOMBRE DEL BANCO o (No. DE COMPENSACIÓN) | No. CTA DEL CHEQUE | VALOR |
|------------------------------------------|--------------------|-------|
|                                          |                    |       |
|                                          |                    |       |
|                                          |                    |       |

FORMA DE PAGO: ☒ EFECTIVO: ☐ CANJE: ☐ CTA: ☐ CHEQ. BANC.: ☐

EFFECTIVO: 32.400

CHEQUES DE LA OFICINA DONDE CONSIGNA:  

CHEQUES A CARGO DE OTROS BANCOS LOCALES:  

TOTAL CONSIGNACIÓN: 32.400

TOTAL DE CHEQUES CONSIGNADOS:  

INSTRUCCIONES DE DILIGENCIAMIENTO AL RESPALDO

FAVOR ANOTAR EL No. DE SU CTA. CORRIENTE O AHORROS O TARJETA AL REVERSO DE CADA CHEQUE CONSIGNADO

ESTE RECIBO NO ES VÁLIDO SIN LA IMPRESIÓN DE LA MÁQUINA REGISTRADORA EN SU DEFECTO SERÁ NECESARIO LA MARCA DEL PROTECTOR FIRMA Y SELLO DEL CAJERO

DEPOSITANTE



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL  
CRA.10 NO.14-33 PISO 6º.  
BOGOTÁ D.C.**

OFICIO NO. 1121  
DIECISEIS (16) DE MAYO DE DOS MIL DIECISEIS (2016)

Señor  
**REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
MELGAR-TOLIMA  
CIUDAD**

**REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO N° 110014003009201501138  
DE MARCO ANTONIO ORTIZ MASABEL. CC. 19120126  
CONTRA: GIOVANNI JAVIER SEPULVEDA SALINAS CC 79545851  
AL CONTESTAR POR FAVOR CITAR NÚMERO Y REFERENCIA COMPLETA**

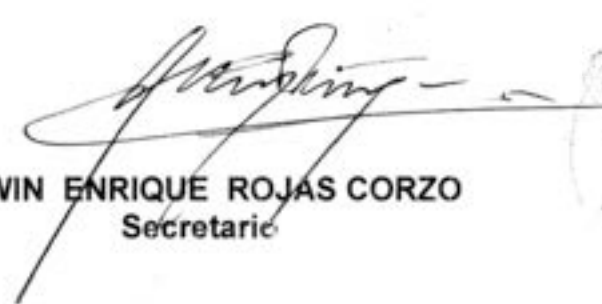
De manera atenta me dirijo a usted, con el fin de comunicarle que este Juzgado mediante auto de fecha VEINTINUEVE (29) de ABRIL DE DOS MIL DIECISEIS (2016), decreto el EMBARGO del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 366-29556

Sírvase inscribir la medida de EMBARGO en el correspondiente folio y posteriormente expedir el certificado sobre la situación jurídica del bien en un periodo de veinte (20) años, de ser posible.

En caso de no pertenecer el inmueble al ejecutado, por favor absténgase de inscribir la medida de embargo e informarnos sobre el particular.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad y acusar recibo del presente (art. 681-1 C.P.C.)

Cordialmente,

  
**EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO**  
Secretario



FORMULARIO DE CALIFICACION  
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

20

Pagina 1

Impreso el 17 de Junio de 2016 a las 11:47:42 a.m  
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2016-2203 se calificaron las siguientes matriculas:

29556

Nro Matricula: 29556

CIRCULO DE REGISTRO: 366 MELGAR No. Catastro: 734490001000000011606000000000  
MUNICIPIO: MELGAR DEPARTAMENTO: TOLIMA TIPO PREDIO: RURAL

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) LOTE NUMERO DIECIOCHO A(18-A) 1ER.SECT.LANCEROS

OTACION: Nro 13 Fecha: 07-06-2016 Radicacion: 2016-2203 VALOR ACTO: \$  
Documento: OFICIO 1121 del: 16-05-2016 JUZGADO 009 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.  
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL RAD. 2015-01138 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORTIZ MASABEL MARCO ANTONIO 19120126  
A: SEPULVEDA SALINAS GIOVANNI JAVIER 79545851 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

Fecha: El Registrador :  
Dia Mes Ano Firma

17 JUN 2016

VLIF12,

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO  
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MELGAR  
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 366-29556

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE

HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

Pagina 1

Impreso el 20 de Junio de 2016 a las 11:51:31 a.m  
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 366 MELGAR DEPTO:TOLIMA MUNICIPIO:MELGAR VEREDA:MELGAR  
FECHA APERTURA: 15-07-1996 RADICACION: 2535 CON: ESCRITURA DE: 22-03-1996  
CODIGO CATASTRAL: 734490001000000116060000000000 COD. CATASTRAL ANT.: 73449000100011606000  
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

EXT. 1.022.68 M2, LINDEROS SEGUN ESCRITURA 951 DE 22-03-96 NOTARIA 34 DE BOGOTA.

**COMPLEMENTACION:**

"LOTE N.18-A" 1 SECTOR LANCEROS "HACE PARTE DEL PREDIO "SANTA MATILDE",ADQUIRIDO ASI:-01.-REGISTRO DE FECHA 5-07-96 ESCRITURA 951 DE 22-03-96 NOTARIA 34 DE BOGOTA,SUBDIVISION A CORPORACION SANTA MATILDE S.A.-02.REGISTRO DE 15-09-95 ESCRITURA 2886 DE 11-08-95 NOTARIA 40 BOGOTA,CONST.DE SERVIDUMBRE DE AGUA A FAVOR DEL PREDIO "SANTA MATILDE" DE SUAREZ LOPEZ CAMILO ALFONSO,TOVAR T. MARIA IDALIDES A CORPORACION SANTA MATILDE S.A.-03.-REGISTRO DE 22-09-94 ESCRITURA 1971 DE 21-07-94 NOTARIA 40 BOGOTA, ENGLOBAMIENTO A CORPORACION SANTA MATILDE S.A. "SANTA MATILDE" ESTA COMPUESTO POR PREDIOS "LOTE 1-A"Y "SANTA MATILDE" ADQUIRIDOS ASI:"LOTE 1-A",-04.-REGISTRO DE 05-08-94 ESCRITURA 1971 DE 21-07-94 NOTARIA 40 BOGOTA,COMPRAVENTA DE ANZOLA DE SUAREZ ESTHER, A SOC.CORPORACION SANTA MATILDE S.A. \$3.000.000, =.-05.-REGISTRO DE FECHA 27-04-94 ESCRITURA 511 DE 27-04-94 NOTARIA MELGAR, COMPRAVENTA DE LA NACION MINISTERIO DE DEFENSA A ANZOLA DE SUAREZ ESTHER,\$1.229.500, = "LOTE 1-A"ES DESMEMBRADO DEL PREDIO "SAN JOSE",-06.-REGISTRO DE 26-06-91 ESCRITURA 4287 DE 13-06-91 NOTARIA 5 BOGOTA,ACLARACION EN CUANTO A CESION, RESTITUCION, LINDEROS Y QUE LA CABIDA ES DE 109 HAS.3.390M2 DE INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA INCORA Y MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-07.-REGISTRO DE 07-03-79 ESCRITURA 273 DE 08-02-79 NOTARIA 14 DE BOGOTA,RESTITUCION DE INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA INCORA A LA NACION.-08.-REGISTRO DE 04-11-69 ESCRITURA 5927 DE 13-10-69 NOTARIA 5 BOGOTA,CESION DE LA NACION AL INSTITUTO COLOMBIANO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA INCORA.-09.-REGISTRO DE 16-06-54 ESCRITURA 1372 DE 25-05-54 NOTARIA 6 BOGOTA,COMPRAVENTA DE PABON PELAEZ JUAN A LA NACION,\$140.000, = "SANTA MATILDE",-10.-REGISTRO DE 24-09-93 ESCRITURA 12.966 DE 10-09-93 NOTARIA 27 BOGOTA,APORTE A SOCIEDAD DE SUAREZ LOPEZ LUIS JORGE,ANZOLA DE SUAREZ ESTHER,ZUÑIGA CABRERA GUILLERMO,SANTANA DE ZUÑIGA BEATRIZ, A CORPORACION SANTA MATILDE S.A.-11.-REGISTRO DE 16-12-92 ESCRITURA 909 DE 01-08-92 NOTARIA MELGAR,COMPRAVENTA PROINDIVISO DE SUAREZ LOPEZ LUIS JORGE,ANZOLA DE SUAREZ ESTHER, A ZUÑIGA CABRERA GUILLERMO,SANTANA DE ZUÑIGA BEATRIZ,\$1.500.000, =.-12.-REGISTRO DE 29-12-91 ESCRITURA 4709 DE 27-09-91 NOTARIA 23 BOGOTA,ENGLOBAMIENTO A SUAREZ LOPEZ LUIS JORGE Y ANZOLA DE SUAREZ ESTHER "SANTA MATILDE" COMPUESTA POR LOS "LOTES 1 Y 2",-13.-REGISTRO DE 26-06-91 ESCRITURA 4287 DE 13-06-91 NOTARIA 5 BOGOTA, ACLARACION EN CUANTO A CESION,RESTITUCION,LINDEROS Y QUE LA CABIDA ES 109HAS.3.390M2 DE INSTITUTO COL.REFORMA AGRARIA A MINISTERIO DE DEFENSA NAC.-14.-REGISTRO DE 29-12-91 ESCRITURA 4709 DE 27-09-91 NOTARIA 23 BOGOTA,COMPRAVENTA DE LA NACION A SUAREZ LOPEZ LUIS JORGE Y ANZOLA DE SUAREZ ESTHER.-15.-REGISTRO DE 07-03-79 ESCRITURA 273 DE 08-0279 NOTARIA 14 BOGOTA, RESTITUCION DE INSTITUTO COL.DE LA REFORMA AGRARIA A LA NACION.-16.-REGISTRO DE 04-11-69 ESCRITURA 5927 DE 13-10-69 NOTARIA 5 BOGOTA,CESION DE LA NACION A INSTITUTO COL.DE LA REFORMA AGRARIA.

**DIRECCION DEL INMUEBLE** Tipo Predio: RURAL

1) LOTE NUMERO DIECIOCHO A(18-A) 1ER.SECT.LANCEROS

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s)** (En caso de Integracion y otros)

26311

**ANOTACION:** Nro 1 Fecha: 15-07-1996 Radicacion: 2535 VALOR ACTO: \$





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MELGAR  
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Nro Matricula: 366-29556**

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE**

**HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

Pagina 2

Impreso el 20 de Junio de 2016 a las 11:51:32 a.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Documento: ESCRITURA 0951 del: 22-03-1996 NOTARIA 34 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 999 LOTE0

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CORPORACION SANTA MATILDE S.A.

X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 01-11-1996 Radicacion: 3963 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 3699 del: 23-10-1996 NOTARIA 34 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CORPORACION SANTA MATILDE S.A

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 13-11-1996 Radicacion: 4085 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 5135 del: 25-10-1996 JDO.30 C.CTO. de BOGOTA

ESPECIFICACION: 999 INSCRIPCION DE DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCCIONES CHICAMOCHA LTDA.

A: CORPORACION SANTA MATILDE S.A.

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 09-04-1997 Radicacion: 1166 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 1410 del: 08-04-1997 JDO.30 C.CTO de BOGOTA

Se cancela la anotacion No. 3,

ESPECIFICACION: 800 CANCELACION DEMANDA EN PRECESO ORDINARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCCIONES CHICAMOCHA LTDA.

A: CORPORACION SANTA MATILDE

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 07-11-1997 Radicacion: 3863 VALOR ACTO: \$ 30,000,000.00

Documento: ESCRITURA 0787 del: 13-03-1997 NOTARIA 34 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOC.CORPORACION SANTA MATILDE S.A.

A: SOCIEDAD BELLO HORIZONTE LTDA.

830007056

X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 19-07-2000 Radicacion: 2000-1888 VALOR ACTO: \$ 5,000,000.00

Documento: ESCRITURA 771 del: 14-06-2000 NOTARIA 26 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA REC.IMP.REG.#11255380 POR \$50000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOCIEDAD BELLO HORIZONTE E. 2 LTDA.

A: BARRERA RIOS VICTORIA EUGENIA

8300070565

66818996

X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 02-02-2005 Radicacion: 2005-248 VALOR ACTO: \$ 5,000,000.00

Documento: ESCRITURA 865 del: 17-03-2003 NOTARIA 13 de CALI

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA ,IMP. DE REGISTRO 2004-3680729 \$78,400. = MCTE. (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MELGAR  
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 366-29556

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE

HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

Pagina 3

Impreso el 20 de Junio de 2016 a las 11:51:32 a.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: BARRERA RIOS VICTORIA EUGENIA

66818996

A: RODRIGUEZ URREA LILIA

52229303 X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 02-02-2005 Radicacion: 2005-249 VALOR ACTO: \$ 5,000,000.00

Documento: ESCRITURA 3179 del: 16-12-2004 NOTARIA 8 de CALI

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA ,IMP.REGISTRO 2004-3680730 \$50.000. = MCTE. (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ URREA LILIA

52229303

A: ROBLEDO VILLEGAS OCTAVIO

1422426 X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 19-05-2009 Radicacion: 2009-1903 VALOR ACTO: \$ 2,528,000.00

Documento: ESCRITURA 1313 del: 08-05-2009 NOTARIA 8 de CALI

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA , IMP. REG. 40191704 POR \$25.300 MCTE. (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROBLEDO VILLEGAS OCTAVIO

1422426

A: SEPULVEDA ARCILA AUGUSTO

16623889 X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 16-01-2012 Radicacion: 2012-175 VALOR ACTO: \$ 3,683,000.00

Documento: ESCRITURA 10417 del: 28-12-2011 NOTARIA 2 de MANIZALES

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA , IMP. REG. 732015003230 POR \$37.000 MCTE. (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SEPULVEDA ARCILA AUGUSTO

16623889

A: SALAZAR GOMEZ MARIO ALONSO

10288897 X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 09-03-2012 Radicacion: 2012-902 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 299 del: 03-02-2012 NOTARIA 39 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA , IMP. REG. 12449162332 POR \$300.000 MCTE. (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SALAZAR GOMEZ MARIO ALONSO

10288897 X

A: ORTIZ MASABEL MARCO ANTONIO

19120126

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 30-06-2015 Radicacion: 2015-2289 VALOR ACTO: \$ 5,000,000.00

Documento: ESCRITURA 1723 del: 25-06-2015 NOTARIA SESENTA Y UNO de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA , IMP. REG. 735235418 POR \$50.000 MCTE. (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SALAZAR GOMEZ MARIO ALONSO

10288897

A: SEPULVEDA SALINAS GIOVANNI JAVIER

79545851 X

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 07-06-2016 Radicacion: 2016-2203 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 1121 del: 16-05-2016 JUZGADO 009 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL RAD. 2015-01138 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORTIZ MASABEL MARCO ANTONIO

19120126

A: SEPULVEDA SALINAS GIOVANNI JAVIER

79545851 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*13\*

82

(H)

CV. Nuevo Propietario

4

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MELGAR  
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 366-29556

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE

HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

Página 4

Impreso el 20 de Junio de 2016 a las 11:51:32 a.m  
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

**SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)**

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2010-251 fecha 20-12-2010  
SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN  
RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE  
23-09-2008)  
Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 2 Radicacion: C2014-1 fecha 26-05-2014  
SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C.  
(SNCR), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO  
IGAC-SNR DE 23-09-2008)

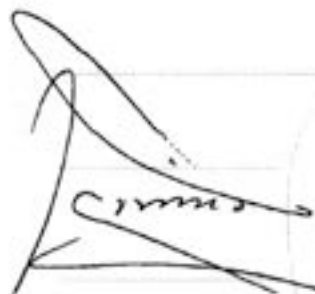
**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJERO4 Impreso por: CALIFI2

TURNO: 2016-11895

FECHA: 07-06-2016



La Registradora : MARIA DEL CARMEN GOMEZ PATINO

**DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ INFORMANDO QUE**

- ☐ 1. SE SUBIÓ EN TIEMPO ALLEGO COPIAS, ARCHIVO Y TRASLADO  
SI ☐ NO ☐
- ☐ 2. NO SE DIÓ CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR
- ☐ 3. SE HA DADO CUMPLIMIENTO AUTO ANTERIOR
- ☐ 4. VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO ANTERIOR, LA(S) PARTE(S) SE  
PRONUNCIARON: SI ☐ NO ☐
- ☐ 5. EL TERMINO DE EMPLAZAMIENTO MENCION EL FOLIO EMPLAZADO (A)  
COMPARO SI ☐ NO ☐ SE VENCIO SI ☐ NO ☐
- ☐ 6. VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO DEL REGISTRO DE RESOLUCION
- ☐ 7. LA PROVISION ANTERIOR SE ENCUENTRA EJECUTORIA
- ☒ 8. SE PRESENTO LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLUCION
- ☐ 9. CON INFORME QUE ANTECEDE
- ☐ 10. DONDE SE ENCUENTRA SUS AUTOS
- ☐ 11. COMISORIO DILIGENCIADO
- ☐ 12. POR ORDEN DEL TITULAR
- ☐ 13. OTRO

BOGOTA, D.C. 30 JUN. 2016

**EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO**  
SECRETARIO



Servicio Público  
Nacional S.A.  
NIT 900.900.179  
Calle 26 N° 26-54  
Línea No. 01 8000 111 211

**SUPERINTENDENCIA  
E NOTARIADO  
REGISTRO**  
guarda de la fe pública

**REMITENTE**

Nombre/Razón Social:  
SUPERINTENDENCIA DE  
NOTARIADO Y REGISTRO -  
SUPERNOTARIADO  
Dirección: CL 6 N° 26-54

Ciudad: MELGAR

Departamento: TOLIMA

Código Postal: 734001411

Em. lo: YG131631591CO

**DESTINATARIO**

Nombre/Razón Social:  
Sres. JUZGADO NOVENO CIVIL  
MUNICIPAL, OF. N. 1121, T. 2016  
Dirección: CARRERA 10 N. 14-33  
PISO 6

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Postal: 110321000

Pre-Admisión:

21/08/2016 13:58:58

No. Impreso (código de barras) 2016-2203

No. Impreso (código de barras) 2016-2203

BTE. Oficina de Registro de I.J.P.F  
Calle 6 N° 26-54  
Melgar - Tolima

83

Señores  
Juzgado Noveno civil municipal  
Cm. 10 N° 14-33 Piso 6  
Bogotá D.C.

Cont. Of. 1121  
Turno 2016-2203



RAMA JURISDICCIONAL  
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C. Julio cinco (5) de dos mil dieciséis (2.016)

PROVIDENCIA: Decretar secuestro inmueble.  
RAD: 2015-01138.

Teniendo en cuenta que según el certificado de libertad y tradición aportado, se dio cumplimiento al Art. 601 del CGP, el Despacho;

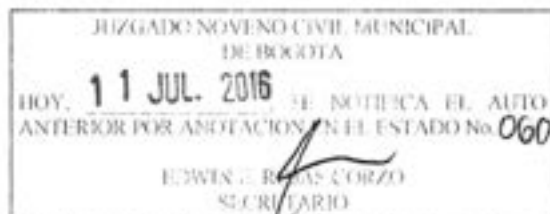
RESUELVE:

1. DECRETAR EL SECUESTRO del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No 366-19556 de propiedad de la pasiva, para lo cual se comisiona con amplias facultades legales y término de comisión hasta el día en que se efectúe la misma, al señor Juez Civil Municipal de Melgar (Tolima), que por reparto corresponda, librese despacho comisorio con los insertos pertinentes.

NOTIFÍQUESE  
El Juez,

  
MELVIN MUNIR COHEN PUERTA

Jamv.



85

RAMA JUDICIAL DEL PODER

PÚBLICO

JUZGADO NOVENO (9) CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

Carrera 10 No 14-33 piso 6°

NOTIFICACIÓN PERSONAL

**REF:** EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 110014003009201501138 **De** MARCO ANTONIO ORTIZ MASABEL **Contra** GIOVANNY JAVIER SEPULVEDA SALINAS

En Bogotá D.C., a los veintitrés (23) días del mes de SEPTIEMBRE de DOS MIL DIECISEIS (2016), notifique personal a (la) señor GIOVANNY JAVIER SEPULVEDA SALINAS identificado(a) con cedula de ciudadanía N° CC. 79545851 DE BOGOTÁ en su calidad de DEMANDADO, a quien le notifique el auto admisorio de fecha 29 de ABRIL de 2016, se le concede el término de ley para contestar la demanda.

Le hago entrega de las copias y anexos de la demanda. Impuesto firma

EL (LOS) NOTIFICADO (S):



GIOVANNY JAVIER SEPULVEDA SALINAS  
CC. 79545851 DE BOGOTÁ

QUIEN NOTIFICA:



JENSY MILENA BECERRA MONTOYA

DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ INFORMANDO QUE

- ☐ 1. SE SUBSANO EN TIEMPO ALLEGO CORRES. ARCHIVO Y TRASLADO  
SI ☐ NO ☐
- ☐ 2. NO SE DIO COMPLEMENTO AL AUTO ANTERIOR.
- ☐ 3. SE HA DADO COMPLEMENTO AUTO ANTERIOR
- ☒ 4. VENERO EL TERMINO DE TRASLADO ANTERIOR, LA(S) PARTE(S) SE  
PROPOUSION(AS) EN TIEMPO: SI ☒ NO ☐
- ☐ 5. EL TERMINO DE EMPLEAMIENTO VENERO EL (LOS) EMPLEADO (AS)  
EMPAREJOS SI ☐ NO ☐ EMPAREJOS SI ☐ NO ☐
- ☐ 6. VENERO EL TERMINO DE TRAMITADO DEL TITULO DE DEFUSION.
- ☐ 7. LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE HA CUMPLIDO CUMPLIDA.
- ☐ 8. SE PROTESTO LA ANTERIOR A DONDE SE HA RECIBIDO.
- ☐ 9. SE HA RECIBIDO LA ANTERIOR.
- ☐ 10. QUE SE ENCUENTRA EN SUS AUTOS
- ☐ 11. COMISIONADO DILIGENCIADO
- ☐ 12. POR ORDEN DEL TITULAR
- ☐ 13. OTRO

BOGOTA, D.C. 31 OCT. 2016

EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO  
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
Noviembre once (11) de dos mil dieciséis (2016)

PROVIDENCIA: Auto seguir adelante ejecución (Art 440 C.G.P.)  
Rad: 2015-01138-00.

Procede el Despacho a decidir lo que en derecho corresponda teniendo en cuenta la actuación surtida.

CONSIDERACIONES

De conformidad con lo normado por el artículo 440 del C. G. del P., en vigencia, si no se propusieren excepciones oportunamente, el juez ordenara seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen y condenar en costas a la ejecutada, a lo cual se considera viable proceder, teniendo en cuenta que la parte ejecutada fue notificada en forma personal desde septiembre veintitrés (23) de 2016 (fl. 85), quien no contesto la demanda ni presentó excepciones.

Por lo expuesto el Juzgado Noveno Civil Municipal de Bogotá D.C.

RESUELVE:

- 1°. Seguir adelante la ejecución en la forma y para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, a favor de la parte demandante y contra el demandado
- 2°. Ordenar el avalúo y remate de los bienes que se lleguen a embargar y secuestrar.
- 3°. Practíquese la liquidación de crédito como lo dispone el art. 446 del C. G. del P.
- 4°. Condenar en costas a la parte ejecutada. Inclúyanse dentro de la liquidación la suma de \$1.500.000.00 M/CTE por concepto de agencias en derecho.

NOTIFÍQUESE,  
El Juez

*Melvin Munir Cohen Puerta*  
MELVIN MUNIR COHEN PUERTA

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE  
BOGOTÁ D.C.  
Notificación por Estado  
La anterior providencia se notifica por anotación en estado No. 129 hoy  
18-Nov-2016.  
EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO  
Secretario

Jamv.





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL  
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 6°  
BOGOTÁ D.C.

DESPACHO COMISORIO No. 1868

AL

SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE MELGAR  
(TOLIMA)

HACE SABER:

Que dentro del proceso Ejecutivo hipotecario 11001400300920150113800 de **MARCO ANTONIO ORTIZ MASABEL** contra **GIOVANNI JAVIER SEPULVEDA SALINAS** se profirió auto de fecha CINCO (05) de JULIO de dos mil dieciséis (2016), mediante el cual se le comisiona para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del inmueble embargado de propiedad de la parte demandada.

INSERTOS

La diligencia deberá efectuarse sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 366-19556

Se anexa igualmente copia del auto que ordena la comisión.

Obra como apoderado de la actora, Dr. (a) YIMY ORLANDO PRIETO ROMERO con C.C. 79501528 DE BOGOTÁ y T.P. 173441 del C.S. de la J.

Así mismo para que se notifique a la pasiva en caso de encontrarse en el lugar de la diligencia, para ello se anexara copia del auto a notificar.

Se libra el presente Despacho Comisorio a los QUINCE (15) días del mes de JULIO de DOS MIL DIECISEIS (2016).

El Secretario,

EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO

JM

E. Yimy Orlando Prieto Romero  
15-12-2016

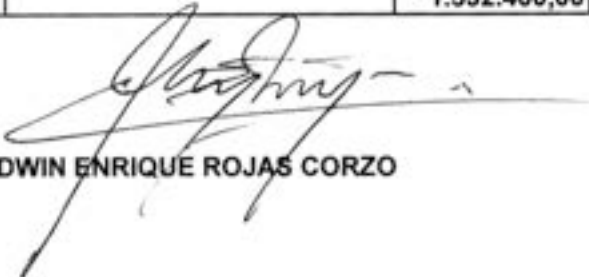
**\_LIQUIDACIÓN DE COSTAS**

Bogotá D.C., dieciocho (18) de enero de dos mil diecisiete (2017), en la fecha se procede a realizar la presente liquidación de costas, así:

**PROCESO No.: 2015-1138**  
**DEMANDANTE: MARCO ANTONIO ORTIZ MASABEL**  
**DEMANDADO: GIOVANNI JAVIER SEPULVEDA SALINAS**

|                               |       |                     |
|-------------------------------|-------|---------------------|
| AGENCIAS EN DERECHO           | 86(1) | 1.500.000,00        |
| LIQUIDACION ANTERIOR          |       |                     |
| CERTIFICADO CAMARA DE C/IO    |       |                     |
| POLIZA JUDICIAL               |       |                     |
| RECIBO PAGO OFC. INSTR. II.PP | 77(1) | 32.400,00           |
| RECIBO PAGO ARANCEL           |       |                     |
| RECIBO PAGO ARANCEL LEY 1653  |       |                     |
| RECIBO PAGO CORREO            |       |                     |
| CERTIFICADO                   |       |                     |
| PAGO CURADOR                  |       |                     |
| PAGO SECUESTRE                |       |                     |
| POLIZA SECUESTRE              |       |                     |
| PAGO CERRAJERO                |       |                     |
| PAGO PERITO                   |       |                     |
| RECIBO PAGO PUBLICACIONES     |       |                     |
| OTROS GASTOS ACREDITADOS      |       |                     |
| <b>TOTAL</b>                  |       | <b>1.532.400,00</b> |

El Secretario,



**EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO**



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
BOGOTÁ D.C., Enero veinticuatro (24) de dos mil diecisiete (2017)

PROVIDENCIA: Auto aprueba liquidación (Art 446 CGP).  
Rad: 2015 - 1138

Procede el Despacho a decidir lo que en derecho corresponda teniendo en cuenta la actuación surtida, por lo tanto,

RESUELVE

1. Aprobar la liquidación de costas efectuada por secretaria (v. fl. 88).
2. Entregar los títulos de depósitos judiciales a la parte actora, hasta el monto de las liquidaciones que se encuentren en firme (art. 447 CGP).

NOTIFIQUESE

  
YASMIRA TALERÓ ORTIZ  
JUEZ

F

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE  
BOGOTÁ D.C.  
Notificación por Estado  
La anterior providencia se notifica por anotación en  
estado No. 09 hoy 25 ENE. 2017  
  
EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO  
Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO NOVENO (9º) CIVIL MUNICIPAL  
DE BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL

En Bogotá D.C., a los treinta (30) días del mes de enero de dos mil diecisiete (2017), informando a la Señora Juez, que el sistema judicial siglo XXI, no registra títulos judiciales para el proceso 2015-1138 de MARCO ANTONIO ORTIZ MASABEL contra GIOVANNI JAVIER SEPULVEDA SALINAS.

Adjunto pantallazo de la consulta de títulos por número cedula del demandado.



Lo anterior bajo la gravedad del juramento y para los fines pertinentes.

  
ÁLVARO ANDRÉS FORERO FLÓREZ  
ESCRIBIENTE



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO  
PROSECUTOR MUNICIPAL  
Z RAMIREZ  
SECRETARIO

DESPATCHO DEL SEÑOR JUEZ INFORMANDO QUE

- ☐ 1. SE SUBSANO EN TIEMPO ALLEGATOS, ARCHIVO Y TRASLADO  
SI ☐ NO ☐
- ☐ 2. NO SE DIO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR
- ☐ 3. SE HA DADO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR
- ☐ 4. VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO ANTERIOR, LA(S) PARTE(S) SE  
PRONUNCIARON EN TIEMPO: SI ☐ NO ☐
- ☐ 5. AL TERMINO DE EMPLAZAMIENTO VENCIO EL (LOS) EMPLAZADO(A)  
COMPARECIO SI ☐ NO ☐ SE PRONUNCIARON SI ☐ NO ☐
- ☐ 6. VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO DEL RECURSO DE REPOSICION
- ☐ 7. LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA EJECUTORIADA
- ☐ 8. SE PRESENTO LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER
- ☐ 9. CON INFORME QUE ANTECEDE
- ☐ 10. DONDE SE ENCUENTRA SUS AUTOS
- ☐ 11. COMISARIO DILIGENCIADO
- ☐ 12. POR ORDEN DEL TITULAR
- ☐ 13. OTRO

BOGOTA, D.C.

22 FEB. 2017

EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO  
SECRETARIO

RAMA JURISDICCIONAL  
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D. C. febrero veintitrés (23) de dos mil diecisiete (2.017)

PROVIDENCIA: Oficiar.  
RAD: 2015-01138.

Para resolver el anterior oficio procedente del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Melgar (Tolima), el Juzgado,

RESUELVE:

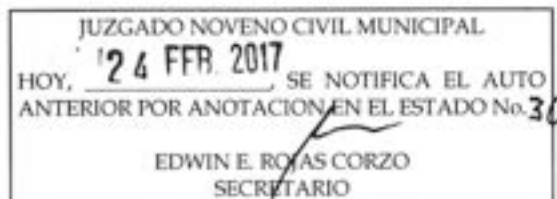
1. Agregar a los autos el anterior oficio, en conocimiento de la parte interesada para lo pertinente.
2. Por secretaria previa colaboración de la parte actora, remítase al mencionado Despacho Judicial las copias deprecadas, oficiar.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

  
YASMIRA TALER O ORTIZ

Jamv.



472

## ORDEN DE SERVICIO

Nº ORDEN DE  
SERVICIO:

7271514

SERVICIO: CERTIFICADO NACIONAL FRANQUICIA

NIT: 800093816

EMPRESA: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

DIRECCIÓN DE RECOLECCIÓN: CRA 10 NR 14-33 PISO 6

SUCURSAL: JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL

PRECINTO:

C.O. ADMITE: UAC.CENTRO

TOTAL ENVÍOS: 13 | PESO TOTAL (kg): 7

FECHA PREADMISIÓN: 03/03/2017 08:05:39

NUMERO CONTRATO: FRANQUICIA-POSTAL

FORMA DE PAGO: FRANQUICIA POSTAL

## DATOS DE LA IMPOSICIÓN

|                                            | DATOS DE QUIEN ENTREGA<br>(CLIENTE) | DATOS DE QUIEN RECIBE<br>(TRANSPORTISTA) | DATOS DE QUIEN RECIBE<br>ADMISIÓN O UNIDAD CORRA |
|--------------------------------------------|-------------------------------------|------------------------------------------|--------------------------------------------------|
| NOMBRE Y APELLIDOS<br>COMPLETOS Y LEGIBLES |                                     |                                          |                                                  |
| CARGO/CÓDIGO<br>DE LA RUTA                 |                                     |                                          |                                                  |
| FIRMA                                      |                                     |                                          |                                                  |
| FECHA DE ENTREGA:                          |                                     |                                          |                                                  |
| HORA DE ENTREGA:                           |                                     |                                          |                                                  |

## INFORMACIÓN IMPORTANTE

Dado que esta orden de servicio contiene valores preliminares correspondientes a una pre-admisión, estos pueden ser modificados por Servicios Postales Nacionales S.A. en caso que los envíos presenten alguna diferencia de peso, no cumplan con los protocolos de admisión o las características del servicio, estos serán RELIQUIDADOS y la Orden de Servicio se entenderá aceptada con la firma del impositor inicial, por lo tanto, le sugerimos consultar el estado y los valores de su orden de servicio en la página [www.4-72.com.co](http://www.4-72.com.co)

## OBSERVACIONES



8000000007271514

Sub total: \$72.200

Descuento por servicio: \$0

Descuento por sucursal: \$0

Impuesto: \$0

Valor Total Imposición: \$72.200

23



## DETALLE DE LA ORDEN DE SERVICIO

Nº ORDEN DE  
SERVICIO:

7271514

SERVICIO: CERTIFICADO NACIONAL FRANQUICIA

| Nº Envío      | Destinatario                                                                                         | Dirección                                | Ciudad       | Peso (gr) | Peso Facturado (gr) | Peso Volumetrico (gr) | Valor Declarado | Valor a recaudar | Cobertura de envío | Tasa de manejo | Costo de Manejo | Valor   |
|---------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|--------------|-----------|---------------------|-----------------------|-----------------|------------------|--------------------|----------------|-----------------|---------|
| RNT20796185CO | ALFREDO CRISPIN TORRES                                                                               | KR 12 ESTE 96 18 SUR<br>BARRIO EL VIRREY | BOGOTA D.C.  | 500       | 500                 | 0                     | \$0             | \$0              | \$0.00 URBANA      | 0.00%          | \$0             | \$5.200 |
| RNT20796196CO | JUNTA DE ACCION COMUNAL EL<br>VIRREY                                                                 | CL 93 A BIS SUR 8 C 74                   | BOGOTA D.C.  | 500       | 500                 | 0                     | \$0             | \$0              | \$0.00 URBANA      | 0.00%          | \$0             | \$5.200 |
| RNT20796208CO | JUNTA DE ACCION COMUNAL EL<br>VIRREY                                                                 | KR 9 91 B 23 SUR                         | BOGOTA D.C.  | 500       | 500                 | 0                     | \$0             | \$0              | \$0.00 URBANA      | 0.00%          | \$0             | \$5.200 |
| RNT20796211CO | INSTITUTO DISTRITAL DE LA<br>PARTICIPACION Y ACCION<br>COMUNAL IDPAC                                 | CL 35 5 35                               | BOGOTA D.C.  | 500       | 500                 | 0                     | \$0             | \$0              | \$0.00 URBANA      | 0.00%          | \$0             | \$5.200 |
| RNT20796225CO | HECTOR EDUARDO CASTAÑEDA<br>HERNANDEZ                                                                | KR 81 B 17 90 APTO 182<br>TORRE H        | BOGOTA D.C.  | 500       | 500                 | 0                     | \$0             | \$0              | \$0.00 URBANA      | 0.00%          | \$0             | \$5.200 |
| RNT20796239CO | JUZGADO PRIMERO<br>PROMISCUO MUNICIPAL                                                               | KR 25 4 59 PISO 2                        | MELGAR       | 500       | 500                 | 0                     | \$0             | \$0              | \$0.00 NACIONAL    | 0.00%          | \$0             | \$7.500 |
| RNT20796242CO | JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO                                                                           | KR 5 9 28                                | PURIFICACION | 500       | 500                 | 0                     | \$0             | \$0              | \$0.00 NACIONAL    | 0.00%          | \$0             | \$7.500 |
| RNT20796256CO | SUPERINTENDENCIA DE<br>SOCIEDADES COORDINADORA<br>GRUPO DE APOYO JUDICIAL<br>LAURA NATALY ZOPO AMAYA | AV EL DORADO 51 80                       | BOGOTA D.C.  | 500       | 500                 | 0                     | \$0             | \$0              | \$0.00 URBANA      | 0.00%          | \$0             | \$5.200 |
| RNT20796260CO | SUPERINTENDENCIA DE<br>SOCIEDADES COORDINADORA<br>GRUPO DE APOYO JUDICIAL<br>LAURA NATALY ZOPO AMAYA | AV EL DORADO 51 80                       | BOGOTA D.C.  | 500       | 500                 | 0                     | \$0             | \$0              | \$0.00 URBANA      | 0.00%          | \$0             | \$5.200 |
| RNT20796273CO | SUPERINTENDENCIA DE<br>SOCIEDADES GRUPO DE<br>LIQUIDACIONES                                          | AV EL DORADO 51 80                       | BOGOTA D.C.  | 500       | 500                 | 0                     | \$0             | \$0              | \$0.00 URBANA      | 0.00%          | \$0             | \$5.200 |
| RNT20796283CO | SUPERINTENDENCIA DE<br>SOCIEDADES COORDINADORA<br>GRUPO DE APOYO JUDICIAL<br>LAURA NATALY ZOPO AMAYA | AV EL DORADO 51 80                       | BOGOTA D.C.  | 500       | 500                 | 0                     | \$0             | \$0              | \$0.00 URBANA      | 0.00%          | \$0             | \$5.200 |
| RNT20796295CO | SUPERINTENDENCIA DE<br>SOCIEDADES COORDINADORA<br>GRUPO DE APOYO JUDICIAL<br>LAURA NATALY ZOPO AMAYA | AV EL DORADO 51 80                       | BOGOTA D.C.  | 500       | 500                 | 0                     | \$0             | \$0              | \$0.00 URBANA      | 0.00%          | \$0             | \$5.200 |
| RNT20796300CO | SUPERINTENDENCIA DE<br>SOCIEDADES GRUPO DE<br>LIQUIDACIONES                                          | AV EL DORADO 51 80                       | BOGOTA D.C.  | 500       | 500                 | 0                     | \$0             | \$0              | \$0.00 URBANA      | 0.00%          | \$0             | \$5.200 |

94



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL  
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 6º  
BOGOTÁ D.C.**

**Correo electrónico: [cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Telefax: 3413518**

Oficio No. 0403

DOS (02) DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE (2017)

**SEÑORES:  
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL  
CARRERA 25 N° 4-59 PISO 2  
MELGAR-TOLIMA  
CIUDAD**

**REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO N° 110014003009201501138  
DE MARCO ANTONIO ORTIZ MASABEL. CC. 19120126  
CONTRA: GIOVANNI JAVIER SEPULVEDA SALINAS CC 79545851  
AL CONTESTAR POR FAVOR CITAR NUMERO Y REFERENCIA COMPLETA**

Cordial Saludo.

En cumplimiento a lo ordenado en auto adiado VEINTITRES (23) de FEBRERO de DOS MIL DIECISIETE (2017), proferido dentro del plenario de la referencia, dispuso oficiarles a fin de remitirle las copias solicitadas, es decir copia de la escritura que contiene los linderos del inmueble con matrícula inmobiliaria N° 366-29556.

Anexo lo anunciado en 12 folios.

Atentamente,

  
**EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO  
SECRETARIO**

jm



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO MUNICIPAL  
MELGAR TOLIMA

DESPACHO COMISORIO No **1868** DEL JUZGADO NOVENO  
CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: MARCO ANTONIO ORTIZ MASABEL

APODERADO: YIMY ORLANDO PRIETO ROMERO

DEMANDADO: GIOVANNI JAVIER SEPULVEDA

OBJETO: DILIGENCIA DE SECUESTRO

LLEGADA: 06 FEBRERO DE 2017

RADICACION: 2017-00007 FOLIO 119 TOMO III

734494089001-2017-00007-00



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL  
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 6°  
BOGOTÁ D.C.

96  
30 ENJ 2017

DESPACHO COMISORIO No. 1868

AL

SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE MELGAR  
(TOLIMA)

HACE SABER:

Que dentro del proceso Ejecutivo hipotecario 11001400300920150113800 de **MARCO ANTONIO ORTIZ MASABEL** contra **GIOVANNI JAVIER SEPULVEDA SALINAS** se profirió auto de fecha CINCO (05) de JULIO de dos mil dieciséis (2016), mediante el cual se le comisiona para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del inmueble embargado de propiedad de la parte demandada.

#### INSERTOS

La diligencia deberá efectuarse sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 366-19556

Se anexa igualmente copia del auto que ordena la comisión.

Obra como apoderado de la actora, Dr. (a) YIMY ORLANDO PRIETO ROMERO con C.C. 79501528 DE BOGOTÁ y T.P. 173441 del C.S. de la J.

Así mismo para que se notifique a la pasiva en caso de encontrarse en el lugar de la diligencia, para ello se anexara copia del auto a notificar.

Se libra el presente Despacho Comisorio a los QUINCE (15) días del mes de JULIO de DOS MIL DIECISEIS (2016).

El Secretario,

  
EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO

JM



92

RAMA JURISDICCIONAL  
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C. Julio cinco (5) de dos mil dieciséis (2016)

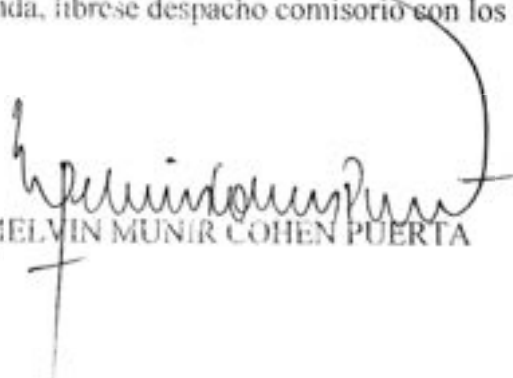
PROVIDENCIA: Decretar secuestro inmueble  
RAD: 2015-01138.

Teniendo en cuenta que según el certificado de libertad y tradición aportado, se dio cumplimiento al Art. 601 del CGP, el Despacho;

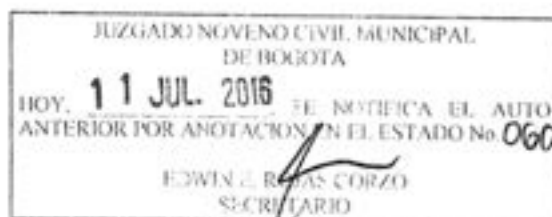
RESUELVE:

1. DECRETAR EL SECUESTRO del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No 366-19556 de propiedad de la pasiva, para lo cual se comisiona con amplias facultades legales y término de comisión hasta el día en que se efectúe la misma, al señor Juez Civil Municipal de Melgar (Tolima), que por reparto corresponda, librese despacho comisorio con los insertos pertinentes.

NOTIFÍQUESE  
El Juez,

  
MELVIN MUNIR COHEN PUERTA

Jamv.





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MELGAR  
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 366-29556

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE

HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

Pagina 1

Impreso el 20 de Junio de 2016 a las 11:51:31 a.m  
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 366 MELGAR DEPTO:TOLIMA MUNICIPIO:MELGAR VEREDA:MELGAR  
FECHA APERTURA: 15-07-1996 RADICACION: 2535 CON: ESCRITURA DE: 22-03-1996  
CODIGO CATASTRAL: 734490001000000011606000000000 COD. CATASTRAL ANT.: 73449000100011606000  
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

EXT. 1.022.68 M2, LINDEROS SEGUN ESCRITURA 951 DE 22-03-96 NOTARIA 34 DE BOGOTA.

**COMPLEMENTACION:**

"LOTE N.18-A" 1 SECTOR LANCEROS "HACE PARTE DEL PREDIO "SANTA MATILDE",ADQUIRIDO ASI:-01.-REGISTRO DE FECHA 15-07-96 ESCRITURA 951 DE 22-03-96 NOTARIA 34 DE BOGOTA,SUBDIVISION A CORPORACION SANTA MATILDE S.A..-02.REGISTRO DE 15-09-95 ESCRITURA 2886 DE 11-08-95 NOTARIA 40 BOGOTA,CONST.DE SERVIDUMBRE DE AGUA A FAVOR DEL PREDIO "SANTA MATILDE" DE SUAREZ LOPEZ CAMILO ALFONSO,TOVAR T. MARIA IDALIDES A CORPORACION SANTA MATILDE S.A..-03.-REGISTRO DE 22-09-94 ESCRITURA 1971 DE 21-07-94 NOTARIA 40 BOGOTA, ENGLOBAMIENTO A CORPORACION SANTA MATILDE S.A. "SANTA MATILDE" ESTA COMPUESTO POR PREDIOS "LOTE 1-A"Y"SANTA MATILDE" ADQUIRIDOS ASI:"LOTE 1-A".-04.-REGISTRO DE 05-08-94 ESCRITURA 1971 DE 21-07-94 NOTARIA 40 BOGOTA,COMPRAVENTA DE ANZOLA DE SUAREZ ESTHER, A SOC.CORPORACION SANTA MATILDE S.A. \$3.000.000, =.-05.-REGISTRO DE FECHA 27-04-94 ESCRITURA 511 DE 27-04-94 NOTARIA MELGAR, COMPRAVENTA DE LA NACION MINISTERIO DE DEFENSA A ANZOLA DE SUAREZ ESTHER,\$1.229.500, = "LOTE 1-A"ES DESMEMBRADO DEL PREDIO "SAN JOSE".-06.-REGISTRO DE 26-06-91 ESCRITURA 4287 DE 13-06-91 NOTARIA 5 BOGOTA,ACLARACION EN CUANTO A CESION, RESTITUCION, LINDEROS Y QUE LA CABIDA ES DE 109 HAS.3.390M2 DE INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA INCORA Y MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-07.-REGISTRO DE 07-03-79 ESCRITURA 273 DE 08-02-79 NOTARIA 14 DE BOGOTA,RESTITUCION DE INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA INCORA A LA NACION.-08.-REGISTRO DE 04-11-69 ESCRITURA 5927 DE 13-10-69 NOTARIA 5 BOGOTA,CESION DE LA NACION AL INSTITUTO COLOMBIANO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA INCORA.-09.-REGISTRO DE 16-06-54 ESCRITURA 1372 DE 25-05-54 NOTARIA 6 BOGOTA,COMPRAVENTA DE PABON PELAEZ JUAN A LA NACION,\$140.000, = "SANTA MATILDE".-10.-REGISTRO DE 24-09-93 ESCRITURA 12.966 DE 10-09-93 NOTARIA 27 BOGOTA,APORTE A SOCIEDAD DE SUAREZ LOPEZ LUIS JORGE,ANZOLA DE SUAREZ ESTHER,ZUÑIGA CABRERA GUILLERMO,SANTANA DE ZUÑIGA BEATRIZ, A CORPORACION SANTA MATILDE S.A..-11.-REGISTRO DE 16-12-92 ESCRITURA 909 DE 01-08-92 NOTARIA MELGAR,COMPRAVENTA PROINDIVISO DE SUAREZ LOPEZ LUIS JORGE,ANZOLA DE SUAREZ ESTHER, A ZUÑIGA CABRERA GUILLERMO,SANTANA DE ZUÑIGA BEATRIZ,\$1.500.000, =.-12.-REGISTRO DE 29-12-91 ESCRITURA 4709 DE 27-09-91 NOTARIA 23 BOGOTA,ENGLOBAMIENTO A SUAREZ LOPEZ LUIS JORGE Y ANZOLA DE SUAREZ ESTHER "SANTA MATILDE" COMPUESTA POR LOS "LOTES 1 Y 2".-13.-REGISTRO DE 26-06-91 ESCRITURA 4287 DE 13-06-91 NOTARIA 5 BOGOTA, ACLARACION EN CUANTO A CESION,RESTITUCION,LINDEROS Y QUE LA CABIDA ES 109HAS.3.390M2 DE INSTITUTO COL.REFORMA AGRARIA A MINISTERIO DE DEFENSA NAC..-14.-REGISTRO DE 29-12-91 ESCRITURA 4709 DE 27-09-91 NOTARIA 23 BOGOTA,COMPRAVENTA DE LA NACION A SUAREZ LOPEZ LUIS JORGE Y ANZOLA DE SUAREZ ESTHER.-15.-REGISTRO DE 07-03-79 ESCRITURA 273 DE 08-0279 NOTARIA 14 BOGOTA, RESTITUCION DE INSTITUTO COL.DE LA REFORMA AGRARIA A LA NACION.-16.-REGISTRO DE 04-11-69 ESCRITURA 5927 DE 13-10-69 NOTARIA 5 BOGOTA,CESION DE LA NACION A INSTITUTO COL.DE LA REFORMA AGRARIA.

**DIRECCION DEL INMUEBLE** Tipo Predio: RURAL

1) LOTE NUMERO DIECIOCHO A(18-A) 1ER.SECT.LANCEROS

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)**

26311

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 15-07-1996 Radicacion: 2535 VALOR ACTO: \$



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MELGAR  
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Nro Matricula: 366-29556**

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE**

**HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

Página 2

Impreso el 20 de Junio de 2016 a las 11:51:32 a.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Documento: ESCRITURA 0951 del: 22-03-1996 NOTARIA 34 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 999 LOTE0

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CORPORACION SANTA MATILDE S.A.

X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 01-11-1996 Radicacion: 3963 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 3699 del: 23-10-1996 NOTARIA 34 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CORPORACION SANTA MATILDE S.A.

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 13-11-1996 Radicacion: 4085 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 5135 del: 25-10-1996 JDO.30 C.CTO. de BOGOTA

ESPECIFICACION: 999 INSCRIPCION DE DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCCIONES CHICAMOCHA LTDA.

A: CORPORACION SANTA MATILDE S.A.

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 09-04-1997 Radicacion: 1166 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 1410 del: 08-04-1997 JDO.30 C.CTO de BOGOTA

Se cancela la anotacion No, 3,

ESPECIFICACION: 800 CANCELACION DEMANDA EN PRECESO ORDINARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCCIONES CHICAMOCHA LTDA.

A: CORPORACION SANTA MATILDE

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 07-11-1997 Radicacion: 3883 VALOR ACTO: \$ 30,000,000.00

Documento: ESCRITURA 0787 del: 13-03-1997 NOTARIA 34 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOC.CORPORACION SANTA MATILDE S.A.

A: SOCIEDAD BELLO HORIZONTE LTDA.

830007056 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 19-07-2000 Radicacion: 2000-1888 VALOR ACTO: \$ 5,000,000.00

Documento: ESCRITURA 771 del: 14-06-2000 NOTARIA 26 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA REC.IMP.REG.#11255380 POR \$50000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOCIEDAD BELLO HORIZONTE E. 2 LTDA.

A: BARRERA RIOS VICTORIA EUGENIA

8300070565

66818996 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 02-02-2005 Radicacion: 2005-248 VALOR ACTO: \$ 5,000,000.00

Documento: ESCRITURA 865 del: 17-03-2003 NOTARIA 13 de CALI

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA ,IMP. DE REGISTRO 2004-3680729 \$78.400. =MCTE. (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MELGAR  
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 366-29556

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE

HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

Pagina 3

Impreso el 20 de Junio de 2016 a las 11:51:32 a.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: BARRERA RIOS VICTORIA EUGENIA

66818996

A: RODRIGUEZ URREA LILIA

52229303 X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 02-02-2005 Radicacion: 2005-249 VALOR ACTO: \$ 5,000,000.00

Documento: ESCRITURA 3179 del: 16-12-2004 NOTARIA 8 de CALI

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA ,IMP.REGISTRO 2004-3680730 \$50.000, = MCTE. (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ URREA LILIA

52229303

A: ROBLEDO VILLEGAS OCTAVIO

1422426 X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 19-05-2009 Radicacion: 2009-1903 VALOR ACTO: \$ 2,528,000.00

Documento: ESCRITURA 1313 del: 08-05-2009 NOTARIA 8 de CALI

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA , IMP. REG. 40191704 POR \$25.300 MCTE. (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROBLEDO VILLEGAS OCTAVIO

1422426

A: SEPULVEDA ARCILA AUGUSTO

16623889 X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 16-01-2012 Radicacion: 2012-175 VALOR ACTO: \$ 3,683,000.00

Documento: ESCRITURA 10417 del: 28-12-2011 NOTARIA 2 de MANIZALEZ

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA , IMP. REG. 732015003230 POR \$37.000 MCTE. (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SEPULVEDA ARCILA AUGUSTO

16623889

A: SALAZAR GOMEZ MARIO ALONSO

10288897 X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 09-03-2012 Radicacion: 2012-902 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 299 del: 03-02-2012 NOTARIA 39 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA , IMP. REG. 12449162332 POR \$300.000 MCTE. (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SALAZAR GOMEZ MARIO ALONSO

10288897

A: ORTIZ MASABEL MARCO ANTONIO

19120126

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 30-06-2015 Radicacion: 2015-2289 VALOR ACTO: \$ 5,000,000.00

Documento: ESCRITURA 1723 del: 25-06-2015 NOTARIA SESENTA Y UNO de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA , IMP. REG. 735235418 POR \$50.000 MCTE. (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SALAZAR GOMEZ MARIO ALONSO

10288897

A: SEPULVEDA SALINAS GIOVANNI JAVIER

79545851 X

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 07-06-2016 Radicacion: 2016-2203 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 1121 del: 16-05-2016 JUZGADO 009 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL RAD. 2015-01138 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORTIZ MASABEL MARCO ANTONIO

19120126

A: SEPULVEDA SALINAS GIOVANNI JAVIER

79545851 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*13\*





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MELGAR  
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 366-29556

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE

HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

Pagina 4

Impreso el 20 de Junio de 2016 a las 11:51:32 a.m  
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

**SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)**

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2010-251 fecha 20-12-2010  
SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN  
RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE  
23-09-2008)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 2 Radicacion: C2014-1 fecha 26-05-2014  
SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C.  
(SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO  
IGAC-SNR DE 23-09-2008)

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJERO4 Impreso por: CALIFI2

TURNO: 2016-11895

FECHA: 07-06-2016

La Registradora : MARIA DEL CARMEN GOMEZ PATINO

|                                           |                                                                                      |
|-------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|
| DESTACADO DEL SEÑOR JARREZ REFORMANDO QUE |                                                                                      |
| <input type="checkbox"/>                  | 1. SE CERTIFICÓ CUMPLIENDO ALGUNO DE LOS SIGUIENTES REQUISITOS                       |
| <input type="checkbox"/>                  | 2. NO SE DIO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR                                           |
| <input type="checkbox"/>                  | 3. SE HA DEJADO SIN EFECTO EL AUTO ANTERIOR                                          |
| <input type="checkbox"/>                  | 4. VERIFICADO EL ESTADO DE LA FICHA CATASTRAL (SNC) SE                               |
| <input type="checkbox"/>                  | 5. SE VERIFICÓ EL ESTADO DE LA FICHA CATASTRAL (SNC) SE                              |
| <input type="checkbox"/>                  | 6. SE VERIFICÓ EL ESTADO DE LA FICHA CATASTRAL (SNC) SE                              |
| <input type="checkbox"/>                  | 7. LA FICHA CATASTRAL (SNC) SE VERIFICÓ EL ESTADO DE LA FICHA CATASTRAL (SNC) SE     |
| <input type="checkbox"/>                  | 8. SE PRESENTÓ LA AUTENTICACIÓN DEL DOCUMENTO                                        |
| <input type="checkbox"/>                  | 9. CON LA FICHA CATASTRAL (SNC) SE VERIFICÓ EL ESTADO DE LA FICHA CATASTRAL (SNC) SE |
| <input type="checkbox"/>                  | 10. DONDE SE ENCUENTRA EL INMUEBLE                                                   |
| <input type="checkbox"/>                  | 11. CONTINGENCIA ORIGINADA                                                           |
| <input type="checkbox"/>                  | 12. PROCEDEMIA DEL TITULAR                                                           |
| <input type="checkbox"/>                  | 13. OTRO                                                                             |
| BUGOTA, D.C. 30 JUN. 2016                 |                                                                                      |
| EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO<br>SECRETARIO   |                                                                                      |

FORMULARIO DE CALIFICACION  
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

20  
100

Página 1

Impreso el 17 de Junio de 2016 a las 11:47:42 a.m

No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2016-2203 se calificaron las siguientes matriculas:

29556

Nro Matricula: 29556

CIRCULO DE REGISTRO: 366 MELGAR

No. Catastro: 734490001000000011606000000000

MUNICIPIO: MELGAR

DEPARTAMENTO: TOLIMA

TIPO PREDIO: RURAL

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) LOTE NUMERO DIECIOCHO A(18-A) 1ER.SECT.LANCEROS

VOTACION: Nro 13 Fecha: 07-06-2016 Radicacion: 2016-2203 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 1121 del: 16-05-2016 JUZGADO 009 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL RAD. 2015-01138 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORTIZ MASABEL MARCO ANTONIO

19120126

A: SEPULVEDA SALINAS GIOVANNI JAVIER

79545851 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

Fecha:

El Registrador:

Dia

Mes

Ano

Firma

17 JUN 2016

ALIF12.

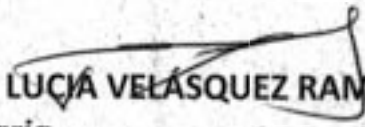
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

6/  
101

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU MUNICIPAL**  
**Con Funciones de Control de Garantías**  
**Melgar**

---

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Melgar, 30 ENE 2017, en la fecha se recibe el presente DESPACHO COMISORIO para ser sometido a reparto.-

  
**DIANA LUCIA VELÁSQUEZ RAMIREZ**  
*Secretaria.-*

MELGAR 06 FEB 2017.- Mediante acta de reparto No. 018 de la fecha se recibe el presente DESPACHO COMISORIO para ser sometido a reparto correspondió al Juzgado 1 Promiscuo Municipal.-

  
**DIANA LUCIA VELÁSQUEZ RAMIREZ**  
*Secretaria.-*

*Consejo Superior  
de la Judicatura*

13 FEB 2017  
HOY \_\_\_\_\_ AL DESPACHO



Diana Lucia Velazquez Ramirez  
SECRETARIA



X/  
102

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO MUNICIPAL**  
**Melgar, Trece (13) de febrero de dos mil diecisiete (2017)**  
**Rad. 2017-007**

Previo a señalar fecha, oficiase al comitente para que se sirva remitir la escritura que contenga los linderos del inmueble objeto del secuestro.

Cúmplase.

~~VILMA MERCEDES RAMIREZ ROMERO~~  
~~JUEZ~~



4  
103

OFICIO No. 761  
Febrero 14 de 2017

Señores  
JUZGADO 9º CIVIL MUNICIPAL  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 6º  
Bogotá D. C.

REF: D. C. No. 1868 JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA  
PROCESO EJECUTIVO **No. 2016-00341**  
DEMANDANTE MARCO ANTONIO ORTIZ MASABEL  
DEMANDADO GIOVANNI JAVIER SEPULVEDA SALINAS  
OBJETO SECUESTRO  
RADICADO 2017-00007

En atención a lo dispuesto en auto de fecha trece (13) de febrero de dos mil diecisiete (2017) dictado en el comisorio de la referencia y previo a señalar fecha para la diligencia de secuestro encomendada, dispuso oficiarle a fin de que remita copia de la escritura que contenga los linderos del inmueble objeto de secuestro.

Cordialmente,

  
DIANA LUCIA VELASQUEZ RAMIREZ  
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA  
**NOTARIA 61**  
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.



**PABLO MENDEZ BARAJAS**  
**NOTARIO**

COPIA NUMERO 2

DE LA ESCRITURA NUMERO: 1723  
FECHA: 25/Junio/2015

ACTO O CONTRATO:

VENTA

OTORGANTES:

MARIO ALONSO SALAZAR GOMEZ

GIOVANNI JAVIER SEPULVEDA SALINAS



# República de Colombia



Aa024261636

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: **1.723.**

No. **MIL SETECIENTOS VEINTITRES.**

DE FECHA: **VEINTICINCO (25) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE-(2.015)**  
DE LA NOTARÍA **SESENTA Y UNA (61) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.**

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, ante mí **PABLO MENDEZ BARAJAS, Notario Sesenta y Uno (61)** de este Círculo Notarial, se otorgó la escritura pública, que se consigna en los siguientes términos: -----

**COMPARECIO:** El señor **GIOVANNI JAVIER SEPULVEDA SALINAS**, mayor de edad, de nacionalidad colombiano, vecino y domiciliado en esta ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número **79.545.851**, de estado civil **Soltero sin unión marital de hecho**, quien obra en nombre y representación del señor **MARIO ALONSO SALAZAR GOMEZ**, mayor de edad, de nacionalidad colombiano, vecino y domiciliado en esta ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número **10.288.897**, de estado civil **Casado con sociedad conyugal vigente**, según poder especial, amplio y suficiente, otorgado por documento privado el cual se anexa para su protocolización, y en adelante se denominará **EL VENDEDOR** y, además obra en nombre propio y en adelante se denominará **EL COMPRADOR**, debidamente facultado por el poderdante para este acto según artículo **2170** del Código Civil Colombiano, quien manifestó que celebra el contrato de compraventa que se rige por las siguientes cláusulas: -----

**PRIMERO: OBJETO.-** EL VENDEDOR transfiere a título de compraventa a favor de EL COMPRADOR el derecho de dominio, propiedad y posesión que tienen y ejercen, sobre el siguiente inmueble: -----

**LOTE DE TERRENO NUMERO DIECIOCHO A (18 A) PRIMER SECTOR LANCEROS - PROPIEDAD HORIZONTAL**, ubicado en el Municipio de **MELGAR**, Departamento del **TOLIMA**, con el respectivo porcentaje de copropiedad, junto con todos sus usos, costumbres y servidumbres legales y naturales, y junto con todas



Papel notarial para uso exclusivo de papel de escritura pública, certificado y autenticado en archivo notarial





sus anexidades y cuyos linderos generales se encuentran descritos de acuerdo al reglamento de propiedad horizontal del **PRIMER SECTOR LANCEROS – PROPIEDAD HORIZONTAL** a que se halla sometido. \_\_\_\_\_

**LINDEROS ESPECIFICOS Y DESCRIPCIÓN:** \_\_\_\_\_

**LOTE DE TERRENO NUMERO DIECIOCHO A (18 A)** \_\_\_\_\_

Con una cabida aproximada de mil veintidós punto sesenta y ocho metros cuadrados (1.022,68 M2), y el cual está comprendido dentro de los siguientes linderos tomados literalmente del titulo de adquisición y son: \_\_\_\_\_

"Partiendo del mojón 2010 con rumbo S 87° 57' 56" OE y distancia de treinta y nueve punto cero ocho metros (39.08 Mts.) hasta llegar al mojón 2011 colindando con el lote 17 A del sector Lancers de este mojón 2012 colindando con zona de reserva para futuros desarrollos lancers 2R de este mojón con muros S 88° 44' 0" E y distancia de cuarenta y cinco punto cero un metros (45.01 Mts.) hasta llegar al mojón 2015, colindando con el lote 19 A del sector Lancers de este mojón con rumbo No.01° 15' 05" E y distancia de cuatro punto veinticinco metros (4.25 Mts.) hasta llegar al mojón 2014 colindando con la vía secundaria ramal C. De esta mojón con longitud de arco y distancia de once punto cuarenta y seis metros (11.46 Mts.) hasta llegar al mojón 2013 colindando con vía secundaria ramal C y de este mojón con longitud de arco y distancia de diez punto ochenta y ocho metros (10.88 Mts.) colindando con la vía secundaria ramal C hasta llegar al mojón 2010 o punto de partida y encierra." \_\_\_\_\_

**PARÁGRAFO SEGUNDO: MATRÍCULA Y CÉDULA CATASTRAL.**- Al inmueble antes descrito le corresponde el Folio de Matrícula Inmobiliaria número **366-29556** y la Cédula Catastral número **00-01-0001-1606-805**. \_\_\_\_\_

**PARÁGRAFO TERCERO. REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL.** El **PRIMER SECTOR LANCEROS – PROPIEDAD HORIZONTAL**, del cual forma parte el inmueble materia de este contrato, fue sometido al Régimen de Propiedad Horizontal y su reglamento está contenido en la **escritura pública número tres mil**



# República de Colombia

3



A2024261635

106 X  
R

seiscientos noventa y nueve (3.699) del veintitres (23) de Octubre del año mil novecientos noventa y seis (1.996), otorgada en la Notaría Treinta y cuatro (34) del Círculo de Bogotá D.C., la cual se encuentra debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Melgar - Tolima.-----

**PARÁGRAFO CUARTO:** La compraventa incluye los derechos que legal y contractualmente le corresponden al inmueble especificado, las mejoras, usos, costumbres y servidumbres conforme a la Ley. En la presente enajenación del inmueble objeto de la presente venta, queda comprendido el derecho de copropiedad que conforme a la Ley corresponde al propietario del inmueble en los bienes comunes del **PRIMER SECTOR LANCEROS - PROPIEDAD HORIZONTAL**, así como también el uso y servidumbre gratuita sobre los bienes que determine el reglamento de propiedad horizontal al que se hace referencia en la cláusula primera de este documento.-----

**PARÁGRAFO QUINTO: CUERPO CIERTO.** - No obstante el área y linderos descritos la compraventa se hace como cuerpo cierto y comprende todos los derechos, anexidades, instalaciones y dependencias sin reserva alguna.-----

**SEGUNDO: ADQUISICIÓN.**- El inmueble objeto de este contrato de compraventa fue adquirido por **EL VENDEDOR**, por **COMPRAVENTA** hecha al señor **AUGUSTO SEPULVEDA ARCILA**, mediante **escritura pública** número diez mil cuatrocientos diecisiete (10.417) de fecha veintiocho (28) de Diciembre del año dos mil once (2.011) otorgada en la Notaría Segunda (2a.) del Círculo de Manizales - Caldas, debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Melgar - Tolima, bajo el folio de matrícula inmobiliaria número 366-29556.-----

**TERCERO: PRECIO Y FORMA DE PAGO.**- Que el precio de esta compraventa es la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, que fue recibida a entera satisfacción por **EL VENDEDOR** a la firma de esta escritura pública.-----



Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública, inscripción y documentos del archivo notarial

República de Colombia



**CUARTO: PAZ Y SALVO DE IMPUESTOS Y SERVICIOS.- EL VENDEDOR**

garantiza que el inmueble materia del presente contrato se halla a paz y salvo por concepto de impuestos, tasas, contribuciones y valorizaciones, tanto Nacionales, como Departamentales y Municipales causados hasta la fecha, lo mismo que los servicios públicos instalados en el inmueble objeto de este contrato. \_\_\_\_\_

**QUINTO: POSESIÓN Y LIBERTADES.-** El inmueble objeto de esta compraventa es del dominio exclusivo de **EL VENDEDOR**, quien lo posee en forma quieta, pacífica, pública y materialmente, no lo ha enajenado antes de ahora y lo transfiere libre de embargos, hipotecas, demandas, censo, anticresis, condiciones resolutorias, servidumbres, usufructo, uso o habitación, arrendamientos por escritura pública, patrimonio de familia inembargable, limitaciones del dominio, diferentes de las que provienen del reglamento de propiedad horizontal del **PRIMER SECTOR LANCEROS – PROPIEDAD HORIZONTAL.** \_\_\_\_\_

**SEXTO: SANEAMIENTO.-** EL VENDEDOR se obliga a salir al saneamiento por evicción y por los vicios redhibitorios en la forma prevista por la Ley. \_\_\_\_\_

**SÉPTIMO: ENTREGA.-** EL VENDEDOR hará la entrega real y material del inmueble objeto de esta compraventa a **EL COMPRADOR** el día de la firma de la presente escritura en el estado en que se encuentra. \_\_\_\_\_

**OCTAVO : GASTOS.-** Los derechos notariales que ocasione esta escritura por concepto de la compraventa en ella contenida, serán cancelados por ambas partes en iguales proporciones, los impuestos de registro y derechos de registro para la tradición de la compraventa serán por cuenta de **EL COMPRADOR** y la Retención en la Fuente que se ocasione por la transferencia será de cargo de **EL VENDEDOR.** \_\_\_\_\_

**ACEPTACIÓN:** Presente el señor **GIOVANNI JAVIER SEPULVEDA SALINAS**, de las codiciones civiles ya indicadas, y manifestó: \_\_\_\_\_

(a) Que conoce y acepta la presente escritura y la compraventa que por ella se le hace por encontrarla a su entera satisfacción y estar de acuerdo a lo convenido y



2  
\$ 107

se compromete a cumplir con todas las obligaciones que de ella se derivan para sí.

(b) Que tiene recibido el inmueble a entera satisfacción, el cual reconocen por su área y linderos. \_\_\_\_\_

(c) Que declara bajo la gravedad de juramento que los recursos que ha entregado a **EL VENDEDOR** para adquirir el inmueble objeto del presente contrato, no provienen ni directa ni indirectamente del ejercicio de actividades establecidas como ilícitas de conformidad con el Artículo 323 de la Ley 599 de 2000, que regula las conductas que constituyen el delito de lavado de activos. \_\_\_\_\_

(d) Que declara conocer el reglamento de propiedad horizontal del **PRIMER SECTOR LANCEROS – PROPIEDAD HORIZONTAL** y se obliga a cumplir las normas que lo rigen. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_HASTA AQUI LA MINUTA\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_INDAGACIÓN SOBRE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR\_\_\_\_\_

**A EL VENDEDOR.** En cumplimiento de la Ley 258 de 1.996, modificada por la ley 854 de 2003, el Notario indagó al apoderado de **EL VENDEDOR**, de las condiciones civiles antes indicadas, que bajo la gravedad del juramento manifieste si el inmueble que enajena se encuentra sometido a la afectación a vivienda familiar, quien manifestó **NO haberlo sometido a dicha limitación.** \_\_\_\_\_

**A EL COMPRADOR.** En cumplimiento a lo señalado en el Artículo 6° de la Ley 258 de 1.996, modificada por la ley 854 de 2003, sobre la Afectación a Vivienda Familiar, el Notario indagó a **EL COMPRADOR**, previas las advertencias legales sobre los siguientes puntos: si tiene vigente la sociedad conyugal, matrimonio o unión marital de hecho, y si posee otro bien inmueble Afectado a Vivienda Familiar, quien respondió **BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO:** 1.- Que su estado civil es el indicado al inicio de este contrato, que **NO** posee(n) otro inmueble afectado a vivienda familiar y que el que adquiere **NO** lo somete a la Afectación a Vivienda familiar, por no cumplir los requisitos de Ley, en razón a su estado civil. \_\_\_\_\_



Hoja 1 de 1 para uso exclusivo de registro de escritura pública, certificadas y autenticadas por el Notario

República de Colombia

20-06-2012 10:03:04 AM C.C. NOT. 1101



Notario  
Codena S.A.



**COMPROBANTES FISCALES**

**NOTA I:** En cumplimiento al Artículo 60 de la Ley 1430 del 29 de Diciembre de 2010, se presentó al Notario el Certificado de Paz y Salvo por Impuesto Predial hasta el 31 de Diciembre de 2015.

Se protocolizan los siguientes comprobantes fiscales de pago de los impuestos del inmueble objeto de este contrato.

--- DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.

ALCALDIA DE MELGAR.

SECRETARIA DE HACIENDA.

CERTIFICADO No. 2015001096.

FECHA DE EXPEDICION: 26-MAR-2015

VALIDO HASTA: 31-DIC-2015.

NOMBRE: SALAZAR GOMEZ MARIO-ALONSO. CEDULA: 10288897.

FICHA CATASTRAL: 00-01-0001-1606-805. DIRECCION: Lo 18A 1 Sec

LANCEROS

NOMBRE DEL PREDIO. Lo 18A 1 Sec LANCEROS AREA METROS: 1023

HECTAREAS: 0. AÑO/AVALUO 2015/ \$4.145.000

AREA CONSTRUIDA: 0.

OBSERVACIONES: El predio relacionado se encuentra a PAZ Y SALVO por concepto de IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO segun recibo No. 2015322947 por valor de \$32.331.

TESORERIA (Firma ilegible).

--- DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.

ALCALDIA DE MELGAR.

SECRETARIA DE HACIENDA.

CERTIFICADO No. 2015001098.

FECHA DE EXPEDICION: 26-MAR-2015

VALIDO HASTA: 31-DIC-2015.



# República de Colombia

7



A4024261633

21  
108

NOMBRE: SALAZAR GOMEZ MARIO-ALONSO.-----CEDULA: 10288897.

FICHA CATASTRAL: 00-01-0001-1606-805.-----DIRECCION: Lo 18A 1 Sec

LANCEROS-----

NOMBRE DEL PREDIO. Lo 18A 1 Sec LANCEROS-----AREA METROS: 1023

HECTAREAS: 0.-----AÑO/AVALUO 2015/ \$4.145.000

AREA CONSTRUIDA: 0.-----

OBSERVACIONES: El predio relacionado se encuentra a PAZ Y SALVO por concepto de Valorización o por no encontrarse obligado a su pago.-----

TESORERIA (Firma ilegible).-----

PARÁGRAFO. (Ley 675 de 2001). PAZ Y SALVO ADMINISTRACIÓN: El Notario solicitó a los contratantes el paz y salvo por concepto de administración, el cual no fue presentado, pero manifestaron los otorgantes que responderán solidariamente por alguna deuda que tenga el inmueble objeto de este contrato por concepto de pago de Administración hasta la fecha de la firma del presente instrumento. -----

Se advirtió a el otorgante de esta escritura la obligación que tienen de leer la totalidad de su texto y así verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo pertinente antes de firmarla; la firma de la misma demuestra su aprobación total; en consecuencia, el Notario no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma del otorgante y del Notario; en tal caso, estos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y/o por el titular del derecho, según el caso, y sufragados los gastos por los mismos (Artículo 35, Decreto Ley 960 de 1.970). -----

LEÍDO el presente instrumento público por el otorgante y advertido de la formalidad de su Registro dentro del término legal de dos (2) meses, dieron su asentimiento y en prueba de ello lo firman junto con el Suscrito Notario, quien en esta-forma lo autoriza. -----



Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública. No tiene costo para el usuario

República de Colombia

20-06-2015 10:00:00



Cedena S.A. Bogotá

RETENCION EN LA FUENTE: -----\$50.000.00 ✓

DERECHOS NOTARIALES: Resolución 0641 del 23 de Enero de 2015: ✓

-----\$31.280.00 ✓

RECAUDOS FONDO DE NOTARIADO: -----\$7.250.00 ✓

RECAUDOS SUPERINTENDENCIA: -----\$7.250.00 ✓

IVA 16 % : -----\$17.262.00 ✓

PAPEL NOTARIAL: Esta escritura se extendió en las hojas de papel sellado notarial distinguidas con los números: Aa024261636, Aa024261635, Aa024261634, Aa024261633, Aa024261632. -----

VENDEDOR:



GIOVANNI JAVIER SEPULVEDA SALINAS

C.C. No. 79.545.851.

DIRECCIÓN: CALLE 37A #394 205m.

TEL: 3007726680 CEL: 3108010551

ACTIVIDAD ECONOMICA: COMERCIANTE

ESTADO CIVIL: SOLTERO.

CORREO ELECTRONICO: Giuseppepulveda@hotmail.com

HUELLA



Quien obra en nombre propio en calidad de COMPRADOR y en representación del señor MARIO ALONSO SALAZAR GOMEZ en calidad de VENDEDOR.

PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE

Bogotá, 13 de Marzo del 2015

Yo, MARIO ALONSO SALAZAR GOMEZ, varón mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía numero 10.288.897 de Manizales y con estado civil casado, otorgo PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE, al señor, GIOVANNI JAVIER SEPULVEDA SALINAS, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía numero. 79.545.851 de Bogotá, y de estado civil soltero, para que en mi nombre y representación, otorgue escritura publica del siguiente bien de mi propiedad:

Un lote de terreno ubicado en el municipio de Melgar, Tolima, bajo el nombre de lote numero 18 A, con matricula inmobiliaria numero 366-29556, código catastral n.734490001000000011606000000 y código catastral anterior. N: 73449000100011606000. y con dirección numero Lote numero 18 A primer sector lanceros en la sierra gran resort, y cuyos linderos y demás especificaciones se encuentran descritos en la escritura publica numero 10417 del 28/12/2011 en la notaria segunda de Manizales, este predio se encuentra debidamente registrado en la oficina de registro e instrumentos públicos de melgar. Este predio no tiene afectación familiar.

De igual forma, mi apoderado queda facultado entre otros para transigir, sustituir, desistir, hipotecar, hacer escritura publica para si mismo o para otros, recibir dinero, hacer escritura aclaratoria, y en general para todos los efectos legales que se requieran para el buen cumplimiento de mi mandato.

Agradezco otorgar personería jurídica a mi apoderado.

Atentamente,

MARIO ALONSO SALAZAR GOMEZ

C.C. 10.288.897 DE MANIZALES



Deposito notarial para ser otorgada la copia de escritura publica, certificada y documentada del archivo notarial

República de Colombia





**NOTARIA 61**  
PABLO MENDEZ BARAJAS 22.903.062-3

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO  
Y PRESENTACIÓN PERSONAL**

Ante mí  
**PABLO MENDEZ BARAJAS NOTARIO 61**  
Compareció:  
**SALAZAR GOMEZ MARIO ALONSO**  
quien exhibió: C.C. 10288897 T.P.  
y declaró que la firma y huella que aparecen en el  
presente documento son suyas y que el contenido del  
mismo es cierto.

En constancia se firma esta diligencia y se imprime  
huella dactilar.  
Bogotá D.C.  
13/03/2015 15:45:52

gbrmmrj0g5b5kgh

7RCVTACB44OTIKR6  
www.notariaenlinea.com

Firma

*[Handwritten signature]*



10: 142628 1067117

TR



ALCALDÍA DE MELGAR  
Un Gobierno De Derechos y Oportunidades.

Departamento Del Tolima  
ALCALDÍA DE MELGAR  
SECRETARÍA DE HACIENDA

CERTIFICADO NO. 2015001096

|                  |                 |
|------------------|-----------------|
| FECHA EXPEDICIÓN | 26 - MAR - 2015 |
| VALIDO HASTA     | 31 - DIC - 2015 |

|                   |                            |           |                       |                     |
|-------------------|----------------------------|-----------|-----------------------|---------------------|
| NOMBRE            | SALAZAR GOMEZ MARIO-ALONSO |           | CEDULA                | 10288897            |
| FICHA CATASTRAL   | 00-01-0001-1606-805        | DIRECCIÓN | Lo 18A 1 Sec LANCEROS |                     |
| NOMBRE DEL PREDIO | Lo 18A 1 Sec LANCEROS      |           | AREA METROS           | 1023                |
| HECTAREAS         | 0                          |           | AÑO/AVALUO            | 2015 / \$ 4,145,000 |
| AREA CONSTRUIDA   | 0                          |           | VALOR                 | \$                  |

OBSERVACIONES: El predio relacionado se encuentra a PAZ Y SALVO con el tesorero municipal, por concepto de IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO según recibo No. 201532947 por valor de \$ 32,331

Miguel Guevara Guevara  
TESORERÍA

Elaborado por JOSE ANTONIO TORRES -- ANTES CAJAZ

Expedido el 26 marzo 2015



ALCALDÍA DE MELGAR

Un Gobierno De Derechos y Oportunidades.

Departamento Del Tolima  
ALCALDÍA DE MELGAR  
SECRETARIA DE HACIENDA

CERTIFICADO NO. 2015001098

|                  |                 |
|------------------|-----------------|
| FECHA EXPEDICIÓN | 26 - MAR - 2015 |
| VALIDO HASTA     | 31 - DIC - 2015 |

|                   |                            |             |                       |
|-------------------|----------------------------|-------------|-----------------------|
| NOMBRE            | SALAZAR GOMEZ MARIO-ALONSO | CEDULA      | 10288897              |
| FICHA CATASTRAL   | 00-01-0001-1606-805        | DIRECCIÓN   | Lo 18A 1 Sec LANCEROS |
| NOMBRE DEL PREDIO | Lo 18A 1 Sec LANCEROS      | AREA METROS | 1023                  |
| HECTAREAS         | 0                          | AÑO/AVALUO  | 2015 / \$ 4,145,000   |
| AREA CONSTRUIDA   | 0                          |             |                       |

OBSERVACIONES: El predio relacionado se encuentra a  
PAZ Y SALVO por concepto de Valorización o por no  
encontrarse obligado a su pago

*Magda Geroncio Geroncio*

TESORERIA

Elaborado por antoniol

Expedido el 26 marzo 2015



Para el usuario para uso exclusivo de copia de seguridad de documentos, certificados y licencias de software

República de Colombia



Avuda

654

111

## Básicos - Certificado de Tradición y Libertad

Nº Consulta:  
29329158

Fecha: 2015-06-25

Hora: 05:43 PM

Matrícula Inmobiliaria: 366 -  
56Referencia Catastral:  
734490001000000011606000000000

Departamento: TOLIMA

Referencia Catastral Anterior:  
73449000100011606000

Municipio: MELGAR

Cédula Catastral:  
734490001000000011606000000000

Predio: MELGAR

Dirección Actual del Inmueble:

CALLE NUMERO DIECIOCHO A(18-A) 1ER.SECT.LANCEROS

Fecha Apertura Folio:  
1996-07-15

Direcciones Anteriores:

Tipo de Instrumento:  
ESCRITURA

Estado Folio:

Fecha de Instrumento:  
1996-03-22

ACTIVO

Matrícula(s) Matriz:

311

Matrícula(s) Derivada(s):

Tipo de Predio:

RURAL

Propietarios

NÚMERO  
DOCUMENTO  
PROPIETARIO

0288897

TIPO  
IDENTIFICACIÓN  
PROPIETARIO

CC

NOMBRES-APELLIDOS  
(RAZÓN SOCIAL)MARIO ALONSO SALAZAR  
GOMEZ

PARTICIPACIÓN

%

««« »»»

Para acceder a esta información consulte la copia de los documentos públicos en el archivo electrónico

República de Colombia



7



Complementaciones

"LOTE N.18-A" 1 SECTOR LANCEROS "HACE PARTE DEL PREDIO  
 "SANTA MATILDE",ADQUIRIDO ASI:-01.-REGISTRO DE FECHA 15-07-96  
 ESCRITURA 951 DE 22-03-96 NOTARIA 34 DE BOGOTA,SUBDIVISION A CORPORACION  
 SANTA MATILDE S.A.-02.REGISTRO DE 15-09-95 ESCRITURA 2886 DE 11-08-95 NOTARIA 40  
 BOGOTA,CONST.DE SERVIDUMBRE DE AGUA A FAVOR DEL PREDIO "SANTA  
 MATILDE" DE SUAREZ LOPEZ CAMILO ALFONSO,TOVAR T. MARIA IDALIDES A  
 CORPORACION SANTA MATILDE S.A.-03.-REGISTRO DE 22-09-94 ESCRITURA 1971 DE 21-  
 07-94 NOTARIA 40 BOGOTA, ENGLOBAMIENTO A CORPORACION SANTA MATILDE S.A.  
 "SANTA MATILDE" ESTA COMPUESTO POR PREDIOS "LOTE 1-  
 "Y"SANTA MATILDE" ADQUIRIDOS ASI:"LOTE 1-A",-04.-  
 REGISTRO DE 05-08-94 ESCRITURA 1971 DE 21-07-94 NOTARIA 40  
 BOGOTA,COMPRAVENTA DE ANZOLA DE SUAREZ ESTHER, A SOC.CORPORACION SANTA  
 MATILDE S.A. \$3.000.000,=.05.-REGISTRO DE FECHA 27-04-94 ESCRITURA 511 DE 27-04-94  
 NOTARIA MELGAR, COMPRAVENTA DE LA NACION MINISTERIO DE DEFENSA A ANZOLA  
 DE SUAREZ ESTHER,\$1.229.500,="LOTE 1-A"ES DESMEMBRADO DEL PREDIO  
 "SAN JOSE",-06.-REGISTRO DE 26-06-91 ESCRITURA 4287 DE 13-06-91 NOTARIA  
 BOGOTA,ACLARACION EN CUANTO A CESION, RESTITUCION, LINDEROS Y QUE LA  
 CABIDA ES DE 109 HAS.3.390M2 DE INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA  
 AGRARIA INCORA Y MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-07.-REGISTRO DE 07-03-79  
 ESCRITURA 273 DE 08-02-79 NOTARIA 14 DE BOGOTA,RESTITUCION DE INSTITUTO  
 COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA INCORA A LA NACION.-08.-REGISTRO DE 04-  
 11-69 ESCRITURA 5927 DE 13-10-69 NOTARIA 5 BOGOTA,CESION DE LA NACION AL  
 INSTITUTO COLOMBIANO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA INCORA.-09.-  
 REGISTRO DE 16-06-54 ESCRITURA 1372 DE 25-05-54 NOTARIA 6 BOGOTA,COMPRAVENTA  
 DE PABON PELAEZ JUAN A LA NACION,\$140.000,= "SANTA MATILDE",-10.-  
 REGISTRO DE 24-09-93 ESCRITURA 12.966 DE 10-09-93 NOTARIA 27 BOGOTA,APORTE A  
 SOCIEDAD DE SUAREZ LOPEZ LUIS JORGE,ANZOLA DE SUAREZ ESTHER,ZUIGA  
 CABRERA GUILLERMO,SANTANA DE ZUIGA BEATRIZ, A CORPORACION SANTA  
 MATILDE S.A.-11.-REGISTRO DE 16-12-92 ESCRITURA 909 DE 01-08-92 NOTARIA  
 MELGAR,COMPRAVENTA PROINDIVISO DE SUAREZ LOPEZ LUIS JORGE,ANZOLA DE  
 SUAREZ ESTHER, A ZUIGA CABRERA GUILLERMO,SANTANA DE ZUIGA BEATRIZ,  
 \$1.500.000,=-12.-REGISTRO DE 29-12-91 ESCRITURA 4709 DE 27-09-91 NOTARIA 23  
 BOGOTA,ENGLOBAMIENTO A SUAREZ LOPEZ LUIS JORGE Y ANZOLA DE SUAREZ  
 ESTHER "SANTA MATILDE" COMPUESTA POR LOS "LOTES 1 Y 2",-13.  
 REGISTRO DE 26-06-91 ESCRITURA 4287 DE 13-06-91 NOTARIA 5 BOGOTA,ACLARACION  
 EN CUANTO A CESION,RESTITUCION,LINDEROS Y QUE LA CABIDA ES 109HAS.3.390M2  
 DE INSTITUTO COL.REFORMA AGRARIA A MINISTERIO DE DEFENSA NAC.-14.-  
 REGISTRO DE 29-12-91 ESCRITURA 4709 DE 27-09-91 NOTARIA 23  
 BOGOTA,COMPRAVENTA DE LA NACION A SUAREZ LOPEZ LUIS JORGE Y ANZOLA DE  
 SUAREZ ESTHER.-15.-REGISTRO DE 07-03-79 ESCRITURA 273 DE 08-0279 NOTARIA 14  
 BOGOTA, RESTITUCION DE INSTITUTO COL.DE LA REFORMA AGRARIA A LA NACION.-  
 16.-REGISTRO DE 04-11-69 ESCRITURA 5927 DE 13-10-69 NOTARIA 5 BOGOTA,CESION DE  
 LA NACION A INSTITUTO COL.DE LA REFORMA AGRARIA.-

EXT. 1.022.68 M2, LINDEROS SEGUN ESCRITURA 951 DE 22-03-96 NOTARIA 34 DE BOGOTA.

Salvedades

| NÚMERO DE ANOTACIÓN | NÚMERO DE CORRECCIÓN | RADICACIÓN DE ANOTACIÓN | FECHA DE SALVEDAD | RADICACIÓN DE SALVEDAD | DESCRIPCIÓN DE SALVEDAD FOLIO | COMENTARIO SALVEDAD FOLIO |
|---------------------|----------------------|-------------------------|-------------------|------------------------|-------------------------------|---------------------------|
|---------------------|----------------------|-------------------------|-------------------|------------------------|-------------------------------|---------------------------|

1

2010-12-20 C2010-251

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008) SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

2

2014-05-26 C2014-1

««« »»»

Trámites en Curso

RADICADO TIPO FECHA ENTIDAD ORIGEN CIUDAD



Registraduría de Colombia

Impresió verificada para su uso en los registros de catastro, predial, censales y de otros datos del archivo notarial

IMPORTANTE

tenga en cuenta que si usted está consultando un predio que ha sido objeto de venta(s) parciales y tiene múltiples propietarios, el resultado de la consulta reflejará únicamente el propietario o los propietarios que intervinieron en la última venta parcial.

En caso de constitución de usufructo el sistema reflejará como propietario a los beneficiarios de dicho acto.

El usuario Pablo Mendez Barajas  
confirma que el presente documento fue impreso de la página web  
www.mir.gov.cr  
Tramitado por Noli



001723 113

Documento: ESCRITURA 0787 del 1997-03-13 00:00:00 NOTARIA 34 de BOGOTA  
VALOR ACTO: 30,000,000.00  
ESPECIFICACIONES: COMPRAVENTA  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

- De: SOC. CORPORACION SANTA MATILDE S.A. % 0
- A: SOCIEDAD BELLO HORIZONTE LTDA. NIT 830007056 % (X)

\* ANOTACION Nro: 6 Fecha: 2000-07-19 Radicacion: 2000-1888  
Documento: ESCRITURA 771 del 2000-06-14 00:00:00 NOTARIA 26 de BOGOTA  
VALOR ACTO: 5,000,000.00  
ESPECIFICACIONES: COMPRAVENTA REC.IMP.REG.#11255380 POR \$50000  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

- De: SOCIEDAD BELLO HORIZONTE E. 2 LTDA. NIT 8300070565 % 0
- A: BARRERA RIOS VICTORIA EUGENIA CC 66818996 % (X)

\* ANOTACION Nro: 7 Fecha: 2005-02-02 Radicacion: 2005-248  
Documento: ESCRITURA 865 del 2003-03-17 00:00:00 NOTARIA 13 de CALI  
VALOR ACTO: 5,000,000.00  
ESPECIFICACIONES: COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION), IMP. DE REGISTRO 2004-3680729 \$78,400.-MCTE.  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

- De: BARRERA RIOS VICTORIA EUGENIA CC 66818996 % 0
- A: RODRIGUEZ URREA LILIA CC 52229303 % (X)

\* ANOTACION Nro: 8 Fecha: 2005-02-02 Radicacion: 2005-249  
Documento: ESCRITURA 3179 del 2004-12-16 00:00:00 NOTARIA 8 de CALI  
VALOR ACTO: 5,000,000.00  
ESPECIFICACIONES: COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION), IMP. REGISTRO 2004-3680730 \$50,000.-MCTE.  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

- De: RODRIGUEZ URREA LILIA CC 52229303 % 0
- A: ROBLEDO VILLEGAS OCTAVIO CC 1422426 % (X)

\* ANOTACION Nro: 9 Fecha: 2009-05-19 Radicacion: 2009-1903  
Documento: ESCRITURA 1313 del 2009-05-08 00:00:00 NOTARIA 8 de CALI  
VALOR ACTO: 2,528,000.00  
ESPECIFICACIONES: COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION), IMP. REG. 40191704 POR \$25,300 MCTE.  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

- De: ROBLEDO VILLEGAS OCTAVIO CC 1422426 % 0
- A: SEPULVEDA ARCILA AUGUSTO CC 16623889 % (X)

\* ANOTACION Nro: 10 Fecha: 2012-01-16 Radicacion: 2012-175  
Documento: ESCRITURA 10417 del 2011-12-28 00:00:00 NOTARIA 2 de MANIZALEZ  
VALOR ACTO: 3,683,000.00  
ESPECIFICACIONES: COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION), IMP. REG. 732015003230 POR \$37,000 MCTE.  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

- De: SEPULVEDA ARCILA AUGUSTO CC 16623889 % 0
- A: SALAZAR GOMEZ MARIO ALONSO CC 10288897 % (X)

\* ANOTACION Nro: 11 Fecha: 2012-03-09 Radicacion: 2012-902  
Documento: ESCRITURA 299 del 2012-02-03 00:00:00 NOTARIA 39 de BOGOTA  
VALOR ACTO:

Fecha: 2015-06-25

Hora: 05:42 PM

Nº Consulta:  
29329098

Matrícula Inmobiliaria: 366-  
9556

Referencia Catastral:  
734490001000000011606000000000

Arbol Lista

\* ANOTACION Nro: 1 Fecha: 1996-07-15 Radicacion: 2535

Documento: ESCRITURA 0951 del 1996-03-22 00:00:00 NOTARIA 34 de BOGOTA

VALOR ACTO:

ESPECIFICACIONES: LOTE O

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

- \* A: CORPORACION SANTA MATILDE S.A. % (X)

\* ANOTACION Nro: 2 Fecha: 1996-11-01 Radicacion: 3963

Documento: ESCRITURA 3699 del 1996-10-23 00:00:00 NOTARIA 34 de BOGOTA

VALOR ACTO:

ESPECIFICACIONES: REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

- \* A: CORPORACION SANTA MATILDE S.A. % ()

\* ANOTACION Nro: 3 Fecha: 1996-11-13 Radicacion: 4085

Documento: OFICIO 5135 del 1996-10-25 00:00:00 JDO.30 C.CTO. de BOGOTA

VALOR ACTO:

ESPECIFICACIONES: INSCRIPCION DE DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

- \* De: CONSTRUCCIONES CHICAMUCHA LTDA. % ()
- \* A: CORPORACION SANTA MATILDE S.A. % ()

\* ANOTACION Nro: 4 Fecha: 1997-04-09 Radicacion: 1166

Documento: OFICIO 1410 del 1997-04-08 00:00:00 JDO.30 C.CTO de BOGOTA

VALOR ACTO:

ESPECIFICACIONES: CANCELACION DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO

\* Cancela Anotación Nro3  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

- \* De: CONSTRUCCIONES CHICAMUCHA LTDA. % ()
- \* A: CORPORACION SANTA MATILDE % ()

\* ANOTACION Nro: 5 Fecha: 1997-11-07 Radicacion: 3863



Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública, certificado y documentado del archivo notarial





ESPECIFICACIONES: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN), DMP: REG. 12449162332 POR \$300.000 MCTE.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

- De: SALAZAR GOMEZ MARIO ALONSO CC 10288897 % (X)
- A: ORTIZ MASABEL MARCO ANTONIO CC 19120126 % ( )

El Notario Pablo Mendez Barajas

certifica que el presente documento fue ingresado a la página web

Tramitado por



Para mayor seguridad por este medio se certifica que el presente documento fue ingresado a la página web

República de Colombia



[illegible]



# República de Colombia

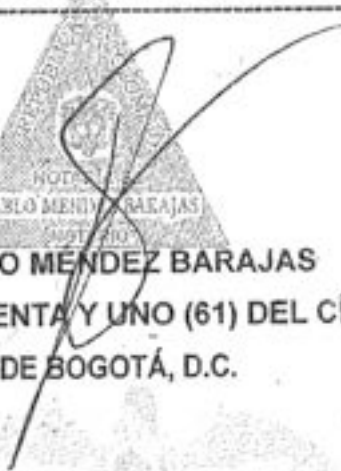
9



Aa024251632

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 1.723. --  
No. MIL SETECIENTOS VEINTITRES. -----  
DE FECHA: VEINTICINCO (25) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2.015)  
DE LA NOTARÍA SESENTA Y UNA (61) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.-----



  
PABLO MÉNDEZ BARAJAS  
NOTARIO SESENTA Y UNO (61) DEL CÍRCULO  
DE BOGOTÁ, D.C.

Maria Sr/201501919.odtrg.odt

Para verificar la autenticidad de esta copia, se recomienda utilizar el código QR y el número de identificación del documento.

República de Colombia



ES FIEL Y SEGUNDA COPIA FOTOCOPIA TOMADA DE LA ESCRITURA  
PUBLICA NUMERO 1723 DE FECHA 25 DE JUNIO DE 2015 QUE EXPIDO  
EN 11 HOJAS RUBRICADAS EN SUS MARGINALES.

CON DESTINO AL INTERESADO.  
BOGOTA D.C. OCTUBRE 22 DE 2015

JORGE ALONSO BUSTOS ROBLES.  
NOTARIO SESENTA Y UNO ENCARGADO DE BOGOTA



Señor

JUEZ PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE MELGAR TOLIMA.

E.

S.

D.

RECIBIDO 6 3 MAR 2017

116  
Anexo: 05 AM  
1276  
J?

Ref: Despacho Comisorio No. 1868 del Juzgado Noveno Civil Municipal de Bogotá

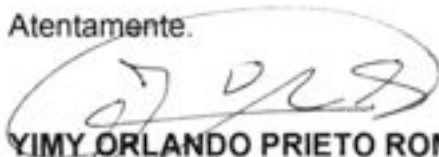
PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO 2015-1138 de MARCO ANTONIO ORTIZ MASABEL CONTRA GIOVANNI JAVIER SEPULVEDA

RESPETADO DOCTOR,

En cumplimiento a lo solicitado en su providencia, por medio de la presente me permito allegar ante su despacho la copia de la escritura No. 1723 del 25 de junio de 2015 de la Notaria 61 del Circulo de Bogotá D.C. en donde se pueden encontrar los linderos del lote a ser secuestrado.

Por lo anterior solicito fijar fecha y hora para la realización de la diligencia.

Atentamente.

  
YIMY ORLANDO PRIETO ROMERO.

C.C 79.501.528 de Bogotá

T.P. 173441 del C. S. de la J.



21  
178

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL  
Melgar, Marzo tres (3) de dos mil diecisiete (2017)

**RAD. 2017-00007**

Allegada la documentación solicitada, AUXILIESE Y DEVUELVA el comisorio No. 1868 procedente del Juzgado 9° Civil Municipal de Bogotá.

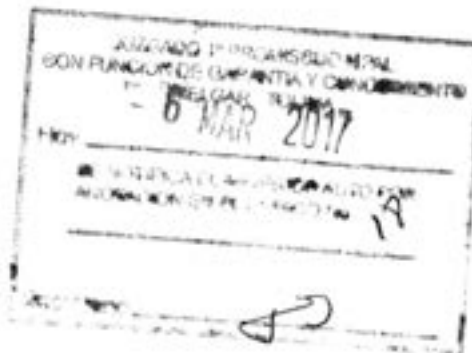
Para que tenga lugar la diligencia de secuestro del lote de terreno No. 18 A Primer Sector LANCEROS P.H. identificado con M.I. No. 366-19556, se fija a la hora de las 9:00 A.M. del día 12 de Mayo del presente año.

Designese Juan Bautista Espitia Obispo como secuestre:  
justicia. de la lista de auxiliares de la

NOTIFIQUESE

LA JUEZ

  
VILMA MERCEDES RAMIREZ ROMERO



REPUBLICA DE COLOMBIA  
**NOTARIA 61**  
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.



**PABLO MENDEZ BARAJAS**  
**NOTARIO**

COPIA NUMERO 2

DE LA ESCRITURA NUMERO: 1723  
FECHA: 25/Junio/2015

ACTO O CONTRATO:  
VENTA

OTORGANTES:  
MARIO ALONSO SALAZAR GOMEZ  
GIOVANNI JAVIER SEPULVEDA SALINAS



# República de Colombia

1



A4024261636

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: **1.723.**

No. **MIL SETECIENTOS VEINTITRES.**

DE FECHA: **VEINTICINCO (25) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE-(2.015)**  
DE LA NOTARÍA **SESENTA Y UNA (61) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.**

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, ante mí **PABLO MENDEZ BARAJAS, Notario Sesenta y Uno (61)** de este Círculo Notarial, se otorgó la escritura pública, que se consigna en los siguientes términos:

**COMPARECIO:** El señor **GIOVANNI JAVIER SEPULVEDA SALINAS**, mayor de edad, de nacionalidad colombiano, vecino y domiciliado en esta ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número **79.545.851**, de estado civil **Soltero sin unión marital de hecho**, quien obra en nombre y representación del señor **MARIO ALONSO SALAZAR GOMEZ**, mayor de edad, de nacionalidad colombiano, vecino y domiciliado en esta ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número **10.288.897**, de estado civil **Casado con sociedad conyugal vigente**, según poder especial, amplio y suficiente, otorgado por documento privado el cual se anexa para su protocolización, y en adelante se denominará **EL VENDEDOR** y, además obra en nombre propio y en adelante se denominará **EL COMPRADOR**, debidamente facultado por el poderdante para este acto según artículo **2170** del Código Civil Colombiano, quien manifestó que celebra el contrato de compraventa que se rige por las siguientes cláusulas:

**PRIMERO: OBJETO.-** EL VENDEDOR transfiere a título de compraventa a favor de EL COMPRADOR el derecho de dominio, propiedad y posesión que tienen y ejercen, sobre el siguiente inmueble:

**LOTE DE TERRENO NUMERO DIECIOCHO A (18 A) PRIMER SECTOR LANCEROS - PROPIEDAD HORIZONTAL**, ubicado en el Municipio de **MELGAR**, Departamento del **TOLIMA**, con el respectivo porcentaje de copropiedad, junto con todos sus usos, costumbres y servidumbres legales y naturales, y junto con todas



Impreso en Bogotá, D.C., el día 25 de junio de 2015, a las 11:19 horas, por el Notario Pablo Méndez Barajas, C.C. 79.545.851, en su oficina ubicada en la ciudad de Bogotá, D.C., en el Círculo Notarial Sesenta y Uno (61).



sus anexidades y cuyos linderos generales se encuentran descritos de acuerdo al reglamento de propiedad horizontal del **PRIMER SECTOR LANCEROS - PROPIEDAD HORIZONTAL** a que se halla sometido. \_\_\_\_\_

**LINDEROS ESPECIFICOS Y DESCRIPCIÓN:** \_\_\_\_\_

**LOTE DE TERRENO NUMERO DIECIOCHO A (18 A)** \_\_\_\_\_

Con una cabida aproximada de mil veintidós punto sesenta y ocho metros cuadrados (1.022,68 M2), y el cual está comprendido dentro de los siguientes linderos tomados literalmente del titulo de adquisición y son: \_\_\_\_\_

"Partiendo del mojón 2010 con rumbo S 87° 57' 56" OE y distancia de treinta y nueve punto cero ocho metros (39.08 Mts.) hasta llegar al mojón 2011 colindando con el lote 17 A del sector Lancers de este mojón 2012 colindando con zona de reserva para futuros desarrollos lancers 2R de este mojón con muros S 88° 44' 0" E y distancia de cuarenta y cinco punto cero un metros (45.01 Mts.) hasta llegar al mojón 2015, colindando con el lote 19 A del sector Lancers de este mojón con rumbo No.01° 15' 05" E y distancia de cuatro punto veinticinco metros (4.25 Mts.) hasta llegar al mojón 2014 colindando con la via secundaria ramal C. De esta mojón con longitud de arco y distancia de once punto cuarenta y seis metros (11.46 Mts.) hasta llegar al mojón 2013 colindando con vía secundaria ramal C y de este mojón con longitud de arco y distancia de diez punto ochenta y ocho metros (10.88 Mts.) colindando con la via secundaria ramal C hasta llegar al mojón 2010 o punto de partida y encierra." \_\_\_\_\_

**PARÁGRAFO SEGUNDO: MATRÍCULA Y CÉDULA CATASTRAL.**- Al inmueble antes descrito le corresponde el Folio de Matrícula Inmobiliaria número **366-29556** y la Cédula Catastral número **00-01-0001-1606-805**. \_\_\_\_\_

**PARÁGRAFO TERCERO. REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL.** El **PRIMER SECTOR LANCEROS - PROPIEDAD HORIZONTAL**, del cual forma parte el inmueble materia de este contrato, fue sometido al Régimen de Propiedad Horizontal y su reglamento está contenido en la **escritura pública número tres mil**



# República de Colombia

3



A4024251635

seiscientos noventa y nueve (3.699) del veintitres (23) de Octubre del año mil novecientos noventa y seis (1.996), otorgada en la Notaría Treinta y cuatro (34) del Círculo de Bogotá D.C., la cual se encuentra debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Melgar - Tolima.-----

**PARÁGRAFO CUARTO:** La compraventa incluye los derechos que legal y contractualmente le corresponden al inmueble especificado, las mejoras, usos, costumbres y servidumbres conforme a la Ley. En la presente enajenación del inmueble objeto de la presente venta, queda comprendido el derecho de copropiedad que conforme a la Ley corresponde al propietario del inmueble en los bienes comunes del **PRIMER SECTOR LANCEROS – PROPIEDAD HORIZONTAL**, así como también el uso y servidumbre gratuita sobre los bienes que determine el reglamento de propiedad horizontal al que se hace referencia en la cláusula primera de este documento.-----

**PARÁGRAFO QUINTO: CUERPO CIERTO.** - No obstante el área y linderos descritos la compraventa se hace como cuerpo cierto y comprende todos los derechos, anexidades, instalaciones y dependencias sin reserva alguna.-----

**SEGUNDO: ADQUISICIÓN.**- El inmueble objeto de este contrato de compraventa fue adquirido por **EL VENDEDOR**, por **COMPRAVENTA** hecha al señor **AUGUSTO SEPULVEDA ARCILA**, mediante **escritura pública** número diez mil cuatrocientos diecisiete (10.417) de fecha veintiocho (28) de Diciembre del año dos mil once (2.011) otorgada en la Notaría Segunda (2a.) del Círculo de Manizales – Caldas, debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Melgar - Tolima, bajo el folio de matrícula inmobiliaria número 366-29556.-----

**TERCERO: PRECIO Y FORMA DE PAGO.**- Que el precio de esta compraventa es la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, que fue recibida a entera satisfacción por **EL VENDEDOR** a la firma de esta escritura pública.-----





**CUARTO: PAZ Y SALVO DE IMPUESTOS Y SERVICIOS.- EL VENDEDOR**

garantiza que el inmueble materia del presente contrato se halla a paz y salvo por concepto de impuestos, tasas, contribuciones y valorizaciones, tanto Nacionales, como Departamentales y Municipales causados hasta la fecha, lo mismo que los servicios públicos instalados en el inmueble objeto de este contrato. \_\_\_\_\_

**QUINTO: POSESIÓN Y LIBERTADES.-** El inmueble objeto de esta compraventa es del dominio exclusivo de **EL VENDEDOR**, quien lo posee en forma quieta, pacífica, pública y materialmente, no lo ha enajenado antes de ahora y lo transfiere libre de embargos, hipotecas, demandas, censo, anticresis, condiciones resolutorias, servidumbres, usufructo, uso o habitación, arrendamientos por escritura pública, patrimonio de familia inembargable, limitaciones del dominio, diferentes de las que provienen del reglamento de propiedad horizontal del **PRIMER SECTOR LANCEROS – PROPIEDAD HORIZONTAL**. \_\_\_\_\_

**SEXTO: SANEAMIENTO.- EL VENDEDOR** se obliga a salir al saneamiento por evicción y por los vicios redhibitorios en la forma prevista por la Ley. \_\_\_\_\_

**SÉPTIMO: ENTREGA.- EL VENDEDOR** hará la entrega real y material del inmueble objeto de esta compraventa a **EL COMPRADOR** el día de la firma de la presente escritura en el estado en que se encuentra. \_\_\_\_\_

**OCTAVO : GASTOS.-** Los derechos notariales que ocasione esta escritura por concepto de la compraventa en ella contenida, serán cancelados por ambas partes en iguales proporciones, los impuestos de registro y derechos de registro para la tradición de la compraventa serán por cuenta de **EL COMPRADOR** y la Retención en la Fuente que se ocasione por la transferencia será de cargo de **EL VENDEDOR**. \_\_\_\_\_

**ACEPTACIÓN:** Presente el señor **GIOVANNI JAVIER SEPULVEDA SALINAS**, de las codiciones civiles ya indicadas, y manifestó: \_\_\_\_\_

(a) Que conoce y acepta la presente escritura y la compraventa que por ella se le hace por encontrarla a su entera satisfacción y estar de acuerdo a lo convenido y



A4024261634

se compromete a cumplir con todas las obligaciones que de ella se derivan para sí.

(b) Que tiene recibido el inmueble a entera satisfacción, el cual reconocen por su área y linderos. \_\_\_\_\_

(c) Que declara bajo la gravedad de juramento que los recursos que ha entregado a **EL VENDEDOR** para adquirir el inmueble objeto del presente contrato, no provienen ni directa ni indirectamente del ejercicio de actividades establecidas como ilícitas de conformidad con el Artículo 323 de la Ley 599 de 2000, que regula las conductas que constituyen el delito de lavado de activos. \_\_\_\_\_

(d) Que declara conocer el reglamento de propiedad horizontal del **PRIMER SECTOR LANCEROS – PROPIEDAD HORIZONTAL** y se obliga a cumplir las normas que lo rigen. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ **HASTA AQUI LA MINUTA** \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ **INDAGACIÓN SOBRE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR** \_\_\_\_\_

**A EL VENDEDOR.** En cumplimiento de la Ley 258 de 1.996, modificada por la ley 854 de 2003, el Notario indagó al apoderado de **EL VENDEDOR**, de las condiciones civiles antes indicadas, que bajo la gravedad del juramento manifieste si el inmueble que enajena se encuentra sometido a la afectación a vivienda familiar, quien manifestó **NO haberlo sometido a dicha limitación.** \_\_\_\_\_

**A EL COMPRADOR.** En cumplimiento a lo señalado en el Artículo 6° de la Ley 258 de 1.996, modificada por la ley 854 de 2003, sobre la Afectación a Vivienda Familiar, el Notario indagó a **EL COMPRADOR**, previas las advertencias legales sobre los siguientes puntos: si tiene vigente la sociedad conyugal, matrimonio o unión marital de hecho, y si posee otro bien inmueble Afectado a Vivienda Familiar, quien respondió **BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO:** 1.- Que su estado civil es el indicado al inicio de este contrato, que **NO** posee(n) otro inmueble afectado a vivienda familiar y que el que adquiere **NO** lo somete a la Afectación a Vivienda familiar, por no cumplir los requisitos de Ley, en razón a su estado civil. \_\_\_\_\_



Este papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública, certificado y autorizado por el Notario Público



Escritura Pública

**COMPROBANTES FISCALES**

**NOTA I:** En cumplimiento al Artículo 60 de la Ley 1430 del 29 de Diciembre de 2010, se presentó al Notario el Certificado de Paz y Salvo por Impuesto Predial hasta el 31 de Diciembre de 2015.

Se protocolizan los siguientes comprobantes fiscales de pago de los impuestos del inmueble objeto de este contrato.

--- DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.

ALCALDIA DE MELGAR.

SECRETARIA DE HACIENDA.

CERTIFICADO No. 2015001096.

FECHA DE EXPEDICION: 26-MAR-2015

VALIDO HASTA: 31-DIC-2015.

NOMBRE: SALAZAR GOMEZ MARIO-ALONSO. CEDULA: 10288897.

FICHA CATASTRAL: 00-01-0001-1606-805. DIRECCION: Lo 18A 1 Sec

LANCEROS

NOMBRE DEL PREDIO. Lo 18A 1 Sec LANCEROS AREA METROS: 1023

HECTAREAS: 0. AÑO/AVALUO 2015/ \$4.145.000

AREA CONSTRUIDA: 0.

OBSERVACIONES: El predio relacionado se encuentra a PAZ Y SALVO por concepto de IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO segun recibo No. 2015322947 por valor de \$32.331.

TESORERIA (Firma ilegible).

--- DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.

ALCALDIA DE MELGAR.

SECRETARIA DE HACIENDA.

CERTIFICADO No. 2015001098.

FECHA DE EXPEDICION: 26-MAR-2015

VALIDO HASTA: 31-DIC-2015.



# República de Colombia

7



A4024261633

122  
Z

NOMBRE: SALAZAR GOMEZ MARIO-ALONSO.-----CEDULA: 10288897.

FICHA CATASTRAL: 00-01-0001-1606-805.-----DIRECCION: Lo 18A 1 Sec

LANCEROS-----

NOMBRE DEL PREDIO. Lo 18A 1 Sec LANCEROS-----AREA METROS: 1023

HECTAREAS: 0.-----AÑO/AVALUO 2015/ \$4.145.000

AREA CONSTRUIDA: 0.-----

OBSERVACIONES: El predio relacionado se encuentra a PAZ Y SALVO por concepto de Valorización o por no encontrarse obligado a su pago.-----

TESORERIA (Firma ilegible).-----

PARÁGRAFO. (Ley 675 de 2001). PAZ Y SALVO ADMINISTRACIÓN: El Notario solicitó a los contratantes el paz y salvo por concepto de administración, el cual no fue presentado, pero manifestaron los otorgantes que responderán solidariamente por alguna deuda que tenga el inmueble objeto de este contrato por concepto de pago de Administración hasta la fecha de la firma del presente instrumento. -----

Se advirtió a el otorgante de esta escritura la obligación que tienen de leer la totalidad de su texto y así verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo pertinente antes de firmarla; la firma de la misma demuestra su aprobación total; en consecuencia, el Notario no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma del otorgante y del Notario; en tal caso, estos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y/o por el titular del derecho, según el caso, y sufragados los gastos por los mismos (Artículo 35, Decreto Ley 960 de 1.970). -----

LEÍDO el presente instrumento público por el otorgante y advertido de la formalidad de su Registro dentro del término legal de dos (2) meses, dieron su asentimiento y en prueba de ello lo firman junto con el Suscrito Notario, quien en esta forma lo autoriza. -----



Para validar esta escritura pública, consulte la página de validación pública en el sitio web del Notario Público.





RETENCION EN LA FUENTE: -----\$50.000.00 ✓

DERECHOS NOTARIALES: Resolución 0641 del 23 de Enero de 2015: ✓

-----\$31.280.00 ✓

RECAUDOS FONDO DE NOTARIADO: -----\$7.250.00 ✓

RECAUDOS SUPERINTENDENCIA: -----\$7.250.00 ✓

IVA 16 % : -----\$17.262.00 ✓

PAPEL NOTARIAL: Esta escritura se extendió en las hojas de papel sellado notarial distinguidas con los números: Aa024261636, Aa024261635, Aa024261634, Aa024261633, Aa024261632. ✓

VENDEDOR:



GIOVANNI JAVIER SEPULVEDA SALINAS

C.C. No. 79.545.851.

DIRECCIÓN: CALLE 37A #394 20 sm.

TEL: 3007726680 CEL: 3108010551

ACTIVIDAD ECONOMICA: COMERCIAL

ESTADO CIVIL: SOLTERO.

CORREO ELECTRONICO: Giuseppepulveda@hotmail.com



HUELLA

Quien obra en nombre propio en calidad de COMPRADOR y en representación del señor MARIO ALONSO SALAZAR GOMEZ en calidad de VENDEDOR.



PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE

Bogotá, 13 de Marzo del 2015

Yo, MARIO ALONSO SALAZAR GOMEZ, varón mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía numero 10.288.897 de Manizales y con estado civil casado, otorgo PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE, al señor, GIOVANNI JAVIER SEPULVEDA SALINAS, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía numero. 79.545.851 de Bogotá, y de estado civil soltero, para que en mi nombre y representación, otorgue escritura publica del siguiente bien de mi propiedad:

Un lote de terreno ubicado en el municipio de Melgar, Tolima, bajo el nombre de lote numero 18 A, con matrícula inmobiliaria numero 366-29556, código catastral n.73449000100000001160600000 y código catastral anterior. N: 73449000100011606000. y con dirección numero Lote numero 18 A primer sector lanceros en la sierra gran resort, y cuyos linderos y demás especificaciones se encuentran descritos en la escritura publica numero 10417 del 28/12/2011 en la notaria segunda de Manizales, este predio se encuentra debidamente registrado en la oficina de registro e instrumentos públicos de melgar. Este predio no tiene afectación familiar.

De igual forma, mi apoderado queda facultado entre otros para transigir, sustituir, desistir, hipotecar, hacer escritura publica para si mismo o para otros, recibir dinero, hacer escritura aclaratoria, y en general para todos los efectos legales que se requieran para el buen cumplimiento de mi mandato.

Agradezco otorgar personería jurídica a mi apoderado.

Atentamente,

MARIO ALONSO SALAZAR GOMEZ

C.C. 10.288.897 DE MANIZALES



Para verificar la autenticidad de este documento, escanee el código QR o visite el sitio web: www.notaria2da.com.co



**NOTARIA 61**  
PABLO MENDEZ BARAJAS 13.905.067-3

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO  
Y PRESENTACIÓN PERSONAL**

Ante mí  
**PABLO MENDEZ BARAJAS NOTARIO 61**  
Compareció:  
**SALAZAR GOMEZ MARIO ALONSO**  
quien exhibió: C.C. 10288897 T.P.  
y declaró que la firma y huella que aparecen en el  
presente documento son suyas y que el contenido del  
mismo es cierto.

En constancia se firma esta diligencia y se imprime  
huella dactilar  
Bogotá D.C.  
13/03/2015 15:45:52

gbrmmj5g5b5tgh

TRCV7AC8H4OTKR6  
www.notariainlinea.com

Firma:

*[Handwritten signature]*



IP: 142628 loc 7117  
TR



ALCALDÍA DE MELGAR

Un Gobierno De Derechos y Oportunidades.

CERTIFICADO NO. 2015001098

Departamento Del Tolima  
ALCALDÍA DE MELGAR  
SECRETARIA DE HACIENDA

|                  |                 |
|------------------|-----------------|
| FECHA EXPEDICIÓN | 26 - MAR - 2015 |
| VALIDO HASTA     | 31 - DIC - 2015 |

|                   |                            |             |                       |
|-------------------|----------------------------|-------------|-----------------------|
| NOMBRE            | SALAZAR GOMEZ MARIO-ALONSO | CEDULA      | 10288897              |
| FICHA CATASTRAL   | 00-01-0001-1606-805        | DIRECCIÓN   | Lo 18A 1 Sec LANCEROS |
| NOMBRE DEL PREDIO | Lo 18A 1 Sec LANCEROS      | AREA METROS | 1023                  |
| HECTAREAS         | 0                          | AÑO/AVALUO  | 2015 / \$ 4,145,000   |
| AREA CONSTRUIDA   | 0                          |             |                       |

OBSERVACIONES: El predio relacionado se encuentra a  
PAZ Y SALVO por concepto de Valorización o por no  
encontrarse obligado a su pago

Magda GARCEN GARCEN  
TESORERIA

Elaborado por antoniot

Expedido el 26 marzo 2015



Reporte emitido para que con anterioridad se ejecute la medición pública, verificación y saneamiento del terreno antes

Resolución de Concejo





ALCALDÍA DE MELGAR  
Un Gobierno De Derechos y Oportunidades.1

Departamento Del Tolima  
ALCALDÍA DE MELGAR  
SECRETARIA DE HACIENDA

CERTIFICADO NO. 2015001096

|                  |                 |
|------------------|-----------------|
| FECHA EXPEDICIÓN | 26 - MAR - 2015 |
| VALIDO HASTA     | 31 - DIC - 2015 |

|                   |                            |             |                       |
|-------------------|----------------------------|-------------|-----------------------|
| NOMBRE            | SALAZAR GOMEZ MARIO-ALONSO | CEDULA      | 10288897              |
| FICHA CATASTRAL   | 00-01-0001-1606-805        | DIRECCIÓN   | Lo 18A 1 Sec LANCEROS |
| NOMBRE DEL PREDIO | Lo 18A 1 Sec LANCEROS      | AREA METROS | 1023                  |
| HECTAREAS         | 0                          | AÑO/AVALUO  | 2015 / \$ 4,145,000   |
| AREA CONSTRUIDA   | 0                          | VALOR       | \$                    |

OBSERVACIONES: El predio relacionado se encuentra a PAZ Y SALVO con el tesorero municipal, por concepto de IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO según recibo No. 201532947 por valor de \$ 32,331

Miguel GONZALEZ GONZALEZ

TESORERIA

Elaborado por JOSE ANTONIO TORRES -- ANTES CAJAZ

Expedido el 26 marzo 2015

651  
125  
X  
B

Avuda

# Datos Básicos - Certificado de Tradición y Libertad

Nº Consulta:  
29329158



Fecha: 2015-06-25 Hora: 05:43 PM  
Matrícula Inmobiliaria: 366 - Referencia Catastral:  
56 734490001000000011606000000000  
Departamento: TOLIMA Referencia Catastral Anterior:  
73449000100011606000  
Municipio: MELGAR Cédula Catastral:  
734490001000000011606000000000  
Cada: MELGAR

|                                                |                       |
|------------------------------------------------|-----------------------|
| Ubicación Actual del Inmueble :                | Fecha Apertura Folio: |
| OTE NUMERO DIECIOCHO A(18-A) 1ER.SECT.LANCEROS | 1996-07-15            |
| Ubicaciones Anteriores :                       | Tipo de Instrumento:  |
|                                                | ESCRITURA             |
|                                                | Fecha de Instrumento: |
|                                                | 1996-03-22            |
| Estado Folio:                                  |                       |
| ATIVO                                          |                       |
| Matrícula(s) Matriz:                           |                       |
| 311                                            |                       |
| Matrícula(s) Derivada(s):                      |                       |
|                                                |                       |
| Uso de Predio:                                 |                       |
| RURAL                                          |                       |

Para acceder a esta información se requiere de credenciales de acceso de usuarios autorizados y de pago de honorarios del servicio notarial

República de Colombia



Propietarios :

| NÚMERO DOCUMENTO PROPIETARIO | TIPO IDENTIFICACIÓN PROPIETARIO | NOMBRES-APELLIDOS (RAZÓN SOCIAL) | PARTICIPACIÓN |
|------------------------------|---------------------------------|----------------------------------|---------------|
| 0288897                      | CC                              | MARIO ALONSO SALAZAR GOMEZ       | %             |
|                              |                                 | ««« »»»                          |               |



Handwritten signature



## Complementaciones

"LOTE N.18-A" 1 SECTOR LANCEROS "HACE PARTE DEL PREDIO  
 "SANTA MATILDE", ADQUIRIDO ASI: -01.-REGISTRO DE FECHA 15-07-96  
 ESCRITURA 951 DE 22-03-96 NOTARIA 34 DE BOGOTA, SUBDIVISION A CORPORACION  
 SANTA MATILDE S.A. -02.-REGISTRO DE 15-09-95 ESCRITURA 2886 DE 11-08-95 NOTARIA 40  
 BOGOTA, CONST.DE SERVIDUMBRE DE AGUA A FAVOR DEL PREDIO "SANTA  
 MATILDE" DE SUAREZ LOPEZ CAMILO ALFONSO, TOVAR T. MARIA IDALIDES A  
 CORPORACION SANTA MATILDE S.A. -03.-REGISTRO DE 22-09-94 ESCRITURA 1971 DE 21-  
 09-94 NOTARIA 40 BOGOTA, ENGLOBAMIENTO A CORPORACION SANTA MATILDE S.A.  
 "SANTA MATILDE" ESTA COMPUESTO POR PREDIOS "LOTE 1-  
 "Y "SANTA MATILDE" ADQUIRIDOS ASI: "LOTE 1-A" -04.-  
 REGISTRO DE 05-08-94 ESCRITURA 1971 DE 21-07-94 NOTARIA 40  
 BOGOTA, COMPRAVENTA DE ANZOLA DE SUAREZ ESTHER, A SOC. CORPORACION SANTA  
 MATILDE S.A. \$3.000.000,=. -05.-REGISTRO DE FECHA 27-04-94 ESCRITURA 511 DE 27-04-94  
 NOTARIA MELGAR, COMPRAVENTA DE LA NACION MINISTERIO DE DEFENSA A ANZOLA  
 DE SUAREZ ESTHER, \$1.229.500,= "LOTE 1-A" ES DESMEMBRADO DEL PREDIO  
 "SAN JOSE" -06.-REGISTRO DE 26-06-91 ESCRITURA 4287 DE 13-06-91 NOTARIA  
 BOGOTA, ACLARACION EN CUANTO A CESION, RESTITUCION, LINDEROS Y QUE LA  
 CABIDA ES DE 109 HAS.3.390M2 DE INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA  
 AGRARIA INCORA Y MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL. -07.-REGISTRO DE 07-03-79  
 ESCRITURA 273 DE 08-02-79 NOTARIA 14 DE BOGOTA, RESTITUCION DE INSTITUTO  
 COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA INCORA A LA NACION. -08.-REGISTRO DE 04-  
 11-69 ESCRITURA 5927 DE 13-10-69 NOTARIA 5 BOGOTA, CESION DE LA NACION AL  
 INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA INCORA. -09.-  
 REGISTRO DE 16-06-54 ESCRITURA 1372 DE 25-05-54 NOTARIA 6 BOGOTA, COMPRAVENTA  
 DE PABON PELAEZ JUAN A LA NACION, \$140.000,= "SANTA MATILDE" -10.-  
 REGISTRO DE 24-09-93 ESCRITURA 12.966 DE 10-09-93 NOTARIA 27 BOGOTA, APOORTE A  
 SOCIEDAD DE SUAREZ LOPEZ LUIS JORGE, ANZOLA DE SUAREZ ESTHER, ZUIGA  
 CABRERA GUILLERMO, SANTANA DE ZUIGA BEATRIZ, A CORPORACION SANTA  
 MATILDE S.A. -11.-REGISTRO DE 16-12-92 ESCRITURA 909 DE 01-08-92 NOTARIA  
 MELGAR, COMPRAVENTA PROINDIVISO DE SUAREZ LOPEZ LUIS JORGE, ANZOLA DE  
 SUAREZ ESTHER, A ZUIGA CABRERA GUILLERMO, SANTANA DE ZUIGA BEATRIZ,  
 \$1.500.000,=. -12.-REGISTRO DE 29-12-91 ESCRITURA 4709 DE 27-09-91 NOTARIA 23  
 BOGOTA, ENGLOBAMIENTO A SUAREZ LOPEZ LUIS JORGE Y ANZOLA DE SUAREZ  
 ESTHER "SANTA MATILDE" COMPUESTA POR LOS "LOTES 1 Y 2" -13.-  
 REGISTRO DE 26-06-91 ESCRITURA 4287 DE 13-06-91 NOTARIA 5 BOGOTA, ACLARACION  
 EN CUANTO A CESION, RESTITUCION, LINDEROS Y QUE LA CABIDA ES 109 HAS.3.390M2  
 DE INSTITUTO COL.REFORMA AGRARIA A MINISTERIO DE DEFENSA NAC. -14.-  
 REGISTRO DE 29-12-91 ESCRITURA 4709 DE 27-09-91 NOTARIA 23  
 BOGOTA, COMPRAVENTA DE LA NACION A SUAREZ LOPEZ LUIS JORGE Y ANZOLA DE  
 SUAREZ ESTHER. -15.-REGISTRO DE 07-03-79 ESCRITURA 273 DE 08-02-79 NOTARIA 14  
 BOGOTA, RESTITUCION DE INSTITUTO COL.DE LA REFORMA AGRARIA A LA NACION. -  
 16.-REGISTRO DE 04-11-69 ESCRITURA 5927 DE 13-10-69 NOTARIA 5 BOGOTA, CESION DE  
 LA NACION A INSTITUTO COL.DE LA REFORMA AGRARIA.-

EXT. 1.022.68 M2, LINDEROS SEGUN ESCRITURA 951 DE 22-03-96 NOTARIA 34 DE BOGOTA.

Salvedades

| NÚMERO DE ANOTACIÓN | NÚMERO DE CORRECCIÓN | RADICACIÓN DE ANOTACIÓN | FECHA DE SALVEDAD | RADICACIÓN DE SALVEDAD | DESCRIPCIÓN SALVEDAD FOLIO | COMENTARIO SALVEDAD FOLIO |
|---------------------|----------------------|-------------------------|-------------------|------------------------|----------------------------|---------------------------|
|---------------------|----------------------|-------------------------|-------------------|------------------------|----------------------------|---------------------------|

1

2010-12-20 C2010-251

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008) SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

2

2014-05-26 C2014-1

««« »»»

Trámites en Curso

RADICADO TIPO FECHA ENTIDAD ORIGEN CIUDAD

República de Colombia



## IMPORTANTE

tenga en cuenta que si usted está consultando un predio que ha sido objeto de venta(s) parciales y tiene múltiples propietarios, el resultado de la consulta reflejará únicamente el propietario o los propietarios que intervinieron en la última venta parcial.

En caso de constitución de usufructo el sistema reflejará como propietario a los beneficiarios de dicho acto.

El usuario es:

Pablo Mendez Barajas

confirma que el presente documento fue impreso de la página web

www.mr.gov.cr

Tramitado por:

A large, stylized handwritten signature in black ink is written over a triangular stamp. The stamp contains the text "PABLO MENDEZ BARAJAS" and "SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO" in a circular arrangement around a central emblem. The signature is a cursive, flowing script that covers most of the stamp.

Fecha: 2015-06-25

Hora: 05:42,PM

Nº Consulta:  
29329098

Matrícula Inmobiliaria: 366-  
9556

Referencia Catastral:  
734490001000000011606000000000

Libro Lista



\* ANOTACION Nro: 1 Fecha: 1996-07-15 Radicacion: 2535

Documento: ESCRITURA 0951 del 1996-03-22 00:00:00 NOTARIA 34 de BOGOTA

VALOR ACTO:

ESPECIFICACIONES: LOTE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

- \* A: CORPORACION SANTA MATILDE S.A. % (X)

\* ANOTACION Nro: 2 Fecha: 1996-11-01 Radicacion: 3963

Documento: ESCRITURA 3699 del 1996-10-23 00:00:00 NOTARIA 34 de BOGOTA

VALOR ACTO:

ESPECIFICACIONES: REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

- \* A: CORPORACION SANTA MATILDE S.A. % ()

\* ANOTACION Nro: 3 Fecha: 1996-11-13 Radicacion: 4085

Documento: OFICIO 5135 del 1996-10-25 00:00:00 JDO.30 C.CTO. de BOGOTA

VALOR ACTO:

ESPECIFICACIONES: INSCRIPCION DE DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

- \* De: CONSTRUCCIONES CHICAMOCHA LTDA. % ()
- \* A: CORPORACION SANTA MATILDE S.A. % ()

\* ANOTACION Nro: 4 Fecha: 1997-04-09 Radicacion: 1166

Documento: OFICIO 1410 del 1997-04-08 00:00:00 JDO.30 C.CTO de BOGOTA

VALOR ACTO:

ESPECIFICACIONES: CANCELACION DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

- \* Cancela Anotación Nro3
- \* De: CONSTRUCCIONES CHICAMOCHA LTDA. % ()
- \* A: CORPORACION SANTA MATILDE % ()

\* ANOTACION Nro: 5 Fecha: 1997-11-07 Radicacion: 3863

República de Colombia



001723

Documento: ESCRITURA 0787 del 1997-03-13 00:00:00 NOTARIA 34 de BOGOTA

VALOR ACTO: 30,000,000.00

ESPECIFICACIONES: COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

- De: SOC. CORPORACION SANTA MATILDE S.A. % ()
- A: SOCIEDAD BELLO HORIZONTE LTDA. NIT 830007056 % (X)

\* ANOTACION Nro: 6 Fecha: 2000-07-19 Radicacion: 2000-1888

Documento: ESCRITURA 771 del 2000-06-14 00:00:00 NOTARIA 26 de BOGOTA

VALOR ACTO: 5,000,000.00

ESPECIFICACIONES: COMPRAVENTA REC.IMP.REG.#11255380 POR \$50000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

- De: SOCIEDAD BELLO HORIZONTE E. 2 LTDA. NIT 8300070565 % ()
- A: BARRERA RIOS VICTORIA EUGENIA CC 66818996 % (X)

\* ANOTACION Nro: 7 Fecha: 2005-02-02 Radicacion: 2005-248

Documento: ESCRITURA 865 del 2003-03-17 00:00:00 NOTARIA 13 de CALI

VALOR ACTO: 5,000,000.00

ESPECIFICACIONES: COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION), IMP. DE REGISTRO 2004-3680729 \$78.400.-MCTE.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

- De: BARRERA RIOS VICTORIA EUGENIA CC 66818996 % ()
- A: RODRIGUEZ URREA LILIA CC 52229303 % (X)

\* ANOTACION Nro: 8 Fecha: 2005-02-02 Radicacion: 2005-249

Documento: ESCRITURA 3179 del 2004-12-16 00:00:00 NOTARIA 8 de CALI

VALOR ACTO: 5,000,000.00

ESPECIFICACIONES: COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION), IMP. REGISTRO 2004-3680730 \$50.000.-MCTE.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

- De: RODRIGUEZ URREA LILIA CC 52229303 % ()
- A: ROBLEDO VILLEGAS OCTAVIO CC 1422426 % (X)

\* ANOTACION Nro: 9 Fecha: 2009-05-19 Radicacion: 2009-1903

Documento: ESCRITURA 1313 del 2009-05-08 00:00:00 NOTARIA 8 de CALI

VALOR ACTO: 2,528,000.00

ESPECIFICACIONES: COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION), IMP. REG. 40191704 POR \$25.300 MCTE.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

- De: ROBLEDO VILLEGAS OCTAVIO CC 1422426 % ()
- A: SEPULVEDA ARCILA AUGUSTO CC 16623889 % (X)

\* ANOTACION Nro: 10 Fecha: 2012-01-16 Radicacion: 2012-175

Documento: ESCRITURA 10417 del 2011-12-28 00:00:00 NOTARIA 2 de MANIZALEZ

VALOR ACTO: 3,683,000.00

ESPECIFICACIONES: COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION), IMP. REG. 732015003230 POR \$37.000 MCTE.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

- De: SEPULVEDA ARCILA AUGUSTO CC 16623889 % ()
- A: SALAZAR GOMEZ MARIO ALONSO CC 10288897 % (X)

\* ANOTACION Nro: 11 Fecha: 2012-03-09 Radicacion: 2012-902

Documento: ESCRITURA 299 del 2012-02-03 00:00:00 NOTARIA 39 de BOGOTA

VALOR ACTO:



ESPECIFICACIONES: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN), DMP. REG. 12449162332 POR \$300.000 MCTE.  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

- De: SALAZAR GOMEZ MARIO ALONSO CC 10288897 % (X)
- A: ORTIZ MASABEL MARCO ANTONIO CC 19120126 % 0

El Notario Pablo Mendez Barajas

certifica que el presente documento fue ingresado a la página web

Tramitado por



Este notario está registrado en la página de registro de Notarios, Afiliados y Removidos del archivo notarial

República de Colombia



[illegible]



# República de Colombia

9



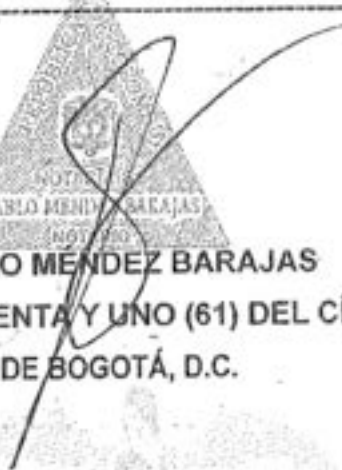
A024261632

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 1.723. --

No. MIL SETECIENTOS VEINTITRES. -----

DE FECHA: VEINTICINCO (25) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2.015)

DE LA NOTARÍA SESENTA Y UNA (61) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.-----

  
NOTARIO  
PABLO MÉNDEZ BARAJAS  
NOTARIO  
PABLO MÉNDEZ BARAJAS  
NOTARIO SESENTA Y UNO (61) DEL CÍRCULO  
DE BOGOTÁ, D.C.

María S/201501919.odttrg.odt



Para verificar por este sistema la copia de escritura pública, certifique y lea atentamente el código QR.

República de Colombia



Colombia S.A.

ES FIEL Y SEGUNDA COPIA FOTOCOPIA TOMADA DE LA ESCRITURA  
PUBLICA NUMERO 1723 DE FECHA 25 DE JUNIO DE 2015 QUE EXPIDO  
EN 11 HOJAS RUBRICADAS EN SUS MARGINALES.

CON DESTINO AL INTERESADO.  
BOGOTA D.C. OCTUBRE 22 DE 2015

JORGE ALONSO BUSTOS ROBLES.  
NOTARIO SESENTA Y UNO ENCARGADO DE BOGOTA





DC # 1868

6 MAR 2017  
10:55 am

130  
13

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL  
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 6°  
BOGOTÁ D.C.**

**Correo electrónico: [cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Telefax: 3413518**

DOS (02) DE MARZO DE DOS MIL DIECI: Of N 0403  
71 017)

**SEÑORES:  
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL  
CARRERA 25 N° 4-59 PISO 2  
MELGAR-TOLIMA  
CIUDAD**

**REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO N° 110014003009201501138  
DE MARCO ANTONIO ORTIZ MASABEL. CC. 19120126  
CONTRA: GIOVANNI JAVIER SEPULVEDA SALINAS CC 79545851  
AL CONTESTAR POR FAVOR CITAR NUMERO Y REFERENCIA COMPLETA**

Cordial Saludo.

En cumplimiento a lo ordenado en auto adiado VEINTITRES (23) de FEBRERO de DOS MIL DIECISIETE (2017), proferido dentro del plenario de la referencia, dispuso oficiarles a fin de remitirle las copias solicitadas, es decir copia de la escritura que contiene los linderos del inmueble con matricula inmobiliaria N° 366-29556.

Anexo lo anunciado en 12 folios.

Atentamente,

  
**EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO  
SECRETARIO**



jm



Oficio No. 1264  
Marzo 14 de 2017

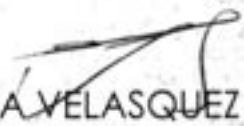
Señor  
JUAN BAUTISTA ESPITIA OLAYA  
Auxiliar de la Justicia.

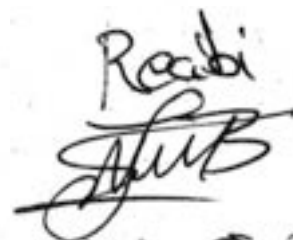
|            |                                          |
|------------|------------------------------------------|
| REF:       | DESPACHO COMISORIO No.1868               |
| PROCESO    | EJECUTIVO HIPOTECARIO                    |
| DEMANDANTE | MARCO ANTONIO ORTIZ MASABEL              |
| DEMANDADO  | <b>GIOVANNI JAVIER SEPULVEDA SALINAS</b> |
| RADICACIÓN | 7344940890012017-00007-00                |

Comendidamente me permito comunicarle que mediante providencia del 03 de marzo de 2017 del proceso de la referencia, fue designado como secuestre dentro de la diligencia de secuestro programada a la hora de las 09:00 A.M. del día 12 de MAYO del presente año.

En caso de aceptación, sírvase arrimar a este despacho judicial a efectos de tomar la correspondiente posesión que el cargo impone.

Cordialmente,

  
DIANA LUCIA VELASQUEZ RAMIREZ  
Secretaria.

  
Raabí

15-03-2017

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL de Melgar Tolima, siendo las nueve de la mañana de hoy doce (12) de mayo de dos mil diecisiete (2017) fecha y hora previamente señalada para llevar a efecto diligencia de secuestro dentro del despacho comisorio No.1868 del Juzgado Noveno Civil Municipal de Bogotá D.C., radicación 7344940890012017-00007-00. La señora Juez la declaró abierta en el recinto del juzgado con el fin antes indicado, a ella se hicieron presentes los interesados señores MARCO ANTONIO ORTIZ MAZABEL, C.C.19.120.126 en conjunto con su apoderado judicial Dr. YIMY ORLANDO PRIETO ROMERO C.C.79.501.528 T.P.173441 del C.S.J., e igualmente el señor JUAN BAUTISTA ESPITIA OLAYA C.C.80.320.754 Licencia de Auxiliar de Justicia 110-2013, en el acto a través de la titular del Despacho se procede a tomarle el juramento de rigor al secuestre el cual prometió cumplir bien y fielmente con las labores que el cargo le impone, con dirección para notificaciones en la MZ.7 CASA 1 VILLA ESPERANZA de esta municipalidad celular 3124811697.

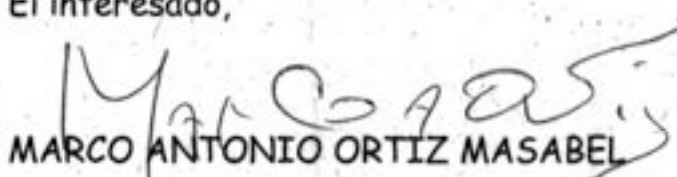
Conformado así el personal de la diligencia nos trasladamos al inmueble objeto de secuestro, según indicaciones del apoderado de la parte interesada a la vereda San José de la Colorada, una vez allí, nos entrevistamos con un señor que no dijo su nombre apodado "tile" quien nos proporciona el número telefónico No. 3153081898 que corresponde a una dama quien dijo llamarse CARMEN LUCIA y ser la liquidadora de todos los predios de ese sector y que ella tiene una responsabilidad civil y penal con la DIAN y para hacer la diligencia de secuestro de cualquiera de esos predios debe ser citada previamente para comparecer a la diligencia en su condición de Liquidadora. Se pone en conocimiento del apoderado de la parte interesada, quien manifiesta de la manera más respetuosa y de conformidad con lo anterior solicita se programe nueva fecha para la diligencia y para esa nueva oportunidad tener plenamente

identificado el bien. AUTO: por ser procedente lo solicitado y en el entendido que efectivamente no ha sido posible en esta diligencia identificar el inmueble se procede a señalar las 09: 00 A.M del 13 de julio de julio de 2017 conminando al apoderado de la parte actora haga las diligencias tendientes con planeación, IGAG DIAN y la liquidadora Dra. Carmen Lucia a fin de realizar la diligencia de secuestro. Se fijan como honorarios al secuestre por la asistencia la suma de \$30.000 los cuales son cancelados por la parte interesada en el acto. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y en constancia se firma por quienes hicieron parte de la misma:

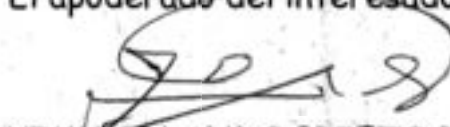
La juez,

  
VILMA MERCERES RAMIREZ ROMERO

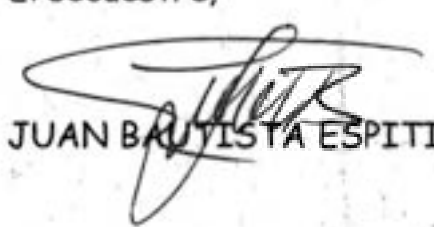
El interesado,

  
MARCO ANTONIO ORTIZ MASABEL

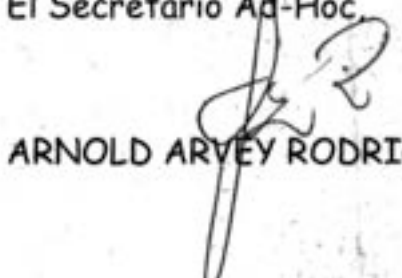
El apoderado del interesado,

  
YIM ORLANDO PRIETO ROMERO

El secuestre,

  
JUAN BAUTISTA ESPITIA OLAYA

El Secretario Ad-Hoc,

  
ARNOLD ARVEY RODRIGUEZ VILLARREAL

40  
134



UBICACION PREDIO

Rio Sumapaz

LA CAJITA

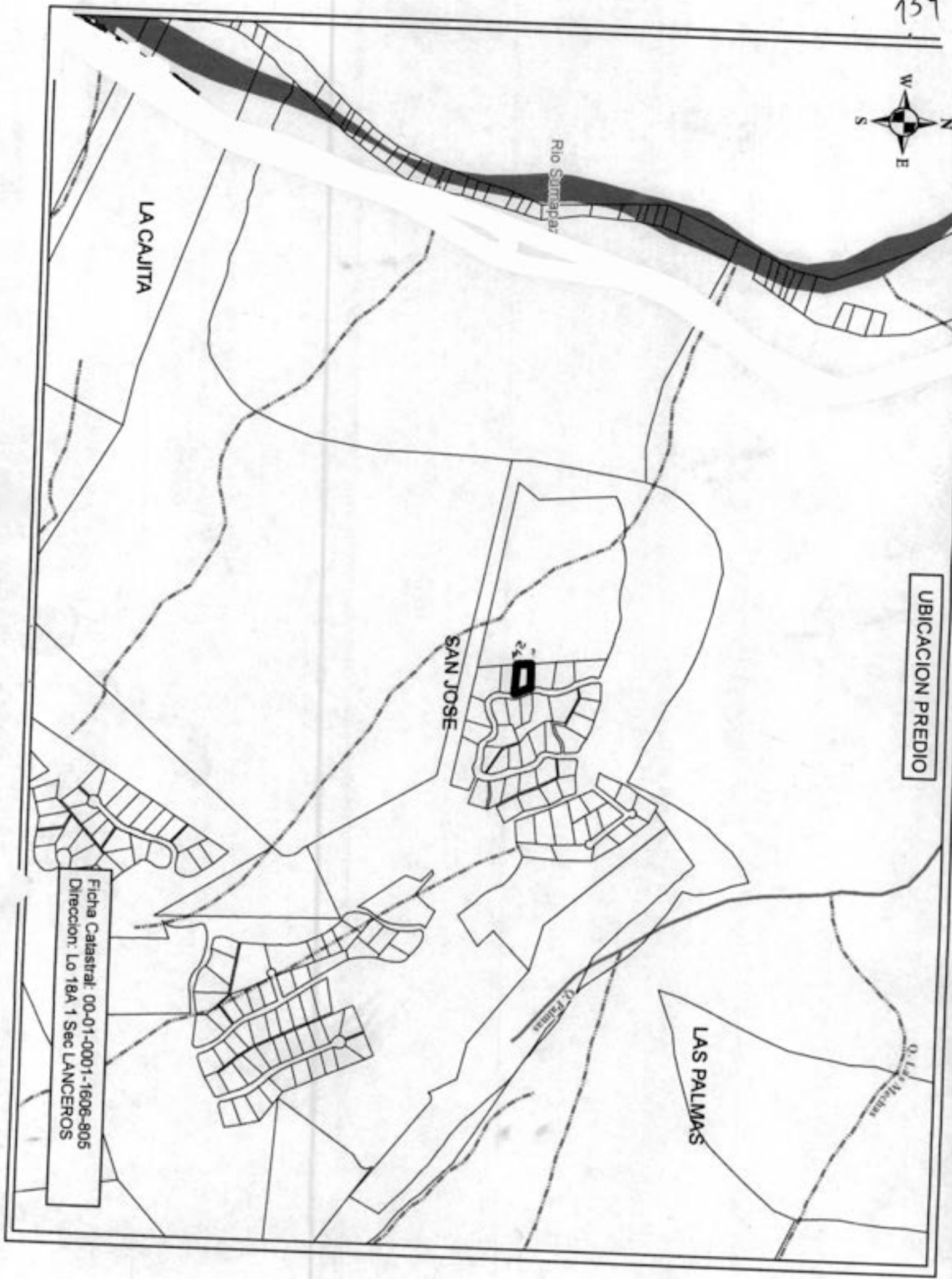
SAN JOSE

LAS PALMAS

Q. Palmas

Q. La Mesa

Ficha Catastral: 00-01-0001-1606-805  
Direccion: Lo 18A 1 Sec LANCEROS





81  
135

DILIGENCIA DE SECUESTRO D.C. No.1868 JUZGADO 9º CIVIL  
MUNICIPAL de BOGOTÁ.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL de MELGAR TOLIMA, siendo las once y 45 minutos de hoy trece (13) de julio de dos mil diecisiete (2017), declara abierta a fin de realizar diligencia de secuestro en el proceso **RIFOTECARIO** radicado **2015-0113800** de **MARCO ANTONIO ORTIZ MASANEL** contra **GIOVANNI JAVIER SEPULVEDA SALINAS** ordenado mediante el comisorio de la referencia. Se inicia a esta hora habida consideración que se encontraba en audiencia de testimonios en la ACCION DE TUTELA de JOSE ANTONIO LOAIZA y otra contra el Teniente ALEJANDRO DIAZ y otros, a ella se hace presente el doctor YIMY ORLANDO PRIETO ROMERO identificado con c.c. No. 79.501.528 y T. P. No. 173.441 del C.S.J. apoderado de la parte demandante quien manifiesta prestar la colaboración necesaria para el traslado del personal al sitio de la diligencia y el secuestro designado JUAN BAUTISTA ESPITIA OLAYA identificado con c.c. No. 80.320.754 de Caparrapi (Cundinamarca) manifiesta que recibe notificaciones en la Manzana 7 Casa 1 barrio Villa Esperanza de Melgar Tolima, teléfono No. 3124811697. El personal del juzgado y el interesado nos trasladamos al sitio de la diligencia ubicado en la Vereda San Jose de la Colareda en el Condominio la sierral del municipio de Melgar Tolima la cual una vez establecido en el sitio fuimos atendidos por el señor TILÉ LEON CONTRERAS identificado con la cedula de ciudadanía No.14.106.274 de asen luis Itolima quien se desempeña como portero del Condominio "la Sierra", a quien se le enteró del motivo de la diligencia, nos indicó la ubicación del predio objeto de la diligencia y nos colaboró con el recorrido de los linderos, el predio al que se cotrae la diligencia es el LOTE DE TERRENO No. 18A ~~xx xx~~ PRIMER SECTOR LANCEROS - PROPIEDAD HORIZONTAL ubicada en el municipio de Melgar departamento del tolima identificado con el folio de matricula inmobiliaria No.366-29556 y Cedula catastral No.00-01-0001-1606-805 con una vabida aproximada de 1022, 68 metros cuadr dos y segun la es ritrua publica N.1723 del 25 de juliodel año 2015, de la notaria 61 del circulo de Bogota, es a comprendido dentro de los siguientes linderos:

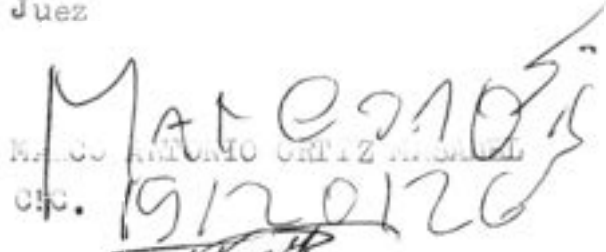
"partiendo del mojón 2010 con rumbo S ' \_87 grados 57' 56" GE y distancia de 39.08 mts hasta llegar al mojón 2011 colindando con el lote 17 A del sector LANCEROS, de este mojón 2012 colindando con zona de reserva para futuros desarrollos lanceros 2R de este mojón con rumbo S 88 grados 44' 0" E y distancia de 345.4 mts hasta llegar al lote 2015, colindando con el lote 19A del sector

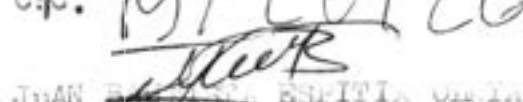


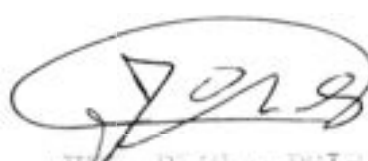
Lanceros, de este mojón con rumbo al No. 01 grados 15 05"2 E y distancia de 4.25mts hasta llegar al mojón 2014 colindando con la vía secundaria Ramal C. de este mojón con longitud de arco y distancia de 11.46 mts hasta llegar al mojón 2013, colindando con vía secundaria ramal C y de este mojón con longitud de arco y distancia de 10.88mts colindando con la vía secundaria ramal C hasta llegar al 2010 punto de partida y encierro". Se Accede al lote objeto de la diligencia por el lote No. 174 que es ondulado en el lote +18a en el mojón 2011 se apreciaba un banderín amarillo el cual se toma registro fotográfico, en el mojón 2012 y demás se encuentra la base en cemento con barilla sin bandera como aparece en la rosea fotográfica, el lote está enmontado con vegetación nativa sin árboles frutales sin construcción sin animales y no cuenta con servicios públicos domiciliarios. acto seguido se concede el uso de la palabra al apoderado interesado en la diligencia quien manifestó: "que una vez aliterado e identificado el bien inmueble objeto de la presente diligencia solicito se declare legítimamente secuestrado para los efectos y fines legales pertinentes. AUTO: por ser procedente lo solicitado por el apoderado de la parte interesada de la diligencia y como quiera que se encuentra debidamente identificado individualizado y aliterado el bien inmueble objeto de la diligencia y no se ha presentado oposición se procede a declarar lo INMUEBLE SECUESTRADO y de él se hace entrega real y material al secuestro designado a quien se le hacen las advertencias de ley en la administración del bien y en sus deberes especialmente la rendición mensual del informe al juzgado. concedido el uso de la palabra al señor secuestro manifestó: "recibo a satisfacción el inmueble anteriormente descrito y estaré pendiente para los informes al juzgado comitente, de igual manera manifiesto que lo dejo en depósito gratuito y provisional al señor! SE CORRIGE estaré pendiente y a cargo de su administración. AUTO se fijan los honorarios provisionales del secuestro por haber asistido a la diligencia en zona rural la suma de \$200.000 los cuales serán cancelados posteriormente. No siendo otro el objeto de la presente diligencia y antes de terminarla se dejó constancia que se adjuntan las fotografías y planos del IGAC aportado por el apoderado de la diligencia y el plano por parte de quien recibe la diligencia. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina siendo las 03:20 de la tarde de hoy 13 de julio de 2017 y en constancia firman por lo que en ella hicieron parte.

  
VILMA MERCEDES RAMÍREZ ROMERO

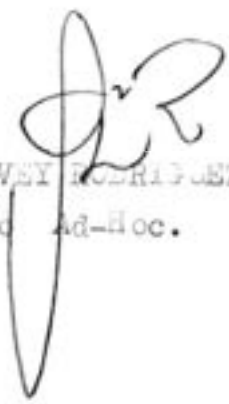
Juez

  
MARCO ANTONIO ORTIZ ANSAL  
CFC. 19120120

  
JUAN ESPITIA ORTIZ  
Secuestro

  
VILMA ORLANDO PRIETO ROMERO  
Apoderado interesado

TILDA LEON CORRALES  
Manifiesta que no Firma



ARMAND ARVEY RODRIGUEZ VILLAREAL  
Secretario Ad-Hoc.

OFICIO No. 2293  
Julio 14 de 2017

Señores  
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL  
Carrera 10 No.14 33 Piso 6  
Bogotá D.C.

REF: DESPACHO COMISORIO No.1868  
PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO  
DEMANDANTE MARCO ANTONIO ORTIZ MASABEL  
DEMANDADOS GIOVANNI JAVIER SEPULVEDA SALINAS  
RADICACION 1100140030092015-01138-00

Finalizada la actuación comisionada por parte de este Juzgado, se procede a devolver el Despacho Comisorio de la Referencia debidamente DILIGENCIADO para lo de su cargo.

Se remite un (1) cuaderno constante de cuarenta y dos (42) folios, incluido un (1) C.D.

Atentamente,



DIANA LUCIA VELASQUEZ RAMIREZ  
SECRETARIA

875886 JUL 21 17:30  
JUZ 9 CIVIL MPR

Sobre Cerrado

875886 JUL 21 17:30  
JUZ 9 CIVIL MPR

**DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ INFORMANDO QUE**

- ☐ 1. SE SUSCITO EN TIEMPO ALEGO COPIAS, ARCHIVO Y TRASLADO  
SI ☐ NO ☐
- ☐ 2. NO SE DIO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR.
- ☐ 3. SE HA DADO CUMPLIMIENTO AUTO ANTERIOR
- ☐ 4. VENIO EL TERMINO DE TRASLADO ANTERIOR, LA(S) PARTE(S) SE  
PRONUNCIO(ARON) EN TIEMPO: SI ☐ NO ☐
- ☐ 5. EL TERMINO DE EMPLAZAMIENTO VENIO, EL (LOS) EMPLAZADO(S)  
COMPARECIO SI ☐ NO ☐ SE PRONUNCIA SI ☐ NO ☐
- ☐ 6. VENIO EL TERMINO DE TRASLADO DEL RECURSO DE REPOSICION.
- ☐ 7. LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA EJECUTORIADA.
- ☒ 8. SE PRESENTO LA AUTORIDAD SOLICITUD PARA DESJURAR.
- ☐ 9. CON INFO: SE QUE ANTECED.
- ☐ 10. DONDE SE ENCUENTRA SUS AUTOS
- ☐ 11. CONSEGUO DILIGENCIADO
- ☐ 12. POR ORDEN DEL TITULAR
- ☐ 13. OTRO

24 JUL. 2017

BOGOTA, D.C.

**EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO**  
SECRETARIO



RAMAJUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.  
Bogotá D.C. once (11) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

Número de Radicación: 110014003009-2015-01138-00

Naturaleza del proceso: Ejecutivo

Decisión: Agregar a autos

En virtud de los documentos que se anexan el Juzgado,

RESUELVE:

1. El despacho comisorio No.1868 procedente del JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO MUNICIPAL de melgar (Tolima) (fl. 95-137 cp), se agrega a los autos y se ordena poner en conocimiento de las partes por el término de cinco (5) días de conformidad a lo normado por el artículo 40 del CGP.
2. Requiérase al auxiliar designado secuestre, para que en el término de cinco (5) días una vez reciba comunicación, rinda cuentas comprobadas de su administración so pena de hacerse acreedor a la sanciones previstas en la Ley 446/98, comuníquese la anterior determinación por la vía más expedita. Se le hará saber lo normado por el art. 44 C.G.P. Librese telegrama.

Notifíquese,

La Juez

  
YASMIRA TALERO ORTIZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE  
BOGOTÁ D.C.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
La anterior providencia se notifica por anotación  
en Estado No. 138 hoy 12 SET. 2017  
EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO  
Secretario



139

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO NOVENO (9º) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
CARRERA 10 No 14-33. PISO 6º

Señor

JUAN BAUTISTA ESPITIA OLAYA  
MANZANA 7 CASA 1 BARRIO VILLA ESPERANZA  
MELGAR – TOLIMA

TELEGRAMA No. 140

REFERENCIA: PROCESO DECLARATIVO DE RESTITUCION DE INMUEBLE  
ARRENDADO DE MINIMA CUANTIA No. 11001 40 03 009 2015 01138 00 DE  
EDIFICIO SALGADO P.H. CONTRA CARLOS JIMENEZ SALAZAR Y AMANDA LUCIA  
BOHORQUEZ JIMENEZ.

COMUNÍCOLE AUTO ONCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.  
REQUIERASE AL AUXILIAR DESIGNADO SECUESTRE, PARA QUE EN EL TERMINO  
DE CINCO (5) DIAS UNA VEZ RECIBA COMUNICACIÓN, RINDA CUENTAS  
COMPROBADAS DE SU ADMINISTRACIÓN, SO PENA DE HACERSE ACREEDOR A  
LAS SANCIONES PREVISTAS EN LA LEY 446/98, COMUNIQUESELE LA ANTERIOR  
DETERMINACION POR LA VIA MÁS EXPEDITA. SE LE HARÁ SABER LO NORMADO  
POR EL ART. 44 C.G.P. LIBRESE TELEGRAMA

ATT.

  
EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO  
Secretario

472

## ORDEN DE SERVICIO

Nº ORDEN DE  
SERVICIO:

8426596

SERVICIO: CERTIFICADO NACIONAL FRANQUICIA

NIT: 800093816

EMPRESA: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

DIRECCIÓN DE RECOLECCIÓN: CRA 10 NR 14-33 PISO 6

SUCURSAL: JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL

PRECINTO:

C.O. ADMITE: UAC CENTRO

TOTAL ENVÍOS: 21 | PESO TOTAL (kg): 4

FECHA PREADMISIÓN: 18/09/2017 08:00:00

NUMERO CONTRATO: FRANQUICIA-POSTAL

FORMA DE PAGO: FRANQUICIA POSTAL

## DATOS DE LA IMPOSICIÓN

DATOS DE QUIEN ENTREGA  
(CLIENTE)DATOS DE QUIEN RECIBE  
(TRANSPORTISTA)DATOS DE QUIEN RECIBE  
ADMISIÓN O UNIDAD CORRANOMBRE Y APELLIDOS  
COMPLETOS Y LEGIBLESCARGO/CÓDIGO  
DE LA RUTA

FIRMA

FECHA DE ENTREGA:

HORA DE ENTREGA:

## INFORMACIÓN IMPORTANTE

Dado que esta orden de servicio contiene valores preliminares correspondientes a una pre-admisión, estos pueden ser modificados por Servicios Postales Nacionales S.A. en caso que los envíos presenten alguna diferencia de peso, no cumplan con los protocolos de admisión o las características del servicio, estos serán RELIQUIDADOS y la Orden de Servicio se entenderá aceptada con la firma del impositor inicial, por lo tanto, le sugerimos consultar el estado y los valores de su orden de servicio en la página [www.4-72.com.co](http://www.4-72.com.co)

## OBSERVACIONES



000000008426596

Sub total: \$113.800

Descuento por servicio: \$0

Descuento por sucursal: \$0

Impuesto: \$0

Valor Total Imposición: \$113.800

MCO

## DETALLE DE LA ORDEN DE SERVICIO

Nº ORDEN DE  
SERVICIO:

8426596

SERVICIO: CERTIFICADO NACIONAL FRANQUICIA

| Nº Envío      | Destinatario                                                               | Dirección                                                                    | Ciudad             | Peso (gr) | Peso Facturado (gr) | Peso Volumetrico (gr) | Valor Declarado | Valor a recaudar | Cobertura de envío | Tasa de manejo | Costo de Manejo | Valor   |
|---------------|----------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------|--------------------|-----------|---------------------|-----------------------|-----------------|------------------|--------------------|----------------|-----------------|---------|
| RNE26217412CO | LEIDY JOHANNA GARAYITO CARDENAS                                            | KR 12B SB 92 INT 4 APTO 313 RINDON DE MANDALAY BARRIO MANDALAY               | BOGOTA D.C.        | 200       | 200                 | 0                     | \$25.000        | \$0.00           | URBANA             | 0.00%          | \$0             | \$5.200 |
| RNE26217426CO | SECRETARIA DE MOVILIDAD DE BOGOTA                                          | AV CL 13 37 35                                                               | BOGOTA D.C.        | 200       | 200                 | 0                     | \$25.000        | \$0.00           | URBANA             | 0.00%          | \$0             | \$5.200 |
| RNE26217430CO | SISTEMA INTEGRADO DE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRANSITO SIMIT | KR 1 74 56 PISO 18                                                           | BOGOTA D.C.        | 200       | 200                 | 0                     | \$25.000        | \$0.00           | URBANA             | 0.00%          | \$0             | \$5.200 |
| RNE26217443CO | CARMEN ELENA CATALAN TUNJANO                                               | KR 7 21 65 EDIFICIO LAS NIEVES OF 504                                        | BOGOTA D.C.        | 200       | 200                 | 0                     | \$25.000        | \$0.00           | URBANA             | 0.00%          | \$0             | \$5.200 |
| RNE26217457CO | PERMODA LTDA.                                                              | CL 17A 68D 88                                                                | BOGOTA D.C.        | 200       | 200                 | 0                     | \$25.000        | \$0.00           | URBANA             | 0.00%          | \$0             | \$5.200 |
| RNE26217465CO | MINISTERIO DE TRABAJO                                                      | KR 13 32 76                                                                  | BOGOTA D.C.        | 200       | 200                 | 0                     | \$25.000        | \$0.00           | URBANA             | 0.00%          | \$0             | \$5.200 |
| RNE26217474CO | COMPENSAR E P S.                                                           | AV CL 26 66A 48                                                              | BOGOTA D.C.        | 200       | 200                 | 0                     | \$25.000        | \$0.00           | URBANA             | 0.00%          | \$0             | \$5.200 |
| RNE26217488CO | A.R.L. SURA                                                                | AV EL DORADO 68B 85 PISO 8                                                   | BOGOTA D.C.        | 200       | 200                 | 0                     | \$25.000        | \$0.00           | URBANA             | 0.00%          | \$0             | \$5.200 |
| RNE26217491CO | CLINICA SANARTE LTDA.                                                      | KR 12 68 26                                                                  | BOGOTA D.C.        | 200       | 200                 | 0                     | \$25.000        | \$0.00           | URBANA             | 0.00%          | \$0             | \$5.200 |
| RNE26217505CO | COLMEDICOS                                                                 | CL 50 46 36 EDIFICIO FURATENA PISO 14                                        | MEDILLIN_ANTIOQUIA | 200       | 200                 | 0                     | \$25.000        | \$0.00           | NACIONAL           | 0.00%          | \$0             | \$7.500 |
| RNE26217514CO | FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR                                    | KR 13 26A 65                                                                 | BOGOTA D.C.        | 200       | 200                 | 0                     | \$25.000        | \$0.00           | URBANA             | 0.00%          | \$0             | \$5.200 |
| RNE26217528CO | MARISELA CRUZ MORENO                                                       | KR 26A 17 40 OF 305A                                                         | BOGOTA D.C.        | 200       | 200                 | 0                     | \$25.000        | \$0.00           | URBANA             | 0.00%          | \$0             | \$5.200 |
| RNE26217531CO | SANDRA LIZETH CACERES RANGEL                                               | KR 9 13 36 OF 304                                                            | BOGOTA D.C.        | 200       | 200                 | 0                     | \$25.000        | \$0.00           | URBANA             | 0.00%          | \$0             | \$5.200 |
| RNE26217545CO | MARIA GISELA MORENO NOMEZQUI y OSCAR ORLANDO GOMEZ RODRIGUEZ               | CL 142B 122 60 APTO 303 INT 14 ETAPA II CONJUNTO RESIDENCIAL SAN ANDRES P H. | BOGOTA D.C.        | 200       | 200                 | 0                     | \$25.000        | \$0.00           | URBANA             | 0.00%          | \$0             | \$5.200 |
| RNE26217559CO | CARMEN ELISA GARCIA MENDEZ                                                 | CL 12B 9 29 OF 314                                                           | BOGOTA D.C.        | 200       | 200                 | 0                     | \$25.000        | \$0.00           | URBANA             | 0.00%          | \$0             | \$5.200 |
| RNE26217562CO | GUILHERMO ALMEIRO BAEZ CARRILLO                                            | KR 8 16 21 OF 301                                                            | BOGOTA D.C.        | 200       | 200                 | 0                     | \$25.000        | \$0.00           | URBANA             | 0.00%          | \$0             | \$5.200 |
| RNE26217578CO | LIBARDO ANTONIO MEDRANO BARBOSA                                            | KR 17 16 88 SUR                                                              | BOGOTA D.C.        | 200       | 200                 | 0                     | \$25.000        | \$0.00           | URBANA             | 0.00%          | \$0             | \$5.200 |
| RNE26217580CO | MARIA YOLANDA BUITRAGO MENDOZA                                             | CL 13 8 39 OF 202                                                            | BOGOTA D.C.        | 200       | 200                 | 0                     | \$25.000        | \$0.00           | URBANA             | 0.00%          | \$0             | \$5.200 |
| RNE26217593CO | ALCALDIA LOCAL DE USME                                                     | CL 137B SUR 14 24                                                            | BOGOTA D.C.        | 200       | 200                 | 0                     | \$25.000        | \$0.00           | URBANA             | 0.00%          | \$0             | \$5.200 |
| RNE26217602CO | GUSTAVO ALBERTO TAMAYO TAMAYO                                              | CL 18C 15A 40                                                                | BOGOTA D.C.        | 200       | 200                 | 0                     | \$25.000        | \$0.00           | URBANA             | 0.00%          | \$0             | \$5.200 |
| RNE26217616CO | JUAN BAUTISTA ESPRITA OLAYA                                                | MZ 7 CASA 1 BARRIO VILLA ESPERANZA                                           | MELGAR             | 200       | 200                 | 0                     | \$25.000        | \$0.00           | NACIONAL           | 0.00%          | \$0             | \$7.500 |

Señor

JUEZ NOVENO (9) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,

E.

S.

D.

Ref: PROCESO EJECUTIVO No. 2015-1138.

Demandante: MARCO ANTONIO ORTIZ MASABEL

Demandado: GUIVANNI JAVIER SEPULVEDA SALINA.

JUZGADO 9 CIVIL MPAL.  
001956 FEB 22 18AM 11:01

Asunto. Liquidación de crédito.

YIMY ORLANDO PRIETO ROMERO, apoderado de la parte demandante de la manera más respetuosa y para los fines legales pertinentes, me permito presenta ante su despacho la correspondiente liquidación del crédito que se reclama dentro del proceso de la referencia.

De conformidad con lo anterior y teniendo como base de liquidación del crédito la suma dada en mutuo con interés y teniendo en cuenta que los intereses se deben desde el mes de septiembre de 2014 tenemos:

| DEUDA      | TASA % APLICADO | MES- AÑO | INTERES MENSUAL |
|------------|-----------------|----------|-----------------|
| 30.000.000 | 2,45            | sep-14   | 735.000         |
|            | 2,12            | oct-14   | 636.000         |
|            | 2,12            | nov-14   | 636.000         |
|            | 2,12            | dic-14   | 636.000         |
|            | 2,13            | ene-15   | 639.000         |
|            | 2,13            | feb-15   | 639.000         |
|            | 2,13            | mar-15   | 639.000         |
|            | 2,14            | abr-15   | 642.000         |
|            | 2,14            | may-15   | 642.000         |
|            | 2,14            | jun-15   | 642.000         |
|            | 2,13            | jul-15   | 639.000         |
|            | 2,13            | ago-15   | 639.000         |
|            | 2,13            | sep-15   | 639.000         |
|            | 2,11            | oct-15   | 633.000         |
|            | 2,11            | nov-15   | 633.000         |
|            | 2,11            | dic-15   | 633.000         |
|            | 2,17            | ene-16   | 651.000         |
|            | 2,17            | feb-16   | 651.000         |

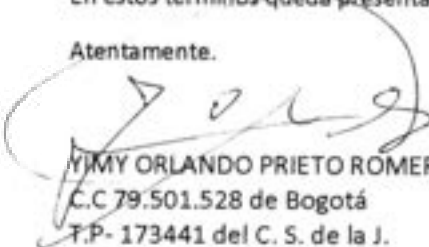
|            |      |        |            |
|------------|------|--------|------------|
|            | 2,17 | mar-16 | 651.000    |
|            | 2,26 | abr-16 | 678.000    |
|            | 2,26 | may-16 | 678.000    |
|            | 2,26 | jun-16 | 678.000    |
|            | 2,34 | jul-16 | 702.000    |
|            | 2,34 | ago-16 | 702.000    |
|            | 2,34 | sep-16 | 702.000    |
|            | 2,29 | oct-16 | 687.000    |
|            | 2,29 | nov-16 | 687.000    |
|            | 2,29 | dic-16 | 687.000    |
|            | 1,64 | ene-17 | 492.000    |
|            | 1,64 | feb-17 | 492.000    |
|            | 1,64 | mar-17 | 492.000    |
|            | 1,69 | abr-17 | 507.000    |
|            | 1,69 | may-17 | 507.000    |
|            | 1,69 | jun-17 | 507.000    |
|            | 1,63 | jul-17 | 489.000    |
|            | 1,63 | ago-17 | 489.000    |
|            | 1,63 | sep-17 | 489.000    |
|            | 1,61 | oct-17 | 483.000    |
|            | 1,61 | nov-17 | 483.000    |
|            | 1,61 | dic-17 | 483.000    |
| 30.000.000 | 2    | ene-18 | 600.000    |
|            |      | TOTAL  | 24.969.000 |

Liquidación de agencias en derecho por la suma de UN MILLON QUINIENTOS TREINTA Y COHO MIL PESOS (\$1.538.000)

De conformidad con lo anterior la liquidación del crédito a la fecha, con corte al 31 de enero de 2018 es por valor de CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL PESOS (\$56.507.000)

En estos términos queda presentada la liquidación del crédito.

Atentamente.

  
 JIMMY ORLANDO PRIETO ROMERO  
 C.C 79.501.528 de Bogotá  
 F.P- 173441 del C. S. de la J.



CONSTANCIA SECRETARIAL

14 MAR. 2018

En la fecha se fija  
el presente escrito de LIQ. COG. TO  
por el termino legal de TRES días  
Comienza 15/3/18 Termina 20/3/18  
a la hora de las 5:00 P.M.

AL SECRETARIO

EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO

DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ INFORMANDO QUE

- ☐ 1. SE SUSCITO EN TIEMPO ALLEGO COPIAS, ARCHIVO Y TRASLADO.  
SI ☐ NO ☐
- ☐ 2. NO SE Dio CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR
- ☐ 3. SE HA DADO CUMPLIMIENTO AUTO ANTERIOR
- ☒ 4. VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO ANTERIOR, LA(S) PARTE(S) SE  
PRONUNCIA(ARON) EN TIEMPO: SI ☐ NO ☒
- ☐ 5. EL TERMINO DE EMPLAZAMIENTO VENCIO, EL (LOS) EMPLAZADO(A)  
CONCORDA SI ☐ NO ☐ SE PRONUNCIA SI ☐ NO ☐
- ☐ 6. VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO DEL RECURSO DE REPOSICION.
- ☐ 7. LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA EJECUTORIADA.
- ☐ 8. SE PRESENTO LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER.
- ☐ 9. CON INFORME QUE ANTECEDE
- ☐ 10. DONDE SE ENCUENTRAN SUS AUTOS
- ☐ 11. COMISOSIO DILIGENCIADO
- ☐ 12. POR ORDEN DEL TITULAR
- ☐ 13. OTRO

BOGOTA, D.C. 11 1 ABR. 2018

EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO  
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
Bogotá D.C., doce (12) de abril de dos mil dieciocho (2018)

Número de Radicación: 110014003009-2015-01138-00

Naturaleza del proceso: Ejecutivo

Decisión: decreta medida cautelar

Visto el informe secretarial que antecede, el juzgado

RESUELVE:

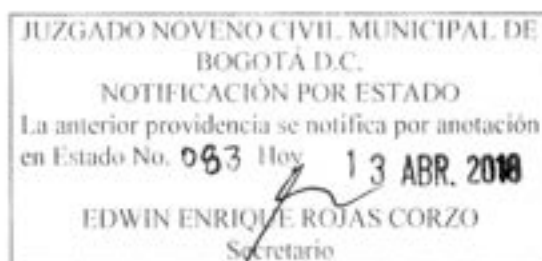
Vencido como se encuentra el término de traslado de la liquidación del crédito realizada por la parte actora (v. fl. 141 y 142 cp.), sin que la misma haya sido objetada, y por encontrarse ajustada a derecho, el juzgado le imparte aprobación de conformidad a lo previsto en el artículo 446 del CGP.

Notifíquese,

La Juez

  
YASMIRA TALERÓ ORTIZ

af



144

Señor

**JUEZ NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
E. S. D.

JUZGADO 9 CIVIL MPAL.  
*[Signature]*  
097312 AUG 11 19PM 2\*52

REF: PROCESO EJECUTIVO 2015-01138

**DEMANDANTE: MARCO ANTONIO MASABEL ORTIZ P.H**

**DEMANDADO: GIOVANNI JAVIER SEPULVEDA SALINAS.**

Asunto: RENUNCIA PODER

Respetado Doctor,

YIMY ORLANDO PRIETO ROMERO, identificado como aparece al pie de mi firma, apoderado de la parte demandante, para su conocimiento y fines legales pertinentes, me permito manifestar a su honorable despacho que debido a la próxima posesión de un cargo en carrera administrativa, me veo en la obligación de renunciar al poder a mi otorgado dentro del presente proceso.

Siendo necesario aclarar que en este momento está pendiente el pago de mis honorarios profesionales,

Del señor juez,

Atentamente,

*[Signature]*  
**YIMY ORLANDO PRIETO ROMERO**  
C.C. 79.501.528 de Bogotá  
T.P. 173441 del C. S. de la J.

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ



Ante esta juez

01 AGO 2019

*[Signature]*  
**Yimy Orlando Prieto Romero**  
79'501.528

Mayor de edad

T.P. 173441

Firma del documentado

*[Signature]*



DEPARTAMENTO DEL SEÑOR JUEZ

- ☐ 1. SE SUBSAÚO EN TIEMPO ALLEBO COPIAS: ARREBUO Y TRASLADO  
SI ☐ NO ☐
- ☐ 2. NO SE DIO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR  
SI ☐ NO ☐
- ☐ 3. SE HA DADO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR  
SI ☐ NO ☐
- ☐ 4. VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO ANTERIOR. LA(S) PARTE(S) SE  
PRONUNCIÓ(ARON) EN TIEMPO: SI ☐ NO ☐
- ☐ 5. EL TERMINO DE EMPLAZAMIENTO VENCIO. EL (LOS) EMPLAZADO(A)  
COMPARECIÓ(SI ☐ NO ☐ SE PRONUNCIÓ SI ☐ NO ☐
- ☐ 6. VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO DEL RECURSO DE REPOSICION  
SI ☐ NO ☐
- ☐ 7. LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE FUE REPOSICIONADA  
SI ☐ NO ☐
- ☒ 8. SE PRESENTO LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER  
SI ☐ NO ☐
- ☐ 9. CON INFORME QUE ANTECEDE  
SI ☐ NO ☐
- ☐ 10. DONDE SE ENCUENTRA SUS AUTOS  
SI ☐ NO ☐
- ☐ 11. CONSIDERO DILIGENCIADO  
SI ☐ NO ☐
- ☐ 12. POR ORDEN DEL TITULAR  
SI ☐ NO ☐
- ☐ 13. OTRO  
SI ☐ NO ☐

BOGOTA, D.C. 08 AGO 2019

EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO  
SECRETARIO



RAMAJUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
Bogotá D.C., ocho (08) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Providencia: niega solicitud

Radicado: 110014003038-2015-01138-00

Decisión: allegue comunicación

Previo aceptar la renuncia del apoderado de la parte actora, deberá aportar la comunicación enviada al poderdante de conformidad a lo establecido el artículo 76 del Código General del Proceso.

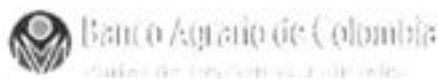
Notifíquese,

La Juez

  
MARÍA VICTORIA LOPEZ MEDINA

|                                                                                         |
|-----------------------------------------------------------------------------------------|
| JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE<br>BOGOTÁ D.C.                                        |
| NOTIFICACIÓN POR ESTADO                                                                 |
| La anterior providencia se notifica por anotación en<br>Estado No. 123 Hoy 09 AGO. 2019 |
| EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO<br>Secretario                                                 |



Cerrar Sesión 

USUARIO: EROJASCO ROL: CSJ AUTORIZA CUENTA JUDICIAL: 110012041009 DEPENDENCIA: 110014003009 REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL BOGOTA ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO REGIONAL: BOGOTA FECHA ACTUAL: 09/09/2019 9:34:37 AM  
FIRMA ELECTRONICA CAMBIO CLAVE: 21/08/2019 17:17:29 DIRECCION IP: 190.217.24.4

[Inicio](#) [Consultas](#) [Transacciones](#) [Administración](#) [Reportes](#) [Pregúntame](#)

## Consulta General de Títulos

 No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4  
Fecha: 09/09/2019 09:34:38 a.m.

## Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandado

79545851

¿Consultar dependencia subordinada?

☐ Si ☒ No

☐ Elija el estado

SELECCIONE...

☐ Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.9.4

147



Banco Agrario de Colombia  
Banco de Depósitos Judiciales

Cerrar Sesión

ROL: CSJ AUTORIZA CUENTA JUDICIAL: 110014003009 DEPENDENCIA: JUZGADO 009 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL BOGOTA ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO REGIONAL: BOGOTA FECHA ACTUAL: 09/09/2019 9:35:30 AM ÚLTIMO INGRESO: 09/09/2019 08:01:56 AM CAMBIO CLAVE: 21/08/2019 17:17:29 DIRECCIÓN IP: 190.217.24.4

Inicio Consultas Transacciones Administración Reportes Pregúntame

Trasladar Proceso Judicial

Se ha trasladado el proceso judicial de manera satisfactoria.  
IP: 190.217.24.4  
Fecha: 09/09/2019 09:35:32 a.m.

Datos del Proceso

Número del proceso a trasladar: 110014003009 05150113200 Verificar

| Datos del Demandante                     |                             | Datos del Demandado                     |                                          |
|------------------------------------------|-----------------------------|-----------------------------------------|------------------------------------------|
| Tipo de identificación del demandante:   | CEDULA DE CIUDADANIA        | Tipo de identificación del demandado:   | CEDULA DE CIUDADANIA                     |
| Número de identificación del demandante: | 19120126                    | Número de identificación del demandado: | 79545851                                 |
| Nombre completo del demandante:          | ORTIZ MAZABEL MARCO ANTONIO | Nombre completo del demandado:          | CUNDINAMARSEPULVEDA DEPARTAMENGIOVANNY J |

Dependencia a la que se traslada

Tipo de Dependencia: DESPACHO JUDICIAL  
Municipio: BOGOTÁ (BOGOTÁ)  
Dependencia: 110014303000-110014303000 OFICINA EJECUCION CIVIL MPAL BOGC

Imprimir

<< Trasladar otro Proceso

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.9.4



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO NOVENO (9º) CIVIL MUNICIPAL  
DE BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL

En Bogotá D.C., hoy nueve (09) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), informando a la Señora Juez, que para el proceso No.110014003009-2015-01138-00, en el programa para la elaboración de órdenes de pago "DEPOSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO" no obran dentro del proceso títulos.

Se anexa a la presente, constancia del traslado del proceso al OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ y el reporte del Portal Web de Depositos Judiciales Banco Agrario.

Lo anterior bajo la gravedad del juramento y para los fines pertinentes.

  
EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO  
SECRETARIO

44



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

FECHA: 04/09/19

OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

LISTA DE CHEQUEO

REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO QUE  
ENTREGA

09

JUZGADO DE  
ORIGEN

09

NÚMERO DE PROCESO

1 2 0 0 2 4 0 0 3 0 0 9 2 0 1 5 0 1 1 3 8 0 0

PARTES DEL PROCESO

DEMANDANTE

Maria Antonia Cruz

DEMANDADO

Guru por su Sins

TÍTULO VALOR

CLASE

CANTIDAD

1

CUADERNOS Y FOLIOS

| CUADERNO        | FOLIOS | ORIGINAL | COPIA | CUADERNO   | FOLIOS | ORIGINAL | COPIA |
|-----------------|--------|----------|-------|------------|--------|----------|-------|
| CUADERNO 1      | 145    | X        |       | CUADERNO 5 |        |          |       |
| CUADERNO 2      |        |          |       | CUADERNO 6 |        |          |       |
| CUADERNO 3      |        |          |       | CUADERNO 7 |        |          |       |
| CUADERNO 4      |        |          |       | CUADERNO 8 |        |          |       |
| TOTAL CUADERNOS | 1      |          |       |            |        |          |       |

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJAx-20678)

SI

NO

REQUISITO

Ha tenido actividad en los últimos 6 meses

X

Cumple requisitos para desistimiento tácito

X

Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito

X

Providencia que ordena seguir adelante la ejecución

X

Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza

X

Presenta actuaciones pendientes por resolver: Recurso, incidentes, objeciones o nulidades.

X

La liquidación de costas está en firme.

X

Se realizó el oficio al pagador, entidad financiera o consignante en caso de tener medida practicada.

Los depósitos ya fueron convertidos o en caso de no tener depósitos, se tiene la constancia de no títulos.

Traslado de proceso portal web.

Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI.

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO:

X

NO

REVISADO POR:

APROBADO POR:

Asistente administrativo grado 5 - 6  
Sustanciador - Escribiente

Profesional universitario grado 12 - 17



**JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

**ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO**

Fecha: 11/Sep/2019

Página: 1

**11-001-40-03009-2015-01138-00**

**CORPORACION**

**GRUPO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL**

**JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

**CD.DESP SECUENCIA FECHA DE REPAR:**

**REPARTIDO AL DESPACHO**

011

38174

11/Sep/2019

**JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS**

**IDENTIFICACION**

**NOMBRE**

**PARTE**

79545851

GIOVANNI JAVIER SEPULVEDA SALINAS

DEMANDADO

79545851

u7971

C01012-OF3361

REPARTIDO

EMPLEADO

009-2015-01138-00- J. 11 C.M.E.S



11001400300920150113800



151  
Señor

**JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ**  
E. S. D.

**EXPEDIENTE: EJECUTIVO No. 11001400300920150113800**

**DEMANDANTE: MARCO ANTONIO ORTIZ MASABEL**

**DEMANDADO: GIOVANNI JAVIER SEPULVEDA SALINAS**

**MARCO ANTONIO ORTIZ MASABEL**, mayor de edad, de esta vecindad de Bogotá D.C., identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en condición de demandante, dentro del proceso ejecutivo de la referencia, comedidamente manifiesto a usted que por medio del presente escrito confiero poder especial amplio y suficiente al Doctor OSCAR JAVIER TÉLLEZ SEGURA, identificado con C.C. No. 456.058 expedida en Viotá - Cundinamarca, portador de la T.P. No. 94.152 del C.S.J., para que en mi nombre y representación ASUMA LA DEFENSA de los derechos e intereses que me corresponden dentro del proceso de EJECUTIVO de la referencia.

Mi apoderado queda facultado para recibir, desistir, sustituir, reasumir, transigir, conciliar judicial y extrajudicialmente y demás facultades que fueren necesarias en el cumplimiento de su mandato, en especial las otorgadas en el artículo 77 del C.G.P.

Solicito, Señor Juez, reconocerle personería a mi apoderado en los términos y para los efectos del presente poder.

Del señor Juez, Atentamente,

**MARCO ANTONIO ORTIZ MASABEL**

C.C. No. 19126126

Correo electrónico:

Dirección de Notificaciones: BOSQUE WADERO - CASICA - CASA 20, ETAPA CER

Teléfonos: 312 865 2693

Acepto

**OSCAR JAVIER TÉLLEZ SEGURA**

C.C. No. 456.058 expedida en Viotá - T.P. No. 94.152 del C.S.J.

Dirección: carrera 15 No. 118 - 03, oficina 512, de Bogotá.

Correo electrónico doctellez@hotmail.com.

Teléfonos 3044570306 - 3118847113.



**PROTECCIÓN DE DATOS**  
Autorizo a la Notaría 77 del Circuito de Bogotá D.C., para almacenar mis datos personales en su sistema, únicamente en función de la actividad Notarial.  
Ley Estatutaria 1581 de 2012  
Decreto 2142 de 1979

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO Y PRESENTACIÓN PERSONAL**

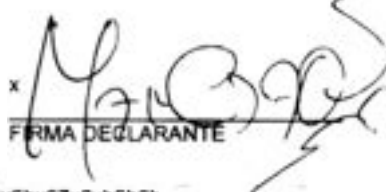
ANTE EL NOTARIO SETENTA Y SIETE DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. Compareció:

ORTIZ MAZABEL MARCO ANTONIO

quien exhibió: C.C. 19120126

y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

Bogotá D.C. Lunes, 19 de Octubre de 2020

x   
FIRMA DECLARANTE

y8y6hy67y8yh6h6h

NOTARIA  
**77**



CARLOS JOSE BITAR CASIJ  
NOTARIO 77 (E) DE BOGOTÁ D.C.



8BYXXMQJHKIB0ZV6

Verifique los datos impresos en este documento ingresando a [www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com)



**ESPACIO EN BLANCO**

**NOTARIA 77**

Señor juez

~~NOVENO CIVIL MUNICIPAL PRIMERA SECCIÓN~~

Ref. proceso 2015-1138

YIMY ORLANDO PRIETO ROMERO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.501.528 de Bogotá y T.P. 173441 del C. S. de la J., quien en su momento actuara como apoderado judicial dentro del proceso de la referencia y renunciara al mandato según oficio radicado en su despacho, para los fines pertinentes, por medio de la presente me permito certificar que la parte demandante señor **MARCO ANTONIO ORTIZ MAZABEL** identificado con la C.C. 19.120.126, se encuentra a PAZ Y SALVO por concepto de pago de honorarios profesionales causados dentro del proceso.

Del señor Juez,

Atentamente.

  
YIMY ORLANDO PRIETO ROMERO  
C.C. 79.501.528 de Bogotá  
T.P. 173441 del C. S. de la J.



RV: Solicitud proceso ejecutivo No. 11001400300920150113800

Juzgado 11 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j11ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 10/11/2020 10:04 PM

**Para:** Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

3 archivos adjuntos (837 KB)

CC. y TP.pdf; Solicitud de Remate 05-11-2020.pdf; poder y paz y salvo\_1.PDF;

Buen día:

Se reenvía solicitud, para los fines pertinentes.

Sin otro particular.

Cordialmente,



Juzgado Once (11) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, Bogotá

---

**De:** oscar javier tellez segura <doctellez@hotmail.com>

**Enviado:** lunes, 9 de noviembre de 2020 11:44 a. m.

**Para:** Juzgado 11 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j11ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** Solicitud proceso ejecutivo No. 11001400300920150113800

Buenos días señores juzgado 11 civil municipal de ejecución de Bogotá,

Les hago llegar Solicitud en el proceso ejecutivo No. 11001400300920150113800.

OSCAR JAVIER TELLEZ - apoderado parte actora - conforme poder que se anexa



155

Señor

**JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ**

E. S. D.

**EXPEDIENTE: EJECUTIVO No. 11001400300920150113800**

DEMANDANTE: MARCO ANTONIO ORTIZ MASABEL

DEMANDADO: GIOVANNI JAVIER SEPULVEDA SALINAS

OSCAR JAVIER TÉLLEZ SEGURA, mayor de edad y de esta vecindad, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando, dentro del proceso ejecutivo de la referencia, como apoderado de la parte demandante, conforme a poder que se aporta con este escrito, por medio del presente documento, comedidamente me dirijo a usted con el fin de hacer la siguiente:

### **SOLICITUDES**

1 - Como quiera que, el señor MARCO ANTONIO ORTIZ MAZABEL actuando en calidad de demandante, me ha conferido poder para actuar – documento que apporto con este escrito, ruego a su despacho, reconocerme personería para actuar conforme a las facultades conferidas por el poderdante. Igualmente, apporto el paz y salvo expedido por el apoderado que venía actuando en el proceso.

2 – Teniendo en cuenta que, en el proceso ejecutivo de la referencia, se ordenó y practicó el embargo y secuestro del inmueble sobre el que recae la garantía hipotecaria, ruego a su gentil despacho, ordenar el remate del inmueble, esta solicitud la hago con fundamento en el artículo 448 y siguientes del C.G.P.

Del Señor Juez, Atentamente,



**OSCAR JAVIER TÉLLEZ SEGURA**

C.C. No. 456.058 expedida en Viotá – T.P. No. 94.152 del C.S.J.

Dirección: carrera 15 No. 118 – 03, oficina 512, de Bogotá.

Correo electrónico doctellez@hotmail.com.

Teléfonos 3044570306 – 3118847113.

89326 11-NOV-20 13:05

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

0-9  
leto  
9827-102-11  
Gury  
F-5-



10

Municipio de SAN CARLOS

20 NOV 2020

Al derecho del Señor (a) juez hoy

Observaciones

El (la) Secretario (a)

*[Handwritten signature]*



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Radicación: 009-2015-01138  
Demandante: MARCO ANTONIO ORTIZ MASABEL.  
Demandado: GIOVANNI JAVIER SEPÚLVEDA SALINAS.  
Proceso: EJECUTIVO.

En atención a lo solicitado por la parte actora (fls. 151 a 155), *se dispone:*

**PRIMERO:** Con sustento en el art. 75 del C.G. del P, se reconoce personería para actuar al profesional del derecho **ÓSCAR JAVIER TÉLLEZ SEGURA** como apoderado de la *parte actora*, en los términos del poder conferido (fl. 151).

**SEGUNDO:** Encontrándose el presente asunto al despacho para señalar fecha de remate, en vista de la *Emergencia Sanitaria por Covid-19* decretada por el Gobierno Nacional, circunstancia de público conocimiento, y teniendo en cuenta el artículo 14 del Acuerdo **PCSCJA20-11632** del 30 de septiembre de 2020 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, el cual prevé que:

*"Audiencias de remate. Para la realización de las audiencias de remate, el funcionario judicial a cargo de la diligencia coordinará con la dirección seccional correspondiente, la recepción física de los sobres sellados para garantizar la confidencialidad de la oferta en los términos de los artículos 450 y siguientes del Código General del Proceso; hasta tanto se habiliten los mecanismos electrónicos, la diligencia se adelantará por medios técnicos de comunicación simultánea." (Subrayado por el despacho)*

Sería del caso, atender a lo solicitado por la parte actora y señalar fecha para llevar a cabo diligencia de remate de los bienes objeto de medida cautelar, si no fuera porque, aún no se han suministrado los medios (tecnológicos y/o físicos), así como, el respectivo protocolo de bioseguridad que permita lograr dicho cometido, por siguiente, el Juzgado, *resuelve:*

**1: PONER** en conocimiento de la parte interesada que, una vez se adelanten los trámites tendientes al protocolo para llevar a cabo las diligencias de remate por parte del Consejo Superior de la Judicatura, se señalara la respectiva fecha de licitación, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva.

**2: CUMPLIDO** lo anterior, ingrese nuevamente el expediente al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

Notifíquese,

**MARTHA JANETH VERA GARAVITO**  
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 30 DE NOVIEMBRE DE 2020

Por anotación en estado N°. 155 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretaría,

**Firmado Por:**

**MARTHA JANETH VERA GARAVITO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**87c4cf9d33d84b47c799a52da0ddfcac9a079f603b7cd28134d645ef3d0f8d41**

Documento generado en 26/11/2020 01:36:32 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RV: Solicitud proceso ejecutivo No. 11001400300920150113800

Juzgado 11 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j11jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 04/08/2021 8:53

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (226 KB)

Solicitud de adjudicación 4-08-201.pdf; Avalúo lote 2021.pdf;

Buen día:

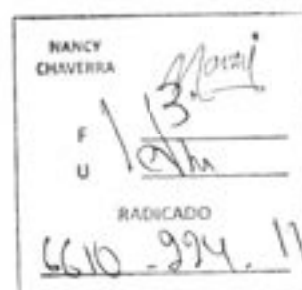
Se reenvía solicitud, para los fines pertinentes.

Sin otro particular.

Cordialmente,



Juzgado Once (11) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, Bogotá



De: oscar javier tellez segura <doctellez@hotmail.com>

Enviado: martes, 3 de agosto de 2021 6:24 p. m.

Para: Juzgado 11 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j11jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RE: Solicitud proceso ejecutivo No. 11001400300920150113800

Buenas tardes señores juzgado 11 civil municipal de ejecución de Bogotá,

Les hago llegar Solicitud en el proceso ejecutivo No. 11001400300920150113800, junto con un anexo.

Les agradezco su gentil colaboración, buena tarde

OSCAR JAVIER TELLEZ - apoderado parte actora - conforme poder que se anexa

De: oscar javier tellez segura

Enviado: lunes, 9 de noviembre de 2020 4:44 p. m.

Para: j11jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co <j11jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Solicitud proceso ejecutivo No. 11001400300920150113800

Buenos días señores juzgado 11 civil municipal de ejecución de Bogotá,

Les hago llegar Solicitud en el proceso ejecutivo No. 11001400300920150113800.

OSCAR JAVIER TELLEZ - apoderado parte actora - conforme poder que se anexa



154

Doctora  
MARTHA JANETH VERA GARAVITO  
**JUEZA 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ**  
E. S. D.

**EXPEDIENTE: EJECUTIVO No. 11001400300920150113800**  
DEMANDANTE: MARCO ANTONIO ORTIZ MASABEL  
DEMANDADO: GIOVANNI JAVIER SEPULVEDA SALINAS

OSCAR JAVIER TÉLLEZ SEGURA, mayor de edad y de esta vecindad, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando, dentro del proceso ejecutivo de la referencia, como apoderado judicial de la parte demandante, por medio del presente documento, comedidamente me dirijo a usted con el fin de hacer la siguiente:

#### **SOLICITUD**

Teniendo en cuenta que, el escrito de la demanda, acápite de PRETENSIONES – SECUNDARIAS, se hizo la siguiente petición:

*"2.4 Solicito, desde ahora, adjudicar al demandante señor MARCO ANTONIO ORTIZ MASABEL el inmueble hipotecado hasta concurrencia de capital, intereses y gastos, que le adeuda el demandante en las cuantías antes anotadas, en el evento de terceros acreedores hipotecarios."*

Así mismo, con fundamento legal en lo preceptuado por el inciso primero del artículo 467 del C.G.P.

Ruego a su gentil despacho, mediante decisión motivada, adjudicar el inmueble descrito en el escrito de la demanda, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 366-29556, ficha catastral 0-01-0001-1606805, inmueble ubicado en el municipio de Melgar – Tolima, al señor MARCO ANTONIO ORTIZ MAZABEL, identificado con la C.C. No. 19.120.126, quien es el demandante y único acreedor hipotecario.

La anterior solicitud la hago con fundamento en los siguientes:

#### **HECHOS**

1 – En el año 2015, mediante apoderado judicial, el señor MARCO ANTONIO ORTIZ MAZABEL, identificado con la C.C. No. 19.120.126, presentó demanda EJECUTIVA HIPOTECARIA.

2 – Una vez surtido el respectivo proceso, el inmueble garantía de la hipoteca fue embargado y secuestrado.

3 – En el escrito de la demanda, acápite de PRETENSIONES – SECUNDARIAS, se hizo la petición de adjudicación del inmueble garantía de la hipoteca al señor MARCO ANTONIO ORTIZ MAZABEL, identificado con la C.C. No. 19.120.126, de esta forma se dio cumplimiento a las exigencias hechas por el legislador en el artículo 467 y demás normas concordantes del C.G.P.

4 – En lo relacionado con el valor de la obligación, mediante auto de fecha 12-04-2018, el juzgado noveno civil municipal de Bogotá, aprobó la liquidación del crédito.

5 – Para dar cumplimiento a lo regulado por el artículo 444 del C.G.P., en especial, lo establecido en el numeral 4 del artículo precitado, se aporta documento expedido por la secretaría de hacienda del municipio de Melgar – Tolima, en dicho documento está fijado el avalúo del lote con la matrícula inmobiliaria No. 366-29556, ficha catastral 0-01-0001-1606805, en la suma de \$22,127,000. Así mismo, teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 4 del artículo 444 del C.G.P., norma que a la letra reza:

*"4. Tratándose de bienes inmuebles el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%)"*

Por tal razón, el valor del inmueble es el siguiente:

Valor del avalúo \$22,127,000

Cincuenta por ciento \$11.063.500

Avalúo del inmueble para la adjudicación \$33.190.500

Valor inferior al aprobado en la última liquidación del crédito, aprobada mediante auto de fecha 12-04-2018, por el juzgado noveno civil municipal de Bogotá.

Conforme con lo anteriormente anotado, es procedente la solicitud de adjudicación que hago mediante este escrito, y que también se solicitó en el escrito de la demanda.

**ANEXO:** documento de avalúo catastral, expedido por la secretaría de hacienda del municipio de Melgar – Tolima,

De la Señora Juez, Atentamente,

**OSCAR JAVIER TÉLLEZ SEGURA**

C.C. No. 456.058 de Viotá - Cundinamarca

T.P. No. 94.152 del C.S.J.

Dirección de notificación carrera 15 No. 118 – 03 oficina 512, Bogotá.

Correo electrónico: doctellez@hotmail.com



SECRETARÍA  
DE HACIENDA

SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL  
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO  
FACTURA DE COBRO

Fecha Emisión: 03/08/2021

Nº Factura: 202145152

|                                   |                |                |                 |                       |                      |
|-----------------------------------|----------------|----------------|-----------------|-----------------------|----------------------|
| Código Catastral                  | Nit. / C.C.    | Nº recibo ant. | Área Hectáreas  | Area M2.              | Construida           |
| 00-01-0001-1606-805               | 000079545851   | 201630083      | 0               | 1023                  | 0                    |
| Propietario                       |                | Años a Pagar   | Dirección       | Lo 18A 1 Sec LANCEROS |                      |
| SEPULVEDA SALINAS GIOVANNI-JAVIER |                | 2017 A 2021    | Avalúo          | 22,127,000            |                      |
| Correspondencia                   | Pague antes de |                | Último Año Pago | Fecha Pago            | Valor Pagado         |
| Mat. Inmobiliaria                 | 366-29556      |                | 31/08/2021      | 2,016                 | 01/04/2016 34,793.00 |

| AÑO     | NM<br>TAR | AVÁLÚO     | IMP PREDIAL | INT PREDIAL | CORTOLINA | INT<br>CORTOL | DESCUENT<br>O | AC<br>01/01/2020 | IS | EXCEDE-<br>SALDOS | Otros | TOTAL   |
|---------|-----------|------------|-------------|-------------|-----------|---------------|---------------|------------------|----|-------------------|-------|---------|
| < 2018  | 7.0       | 4,397,000  | 30,779      | 36,477      | 6,596     | 7,817         | 0             | 0                | 0  | 0                 | 0     | 81,669  |
| 2018    | 7.0       | 4,529,000  | 31,703      | 26,758      | 6,794     | 5,734         | 0             | 0                | 0  | 0                 | 0     | 70,989  |
| 2019    | 7.0       | 4,665,000  | 32,655      | 17,423      | 6,998     | 3,734         | 0             | 0                | 0  | 0                 | 0     | 60,810  |
| 2020    | 7.0       | 21,483,000 | 35,529      | 13,276      | 7,614     | 2,845         | 0             | 0                | 0  | 0                 | 0     | 59,264  |
| 2021    | 7.0       | 22,127,000 | 37,877      | 0           | 8,117     | 0             | 0             | 0                | 0  | 0                 | 0     | 45,994  |
| TOTALES |           |            | 168,543     | 93,934      | 36,119    | 20,130        | 0             | 0                | 0  | 0                 | 0     | 318,726 |

Aplicó a Ley 1995 - Predio Rural con hectareas menores a 100 - Valor del IPC de 1.61 + 5 puntos

SON: TRESCIENTOS DIEZ Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTI SEIS PESOS MC.

PAGO NAL UNICAMENTE EN EFECT: BANCOLOMBIA, BOGOTA, CAJA SOCIAL, DAVIVIENDA, POPULAR, BBVA

LIQUIDADOR: antonio

USUARIO

SYSMAN LTDA www.sysman.com.co

Visite nuestra pagina [www.melgar-tolima.gov.co](http://www.melgar-tolima.gov.co) y descargue su factura en linea

|                     |                        |                            |                                   |                |           |  |  |  |  |  |  |
|---------------------|------------------------|----------------------------|-----------------------------------|----------------|-----------|--|--|--|--|--|--|
| Predio              | 000100011606805        | Nombre propietario         | SEPULVEDA SALINAS GIOVANNI-JAVIER | Número Factura | 202145152 |  |  |  |  |  |  |
| Dirección Predio    | Lo 18A 1 Sec LANCEROS  | Años a pagar               | 2017 A 2021                       | SELLO BANCO    |           |  |  |  |  |  |  |
| ALCALDIA DE MELGAR- | NIT 890701933-4        | IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO |                                   |                |           |  |  |  |  |  |  |
| Nombre Prop:        | Pague Hasta 31/08/2021 |                            |                                   |                |           |  |  |  |  |  |  |
| NIT / C.C           | \$ 318,726             |                            |                                   |                |           |  |  |  |  |  |  |
| Teléfono            |                        |                            |                                   |                |           |  |  |  |  |  |  |
| Correo electrónico  |                        |                            |                                   |                |           |  |  |  |  |  |  |

Esta Factura corresponde a liq. Aforo según Art. 715 al 719 del ETN Esta Factura corresponde a liq. Aforo según Art. 715 al 719 del ETN

LIQUIDADOR: antonio

EMPRESA

03/08/2021

SYSMAN LTDA www.sysman.com.co

Visite nuestra pagina [www.melgar-tolima.gov.co](http://www.melgar-tolima.gov.co) y descargue su factura en linea

|                                                                                     |                       |                            |                                   |                |           |  |  |
|-------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|----------------------------|-----------------------------------|----------------|-----------|--|--|
| Predio                                                                              | 000100011606805       | Nombre propietario         | SEPULVEDA SALINAS GIOVANNI-JAVIER | Número Factura | 202145152 |  |  |
| Dirección Predio                                                                    | Lo 18A 1 Sec LANCEROS | Años a pagar               | 2017 A 2021                       | SELLO BANCO    |           |  |  |
| ALCALDIA DE MELGAR-                                                                 | NIT 890701933-4       | IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO |                                   |                |           |  |  |
|  |                       |                            | Pague Hasta 31/08/2021            |                |           |  |  |
|                                                                                     |                       |                            | \$ 318,726                        |                |           |  |  |
| (415)7709998012134(8020)000100011606805202145152(3900)0000000318726(98)20210831     |                       |                            |                                   |                |           |  |  |

Esta Factura corresponde a liq. Aforo según Art. 715 al 719 del ETN Esta Factura corresponde a liq. Aforo según Art. 715 al 719 del ETN

LIQUIDADOR: antonio

BANCO/CORPORACIÓN

03/08/2021

SYSMAN LTDA www.sysman.com.co



GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE CUBA

10

13 AGO 2021

A la Junta de la Zona, en la  
Ciudad de  
C. de la Zona, al

Presidencia de la Junta de la Zona  
C. de la Zona  
C. de la Zona  
C. de la Zona

*[Handwritten signature]* 16/6/21



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 009-2015-01138  
Demandante: MARCO ANTONIO ORTIZ MASABEL.  
Demandado: GIOVANNI JAVIER SEPÚLVEDA SALINAS.  
Proceso: EJECUTIVO.

En atención a lo solicitado por la parte actora, **NO SE TIENE EN CUENTA**, el avalúo presentado (fls. 157 a 159), toda vez que lo que se aportó fue la **liquidación del impuesto predial unificado** y de conformidad con lo previsto en el numeral 2º del artículo. 444 del C. G. del P, se debe presentar es el **AVALÚO CATASTRAL** respectivo.

Notifíquese,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO  
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 20 DE AGOSTO DE 2021

Por anotación en estado N°. 085 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NÚÑEZ

Secretaría

Firmado Por:

Martha Janeth Vera Garavito  
Juez Municipal  
Ejecución 11 De Sentencias  
Juzgado Municipal  
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8b2cb4ce5df98a776ea9e90d3851322cd756f912aebf9581fb5c533cec4e83a9

Documento generado en 17/08/2021 03:35:52 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RV: Solicitud en el proceso ejecutivo No. 11001400300920150113800, junto con un anexo.

Juzgado 11 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j11jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 22/10/2021 9:43

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buen día:

Se reenvía solicitud, para los fines pertinentes.

Sin otro particular.

Cordialmente,



Juzgado Once (11) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, Bogotá

RECIBIDO

De: oscar javier tellez segura <doctellez@hotmail.com>

Enviado: viernes, 22 de octubre de 2021 9:36 a. m.

Para: Juzgado 11 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j11jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Solicitud en el proceso ejecutivo No. 11001400300920150113800, junto con un anexo.

Buenos días señores juzgado 11 civil municipal de ejecución de Bogotá,

Les hago llegar Solicitud en el proceso ejecutivo No. 11001400300920150113800, junto con un anexo.

Les agradezco su gentil colaboración, buen día

OSCAR JAVIER TELLEZ - apoderado parte actora - conforme poder que se anexa

162

Doctora  
MARTHA JANETH VERA GARAVITO  
**JUEZA 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ**  
E. S. D.

**EXPEDIENTE: EJECUTIVO No. 11001400300920150113800**  
DEMANDANTE: MARCO ANTONIO ORTIZ MASABEL  
DEMANDADO: GIOVANNI JAVIER SEPULVEDA SALINAS

OSCAR JAVIER TÉLLEZ SEGURA, mayor de edad y de esta vecindad, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando, dentro del proceso ejecutivo de la referencia, como apoderado judicial reconocido de la parte demandante, por medio del presente documento, doy cumplimiento a lo solicitado por el despacho mediante auto de fecha 19 de agosto de 2021, para el efecto apor:

1 – Certificado catastral nacional No. 4097-190945-70405-0, expedido por la oficina de El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI, de la ciudad de Ibagué, de fecha 14-10-2021.

Conforme con lo anteriormente descrito, nuevamente, hago a su gentil despacho, la siguiente:

### **SOLICITUD**

Teniendo en cuenta que, el escrito de la demanda, acápite de PRETENSIONES – SECUNDARIAS, se hizo la siguiente petición:

*"2.4 Solicito, desde ahora, adjudicar al demandante señor MARCO ANTONIO ORTIZ MASABEL el inmueble hipotecado hasta concurrencia de capital, intereses y gastos, que le adeuda el demandante en las cuantías antes anotadas, en el evento de terceros acreedores hipotecarios."*

163

Así mismo, con fundamento legal en lo preceptuado por el inciso primero del artículo 467 del C.G.P.

Ruego a su gentil despacho, mediante decisión motivada, adjudicar el inmueble descrito en el escrito de la demanda, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 366-29556, ficha catastral 0-01-0001-1606805, inmueble ubicado en el municipio de Melgar – Tolima, al señor MARCO ANTONIO ORTIZ MAZABEL, identificado con la C.C. No. 19.120.126, quien es el demandante y único acreedor hipotecario.

La anterior solicitud la hago con fundamento en los siguientes:

### HECHOS

1 – En el año 2015, mediante apoderado judicial, el señor MARCO ANTONIO ORTIZ MAZABEL, identificado con la C.C. No. 19.120.126, presentó demanda EJECUTIVA HIPOTECARIA.

2 – Una vez surtido el respectivo proceso, el inmueble garantía de la hipoteca fue embargado y secuestrado.

3 – En el escrito de la demanda, acápite de PRETENSIONES – SECUNDARIAS, se hizo la petición de adjudicación del inmueble garantía de la hipoteca al señor MARCO ANTONIO ORTIZ MAZABEL, identificado con la C.C. No. 19.120.126, de esta forma se dio cumplimiento a las exigencias hechas por el legislador en el artículo 467 y demás normas concordantes del C.G.P.

4 – En lo relacionado con el valor de la obligación, mediante auto de fecha 12-04-2018, el juzgado noveno civil municipal de Bogotá, aprobó la liquidación del crédito.

5 – Para dar cumplimiento a lo regulado por el artículo 444 del C.G.P., en especial, lo establecido en el numeral 4 del artículo precitado, se aporta Certificado catastral nacional No. 4097-190945-70405-0, expedido por la oficina de El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI, de la ciudad de Ibagué, de fecha 14-10-2021, en dicho documento está fijado el avalúo del lote con la matrícula inmobiliaria No. 366-29556, ficha catastral 0-01-0001-1606805, NÚMERO PREDIAL:00-01-00-00-0001-0805-8-00-00-1606, en la suma de \$22,127,000. Así mismo, teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 4 del artículo 444 del C.G.P., norma que a la letra reza:

*"4. Tratándose de bienes inmuebles el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%)"*

Por tal razón, el valor del inmueble es el siguiente:

Valor del avalúo \$22,127,000

Cincuenta por ciento \$11.063.500

Avalúo del inmueble para la adjudicación \$33.190.500

Valor inferior al aprobado en la última liquidación del crédito, aprobada mediante auto de fecha 12-04-2018, por el juzgado noveno civil municipal de Bogotá.

Conforme con lo anteriormente anotado, es procedente la solicitud de adjudicación que hago mediante este escrito, y que también se solicitó en el escrito de la demanda.

**ANEXO:** documento de avalúo catastral, expedido por El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI, de la ciudad de Ibagué.

De la Señora Juez, Atentamente,

**OSCAR JAVIER TÉLLEZ SEGURA**

C.C. No. 456.058 de Viotá - Cundinamarca

T.P. No. 94.152 del C.S.J.

Dirección de notificación carrera 15 No. 118 – 03 oficina 512, Bogotá.

Correo electrónico: doctellez@hotmail.com



## CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO CON LA LEY 527 DE 1999 (AGOSTO 18) Directiva presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (Antitrámites), artículo 6, parágrafo 3.

CERTIFICADO No.: 4097-190945-70405-0  
FECHA: 14/10/2021

El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que: GIOVANNI JAVIER SEPULVEDA SALINAS identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 79545851 se encuentra inscrito en la base de datos catastral del IGAC, con los siguientes predios:

PREDIO No.:1

| INFORMACIÓN FÍSICA                                |
|---------------------------------------------------|
| DEPARTAMENTO:73-TOLIMA                            |
| MUNICIPIO:449-MELGAR                              |
| NÚMERO PREDIAL:00-01-00-00-0001-0805-8-00-00-1606 |
| NÚMERO PREDIAL ANTERIOR:00-01-0001-1606-805       |
| DESCRIPCIÓN:Lo 18A 1 Sec LANCEROS                 |
| MATRICULA:366-29556                               |
| ÁREA TERRENO:0 Ha 1023.00m <sup>2</sup>           |
| ÁREA CONSTRUIDA:0.0 m <sup>2</sup>                |

| INFORMACIÓN ECONÓMICA |
|-----------------------|
| AVALÚO:\$ 22,127,000  |

| INFORMACIÓN JURÍDICA   |                                   |                      |                     |
|------------------------|-----------------------------------|----------------------|---------------------|
| NÚMERO DE PROPIETARIO  | NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS        | TIPO DE DOCUMENTO    | NÚMERO DE DOCUMENTO |
| 1                      | GIOVANNI JAVIER SEPULVEDA SALINAS | CÉDULA DE CIUDADANÍA | 79545851            |
| TOTAL DE PROPIETARIOS: |                                   |                      | 1                   |

El presente certificado se expide para **AL INTERESADO**.

*Maria Alejandra Ferreira Hernandez*

Maria Alejandra Ferreira Hernandez  
Jefe (E) Oficina de Relación con el Ciudadano

### NOTA:

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.

De conformidad con el artículo 2.2.2.2.8 del Decreto 148 de 2020, Inscripción o incorporación catastral. La información catastral resultado de los procesos de formación, actualización o conservación se inscribirá o incorporará en la base catastral con la fecha del acto administrativo que lo ordena.

Parágrafo. La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

La base de datos del IGAC no incluye información de los catastros de Bogotá, Barranquilla, Cali, Medellín, los municipios de Antioquia, El Área Metropolitana de Centro Occidente (AMCO), El Área Metropolitana de Bucaramanga (AMB), Soacha, Santa Marta, El Área Metropolitana de Barranquilla (Los municipios de Galapa, Puerto Colombia y Malambo del departamento de Atlántico), y la Gobernación del Valle (Los municipios de Alcalá, Ansermanuevo, Argelia, Bolívar, Candelaria, Cartago, Dagua, El Águila, El Cairo, El Dovio, Florida, Guacarí, La Victoria, Obando, Pradera, Restrepo, Roldanillo, Sevilla, Toro, Versalles y Yumbo del Departamento del Valle del Cauca), al no ser de competencia de esta entidad.

La veracidad del presente documento puede ser constatada en la página web:

<https://tramites.igac.gov.co/geltramitesyservicios/validarProductos/validarProductos.seam>, con el número del certificado catastral.

Ante cualquier inquietud, puede escribir al correo electrónico: [contactenos@igac.gov.co](mailto:contactenos@igac.gov.co).



 **República de Colombia**  
**Rama Judicial del Poder Público**  
**Oficina de Ejecución Civil**  
**Municipal de Bogotá, D.C.**  
**ENTRADA AL DESPACHO** 3

02 NOV 2003

Al despacho del señor/a \_\_\_\_\_  
(Guarnición)

(Firma) Secretar(a) \_\_\_\_\_



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., ocho (08) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 009-2015-01138  
Demandante: MARCO ANTONIO ORTIZ MASABEL.  
Demandado: GIOVANNI JAVIER SEPÚLVEDA SALINAS.  
Proceso: EJECUTIVO.

En atención a los escritos visibles a folios 161 a 165, de conformidad con lo previsto en el numeral 2º del artículo. 444 Del C. G. del P, se le corre traslado al extremo ejecutado, por el término de diez (10) días del avalúo del bien inmueble identificado con folio de matrícula No. **366-29556** allegado por la **parte actora**, el cual se encuentra embargado (fls. 79 a 82) y secuestrado (fls. 95 a 136), **así:**

| Predio cautelado –<br>Matrícula Inmobiliaria<br>(2021) | 100% del valor<br>catastral del predio | 50%                 | Total avalúo del bien |
|--------------------------------------------------------|----------------------------------------|---------------------|-----------------------|
| <b>366-29556</b>                                       | <b>\$22'127.000</b>                    | <b>\$11.063.500</b> | <b>\$33'190.500</b>   |

Notifíquese,

**MARTHA JANETH VERA GARAVITO**  
**JUEZ**

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 09 DE NOVIEMBRE DE 2021

Por anotación en estado N°. 139 de esta fecha fue notificado el auto  
anterior. Firmado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NÚÑEZ

Secretaría

Firmado Por:

Martha Janeth Vera Garavito  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Ejecución 11 De Sentencias  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez  
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dfbada3fe9a07f1073840a53f7e4288b958a08502078b29c2d02f2959289a2ff

Documento generado en 04/11/2021 02:23:16 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RV: Solicitud proceso ejecutivo No. 11001400300920150113800**

Juzgado 11 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j11ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 24/11/2021 11:32

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buen día:

Se reenvia solicitud, para los fines pertinentes.

Sin otro particular.

Cordialmente,



Juzgado Once (11) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, Bogotá

---

**De:** oscar javier tellez segura <doctellez@hotmail.com>

**Enviado:** miércoles, 24 de noviembre de 2021 10:44 a. m.

**Para:** Juzgado 11 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j11ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** RE: Solicitud proceso ejecutivo No. 11001400300920150113800

Buenos días señores juzgado 11 civil municipal de ejecución de Bogotá,

Les hago llegar Solicitud de continuar en el proceso ejecutivo No. 11001400300920150113800,

Les agradezco su gentil colaboración, buena tarde

OSCAR JAVIER TELLEZ - apoderado parte actora -

---

**De:** oscar javier tellez segura <doctellez@hotmail.com>

**Enviado:** martes, 3 de agosto de 2021 11:24 p. m.

**Para:** j11ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co <j11ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** RE: Solicitud proceso ejecutivo No. 11001400300920150113800

Buenas tardes señores juzgado 11 civil municipal de ejecución de Bogotá,

Les hago llegar Solicitud en el proceso ejecutivo No. 11001400300920150113800, junto con un anexo.

Les agradezco su gentil colaboración, buena tarde

OSCAR JAVIER TELLEZ - apoderado parte actora - conforme poder que se anexa

---

**De:** oscar javier tellez segura

**Enviado:** lunes, 9 de noviembre de 2020 4:44 p. m.

**Para:** j11ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co <j11ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** Solicitud proceso ejecutivo No. 11001400300920150113800

Buenos días señores juzgado 11 civil municipal de ejecución de Bogotá,

Les hago llegar Solicitud en el proceso ejecutivo No. 11001400300920150113800.

Camila Fernandez

OSCAR JAVIER TELLEZ - apoderado parte actora - conforme poder que se anexa

1/28



169

Doctora  
MARTHA JANETH VERA GARAVITO  
**JUEZA 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ**  
E. S. D.

**EXPEDIENTE: EJECUTIVO No. 11001400300920150113800**  
DEMANDANTE: MARCO ANTONIO ORTIZ MASABEL  
DEMANDADO: GIOVANNI JAVIER SEPULVEDA SALINAS

OSCAR JAVIER TÉLLEZ SEGURA, mayor de edad y de esta vecindad, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando, dentro del proceso ejecutivo de la referencia, como apoderado judicial de la parte demandante, por medio del presente documento, comedidamente, me dirijo a usted con el fin de hacer la siguiente:

#### **SOLICITUD**

Teniendo en cuenta que el traslado ordenado, por su despacho, en auto anterior, ya feneció, ruego a su gentil despacho continuar con el trámite del proceso, dando curso a la solicitud de adjudicación presentada por este servidor en escrito anterior,

De la Señora Juez, Atentamente,

**OSCAR JAVIER TÉLLEZ SEGURA**  
C.C. No. 456.058 de Viotá - Cundinamarca  
T.P. No. 94.152 del C.S.J.  
Dirección de notificación carrera 15 No. 118 – 03 oficina 512, Bogotá.  
Correo electrónico: doctellez@hotmail.com

  
República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá, D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

03 DIC 2021 (3)

Al despacho del señor: AB

Observaciones: \_\_\_\_\_

El/la Secretario(a): \_\_\_\_\_

  
República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá, D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

03 DIC 2021 (3)

Al despacho del señor: ASCO

Observaciones: \_\_\_\_\_

El/la Secretario(a): \_\_\_\_\_



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

**Radicación:** 009-2015-01138  
**Demandante:** MARCO ANTONIO ORTIZ MASABEL  
**Demandado:** GIOVANNI JAVIER SEPULVEDA SALINAS  
**Proceso:** Ejecutivo Hipotecario

Obra en el expediente avalúo catastral incrementado en un cincuenta (50%) del bien inmueble objeto de cautela (con folio de matrícula No. **366-29556**) allegado por el extremo activo de la Litis, de conformidad con lo normado en el artículo 444 del Código General del Proceso, el cual no fue objetado por la parte contraria, razón por la que se pondrá a disposición de las partes y será tenido en cuenta en el momento oportuno.

Ahora bien, en atención a lo solicitado por el apoderado de la parte ejecutante en escrito que antecede, como quiera que se establecieron los protocolos de bioseguridad para adelantar las respectivas diligencias de subasta y, encontrándose dentro del presente asunto los presupuestos consagrados en el artículo 448 del Código General del Proceso, es procedente seguir con el curso del sumario.

Por consiguiente, el Juzgado

**DISPONE:**

**PRIMERO: OBRE** en autos el avalúo catastral presentado por el togado actor, y téngase en cuenta en el momento oportuno.

**SEGUNDO: SEÑALAR** a la hora de las **(09:00 A.M.)**, del día **Primero (01)** del mes **FEBRERO** del año **2022**, para llevar a cabo la diligencia de REMATE del inmueble con folio de matrícula No. **366-29556** de propiedad del aquí demandado, el cual, se encuentra legalmente embargado (fls. 80 a 82), secuestrado (fls. 135 y 136) y avaluado (fls. 161 a 166).

- La diligencia se llevará a cabo haciendo uso de la **aplicación tecnológica Microsoft Teams**, que permite el acceso del Juez, así como de las partes, su conexión simultánea, de tal forma que sea posible su participación virtual, a través del link: [https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting\\_NjhhMWQxZTYrODNkMi00ODYyLTk0ZDEtNDc5ZTIyZjQ3YjMw%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8cb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22c0aba314-4540-4b12-80c1-c30291555d7e%22%7d](https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_NjhhMWQxZTYrODNkMi00ODYyLTk0ZDEtNDc5ZTIyZjQ3YjMw%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8cb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22c0aba314-4540-4b12-80c1-c30291555d7e%22%7d)

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del 40% del mismo en el Banco Agrario de Colombia, en la cuenta de depósitos judiciales No. 110012041800, de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, así como el saldo del precio del remate.

**TERCERO: RECORDAR** a la parte interesada que deberá elaborar, fijar y publicar el aviso correspondiente en uno de los periódicos de más amplia circulación nacional, el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días de la fecha señalada para la subasta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 450 del Estatuto General Procesal.

**CUARTO: POR** la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias sígase los lineamientos de que trata el artículo 452 de la codificación actual.

## **QUINTO: PAUTAS DE LA DILIGENCIA**

**5.1. HORARIO Y LUGAR DE ATENCIÓN.** La atención al público interesado en los procesos que se encuentren con fecha de remate se realizará de manera exclusiva por la Cra. 12 No. 14-22 en el horario de 8:00 a.m. – 1:00 p.m. y de 2: 00 a 5:00 p.m.

**5.2. REVISIÓN DE EXPEDIENTES.** La revisión de expedientes se realizará previo AGENDAMIENTO DE CITA ingresando al siguiente link: <https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZi13-%206Rmus4VHh95ULx2JjyxUODZjSk5MOTZDMzJJMzlpSjlCSENPUzk4RS4u>

Téngase en cuenta que solamente se atenderá usuarios que vayan a revisar expedientes que se encuentren con ubicación REMATES.

**5.3. RADICACIÓN.** No se requerirá de agendamiento de cita para la radicación de manera personal, el ingreso se realizará de acuerdo al orden de llegada. Si se desea enviar memoriales de manera digital, el único correo asignado para la recepción de los mismos será el siguiente: [rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Tenga en cuenta que en el anterior correo solo se recibirán memoriales para procesos con ubicación remates.

**5.4. POSTURAS.** Las mismas deberán ser radicadas en sobre cerrado ante la ventanilla de manera presencial.

**5.5. INGRESO A DILIGENCIAS.** Las personas que deseen ingresar a las diligencias de remate, lo podrán realizar de manera: i) VIRTUAL ingresando en el link señalado con antelación (PREFERENCIAL), o ii) presencial, registrándose previamente por la Cra. 12 en la planilla control ingreso a diligencia, el ingreso DEBERÁ realizarse por la entrada principal del edificio ubicada sobre la Cra. 10 (Carrera 10 No. 14-33) presentando los documentos necesarios y contando con los elementos de bioseguridad. Se permitirá el ingreso ÚNICAMENTE de una (1) persona por postura, no se permitirá el ingreso de acompañantes.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del 40% del valor total en la cuenta de depósitos de la oficina de Ejecución Civil Municipal N. 110012041800.

La licitación se iniciará a la hora y en la fecha indicada, la cual, se cerrará una vez transcurra una (1) hora desde su iniciación (Inciso 2º del artículo 452 *ídem*).

Notifíquese,

  
**MARTHA JANETH VERA GARAVITO**  
JUEZ

**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Bogotá D.C., 11 DE ENERO DE 2022

Por anotación en estado N° 165 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretaría,

**YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ**

RV: recurso de REPOSICIÓN contra el auto de fecha 16 de diciembre de 2021, EJECUTIVO No. 11001400300920150113800

Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota  
<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 13/01/2022 15:24

Para: Erika Alexandra Gonzalez Parada <egonzalp@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Remates Oficina Civil Municipal Ejecución Sentencias Bogotá <rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo,

De manera atenta y por considerarlo de su competencia envío el presente asunto, para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

DianaDelgado



Liliana Graciela Daza D

Profesional Universitario

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá

ldazadi@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 # 14 - 33 Edif. Hernando Morales Molina-Primer piso / Bogotá - Colombia

De: Juzgado 11 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j11jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, 13 de enero de 2022 11:44

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: recurso de REPOSICIÓN contra el auto de fecha 16 de diciembre de 2021, EJECUTIVO No. 11001400300920150113800

Buen día:

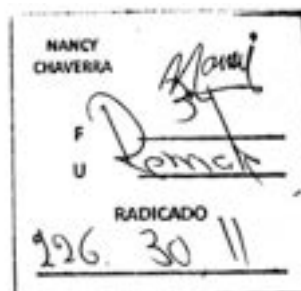
Se reenvia solicitud, para los fines pertinentes.

Sin otro particular.

Cordialmente,



Juzgado Once (11) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, Bogotá



OF. EJEC. NPL. RADICADO

58888 24-JAN-22 9:14

De: oscar javier tellez segura <doctellez@hotmail.com>

Enviado: jueves, 13 de enero de 2022 10:28 a. m.

Para: Juzgado 11 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j11jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: recurso de REPOSICIÓN contra el auto de fecha 16 de diciembre de 2021, EJECUTIVO No. 11001400300920150113800

**EXPEDIENTE: EJECUTIVO No. 11001400300920150113800**

DEMANDANTE: MARCO ANTONIO ORTIZ MASABEL

DEMANDADO: GIOVANNI JAVIER SEPULVEDA SALINAS

Buenos días señores juzgado 11 civil municipal de ejecución, les hago llegar documento que contiene recurso de REPOSICIÓN contra el auto de fecha 16 de diciembre de 2021, EJECUTIVO No. 11001400300920150113800.

Agradezco su gentil atención

OSCAR TÉLLEZ - Apoderado parte demandante, buen día





**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

**Radicación:** 009-2015-01138  
**Demandante:** MARCO ANTONIO ORTIZ MASABEL  
**Demandado:** GIOVANNI JAVIER SEPULVEDA SALINAS  
**Proceso:** Ejecutivo Hipotecario

Obra en el expediente avaluó catastral incrementado en un cincuenta (50%) del bien inmueble objeto de cautela (con folio de matrícula No. 366-29556) allegado por el extremo activo de la Litis, de conformidad con lo normado en el artículo 444 del Código General del Proceso, el cual no fue objetado por la parte contraria, razón por la que se pondrá a disposición de las partes y será tenido en cuenta en el momento oportuno.

Ahora bien, en atención a lo solicitado por el apoderado de la parte ejecutante en escrito que antecede, como quiera que se establecieron los protocolos de bioseguridad para adelantar las respectivas diligencias de subasta y, encontrándose dentro del presente asunto los presupuestos consagrados en el artículo 448 del Código General del Proceso, es procedente seguir con el curso del sumario.

Por consiguiente, el Juzgado

**DISPONE:**

**PRIMERO: OBRE** en autos el avalúo catastral presentado por el togado actor, y téngase en cuenta en el momento oportuno.

**SEGUNDO: SEÑALAR** a la hora de las (09:00 A.M.), del día **Primero (01)** del mes **FEBRERO** del año **2022**, para llevar a cabo la diligencia de REMATE del inmueble con folio de matrícula No. 366-29556 de propiedad del aquí demandado, el cual, se encuentra legalmente embargado (fls. 80 a 82), secuestrado (fls. 135 y 136) y avaluado (fls. 161 a 166).

- La diligencia se llevará a cabo haciendo uso de la **aplicación tecnológica Microsoft Teams**, que permite el acceso del Juez, así como de las partes, su conexión simultánea, de tal forma que sea posible su participación virtual, a través del link: [https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting\\_NjhMwQxZTYtODNkMj00ODYyLTk0ZDEtNDc5ZTlyZjQ3YjMw%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622c8a98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22c0aba314-4540-4b12-80c1-c30291555d7e%22%7d](https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_NjhMwQxZTYtODNkMj00ODYyLTk0ZDEtNDc5ZTlyZjQ3YjMw%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622c8a98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22c0aba314-4540-4b12-80c1-c30291555d7e%22%7d)

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del 40% del mismo en el Banco Agrario de Colombia, en la cuenta de depósitos judiciales No. 110012041800, de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, así como el saldo del precio del remate.

**TERCERO: RECORDAR** a la parte interesada que deberá elaborar, fijar y publicar el aviso correspondiente en uno de los periódicos de más amplia circulación nacional, el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días de la fecha señalada para la subasta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 450 del Estatuto General Procesal.

**CUARTO: POR** la Oficina de Apoyo para los Juzgados Cíviles Municipales de Ejecución de Sentencias sigase los lineamientos de que trata el artículo 452 de la codificación actual.

## **QUINTO: PAUTAS DE LA DILIGENCIA**

**5.1. HORARIO Y LUGAR DE ATENCIÓN.** La atención al público interesado en los procesos que se encuentren con fecha de remate se realizará de manera exclusiva por la Cra. 12 No. 14-22 en el horario de 8:00 a.m. – 1:00 p.m. y de 2:00 a 5:00 p.m.

**5.2. REVISIÓN DE EXPEDIENTES.** La revisión de expedientes se realizará previo AGENDAMIENTO DE CITA ingresando al siguiente link: <https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLcsYviA80GN9Y65mQFZiI3-%206Rmus4VHh95ULx2JiyxUODZJSk5MO1ZDMzJlMzlpSjICSENPUzk4RS4u>

Téngase en cuenta que solamente se atenderá usuarios que vayan a revisar expedientes que se encuentren con ubicación REMATES.

**5.3. RADICACIÓN.** No se requerirá de agendamiento de cita para la radicación de manera personal, el ingreso se realizará de acuerdo al orden de llegada. Si se desea enviar memoriales de manera digital, el único correo asignado para la recepción de los mismos será el siguiente: [rematesoccmmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:rematesoccmmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Tenga en cuenta que en el anterior correo solo se recibirán memoriales para procesos con ubicación remates.

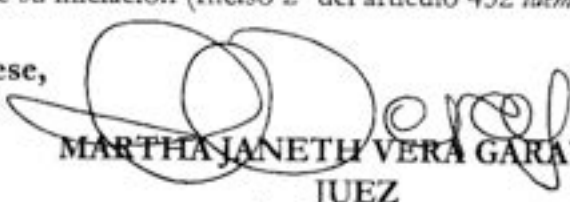
**5.4. POSTURAS.** Las mismas deberán ser radicadas en sobre cerrado ante la ventanilla de manera presencial.

**5.5. INGRESO A DILIGENCIAS.** Las personas que deseen ingresar a las diligencias de remate, lo podrán realizar de manera: i) VIRTUAL ingresando en el link señalado con antelación (PREFERENCIAL), o ii) presencial, registrándose previamente por la Cra. 12 en la planilla control ingreso a diligencia, el ingreso DEBERÁ realizarse por la entrada principal del edificio ubicada sobre la Cra. 10 (Carrera 10 No. 14-33) presentando los documentos necesarios y contando con los elementos de bioseguridad. Se permitirá el ingreso UNICAMENTE de una (1) persona por postura, no se permitirá el ingreso de acompañantes.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del 40% del valor total en la cuenta de depósitos de la oficina de Ejecución Civil Municipal N. 110012041800.

La licitación se iniciará a la hora y en la fecha indicada, la cual, se cerrará una vez transcurra una (1) hora desde su iniciación (Inciso 2º del artículo 452 *idem*).

Notifíquese,

  
**MARTHA JANETH VERA GARAVITO**  
JUEZ

**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Bogotá D.C., 11 DE ENERO DE 2022

Por anotación en estado N° 165 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretaria,

**YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ**

Doctora

MARTHA JANETH VERA GARAVITO

**JUEZA 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ**

E. S. D.

**EXPEDIENTE: EJECUTIVO No. 11001400300920150113800**

DEMANDANTE: MARCO ANTONIO ORTIZ MASABEL

DEMANDADO: GIOVANNI JAVIER SEPULVEDA SALINAS

OSCAR JAVIER TÉLLEZ SEGURA, mayor de edad y de esta vecindad, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando, dentro del proceso ejecutivo de la referencia, como apoderado judicial de la parte demandante, por medio del presente documento, comedidamente me dirijo a usted, para interponer recurso de REPOSICIÓN contra el auto de fecha 16 de diciembre de 2021, auto notificado en el estado del 11-01-2022, en el que su despacho fijó fecha para remate del bien embargado.

### **PROCEDENCIA DEL RECURSO**

La solicitud la elevo ante su despacho y tiene el debido respaldo en los hechos, en el régimen legal, la oportunidad procesal y en las sucintas razones que expongo a continuación:

### **FUNDAMENTO JURÍDICO DEL RECURSO**

Reza el inciso segundo del inciso 3º del artículo 318 del C.G.P:

*"El recurso deberá interponerse con expresión de las razones que lo sustenten, en forma verbal inmediatamente se pronuncie el auto. Cuando el auto se pronuncie fuera de audiencia el recurso deberá interponerse por escrito dentro de los tres (3) días siguientes al de la notificación del auto."*

Es importante señalar que, el auto motivo de mi inconformidad es de fecha 16 de diciembre de 2021, auto notificado en el estado No. 165 del 11-01-2022.

### **REPAROS A LA DECISIÓN**

1 – En el auto objeto de mi inconformidad, su despacho, ordena el remate del inmueble que es la garantía hipotecaria dentro del proceso ejecutivo de la referencia, esta orden está cimentada en el escrito con solicitud de remate que presenté ante su despacho con fecha 05 de noviembre del año 2020, le ruego tener en cuenta que al momento de la presentación de esa solicitud no había tenido acceso al expediente, cuando pude leer el expediente, vi que en el texto

de la demanda se había solicitado la adjudicación del inmueble conforme lo contempla el artículo 467 del C.G.P.

2 – Posteriormente, en escrito, presentado ante su despacho con fecha 4-08-2021, presente un nuevo escrito en el que solicite la adjudicación del inmueble, así: **"SOLICITUD**

Teniendo en cuenta que, el escrito de la demanda, acápite de PRETENSIONES – SECUNDARIAS, se hizo la siguiente petición:

*"2.4 Solicito, desde ahora, adjudicar al demandante señor MARCO ANTONIO ORTIZ MASABEL el inmueble hipotecado hasta concurrencia de capital, intereses y gastos, que le adeuda el demandante en las cuantías antes anotadas, en el evento de terceros acreedores hipotecarios."*

Así mismo, con fundamento legal en lo preceptuado por el inciso primero del artículo 467 del C.G.P.

Ruego a su gentil despacho, mediante decisión motivada, adjudicar el inmueble descrito en el escrito de la demanda, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 366-29556, ficha catastral 0-01-0001-1606805, inmueble ubicado en el municipio de Melgar – Tolima, al señor MARCO ANTONIO ORTIZ MAZABEL, identificado con la C.C. No. 19.120.126, quien es el demandante y único acreedor hipotecario."

Con fundamento en las anteriores razones jurídicas, hago las siguientes:

### SOLICITUDES

**PRIMERA:** Ruego a su gentil despacho, tener por desistida la solicitud de remate presentada, ante su despacho, mediante documento enviado por correo electrónico de fecha 05 de noviembre del año 2020.

**SEGUNDO:** Ruego a su gentil despacho, revocar en su totalidad el auto de fecha 16 de diciembre de 2021, auto notificado en el estado No. 165 del 11-01-2022, auto en el que, su despacho, ordenó el remate del inmueble.

**TERCERO:** Como consecuencia de las anteriores decisiones, ruego a su gentil despacho, dar trámite a la solicitud de adjudicación presentada ante su despacho mediante correo electrónico de fecha 4-08-2021.

De la Señora Juez, Atentamente,



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.

TRANSISTADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 26 ENE 2022 se fija el presente traslado  
conforme a lo dispuesto en el Art. 319 del  
Código de Procedimiento Civil, el cual corre a partir del 27 ENE 2022  
y vence el 31 ENE 2022

**OSCAR JAVIER TÉLLEZ SEGURA**

C.C. No. 456.058 de Viotá - Cundinamarca

T.P. No. 94.152 del C.S.J.

Dirección de notificación carrera 15 No. 118 – 03 oficina 512, Bogotá.

Correo electrónico: doctellez@hotmail.com

la Secretaría.



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público

UC

09 FEB 2022

Atentamente,  
Oscar J. Téllez Segura  
Ej. de la Secretaría

RV: recurso de REPOSICIÓN contra el auto de fecha 16 de diciembre de 2021, EJECUTIVO No. 11001400300920150113800

Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota  
<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 13/01/2022 15:24

Para: Erika Alexandra Gonzalez Parada <egonzalp@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Remates Oficina Civil Municipal Ejecución Sentencias Bogotá <rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo,

De manera atenta y por considerarlo de su competencia envío el presente asunto, para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

DianaDelgado



Liliana Graciela Daza D

Profesional Universitario

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá

ldazadi@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 # 14 - 33 Edif. Hernando Morales Molina-Primer piso / Bogotá - Colombia

De: Juzgado 11 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j11jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, 13 de enero de 2022 11:44

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: recurso de REPOSICIÓN contra el auto de fecha 16 de diciembre de 2021, EJECUTIVO No. 11001400300920150113800

Buen día:

Se reenvia solicitud, para los fines pertinentes.

Sin otro particular.

Cordialmente,



Juzgado Once (11) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, Bogotá

|                |       |
|----------------|-------|
| NANCY CHAVERRA |       |
| F              | _____ |
| U              | _____ |
| RADICADO       |       |

De: oscar javier tellez segura <doctellez@hotmail.com>

Enviado: jueves, 13 de enero de 2022 10:28 a. m.

Para: Juzgado 11 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j11jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: recurso de REPOSICIÓN contra el auto de fecha 16 de diciembre de 2021, EJECUTIVO No. 11001400300920150113800

**EXPEDIENTE: EJECUTIVO No. 11001400300920150113800**

DEMANDANTE: MARCO ANTONIO ORTIZ MASABEL

DEMANDADO: GIOVANNI JAVIER SEPULVEDA SALINAS

Buenos días señores juzgado 11 civil municipal de ejecución, les hago llegar documento que contiene recurso de REPOSICIÓN contra el auto de fecha 16 de diciembre de 2021, EJECUTIVO No. 11001400300920150113800.

Agradezco su gentil atención

OSCAR TÉLLEZ - Apoderado parte demandante, buen día

NR  
F3



45

Doctora  
MARTHA JANETH VERA GARAVITO  
**JUEZA 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ**  
E. S. D.

**EXPEDIENTE: EJECUTIVO No. 11001400300920150113800**  
DEMANDANTE: MARCO ANTONIO ORTIZ MASABEL  
DEMANDADO: GIOVANNI JAVIER SEPULVEDA SALINAS

OSCAR JAVIER TÉLLEZ SEGURA, mayor de edad y de esta vecindad, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando, dentro del proceso ejecutivo de la referencia, como apoderado judicial de la parte demandante, por medio del presente documento, comedidamente me dirijo a usted, para interponer recurso de REPOSICIÓN contra el auto de fecha 16 de diciembre de 2021, auto notificado en el estado del 11-01-2022, en el que su despacho fijó fecha para remate del bien embargado.

### **PROCEDENCIA DEL RECURSO**

La solicitud la elevo ante su despacho y tiene el debido respaldo en los hechos, en el régimen legal, la oportunidad procesal y en las sucintas razones que expongo a continuación:

### **FUNDAMENTO JURÍDICO DEL RECURSO**

Reza el inciso segundo del inciso 3º del artículo 318 del C.G.P:

*"El recurso deberá interponerse con expresión de las razones que lo sustenten, en forma verbal inmediatamente se pronuncie el auto. Cuando el auto se pronuncie fuera de audiencia el recurso deberá interponerse por escrito dentro de los tres (3) días siguientes al de la notificación del auto."*

Es importante señalar que, el auto motivo de mi inconformidad es de fecha 16 de diciembre de 2021, auto notificado en el estado No. 165 del 11-01-2022.

### **REPAROS A LA DECISIÓN**

1 – En el auto objeto de mi inconformidad, su despacho, ordena el remate del inmueble que es la garantía hipotecaria dentro del proceso ejecutivo de la referencia, esta orden está cimentada en el escrito con solicitud de remate que presenté ante su despacho con fecha 05 de noviembre del año 2020, le ruego tener en cuenta que al momento de la presentación de esa solicitud no había tenido acceso al expediente, cuando pude leer el expediente, vi que en el texto

de la demanda se había solicitado la adjudicación del inmueble conforme lo contempla el artículo 467 del C.G.P.

2 – Posteriormente, en escrito, presentado ante su despacho con fecha 4-08-2021, presente un nuevo escrito en el que solicite la adjudicación del inmueble, así: **"SOLICITUD**

Teniendo en cuenta que, el escrito de la demanda, acápite de PRETENSIONES – SECUNDARIAS, se hizo la siguiente petición:

*"2.4 Solicito, desde ahora, adjudicar al demandante señor MARCO ANTONIO ORTIZ MASABEL el inmueble hipotecado hasta concurrencia de capital, intereses y gastos, que le adeuda el demandante en las cuantías antes anotadas, en el evento de terceros acreedores hipotecarios."*

Así mismo, con fundamento legal en lo preceptuado por el inciso primero del artículo 467 del C.G.P.

Ruego a su gentil despacho, mediante decisión motivada, adjudicar el inmueble descrito en el escrito de la demanda, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 366-29556, ficha catastral 0-01-0001-1606805, inmueble ubicado en el municipio de Melgar – Tolima, al señor MARCO ANTONIO ORTIZ MAZABEL, identificado con la C.C. No. 19.120.126, quien es el demandante y único acreedor hipotecario."

Con fundamento en las anteriores razones jurídicas, hago las siguientes:

#### **SOLICITUDES**

**PRIMERA:** Ruego a su gentil despacho, tener por desistida la solicitud de remate presentada, ante su despacho, mediante documento enviado por correo electrónico de fecha 05 de noviembre del año 2020.

**SEGUNDO:** Ruego a su gentil despacho, revocar en su totalidad el auto de fecha 16 de diciembre de 2021, auto notificado en el estado No. 165 del 11-01-2022, auto en el que, su despacho, ordenó el remate del inmueble.

**TERCERO:** Como consecuencia de las anteriores decisiones, ruego a su gentil despacho, dar trámite a la solicitud de adjudicación presentada ante su despacho mediante correo electrónico de fecha 4-08-2021.

De la Señora Juez, Atentamente,

**OSCAR JAVIER TÉLLEZ SEGURA**

C.C. No. 456.058 de Viotá - Cundinamarca

T.P. No. 94.152 del C.S.J.

Dirección de notificación carrera 15 No. 118 – 03 oficina 512, Bogotá.

Correo electrónico: doctellez@hotmail.com



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 009-2015-01138  
Demandante: MARCO ANTONIO ORTIZ MASABEL  
Demandado: GIOVANNI JAVIER SEPULVEDA SALINAS  
Proceso: Ejecutivo Hipotecario

Obra en el expediente avaluó catastral incrementado en un cincuenta (50%) del bien inmueble objeto de cautela (con folio de matrícula No. 366-29556) allegado por el extremo activo de la Litis, de conformidad con lo normado en el artículo 444 del Código General del Proceso, el cual no fue objetado por la parte contraria, razón por la que se pondrá a disposición de las partes y será tenido en cuenta en el momento oportuno.

Ahora bien, en atención a lo solicitado por el apoderado de la parte ejecutante en escrito que antecede, como quiera que se establecieron los protocolos de bioseguridad para adelantar las respectivas diligencias de subasta y, encontrándose dentro del presente asunto los presupuestos consagrados en el artículo 448 del Código General del Proceso, es procedente seguir con el curso del sumario.

Por consiguiente, el Juzgado

**DISPONE:**

**PRIMERO: OBRE** en autos el avalúo catastral presentado por el togado actor, y téngase en cuenta en el momento oportuno.

**SEGUNDO: SEÑALAR** a la hora de las (09:00 A.M.), del día Primero (01) del mes FEBRERO del año 2022, para llevar a cabo la diligencia de REMATE del inmueble con folio de matrícula No. 366-29556 de propiedad del aquí demandado, el cual, se encuentra legalmente embargado (fls. 80 a 82), secuestrado (fls. 135 y 136) y avaluado (fls. 161 a 166).

- La diligencia se llevará a cabo haciendo uso de la **aplicación tecnológica Microsoft Teams**, que permite el acceso del Juez, así como de las partes, su conexión simultánea, de tal forma que sea posible su participación virtual, a través del link: [https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting\\_NjhhMWQxZTYrODNkMi00ODYyLTk0ZDErNDc5ZTlyZiQ3YjMw%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622c98-80f8-41f3-8df5-8cb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22c0aba314-4540-4b12-80c1-c30291555d7c%22%7d](https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_NjhhMWQxZTYrODNkMi00ODYyLTk0ZDErNDc5ZTlyZiQ3YjMw%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622c98-80f8-41f3-8df5-8cb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22c0aba314-4540-4b12-80c1-c30291555d7c%22%7d)

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del 40% del mismo en el Banco Agrario de Colombia, en la cuenta de depósitos judiciales No. 110012041800, de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, así como el saldo del precio del remate.

**TERCERO: RECORDAR** a la parte interesada que deberá elaborar, fijar y publicar el aviso correspondiente en uno de los periódicos de más amplia circulación nacional, el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días de la fecha señalada para la subasta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 450 del Estatuto General Procesal.

**CUARTO: POR** la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias sigase los lineamientos de que trata el artículo 452 de la codificación actual.

#### **QUINTO: PAUTAS DE LA DILIGENCIA**

**5.1. HORARIO Y LUGAR DE ATENCIÓN.** La atención al público interesado en los procesos que se encuentren con fecha de remate se realizará de manera exclusiva por la Cra. 12 No. 14-22 en el horario de 8:00 a.m. – 1:00 p.m. y de 2: 00 a 5:00 p.m.

**5.2. REVISIÓN DE EXPEDIENTES.** La revisión de expedientes se realizará previo AGENDAMIENTO DE CITA ingresando al siguiente link: <https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZi13-%206Rmus4VHh95ULx2jyxUODZJSk5MO1ZDMzJJMzlpSjlCSNPuzk4RS4u>

Téngase en cuenta que solamente se atenderá usuarios que vayan a revisar expedientes que se encuentren con ubicación REMATES.

**5.3. RADICACIÓN.** No se requerirá de agendamiento de cita para la radicación de manera personal, el ingreso se realizará de acuerdo al orden de llegada. Si se desea enviar memoriales de manera digital, el único correo asignado para la recepción de los mismos será el siguiente: [rematesoccmbr@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:rematesoccmbr@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Tenga en cuenta que en el anterior correo solo se recibirán memoriales para procesos con ubicación remates.

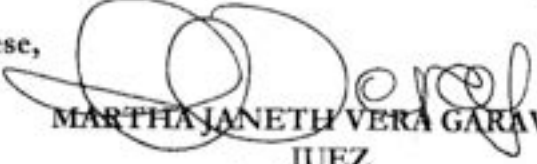
**5.4. POSTURAS.** Las mismas deberán ser radicadas en sobre cerrado ante la ventanilla de manera presencial.

**5.5. INGRESO A DILIGENCIAS.** Las personas que deseen ingresar a las diligencias de remate, lo podrán realizar de manera: i) VIRTUAL ingresando en el link señalado con antelación (PREFERENCIAL), o ii) presencial, registrándose previamente por la Cra. 12 en la planilla control ingreso a diligencia, el ingreso DEBERÁ realizarse por la entrada principal del edificio ubicada sobre la Cra. 10 (Carrera 10 No. 14-33) presentando los documentos necesarios y contando con los elementos de bioseguridad. Se permitirá el ingreso UNICAMENTE de una (1) persona por postura, no se permitirá el ingreso de acompañantes.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del 40% del valor total en la cuenta de depósitos de la oficina de Ejecución Civil Municipal N. 110012041800.

La licitación se iniciará a la hora y en la fecha indicada, la cual, se cerrará una vez transcurra una (1) hora desde su iniciación (Inciso 2º del artículo 452 *idem*).

Notifíquese,

  
**MARTHA JANETH VERA GARAVITO**  
JUEZ

**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Bogotá D.C., 11 DE ENERO DE 2022

Por anotación en estado N° 165 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretaria,

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ

Doctora  
MARTHA JANETH VERA GARAVITO  
**JUEZA 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ**  
E. S. D.

**EXPEDIENTE: EJECUTIVO No. 11001400300920150113800**  
DEMANDANTE: MARCO ANTONIO ORTIZ MASABEL  
DEMANDADO: GIOVANNI JAVIER SEPULVEDA SALINAS

OSCAR JAVIER TÉLLEZ SEGURA, mayor de edad y de esta vecindad, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando, dentro del proceso ejecutivo de la referencia, como apoderado judicial de la parte demandante, por medio del presente documento, comedidamente me dirijo a usted, para interponer recurso de **REPOSICIÓN** contra el auto de fecha 16 de diciembre de 2021, auto notificado en el estado del 11-01-2022, en el que su despacho fijó fecha para remate del bien embargado.

### **PROCEDENCIA DEL RECURSO**

La solicitud la elevo ante su despacho y tiene el debido respaldo en los hechos, en el régimen legal, la oportunidad procesal y en las sucintas razones que expongo a continuación:

### **FUNDAMENTO JURÍDICO DEL RECURSO**

Reza el inciso segundo del inciso 3º del artículo 318 del C.G.P:

*"El recurso deberá interponerse con expresión de las razones que lo sustenten, en forma verbal inmediatamente se pronuncie el auto. Cuando el auto se pronuncie fuera de audiencia el recurso deberá interponerse por escrito dentro de los tres (3) días siguientes al de la notificación del auto."*

Es importante señalar que, el auto motivo de mi inconformidad es de fecha 16 de diciembre de 2021, auto notificado en el estado No. 165 del 11-01-2022.

### **REPAROS A LA DECISIÓN**

1 – En el auto objeto de mi inconformidad, su despacho, ordena el remate del inmueble que es la garantía hipotecaria dentro del proceso ejecutivo de la referencia, esta orden está cimentada en el escrito con solicitud de remate que presenté ante su despacho con fecha 05 de noviembre del año 2020, le ruego tener en cuenta que al momento de la presentación de esa solicitud no había tenido acceso al expediente, cuando pude leer el expediente, vi que en el texto



de la demanda se había solicitado la adjudicación del inmueble conforme lo contempla el artículo 467 del C.G.P.

2 – Posteriormente, en escrito, presentado ante su despacho con fecha 4-08-2021, presente un nuevo escrito en el que solicite la adjudicación del inmueble, así: **"SOLICITUD**

Teniendo en cuenta que, el escrito de la demanda, acápite de PRETENSIONES – SECUNDARIAS, se hizo la siguiente petición:

*"2.4 Solicito, desde ahora, adjudicar al demandante señor MARCO ANTONIO ORTIZ MASABEL el inmueble hipotecado hasta concurrencia de capital, intereses y gastos, que le adeuda el demandante en las cuantías antes anotadas, en el evento de terceros acreedores hipotecarios."*

Así mismo, con fundamento legal en lo preceptuado por el inciso primero del artículo 467 del C.G.P.

Ruego a su gentil despacho, mediante decisión motivada, adjudicar el inmueble descrito en el escrito de la demanda, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 366-29556, ficha catastral 0-01-0001-1606805, inmueble ubicado en el municipio de Melgar – Tolima, al señor MARCO ANTONIO ORTIZ MAZABEL, identificado con la C.C. No. 19.120.126, quien es el demandante y único acreedor hipotecario."

Con fundamento en las anteriores razones jurídicas, hago las siguientes:

### **SOLICITUDES**

**PRIMERA:** Ruego a su gentil despacho, tener por desistida la solicitud de remate presentada, ante su despacho, mediante documento enviado por correo electrónico de fecha 05 de noviembre del año 2020.

**SEGUNDO:** Ruego a su gentil despacho, revocar en su totalidad el auto de fecha 16 de diciembre de 2021, auto notificado en el estado No. 165 del 11-01-2022, auto en el que, su despacho, ordenó el remate del inmueble.

**TERCERO:** Como consecuencia de las anteriores decisiones, ruego a su gentil despacho, dar trámite a la solicitud de adjudicación presentada ante su despacho mediante correo electrónico de fecha 4-08-2021.

De la Señora Juez, Atentamente,

**OSCAR JAVIER TÉLLEZ SEGURA**

C.C. No. 456.058 de Viotá - Cundinamarca

T.P. No. 94.152 del C.S.J.

Dirección de notificación carrera 15 No. 118 – 03 oficina 512, Bogotá.

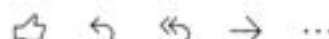
Correo electrónico: doctellez@hotmail.com



Responder a todos Eliminar No deseado Bloquear ...

## RV: recurso de REPOSICIÓN contra el auto de fecha 16 de diciembre de 2021, EJECUTIVO No. 11001400300920150113800

Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional  
Bogota



Jue 13/01/2022 15:24

Para: Erika Alexandra Gonzalez Parada; Remates Oficina Civil Municipal Ejecución Sentencias Bogotá

Recurso de reposición 13...

154 KB

009-2015-01138.pdf

86 KB

2 archivos adjuntos (240 KB) Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura Descargar todo

Cordial saludo,

De manera atenta y por considerarlo de su competencia envío el presente asunto, para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

Diana Delgado



Liliana Graciela Daza D

Profesional Universitario

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá

ldazadi@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 # 14 - 33 Edif. Hernando Morales Molina-Primer piso / Bogotá - Colombia

De: Juzgado 11 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j11ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, 13 de enero de 2022 11:44

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: recurso de REPOSICIÓN contra el auto de fecha 16 de diciembre de 2021, EJECUTIVO No. 11001400300920150113800

Buen día:

Se reenvia solicitud, para los fines pertinentes.

Sin otro particular.

Cordialmente,



Juzgado Once (11) Civil Municipal de Ejecución de  
Sentencias, Bogotá

De: oscar javier tellez segura <doctellez@hotmail.com>

Enviado: jueves, 13 de enero de 2022 10:28 a. m.

Para: Juzgado 11 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j11ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: recurso de REPOSICIÓN contra el auto de fecha 16 de diciembre de 2021, EJECUTIVO No. 11001400300920150113800

EXPEDIENTE: EJECUTIVO No. 11001400300920150113800



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

08

09 FEB 2022

Acompañar con el expediente (si aplica)...

Clasificación:

Si (s) Secreto (S)



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá D.C., cuatro (04) de marzo de dos mil veintidós (2022)

**1. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO**

**Radicación:** JD. 009 NRO.-2015-01138  
**Demandante:** MARCO ANTONIO ORTIZ MASABEL  
**Demandados:** GIOVANNI JAVIER SEPULVEDA SALINAS  
**Proceso:** EJECUTIVO HIPOTECARIO

**Asunto:** RECURSO DE REPOSICIÓN

Pasa el Despacho a decidir el recurso de reposición propuesto por el apoderado de la parte ejecutante contra el auto de fecha 16 de diciembre de 2021, por medio del cual se fijó fecha para adelantar diligencia de remate del inmueble objeto de garantía real.

**2. ARGUMENTOS DEL RECURSO**

En síntesis expone el togado que, se señala fecha para remate del bien objeto de cautela dentro del presente asunto en atención a lo solicitado por el mandante en escrito presentado con antelación, sin embargo, este al momento de tener acceso físico del expediente se percata que dentro del escrito de demanda en el acápite de pretensiones secundarias se solicitó la adjudicación del inmueble conforme se contempla en el artículo 467 del C.G.P.

Por tanto, se revoque el auto censurado y en su lugar, dar trámite a la solicitud de adjudicación presentada ante el despacho por correo electrónico de fecha 4 de agosto de 2021.

Dentro del término de traslado, la contraparte guardó absoluto silencio.

**3. CONSIDERACIONES**

El recurso de reposición procede contra los autos que dicte el Juez a fin de que los revoque o reforme de conformidad con lo normado por el artículo 318 inciso 1° del Código General del Proceso, por ello la censura debe encaminarse específicamente a mostrar las falencias de la decisión que en cada caso se hayan adoptado, sin que sea admisible ir más allá del objeto propio de este mecanismo procesal de defensa.

La finalidad de la reposición es que el mismo funcionario que profirió la decisión sea el que vuelva sobre ella y si es del caso reconsiderarla, en forma total o parcial, es requisito esencial necesario para su viabilidad, que se motive el recurso, esto es, que por escrito se le expongan al juez las razones por las cuales su providencia está errada, a fin de que proceda a modificarla o revocarla, por cuanto es evidente

El proceder para el avalúo de los automotores y su traslado, se infiere de una diáfana exégesis de lo dispuesto en el artículo 467 del Código General del Proceso, el cual textualmente señalada que:

***“Artículo 467. Adjudicación o realización especial de la garantía real.***

*El acreedor hipotecario o prendario podrá demandar desde un principio la adjudicación del bien hipotecado o prendado, para el pago total o parcial de la obligación garantizada, y solicitar en subsidio que si el propietario demandado se opone a través de excepciones de mérito, la ejecución reciba el trámite previsto en el artículo siguiente, para los fines allí contemplados.” (Subrayado por el despacho)*

No obstante de lo anterior, es pertinente traer de presente

***“Artículo 468. Disposiciones especiales para la efectividad de la garantía real.*** Cuando el acreedor persiga el pago de una obligación en dinero, exclusivamente con el producto de los bienes gravados con hipoteca o prenda, se observarán las siguientes reglas:

*(...) 5. Remate de bienes. El acreedor con hipoteca de primer grado, podrá hacer postura con base en la liquidación de su crédito; si quien lo hace es un acreedor hipotecario de segundo grado, requerirá la autorización de aquel y así sucesivamente los demás acreedores hipotecarios.*

*Si el precio del bien fuere inferior al valor del crédito y las costas, se adjudicará el bien por dicha suma; si fuere superior, el juez dispondrá que el acreedor consigne a orden del juzgado la diferencia con la última liquidación aprobada del crédito, y de las costas si las hubiere, en el término de tres (3) días, caso en el cual aprobará el remate.*

*Si el acreedor no realiza oportunamente la consignación se procederá como lo dispone el inciso final del artículo 453.*

*Si son varios los acreedores y se han liquidado costas a favor de todos, se aplicará lo preceptuado en el numeral 7 artículo 365.*

*Cuando el proceso verse sobre la efectividad de la prenda y esta se justiprecie en suma no mayor a un salario mínimo mensual, en firme el avalúo el acreedor podrá pedir su adjudicación dentro de los cinco (5) días siguientes, para lo cual en lo pertinente se aplicarán las reglas de este artículo.*

*Cuando a pesar del remate o de la adjudicación del bien la obligación no se extinga, el acreedor podrá perseguir otros bienes del ejecutado, sin necesidad de prestar caución, siempre y cuando este sea el deudor de la obligación.” (Subrayado por el despacho)*

Para el caso que hoy ocupa nuestra atención, es necesario tener en cuenta de la norma citada con antelación en su parte fundamental son trámites totalmente diferentes, por consiguiente de procesos diferentes, contrario sería que se presentara alguna excepción como las que se encuentran subrayadas en los artículos transcritos, y el presente asunto desde que se presentó la demanda se le dio el trámite de proceso ejecutivo hipotecario conforme a las reglas que indica el artículo 468 del Código General del Proceso, puesto que la adjudicación fue modificado con el artículo 467 de dicha codificación.

Sumase a ello que, como pretensión secundaria se solicitó la adjudicación al demandante de acuerdo al artículo 557 del Código de Procedimiento Civil, norma extinta con la entrada en vigencia del Código General del Proceso, por lo que el citado articulado que incluido en el mismo artículo 468 en su numeral 5º, por tanto, el sumario en cuestión se adelantó con el actual ordenamiento general procesal, tan es así, que al momento de librarse mandamiento de pago no fue objeto de controversia, por lo que tomo ejecutoria del tal forma y se continuó el desarrollo del plenario bajo el imperio del multicitado artículo 468 del C.G.P.



Por ende, esta no es la oportunidad procesal para exigir la aplicación de una norma, sin que dentro del transcurso del proceso la parte interesada no hubiere efectuado manifestación del caso, sino hasta que se ha de señalar fecha para la respectiva diligencia de remate.

Teniendo así plena validez, es motivación suficiente para mantenerlo incólume el proveído atacado, por encontrarse ajustado a derecho y la realidad procesal advertida.

Amén de lo brevemente discurrido, el Juzgado

### RESUELVE:

**PRIMERO: MANTENER** el numeral el proveído de fecha 14 de diciembre de 2021, en atención a lo expuesto en la parte considerativa.

**SEGUNDO: NEGAR** solicitud de adjudicación presentado por el togado actor por improcedente, de acuerdo a lo expuesto por la parte motiva.

Notifíquese,

**MARTHA JANETH VERA GARAVITO**  
**JUEZ**

**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE**  
**SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Bogotá D.C., 07 DE MARZO DE 2022

Por anotación en estado N° 030 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

**DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ**  
Profesional Universitario

Firmado Por:

Martha Janeth Vera Garavito  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Ejecución 11 De Sentencias  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa76b1862b24f50d6a1b3185260e5c169b101c703cdc8e6df57c8efa48afe3a5**

Documento generado en 02/03/2022 05:54:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RV: Solicitud de fecha para remate EJECUTIVO No. 11001400300920150113800

Juzgado 11 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j11ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 14/03/2022 12:51

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buen día:

Se reenvía solicitud, para los fines pertinentes.

Sin otro particular.

Cordialmente,



Juzgado Once (11) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, Bogotá

De: oscar javier tellez segura <doctellez@hotmail.com>

Enviado: lunes, 14 de marzo de 2022 12:41 p. m.

Para: Juzgado 11 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j11ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Solicitud de fecha para remate EJECUTIVO No. 11001400300920150113800

**EXPEDIENTE: EJECUTIVO No. 11001400300920150113800**

DEMANDANTE: MARCO ANTONIO ORTIZ MASABEL

DEMANDADO: GIOVANNI JAVIER SEPULVEDA SALINAS

Agradezco su gentil colaboración, buena tarde

OSCAR TÉLLEZ - apoderado demandante



192

Doctora  
MARTHA JANETH VERA GARAVITO  
**JUEZA 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ**  
E. S. D.

**EXPEDIENTE: EJECUTIVO No. 11001400300920150113800**  
DEMANDANTE: MARCO ANTONIO ORTIZ MASABEL  
DEMANDADO: GIOVANNI JAVIER SEPULVEDA SALINAS

OSCAR JAVIER TÉLLEZ SEGURA, mayor de edad y de esta vecindad, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando, dentro del proceso ejecutivo de la referencia, como apoderado judicial de la parte demandante, por medio del presente documento, hago la siguiente:

### **SOLICITUD**

Teniendo en cuenta la decisión de su despacho, en auto de fecha 04 de marzo de 2022, ruego a su gentil despacho fijar fecha para el remate.

De la Señora Juez,

Atentamente,

**OSCAR JAVIER TÉLLEZ SEGURA**  
C.C. No. 456.058 de Viotá - Cundinamarca  
T.P. No. 94.152 del C.S.J.  
Dirección de notificación carrera 15 No. 118 – 03 oficina 512, Bogotá.  
Correo electrónico: doctellez@hotmail.com

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá, D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

25 MAR 2012

Al despacho del señor: *Jro*  
Observaciones:  
Citas Secretaría:

3





**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

**Radicación:** 009-2015-01138  
**Demandante:** MARCO ANTONIO ORTIZ MASABEL  
**Demandado:** GIOVANNI JAVIER SEPULVEDA SALINAS  
**Proceso:** Ejecutivo Hipotecario

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte ejecutante en escrito que antecede, como quiera que se establecieron los protocolos de bioseguridad para adelantar las respectivas diligencias de subasta y, encontrándose dentro del presente asunto los presupuestos consagrados en el artículo 448 del Código General del Proceso, es procedente seguir con el curso del sumario.

Por consiguiente, el Juzgado

**DISPONE:**

**PRIMERO: SEÑALAR** a la hora de las **(10:00 A.M.)**, del día **Cinco (05)** del mes **MAYO** del año **2022**, para llevar a cabo la diligencia de REMATE del inmueble con folio de matrícula No. **366-29556** de propiedad del aquí demandado, el cual, se encuentra legalmente embargado (fls. 80 a 82), secuestrado (fls. 135 y 136) y avaluado (fls. 161 a 166).

- La diligencia se llevará a cabo haciendo uso de la **aplicación tecnológica Microsoft Teams**, que permite el acceso del Juez, así como de las partes, su conexión simultánea, de tal forma que sea posible su participación virtual, a través del link: [https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting\\_YzRkZGI1N2ErYjEwMC00YWQ5LTkyNWU0ZTkwZmYyMDM3MWQz%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22c0aba314-4540-4b12-80c1-c30291555d7e%22%7d](https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_YzRkZGI1N2ErYjEwMC00YWQ5LTkyNWU0ZTkwZmYyMDM3MWQz%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22c0aba314-4540-4b12-80c1-c30291555d7e%22%7d)

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del 40% del mismo en el Banco Agrario de Colombia, en la cuenta de depósitos judiciales No. 110012041800, de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, así como el saldo del precio del remate.

**SEGUNDO: RECORDAR** a la parte interesada que deberá elaborar, fijar y publicar el aviso correspondiente en uno de los periódicos de más amplia circulación nacional, el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días de la fecha señalada para la subasta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 450 del Estatuto General Procesal.

**TERCERO: POR** la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias sigase los lineamientos de que trata el artículo 452 de la codificación actual.

## CUARTO: PAUTAS DE LA DILIGENCIA

**4.1. HORARIO Y LUGAR DE ATENCIÓN.** La atención al público interesado en los procesos que se encuentren con fecha de remate se realizará de manera exclusiva por la Calle 15 No. 10-61 en el horario de 8:00 a.m. – 1:00 p.m. y de 2:00 a 5:00 p.m., sin necesidad de agendar cita, en virtud del ACUERDO PCSJA21-11840 de fecha 26 de agosto de 2021 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura.

**4.2. RADICACIÓN.** No se requerirá de agendamiento de cita para la radicación de manera personal, el ingreso se realizará de acuerdo al orden de llegada. Si se desea enviar memoriales de manera digital, el único correo asignado para la recepción de los mismos será el siguiente: [rematesoccmmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:rematesoccmmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Tenga en cuenta que en el anterior correo solo se recibirán memoriales para procesos con ubicación remates.

**4.3. POSTURAS.** Las mismas deberán ser radicadas en sobre cerrado ante la ventanilla de manera presencial.

**4.4. INGRESO A DILIGENCIAS.** Las personas que deseen ingresar a las diligencias de remate, lo podrán realizar de manera: i) VIRTUAL ingresando en el link señalado con antelación (PREFERENCIAL), o ii) presencial, registrándose previamente por la Calle 15 No. 10-61 en la planilla control ingreso a diligencia. Se permitirá el ingreso UNICAMENTE de una (1) persona por postura, no se permitirá el ingreso de acompañantes, según el aforo.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del 40% del valor total en la cuenta de depósitos de la oficina de Ejecución Civil Municipal N. 110012041800.

La licitación se iniciará a la hora y en la fecha indicada, la cual, se cerrará una vez transcurra una (1) hora desde su iniciación (Inciso 2º del artículo 452 *idem*).

Notifíquese,

**MARTHA JANETH VERA GARAVITO**  
**JUEZ**

**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 01 DE ABRIL DE 2022

Por anotación en estado N° 049 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

**DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ**  
Profesional Universitario

Firmado Por:

Martha Janeth Vera Garavito  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Ejecución 11 De Sentencias  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd84f5d4bf4d2b6a9ea28eb3c79975a1aac960204a7b2e5df3cdac2d84e1508d**

Documento generado en 30/03/2022 05:04:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>